

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 1 de 228

MANUAL OPERATIVO
MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR
HOGAR SUSTITUTO

PÚBLICA

2020

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 2 de 228

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Directora General

Lina María Arbeláez Arbeláez

Subdirectora General

Liliana Pulido Villamil

Director de Protección

Alejandro Peláez Rojas

Subdirectora Restablecimiento de Derechos

Andrea Nathalia Romero Figueroa

Equipo Técnico Hogares Sustitutos

- Astrid Carolina Gaitán Clavijo
- Diana Paola Hernández Vallejo
- Jazmine Alicia Botia Bustos
- Lina Paola Zapata Isaza
- Olga Amparo Rozo Uzeta
- Óscar Andrés López Noriega
- Sandra Bibiana Camacho Rodríguez

Con aportes de Direcciones Misionales del ICBF, equipo de supervisión, equipo financiero, equipo Proyecto Sueños y equipo de lineamientos técnicos de la Dirección de Protección, equipo de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, Regionales y Centros Zonales del ICBF, Autoridades Administrativas del ICBF, madres y padres sustitutos de todo el territorio nacional, entidades administradoras de la Modalidad Hogares Sustitutos y aliados estratégicos del ICBF.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 3 de 228

Contenido

Lista de Tablas.....	6
Lista de figuras.....	6
1. CONTEXTUALIZACIÓN	8
1.1 Justificación	8
1.2 Siglas	11
2. DESCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD	12
2.1 Definición	12
2.1.1 Clasificación de Hogares Sustitutos.....	13
a. Hogar Sustituto Tradicional – HST-T	16
b. Hogar Sustituto Tutor - HSTT.....	16
c. Hogar Sustituto Directo con ubicación excepcional – HST-DUEXC.....	17
d. Hogar Sustituto Tutor transitorio – HST-TR.....	18
e. Hogar Sustituto Transitorio de Emergencia – HST- TR-E.....	18
f. Hogar Sustituto Directo Cualificado – HST-DC	20
g. Hogar Sustituto Agrupado – HST-A.....	22
h. Hogar Sustituto Múltiple – HST-M.....	22
i. Hogar Sustituto Fin de Semana – HST - FD	25
j. Hogar Sustituto de Transición con enfoque Étnico - HST-TSE.....	27
k. Hogar Sustituto Administrado por Entidades Territoriales	30
2.2 Objetivos de la Modalidad	31
2.3 Población Objetivo de la Modalidad.....	31
2.4 Duración.....	32
3. COMPONENTES DE LA MODALIDAD	32
3.1 Criterios para la conformación y aprobación de un Hogar Sustituto	32
3.1.1 Conformación Familiar	39
3.1.2 Rango de Edad.....	40
3.1.3 Escolaridad	42
3.1.4 Salud.....	43
3.1.5 Disponibilidad de Tiempo	44
3.1.6 Ingresos económicos familiares:.....	46
3.1.7 Experiencia en el cuidado de niños, niñas y adolescentes	47
3.1.8 Consentimiento Infomado – Tratamiento de datos personales.....	48
3.1.9 Red de Apoyo	48
3.1.10 Disponibilidad para asistir a proceso de fortalecimiento técnico de Hogares Sustitutos	51
3.1.11 Documentación para la conformación de un Hogar Sustituto	51
3.2 Orientaciones para la constitución de un Hogar Sustituto de reemplazo	56
3.3 Proceso General de conformación de nuevos Hogares Sustitutos.....	58
3.3.1 Divulgación de la modalidad	58
3.3.2 Acciones preliminares	60
3.3.3 Etapas para la conformación de un nuevo Hogar Sustituto	61
3.3.3.1 Etapa I. Taller Experiencial	61
3.3.3.2 Etapa II. Visita y entrevista semiestructurada – Trabajo Social	63

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 4 de 228

3.3.3.3 Etapa III. Evaluación psicológica: Entrevista semiestructurada y aplicación de pruebas psicotécnicas	64
3.3.4 Concepto de aprobación del Hogar Sustituto	67
3.3.4.1 Aprobación Hogar Sustituto por ámbito de competencia territorial	69
3.4 Seguimiento y fortalecimiento de los Hogares Sustitutos aprobados	71
3.5 Rol de la Madre o Padre Sustituto	82
3.6 Atención a situaciones imprevistas en Hogares Sustitutos	85
3.7 Aspectos Financieros y administrativos de la Modalidad Hogar Sustituto	87
3.7.1 Aspectos Financieros	87
3.7.1.1. Presupuesto.....	87
3.7.1.2 Contabilidad.....	88
3.7.1.3 Inversión de los recursos	88
3.7.1.4 Clasificadores del costo de la Modalidad Hogares Sustitutos.....	109
3.7.2 Aspectos Administrativos	111
3.7.2.1 Sistema de información.....	112
3.7.2.2 Bases de datos de la Modalidad Hogares Sustitutos	113
3.7.2.3 Talento Humano	115
3.7.2.4 Espacios de la modalidad Hogares Sustitutos	127
3.7.2.4.1 Condiciones habitacionales	127
3.7.2.4.2 Dormitorios o habitaciones.....	128
3.7.2.4.3 Espacio de alimentación o comedor	130
3.7.2.4.4 Espacio de estar.....	131
3.7.2.4.5 Espacio de mascotas	131
3.7.2.4.6 Parqueadero.....	132
3.7.2.4.7 Tiendas	132
3.7.2.4.8. Huertas caseras	133
3.7.2.5 Elementos de seguridad dentro del Hogar Sustituto	134
3.7.2.6 Elementos de bioseguridad dentro del Hogar Sustituto	134
3.7.2.7 Dotación Entidad Administradora.....	135
3.7.2.7.1 Dotación institucional de áreas y elementos	135
3.7.2.7.2 Condiciones locativas Entidad Administradora – Sede Administrativa..	136
3.7.2.7.3 Componente de alimentación y nutrición.....	137
3.8 Componente Legal de la Entidad Administradora de Hogares Sustitutos	139
3.8.1 Personería Jurídica	139
3.8.2 Concepto Sanitario	139
3.8.3 Licencia de Funcionamiento.....	140
3.8.3.1 Requisitos para licencia de funcionamiento inicial:	140
4. PROCESO DE ATENCIÓN.....	142
4.1 Procedimiento ubicación en Hogares Sustitutos	143
4.1.1 Caracterización de niños, niñas y adolescentes a ubicar en los Hogares Sustitutos	143
4.1.2 Central de Cupos.....	146
4.1.3 Particularidades del procedimiento de ubicación en Hogares Sustitutos según caracterización de niños, niñas o adolescentes y perfil de Familia Sustituta	149
4.1.4 Ubicación de niños, niñas y adolescentes en Hogar Sustituto Tutor	151

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 5 de 228

4.1.5 Ubicación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial en Hogar Sustituto.....	151
4.1.6 Ubicación de niños, niñas y adolescentes en cupos de vulneración	152
4.1.7 Ubicación niños, niñas y adolescentes en Hogar Sustituto de Fin de Semana	153
4.1.8 Semaforización según caracterización de niños, niñas y adolescentes ubicados en Hogar Sustituto	154
4.2 Aspectos generales del proceso de atención	162
4.3 Aspectos específicos del proceso de atención	164
4.3.1 Relacionados con la salud física de los niños, niñas y adolescentes	164
4.3.2 Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de violencias	171
4.3.3 Niños, Niñas y Adolescentes con declaratoria de adoptabilidad.....	174
4.3.4 Orientaciones para la atención de niños, niñas y adolescentes migrantes y refugiados que se ubican en los Hogares Sustitutos.....	176
4.3.5 Contacto o visitas con familia biológica, familia extensa y redes vinculares.....	178
4.4 Participación de niños, niñas y adolescentes de Hogares Sustitutos	180
4.5 Orientaciones a tener en cuenta por fallecimiento de un niño, niña o adolescente ubicado en Hogar Sustituto	180
4.6 Orientaciones para el traslado de un niño, niña o adolescente	182
4.6.1 Traslado de un beneficiario de un Hogar Sustituto a otro Hogar Sustituto o a otra modalidad del ICBF	182
4.6.2 Traslado de un Hogar Sustituto	184
4.7 Aspectos documentales dentro del Hogar Sustituto.....	185
4.8 Acompañamiento al Rol de Madre sustituta o padre sustituto	191
4.9 Roles y responsabilidades de los actores que intervienen en el proceso de atención de niños, niñas y adolescentes ubicados en Hogares Sustitutos.....	198
4.10 Procedimiento para notificar el cumplimiento del Rol de Madre sustituta o padre sustituto.....	215
4.11 Proceso para la suspensión o cierre de un Hogar Sustituto	217
4.12 Articulación de la oferta del SNBF para la atención para niños, niñas y adolescentes ubicados en Hogares Sustitutos	218
4.13 Aspectos normativos especiales de las madres y padres sustitutos	218
5. FORMATOS DE LA MODALIDAD HOGARES SUSTITUTOS	226
6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	228
7. CONTROL DE CAMBIOS.....	228

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 6 de 228

Lista de Tablas

Tabla 1. Clasificación de Hogares Sustitutos según administrador	14
Tabla 2. Disponibilidad de tiempo por tipo de Hogar Sustituto	45
Tabla 3. Rango de ingreso regular total de la Unidad Familiar	47
Tabla 4. Valoración porcentual proceso de conformación como Hogar Sustituto	67
Tabla 5. Tiempos de comida y % de cubrimiento nutricional de la modalidad	92
Tabla 6. Dotación de aseo e higiene personal	94
Tabla 7. Elementos de dotación básica de Hogares Sustitutos	96
Tabla 8. Dotación personal para niños, niñas y adolescentes en Hogares Sustitutos	98
Tabla 9. Proporción de Beca de Madre Sustituta o Padre Sustituto por ubicación mensual	108
Tabla 10. Clasificadores del costo de la Modalidad Hogares sustitutos	109
Tabla 11. Bases de datos Hogares Sustitutos	113
Tabla 12. Condiciones habitacionales Hogares Sustitutos	127
Tabla 13. Elementos de bioseguridad Hogar Sustituto	135
Tabla 14. Dotación de áreas y elementos – Entidad administradora Hogares Sustitutos	135
Tabla 15. Condiciones locativas – Entidad Hogares Sustitutos – Sede Administrativa ...	136
Tabla 16. Número de ubicaciones por Hogar Sustituto según caracterización	143
Tabla 17. Número de niños, niñas y adolescentes a ubicar por unidad de servicio según tipo de Hogar Sustituto	145
Tabla 18. Ejemplo caracterización en Hogares Sustitutos	155
Tabla 19. Ejemplo semaforización en Hogares Sustitutos	161
Tabla 20. Listado Formatos de la Modalidad Hogares Sustitutos	226

Lista de figuras

Figura 1. Clasificación de Hogares Sustitutos (a -e)	15
Figura 2. Clasificación de Hogares Sustitutos (f-h)	20
Figura 3. Clasificación de Hogares Sustitutos (i - j)	25
Figura 4. Administración por Entidad Territorial	30
Figura 5. Ruta de conformación de un Hogar Sustituto	32
Figura 6. Línea del tiempo Hogares Sustitutos	44
Figura 7. Roles de madre sustituta o padre sustituto	82
Figura 8. Componentes del valor de cupo de Hogar Sustituto	90
Figura 9. Valor cupo que recibe la Madre Sustituta o Padre Sustituto	91
Figura 10. Talento Humano administración con Operador – vulneración	125
Figura 11. Talento Humano administración con Operador – Discapacidad	126
Figura 12. Talento Humano administración directa ICBF – Entidad Territorial	126
Figura 13. Talento Humano Hogar Sustituto Tutor	127

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 7 de 228

Figura 14. Especificaciones para dormitorio.....	129
Figura 15. Botiquín unidad de servicio Hogar Sustituto	134
Figura 16. Semaforización Hogares Sustitutos	155
Figura 17. Espiral asistencia técnica Hogares Sustitutos	212

PÚBLICA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 8 de 228

1. CONTEXTUALIZACIÓN

1.1 Justificación

Los Hogares Sustitutos, comienzan a estructurarse en la década de los años 70, creándose como *“Una modalidad familiar y comunitaria orientada a prevenir la privación afectiva de los niños, niñas y adolescentes que se presentaba en las instituciones”*³, buscando proporcionarles experiencias de vida en familia y la formación de vínculos afectivos. Para ello, se acogían niños y niñas menores de 12 años. Aun así, se privilegiaba la ubicación de los niños y niñas de 0 a 7 años que habían sido abandonados, estaban extraviados, en peligro o en proceso de adopción, sus padres presentaban alguna enfermedad, estaban en detención preventiva, incurso en algún proceso penal, tenían trastornos mentales o tenían problemas de alcoholismo; en el programa no se tenían en cuenta a niños y niñas con enfermedades contagiosas, problemas de conducta graves, afectaciones físicas o mentales o problemas familiares de tipo económico; para estos casos se buscaba otro tipo de modalidad.

En el año 1974 se elaboraron los primeros lineamientos para orientar el trabajo del ICBF con los Hogares Sustitutos, posteriormente, en 1985 se estableció el cuidado solidario por parte de los vecinos y la familia extensa quienes reemplazaban la familia biológica en cuanto a sus funciones, debido a los problemas que al interior de las familias se presentaban. Para este momento se incluyeron niños y niñas con afectaciones físicas o mentales en situaciones familiares de pobreza, con padres agresores y maltratantes procedentes de zonas urbanas y rurales. En 1989 los Hogares Sustitutos se comienzan a desarrollar según lo estipulado por el Código del Menor, Decreto 2737 de 1989.

En el año 1995 se afianzan los propósitos de solidaridad y compromiso comunitario en la protección de los niños y niñas, fomentando la formación integral y la disminución de la ruptura de vínculos afectivos. Con los niños y niñas que en ese momento se decía eran *“de difícil adopción”*, se buscó crear lazos afectivos con alguna familia y con la comunidad, de tal modo que se favoreciera su sentido de identidad y pertenencia. Para 1997 se incluyeron en el Programa a los *“niños y niñas con discapacidad sensorial y se incrementó la atención a aquellas víctimas de*

³ Lineamientos técnico-administrativos y estándares de estructura de Hogares Sustitutos y Amigos. ICBF, 2005.

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 9 de 228
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS		

violencia intrafamiliar, maltrato infantil, conflicto armado y explotación sexual y laboral.⁴

Las diferentes transformaciones de los Hogares, principalmente la inclusión de nuevas situaciones que ameritaban respuestas de protección de sus derechos en medio familiar ha tenido como escenario una década en la cual se intensificó el conflicto armado en el país, la violencia social y familiar, el desempleo, la pobreza y la vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes en todas sus formas, como es el caso de la explotación sexual y laboral infantil, entre otras.⁵

Dado que estas situaciones persistieron, expresándose en las crecientes demandas sociales de protección a la niñez, a partir del año 2001 se consideró necesario actualizar los lineamientos de los *Hogares Sustitutos y Amigos*, haciendo explícito el enfoque de garantía de derechos y la protección integral de la niñez que exige el concurrir de todas las instituciones en forma coordinada y racional como una unidad de esfuerzos conjuntos, racionalizando gastos, articulando servicios y buscando mecanismos para que la misma comunidad y la familia generaran estrategias de promoción, prevención y protección de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

En ese orden, con el fin de mejorar la gestión institucional y la articulación entre las diferentes dependencias del ICBF se generó la necesidad de modificar los lineamientos internos administrativos de Hogares Sustitutos, nombrándose como "*Hogares sustitutos y Amigos*" los cuales fueron aprobados mediante la Resolución 578 de 2005, en cumplimiento de la Constitución Política de 1991, artículo 44, y del Código del Menor, artículo 57, numeral 3, adoptado mediante el Decreto 2737 de 1989.

En este lineamiento se tuvo en cuenta el marco normativo para ese entonces y la metodología de organización y funcionamiento del servicio, con el fin de cualificar la atención en las diferentes modalidades, así como la evolución de la atención del servicio en Hogares Sustitutos, teniendo como reto, aplicar como último recurso la ubicación en modalidades de tipo institucional para la protección de los niños, niñas y adolescentes en situación de peligro o abandono, teniendo como base el comportamiento histórico que mostraba un porcentaje muy alto de las medidas de protección, con el consecuente aislamiento y dificultad para la integración al medio familiar y social de los niños, niñas y adolescentes.

⁴ Documento Evolución del medio familiar hogares sustitutos y amigos del ICBF. Edición 2009- Convenio de cooperación No. 260 de 2006 suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Save the Children.

⁵ Lineamientos de Hogares Sustitutos Amigos, 2005.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 10 de 228

Con la expedición de la ley 1098 de 2006, en el artículo 59 se señala (...)

“Ubicación en Hogar Sustituto. Es una medida de protección provisional que toma la autoridad competente y consiste en la ubicación del niño, niña o adolescente en una familia que se compromete a brindarle el cuidado y atención necesarios en sustitución de la familia de origen”. Esta medida se decretará por el menor tiempo posible de acuerdo con las circunstancias y los objetivos que se persiguen sin que pueda exceder de seis (6) meses. El Defensor de Familia podrá prorrogarla, por causa justificada, hasta por un término igual a la inicial, previo concepto favorable del Jefe Jurídico de la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En ningún caso podrá otorgarse a personas residentes en el exterior ni podrá salir del país el niño, niña o adolescente sujeto a esta medida de protección, sin autorización expresa de la autoridad competente.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar asignará un aporte mensual al Hogar Sustituto para atender exclusivamente a los gastos del niño, niña o adolescente. Mientras dure la medida el Instituto se subrogará en los derechos contra toda persona que por ley deba alimentos al niño, niña o adolescente. En ningún caso se establecerá relación laboral entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los responsables del Hogar Sustituto (...)”

Con la entrada en vigor de la Ley 1098 de 2006, se ajustaron los lineamientos técnicos – administrativos aprobados mediante las resoluciones No. 2365 del 24 de septiembre de 2007 y 912 del 7 de mayo de 2007, cuyo objetivo era el de actualizar el Lineamiento Técnico- Administrativo de Hogares Sustitutos aprobado mediante la resolución No. 578 de 2005. Para el año 2010, se expide el Lineamiento Técnico – Administrativo de la Modalidad Hogar Sustituto, con la Resolución 5930 de 2010, el mismo actualiza la Ruta de Actuaciones, modelo de atención, criterios de ubicación y forma de administración de la modalidad.

En el año 2016, las orientaciones técnicas de la Modalidad Hogares Sustitutos se incluyeron en el Lineamiento Técnico de Modalidades, el cual fue aprobado con la Resolución 1520 del 23 de febrero. Con la emisión de este Lineamiento, el ICBF visibilizó además los avances que, en materia normativa y de reconocimiento al rol

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 11 de 228

solidario de las familias sustitutas, ha llevado a cabo el Gobierno Nacional mediante la articulación con diferentes entidades que hacen parte del SBNF.

Finalmente, a raíz de la contingencia que surgió a nivel mundial por la Pandemia por COVID-19, la modalidad Hogares Sustitutos realizó un rediseño de su estrategia de perfilación de familias, de presencial a virtual y mixta, atendiendo a la importancia que tiene para la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, contar con un entorno protector que como familia brinde la posibilidad de atender sus necesidades de cuidado, amor y seguridad, en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

El objetivo principal del presente Manual Operativo es establecer todos los parámetros que para la operación de la Modalidad Hogares Sustitutos deben tener presentes tanto el ICBF como las Entidades Territoriales y operadores de la modalidad en todo el territorio nacional.

1.2 Siglas

C.P	Constitución Política de Colombia
HST	Hogar Sustituto
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
ITS	Infección de Transmisión Sexual
IVE	Interrupción Voluntaria del Embarazo
NNA	Niño, Niña y Adolescente
PARD	Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos
PAI	Proyecto de Atención Institucional
PLATIN	Plan de Atención Integral
PSAP	Programa de Subsidio en el Aporte a la Pensión
SGSSS	Sistema General de Seguridad Social en Salud
SMLMV	Salario Mínimo Legal Mensual Vigente
SNBF	Sistema Nacional de Bienestar Familiar
SRD	Subdirección de Restablecimiento de Derechos

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 12 de 228

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODALIDAD

2.1 Definición

El Hogar Sustituto es una modalidad de acogimiento familiar, que busca hacer efectivo lo establecido en el artículo 42 y 44 de la Constitución Política de Colombia, en tanto se proclama que la familia como núcleo fundamental de la sociedad, tiene la obligación de asistir y proteger a los menores de edad, garantizando su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos.

El “*derecho a tener una familia y no ser separado de ella*”, siendo de carácter constitucional (art. 44 C.P) e interpretado a la luz del interés superior de los niños, exige que, en los casos concretos, cualquier evaluación de la situación de posible riesgo de un niño, niña o adolescente, privilegie la permanencia en su seno familiar, en tanto éste sea el idóneo para su pleno desarrollo físico y emocional, proporcionándole condiciones de afecto y solidaridad. Al fallar este propósito en titularidad de la familia y, como presupuesto del carácter prevalente que ésta tiene, el Estado, adopta decisiones de tipo administrativo de doble dimensión: de una parte, censura al núcleo familiar en el que encuentra el niño, niña o adolescente, apartándolo de su cuidado, al considerar lo pone en riesgo o vulnera sus derechos, y de otra parte, dispone de un medio familiar sustituto, que proporciona las mayores y mejores garantías de bienestar, brindando las condiciones temporales necesarias, para que se lleve a cabo el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (PARD) en un seno familiar fortalecido, para brindar cuidado y atención en sustitución de la familia de origen o red vincular.

Es así como las familias sustitutas, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 59 de la Ley 1098 de 2006, de manera corresponsable y subsidiaria, se constituyen con el fin de propiciar un espacio familiar protector en el cual sea factible llevar a cabo un proceso de atención enmarcado en el acogimiento familiar de cada uno de los niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos han sido amenazados o vulnerados y por lo tanto tienen un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos abierto a su favor.

El cuidado y protección que los niños, niñas y adolescentes reciben de parte de las familias sustitutas, busca aminorar el impacto de las situaciones que han dado lugar a la separación de su familia biológica y red vincular o extensa, ofreciendo un espacio físico y afectivo, de atención personalizada, que permite se lleven a cabo las acciones de restablecimiento de derechos con el apoyo de una familia, cuyos

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 13 de 228

miembros de manera sustituta, ofrecen en su seno familiar el cuidado, la escucha, el apoyo y el acompañamiento personal, posibilitando la protección integral, visibilizando que la sociedad como parte de la estructura social, acuda al llamado de rodear a los niños, niñas y adolescentes en tanto son sujetos de derechos, que requieren de una especial protección, por tanto todas las acciones a su alrededor, deben coincidir en propiciar los contextos de vida familiar que favorezcan la garantía de sus derechos en la primacía que demarca su interés superior, ofreciendo para ello el seno comprometido de un Hogar Sustituto.

2.1.1 Clasificación de Hogares Sustitutos

A continuación, se describe la manera como se conforman los Hogares Sustitutos según las características y el número de niños, niñas y adolescentes a ubicar por unidad de servicio, número de días a brindar atención durante el mes, el tiempo que la familia sustituta deberá disponer para desarrollar su rol y el tipo de administración de la modalidad.

Las Regionales de ICBF y las Entidades Territoriales decidirán qué tipo de Hogares Tendrán, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en este Manual Operativo, así como las particularidades territoriales de sus departamentos.

Es importante precisar que cuando se hace referencia a los Hogares Sustitutos, estamos hablando de la atención a tres tipos de población con características específicas:

- * Niños, niñas y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono.
- * Niños, niñas y adolescentes con discapacidad o una enfermedad de cuidado especial (catastrófica, de alto costo, ruinosa, crónica o terminal)⁶.
- * Niños, niñas y adolescentes que se han desvinculado de los grupos armados organizados al margen de la ley y sus hijos menores de (6) años.

La clasificación de los Hogares Sustitutos es la siguiente:

⁶ Resolución 113 del 31 de enero de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad”.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 14 de 228

Tabla 1. Clasificación de Hogares Sustitutos según administrador

Tipo de Hogar Sustituto	Entidad que administra
a) Hogar Sustituto tradicional	* ICBF * Entidad Territorial * Operador
b) Hogar Sustituto tutor	* Operador * Entidad Territorial (Indígena)
c) Hogar Sustituto directo con ubicación excepcional	* ICBF
d) Hogar Sustituto tutor transitorio	* Operador
e) Hogar Sustituto transitorio de emergencia	* ICBF
f) Hogar Sustituto directo cualificado	* ICBF * Entidad Territorial
g) Hogar Sustituto agrupado	* ICBF * Entidad Territorial * Operador
h) Hogar Sustituto múltiple	* ICBF * Entidad Territorial * Operador
i) Hogar Sustituto de fin de semana	* ICBF * Entidad Territorial * Operador
j) Hogar Sustituto étnico de transición	* ICBF * Entidad Territorial * Operador

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2020

Una vez el ICBF adelante la realización de pilotajes que permitan viabilizar otros tipos de Hogares Sustitutos, éstos se incluirán dentro de los tipos de Hogares Sustitutos:

- * Hogar Sustituto tutor indígena.
- * Hogar Sustituto de cuidado extenso.
- * Hogar Sustituto de cuidado en comunidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

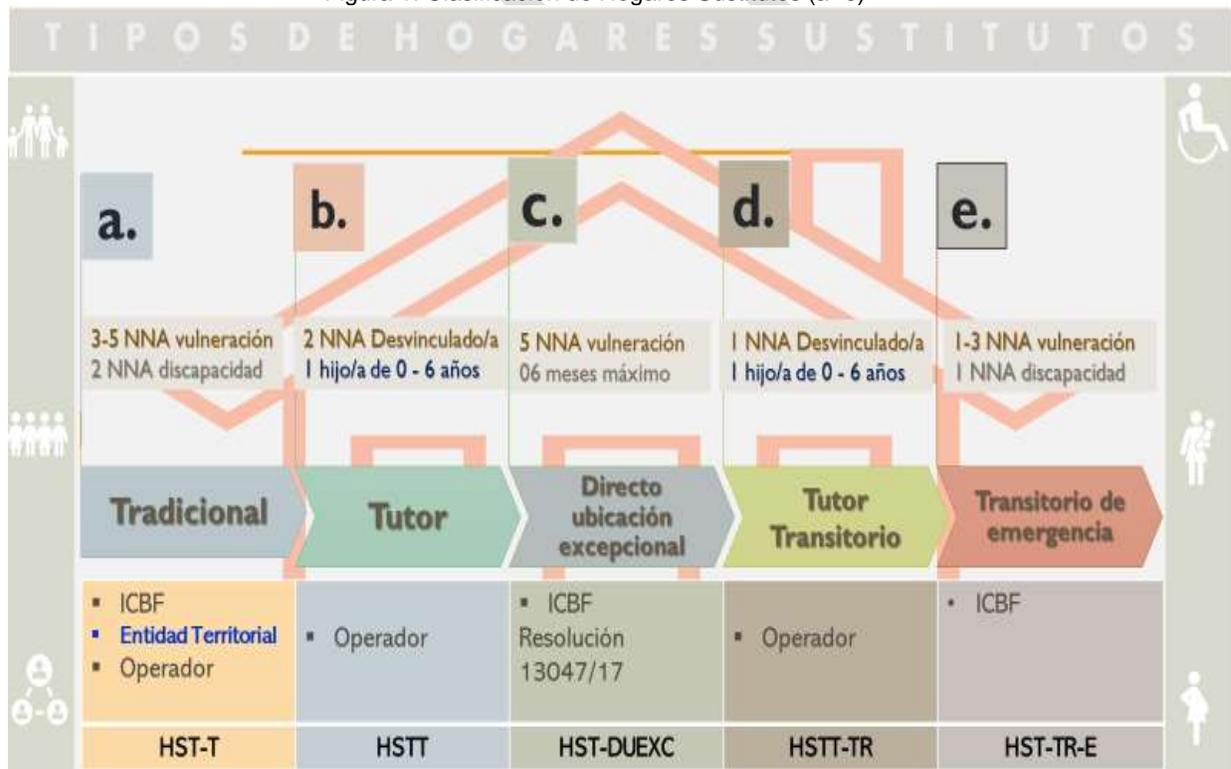
Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 15 de 228

Notas:

- * Una familia que se postule a ser Hogar Sustituto, solo podrá ser un tipo de Hogar, no podrá ser dos tipos de Hogar a la vez. Ej. Una familia que se postule a ser Hogar Sustituto de fin de semana, no podrá postularse al mismo tiempo para ser Hogar Sustituto Tradicional.
- * Si un Centro Zonal llegase a constituir una familia sustituta como dos tipos de Hogar Sustituto, se considerará una irregularidad.
- * De igual manera, tanto la regional como el nivel nacional, mantendrán actualizadas las bases de datos de las unidades de servicio, a fin de poder realizar acompañamiento técnico a las regionales para que se implemente cada tipo de Hogar Sustituto, tal como se ha establecido en este manual.
- * Si una familia sustituta decide dejar de ser un tipo de Hogar Sustituto, para convertirse en otro de los aquí mencionados, será el Centro Zonal quien decida tal cambio, una vez se determine cumple con el perfil requerido para el tipo de Hogar Sustituto que solicita conformar.

Figura 1. Clasificación de Hogares Sustitutos (a - e)



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2020

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 16 de 228

a. Hogar Sustituto Tradicional – HST-T

Es un Hogar Sustituto conformado por una familia que brinda cuidado a los niños, niñas y adolescentes en PARD durante los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas del día. La ubicación de beneficiarios corresponde según su caracterización, máximo a tres (3) niños, niñas y adolescentes en cupos vulneración y máximo a dos (2) niños, niñas o adolescentes con discapacidad o enfermedad de cuidado especial en cupos discapacidad⁷. Cuando se trate de un grupo de hermanos y las condiciones habitacionales y de cuidado personal lo permitan, se podrán ubicar hasta un máximo de cinco (5) niños, niñas o adolescentes en un Hogar Sustituto.

La administración del Hogar Sustituto Tradicional es por parte del ICBF desde un Centro Zonal, por un operador o por una Entidad Territorial.

b. Hogar Sustituto Tutor - HSTT

El Hogar Sustituto Tutor, es el hogar que brinda atención a los niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley. Este tipo de hogar es administrado únicamente por un operador del ICBF en los departamentos donde el ICBF lo determine.

La Operación de este tipo de hogar se rige por este Manual Operativo. La atención a los niños, niñas y adolescentes que se han desvinculado de grupos organizados al margen de la Ley, se rige por lo establecido en el Lineamiento Técnico de modalidades del programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados, organizados al margen de la ley y contribución al proceso de reparación integral⁸.

Cuando los Hogares Sustitutos Tutores atiendan adolescentes indígenas junto con otros adolescentes no indígenas se requiere fortalecer la orientación técnica en la forma como se debe implementar de manera práctica en la vida cotidiana el enfoque diferencial, de tal forma que el operador fortalezca su PAI en ese enfoque.

⁷ Aplica para niños, niñas y adolescentes que han sido diagnosticados con enfermedades de alto costo, catastróficas o ruinosas.

⁸ Aprobado mediante Resolución No. 1525 de febrero 23 de 2016.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 17 de 228

Cuando el adolescente desvinculado pertenece a una comunidad indígena se puede ubicar en un Hogar Sustituto tutor indígena; para su funcionamiento se requiere generar orientaciones prácticas para que la familia acoja al adolescente, frente al rol y las particularidades de la población al ser víctima del conflicto armado, porque se entiende que al ser indígena la familia, lo diferencial ya está presente. La administración puede ser por operador de la comunidad o directamente por las regionales, es importante establecer un periodo de pilotaje en al menos dos regionales de tal forma que se cuente con orientaciones específicas en el desarrollo de este tipo de Hogar Sustituto.

Nota:

- * Se podrán abrir Hogares Sustitutos tutores indígenas en las regionales que lo requieran según demanda y podrán ser administrados por Operador del ICBF o por Organizaciones Indígenas.

c. Hogar Sustituto Directo con ubicación excepcional – HST-DUEXC

Este Hogar Sustituto es administrado directamente por el ICBF, funciona en las regionales en donde no se cuenta con otra oferta para la ubicación de la población en PARD, o ésta es insuficiente para la demanda que existe en el territorio, conforme lo establece la Resolución 13049 de 2017⁹. Las regionales del ICBF a las cuales se les autorice desde la Dirección de Protección, la ubicación excepcional de hasta cinco (5) niños, niñas y adolescentes, en un hogar sustituto, deberán cumplir con lo que se estipula en la resolución y las orientaciones del nivel nacional al respecto, en los tiempos establecidos, atendiendo a la importancia de realizar un seguimiento cercano y brindar un acompañamiento oportuno, a cada una de las unidades de servicio en donde la Regional o Centro Zonal realiza ubicación de un beneficiario/a, bajo esta figura. Por ningún motivo esta ubicación será excusa para ubicar en una capacidad mayor que la que las condiciones habitaciones de la vivienda permitan y de la que la familia sustituta pueda asumir en materia de cuidado personal a cada uno de los niños, niñas y adolescentes que allí se ubiquen.

⁹ ICBF. Resolución 13049 del 07 de diciembre de 2017 “por la cual se autoriza excepcionalmente el reconocimiento económico para la atención de los niños, niñas y adolescentes en los Hogares Sustitutos.”

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 18 de 228

d. Hogar Sustituto Tutor transitorio – HST-TR

El Hogar Sustituto Tutor Transitorio, se refiere a una familia sustituta de acogida para los niños, niñas y adolescentes que se acaban de desvincular de los grupos armados organizados al margen de la ley, en las ciudades capitales de los departamentos donde no existe el Hogar Sustituto Tutor.

La ubicación de la población desvinculada en este Hogar Sustituto será máximo por espacio de cinco (5) días, previo al traslado y ubicación en la medida que la Autoridad Administrativa determine, en las modalidades idóneas para la atención de esta población, según corresponda.

La familia que brinda atención en este tipo de Hogar Sustituto será una familia de Hogar Sustituto Tradicional, la cual en su perfil podrá tener el funcionamiento como Hogar Sustituto Tutor Transitorio cinco (5) días al mes. Estos hogares tendrán administración únicamente a través de un operador que contrate con el ICBF para la administración de unidades de servicio de Hogar Sustituto, con cupos vulneración.

Se llevará a cabo la correspondiente autorización de mezcla de poblaciones de parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del ICBF desde el nivel nacional una vez se determine la procedencia de esta forma específica de atención a niños, niñas y adolescentes desvinculados de grupos armados organizados al margen de la ley.

Esta posibilidad de ubicación aplicará inicialmente para las regionales que tengan esta necesidad y lo manifiesten a la SRD.

En las regionales que presenten casos de desvinculación de niños, niñas y adolescentes de grupos armados al margen de la ley, y, mientras se gestiona y moviliza el cupo en el Programa de Atención Especializado para niños, niñas y adolescentes que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley, pueden crearse 3 ó 4 Hogares Sustitutos transitorios según las necesidades y demanda que se presente en el Departamento.

e. Hogar Sustituto Transitorio de Emergencia – HST- TR-E

Teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en el marco de la Pandemia Mundial por el COVID – 19, este tipo de familia sustituta cuenta con un perfil especial enfocado en el cuidado de niños, niñas y adolescentes que presenten COVID-19, razón por la cual su fortalecimiento en todas las estrategias,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 19 de 228

herramientas y procedimientos para evitar la adquisición o propagación del contagio, se convierten en uno de los pilares del equipo que acompaña estas unidades de servicio.

Estos Hogares Sustitutos se mantienen vigentes mientras Colombia adopta medidas que permitan hacer frente a la Pandemia por COVID – 19, tanto en sus etapas de mayores picos de contagio, como en las etapas de transición a la reactivación de todas las actividades económicas y sociales en todo el territorio nacional, llegando hasta la etapa donde sea factible contar con una vacuna para el COVID -19, logrando el control total en su propagación y por tanto, llevar a cabo la operación de la modalidad en cada una de sus fases, de manera completamente presencial.

Para el caso de aquellos HST-TR-E que se constituyeron durante la etapa de confinamiento por la Pandemia del COVID-19, se llevará a cabo un proceso de transición y tránsito para convertirse en Hogar Sustituto del tipo que la familia prefiera, según se encuentra estipulado en este Manual Operativo; para ello, la SRD brindará orientación y soporte a todas las regionales del país que cuenten con este tipo de Hogar Sustituto, a fin de analizar caso a caso y tomar las determinaciones a lugar, en el marco del interés superior de cada uno de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren ubicados en estas unidades de servicio.

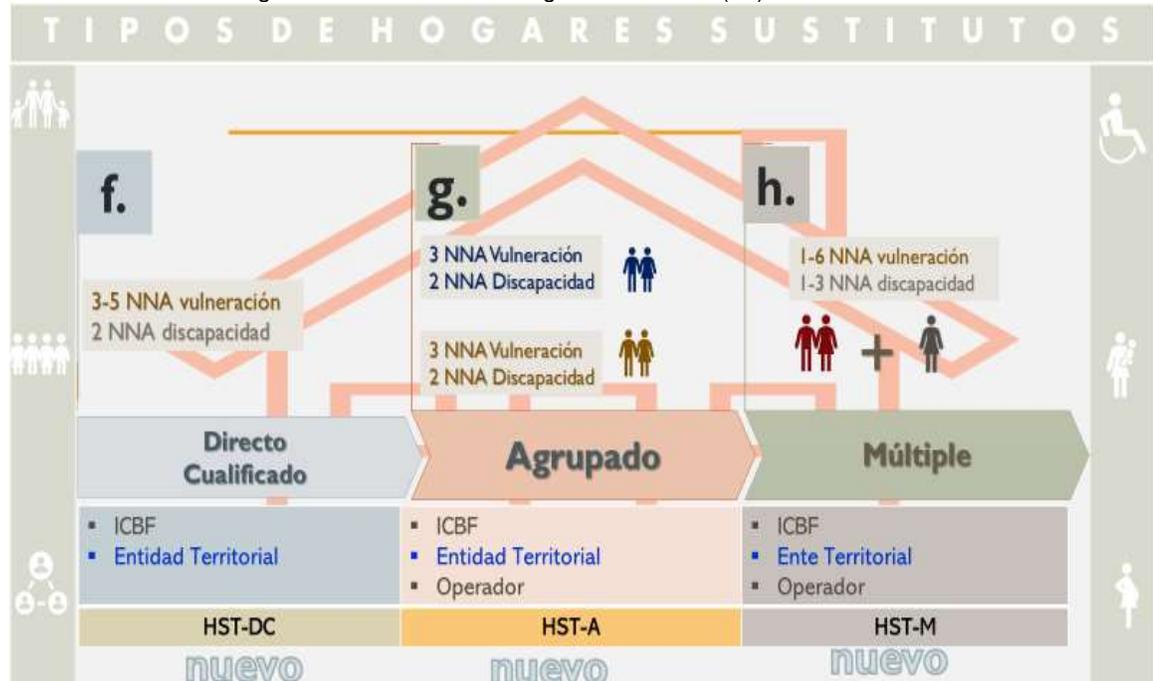
Si se llegare a presentar una situación de emergencia humanitaria o desastre natural en alguno de los departamentos de Colombia, el ICBF dispondrá de lo necesario para la conformación de Hogares Sustitutos Transitorios de Emergencia, durante el tiempo que duren las medidas que se adopten por parte del Gobierno Nacional o Departamental para atender la situación, de tal forma que el departamento o municipio en el cual sucede la emergencia humanitaria o desastre natural cuente con unidades de servicio de Hogar Sustituto para la ubicación de niños, niñas y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, según se requiera. (Se aclara que según sea factible, los Hogares Sustitutos Transitorios de Emergencia se conformarán dentro del departamento que sufre la emergencia o desastre natural o fuera del departamento, de ser posible, en los municipios más cercanos).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 20 de 228

Figura 2. Clasificación de Hogares Sustitutos (f-h)



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2020

f. Hogar Sustituto Directo Cualificado – HST-DC

Una de las formas de administración de los Hogares Sustitutos, en los departamentos donde no se cuenta con entidades sin ánimo de lucro que posibiliten la administración con operador, es el Hogar Sustituto Directo Cualificado, el cual cuenta con el apoyo en el proceso de atención de los niños, niñas y adolescentes, de un equipo de profesionales entre los cuales se encuentra (psicólogo, trabajador social, nutricionista y en los departamentos con población perteneciente a comunidades indígenas, con un antropólogo si existen más de 50 cupos programados) contratados directamente por el ICBF (estos profesionales fortalecen el proceso de atención a los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con los cupos asignados por regional y lo establecido en el cuadro de talento humano para Hogares Sustitutos).

Los profesionales contratados en este tipo de Hogar Sustituto no podrán tener obligaciones o funciones, que se deslignen de la modalidad, toda vez que se precisa la necesidad de cualificar el proceso de atención con el soporte permanente de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 21 de 228
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

éstos profesionales en cada Hogar Sustituto, por lo cual no es factible permanezcan en ocupaciones diferentes, que mermen su capacidad de acción técnica e incidencia en la cualificación del proceso de atención, cuando no se tiene operador en el territorio. Este equipo de profesionales no podrá hacer parte de un equipo interdisciplinario de Defensoría de Familia.

El equipo de profesionales del Hogar Sustituto Directo Cualificado, deberá desplazarse a cada uno de los Hogares Sustitutos de la regional durante el mes, llevando a cabo desde su área profesional, la incorporación de herramientas que permitan cualificar el proceso de atención dentro de la unidad de servicio y fortalecer la gestión con el SNBF para todos los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad, para que, de manera permanente, reciban la atención de parte del sistema de salud, el sistema educativo y accedan a la oferta de servicios tanto del ICBF como de las entidades de sector público y privado en los contextos de recreación, cultura, arte y deporte.

Así mismo, el equipo de profesionales que hacen parte del Hogar Sustituto Directo Cualificado implementará con los adolescentes y jóvenes declarados en adoptabilidad, el proceso de orientación vocacional, apoyo en proyecto de vida y primer empleo, gestionando lo que sea necesario para tal fin con el SNBF y el sector privado.

De igual manera, realizarán las atenciones a la población con discapacidad con base a las acciones diferenciales propuestas en el Lineamiento Técnico para la Atención de niños, niñas y adolescentes con discapacidad con sus derechos amenazados y/o vulnerados.

En cuanto al acompañamiento a las familias sustitutas, los profesionales que hacen parte de la modalidad implementarán tanto los lineamientos técnicos como el Manual Operativo de la Modalidad, fortaleciendo a cada una de las familias sustitutas para la atención de la población ubicada.

El equipo de profesionales asignado a la modalidad, llevará a cabo el proceso de difusión y conformación de nuevas familias sustitutas en el Departamento, según lo establece este Manual Operativo, así mismo, asistirá a los estudios de caso y Comités Consultivos, según sea necesario, aportando desde su área y rol a lo que se requiera en el marco del proceso de atención brindado en la modalidad a cada uno de los niños, niña y adolescentes ubicados en las diferentes unidades de servicio de Hogar Sustituto.

El entrenamiento de los profesionales que conforman este equipo será brindado por profesionales de asistencia técnica del nivel regional del ICBF y por profesionales

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 22 de 228

de la SRD del equipo que brinde asistencia técnica desde el nivel nacional; para tales efectos, se establecerá un cronograma anual.

Notas:

- * Será la Regional de ICBF o la Entidad Territorial la que defina si cuenta con los recursos para contratar el talento humano que permita la existencia de este tipo de Hogar Sustituto. La meta es que todos los Hogares Sustitutos Tradicionales puedan convertirse en Hogares Sustitutos Directos cualificados.
- * Si un Hogar Sustituto Tradicional se convierte en un Hogar Sustituto Directo cualificado, no se deberá modificar ningún aspecto de la Resolución con la cual se abrió la unidad de servicio, pues la cualificación solo se verá reflejada en términos administrativos, en tanto se cuenta con un equipo de profesionales a cargo del proceso de atención de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad.

g. Hogar Sustituto Agrupado – HST-A

El HST-A se conforma en una misma casa donde funcionan dos Hogares Sustitutos, separados en dos unidades familiares y distribuidos en condiciones habitacionales diferenciadas por cada familia sustituta. Cada Hogar Sustituto en esta operación doble, deberá contar con una madre o padre sustitutos y una red de apoyo independiente. La ubicación y administración del Hogar Sustituto Agrupado, corresponde a la de Hogar Sustituto Tradicional.

Los niños, niñas y adolescentes ubicados en uno de los dos Hogares Sustitutos que funcionan como Hogar Sustituto Agrupado, no podrán ser dejados al cuidado y atención del otro Hogar Sustituto. Es este sentido, se debe tener en cuenta que las dos unidades de servicio deben funcionar de manera totalmente independiente la una de la otra, contando cada una con su correspondiente red de apoyo para los casos en los cuales, la madre o padre sustitutos se ausenten de la casa por atender actividades relacionadas con el proceso de atención de los niños, niñas y adolescentes que están bajo su cuidado.

h. Hogar Sustituto Múltiple – HST-M

Este Hogar Sustituto es conformado por una familia que cuenta con una madre sustituta adicional y una sola red de apoyo dentro de una misma unidad de servicio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 23 de 228

El hogar brinda atención a niños, niñas y adolescentes, durante los siete (7) días de la semana, tiempo completo. La ubicación de niños, niñas y adolescentes según caracterización corresponde a edades entre los 6 y 10 años, en donde es obligatorio la población corresponda a un mismo sexo (femenino o masculino), conforme el perfil de la familia sustituta.

El Hogar Sustituto Múltiple cuenta con una casa que ofrece condiciones habitacionales óptimas, con habitaciones suficientes para la ubicación de la población, espacios de áreas sociales acordes con el número de ocupantes de la vivienda y la disponibilidad de cuidadores según la caracterización de cada uno de los beneficiarios ubicados. Las habitaciones deben contar con puerta.

La ubicación máxima de este hogar es de hasta seis (6) niños, niñas y adolescentes por unidad de servicio, de los cuales máximo (3) podrán presentar discapacidad o una enfermedad de cuidado especial (terminal, catastrófica, ruinosa o de alto costo). Para la aprobación de este Hogar Sustituto, se llevará a cabo el estudio del perfil de la familia sustituta, en el sentido de evidenciar que contará con el espacio de cuidado personal y de su familia biológica y red vincular, en la búsqueda de lograr un equilibrio entre las responsabilidades que adquiere al constituirse como Hogar Sustituto y su rol como madre, esposa, hija y ciudadana, además de la capacidad de desarrollar su rol conformando un solo equipo con la otra madre sustituta; esta madre sustituta deberá tener un perfil de comunicación abierta entre sus miembros de hogar, disponibilidad de convivencia habitual con personas diferentes a su familia nuclear y apertura a recibir apoyo y soporte según lo requiera.

La madre sustituta que no pernocta en la casa donde se abre el Hogar Sustituto deberá perfilarse tal como cualquier otra familia sustituta, teniendo en cuenta únicamente que existe una excepción en cuanto al espacio físico en el cual desarrolla su labor social, que para este caso será dentro de una vivienda diferente a su lugar de residencia. El tiempo que la segunda madre sustituta destinará al cuidado de los niños, niñas y adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto múltiple es durante las horas del día. Llevará a cabo el curso de primeros auxilios y tendrá curso y carné de manipulación de alimentos.

En cuanto al desarrollo de su rol por parte de cada una de las madres sustitutas que conforman esta dupla en el Hogar Sustituto, se trata de un rol de carácter solidario, tal como lo establece el artículo 59 de la Ley 1098 de 2006. Quien asuma el cuidado directo con su familia en la unidad familiar, administrará el recurso destinado para el sostenimiento de cada uno de los beneficiarios ubicados en la unidad de servicio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 24 de 228

También podrá ser dupla de esta madre sustituta, una persona que pertenezca a su red familiar extensa o vincular.

Este Hogar Sustituto contará además con una red de apoyo que permita a la madre sustituta que asume la responsabilidad directa del hogar, desplazarse a los espacios de atención que requieran los beneficiarios ubicados en su hogar.

La segunda madre sustituta desarrollará su rol conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1098 de 2006 y tendrá los beneficios de Ley establecidos para las madres y padres sustitutos.

En cuanto al proceso de fortalecimiento que todas las madres o padres sustitutos deben tener, se llevará a cabo asumiendo de manera compartida el rol, entre ambas madres, a fin de que puedan adquirir las herramientas de cuidado de los espacios de fortalecimiento de la modalidad.

Al presentarse una situación en la cual la segunda madre sustituta, quiera o deba dejar de desarrollar este rol, será una prioridad para el centro zonal o el operador, reemplazarla de manera rápida, dada la responsabilidad que amerita la ubicación de este número de niños, niñas y adolescentes en una unidad de servicio.

En el apartado financiero de este manual se estipula lo correspondiente al reconocimiento económico, en donde cada una de las madres sustitutas recibirá lo correspondiente a la beca.

Notas:

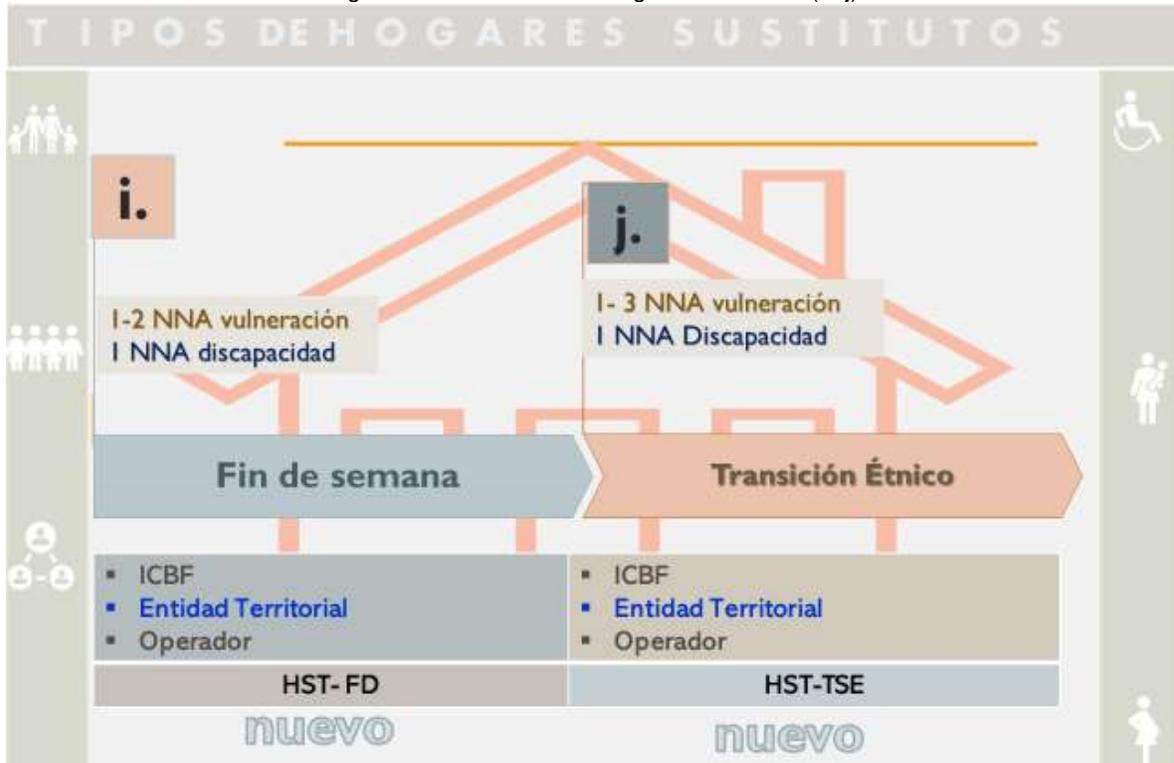
- * Cuando un Hogar Sustituto Tradicional quiera convertirse en un Hogar Sustituto Múltiple, deberá contar con el aval del Coordinador de Centro Zonal y llevar a cabo el proceso de conformación establecido en tanto presentará a una persona para constituirse como madre sustituta y apoyarle en su unidad de servicio. En cuanto a los aspectos habitacionales, se deberán revisar de forma que correspondan con este Manual operativo; de igual manera se realizará entrevista psicológica a fin de determinar los aspectos mencionados en el Manual en cuanto a su rol compartido con otra persona, su facilidad de comunicación, etc., todos aquellos parámetros que en conjunto permitirán que la unidad de servicio funcione de manera armoniosa.
- * Cuando un Hogar Sustituto Tradicional se convierta en Hogar Sustituto Múltiple, será necesaria la modificación de la Resolución de constitución de Hogar Sustituto, dejando constancia de la transición.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 25 de 228

Figura 3. Clasificación de Hogares Sustitutos (i - j)



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2020

i. Hogar Sustituto Fin de Semana – HST - FD

Hogar Sustituto conformado por una familia sustituta para brindar atención a niños, niñas y adolescentes en edades de 5 a 17 años, los fines de semana (viernes, sábado, domingo y festivo cuando el lunes sea día feriado), tiempo luego del cual los beneficiarios ubicados serán puestos a disposición de la Autoridad Administrativa en el correspondiente Centro Zonal de ICBF o Comisaría de Familia, el primer día hábil de la semana, en horas de la mañana, con el fin de que la Autoridad Administrativa adelante las acciones de su competencia en el marco del PARD, en las modalidades dispuestas para tal fin, según la caracterización realizada a los niños, niñas y adolescentes.

Se realizará ubicación en este servicio teniendo en cuenta el curso de vida de los niños, niñas y adolescentes:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 26 de 228

- Ubicación de (5 años – 9 años)
- Ubicación de (10 años – 13 años)
- Ubicación de (14 años – 17 años)

No podrán mezclarse las ubicaciones dado el riesgo de vulneración de derechos que implica, adicionalmente, existirá la restricción de un solo sexo para ubicaciones por hogar: ubicación de población de sexo masculino o ubicaciones de sexo femenino.

Si se ubicare población con discapacidad, de igual manera se tendrán en cuenta los rangos de ubicación por curso de vida.

Téngase presente que tal como lo indica este Manual, a nivel general, cualquier necesidad de ubicación de un niño, niña o adolescente en un Hogar Sustituto, tiene en cuenta sus características personales y su necesidad de atención, así como la edad y sexo de los integrantes de la familia sustituta que brindará la atención, parámetros que propenderán por una atención idónea, libre de acciones con daño en la modalidad, propiciadas en el momento mismo de la ubicación, en donde la responsabilidad recaerá en la persona que maneja la central de cupos o el proceso de ubicación, tanto en la Regional, como en el Centro Zonal, la Entidad Territorial o la entidad contratista de la modalidad.

Las familias sustitutas que conforman el Hogar Sustituto Fin de Semana tendrán el siguiente perfil:

- La madre o padre sustitutos podrán estar vinculados laboralmente con una entidad particular o pública, por lo cual no será necesaria la disponibilidad de tiempo completo para la atención de los niños, niñas y adolescentes en la modalidad. Su disposición de tiempo será de 24 horas solo los fines de semana (viernes a partir de las (5:00pm), sábado, domingo y festivo si los hubiere).
- Recibirán al niño, niña o adolescente, luego de que la Autoridad Administrativa realice apertura de PARD¹⁰.
- La madre o padre del Hogar Sustituto Fin de Semana solo tendrá acceso al beneficio de subsidio en el aporte a la salud de las madres o padres sustitutos, si no se encuentra laborando en los días restantes de la semana en la cual brinda cuidado a través de su unidad de servicio.

¹⁰ La ubicación en cualquiera de los Hogares Sustitutos no podrá hacerse con niños, niñas o adolescentes menores de 14 años en conflicto con la ley, ni menores de edad en consumo experimental o abusivo de sustancias psicoactivas o que se encuentren bajo los efectos de sustancias alcohólicas, o que habiten la calle.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 27 de 228

- Para la familia sustituta de fin de semana, no será obligatoria la red de apoyo si cuenta con integrantes dentro de su núcleo familiar, que puedan apoyar el cuidado a los beneficiarios ubicados.
- Su fortalecimiento básico, específico y de actualización será únicamente una vez al mes preferiblemente el sábado máximo dos horas, preferiblemente dentro de la unidad de servicio. Si se convoca algún fortalecimiento entre semana, será de manera excepcional y por ningún motivo, se podrá afectar su cumplimiento de obligaciones si se encuentran laborando en una entidad, contando para ello con su previa aprobación y disposición para cumplir con los horarios y días que se citen para fortalecimiento. Es importante que con este Hogar Sustituto se incorpore una estrategia virtual o remota que permita su fortalecimiento técnico.
- Si una familia quiere constituirse en este tipo de Hogar Sustituto, en su casa no podrá tener una tienda, supermercado o negocio que le implique compartir el tiempo de fin de semana que puede dedicar a la atención de los niños, niñas y adolescentes ubicados en su unidad de servicio.
- Para poder ubicar en este Hogar Sustituto, se tendrá en cuenta quién administra la unidad de servicio, de tal forma que, si ubica:
 - Comisaría de Familia, el Hogar Sustituto deberá ser administrado por una Entidad Territorial¹¹.
 - Defensoría de Familia, el Hogar Sustituto deberá ser administrado por el ICBF o un operador que tenga un contrato de aporte con el ICBF.
- El proceso de supervisión que se adelante con estos hogares se deberá realizar únicamente en fin de semana, cuando los hogares están en operación.

Nota:

- * Téngase presente que las Autoridades Tradicionales Indígenas también pueden ubicar a niños, niñas y adolescentes en este tipo de Hogar Sustituto en el marco de su proceso propio.

j. Hogar Sustituto de Transición con enfoque Étnico - HST-TSE

¹¹ De forma excepcional y cuando no existiere la oferta en el territorio, el Comisario de Familia podrá identificar la disponibilidad de unidades de servicio de Hogares Sustitutos del ICBF.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 28 de 228

Cuando un niño, niña o adolescente perteneciente a una comunidad indígena es ubicado en un Hogar Sustituto, fuera de su comunidad y/o del departamento de origen, en tanto se lleva a cabo el PARD, por la baja disponibilidad de Hogares Sustitutos, o la necesidad de atención en salud, que no es factible brinde el departamento o municipio de origen, se requiere contar con estrategias escalonadas de preparación para el reintegro una vez superadas las razones por la cuales se adelantó el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Estas acciones escalonadas deberán estar descritas en el plan de atención y responder a las necesidades específicas de cada uno de los niños, niñas y adolescentes ubicados en este tipo de Hogar Sustituto.

Téngase presente que, el proceso de constitución de estos Hogares Sustitutos debe realizarse de la mano del PARD, es decir, debe darse luego de una articulación entre la Autoridad Administrativa y la Autoridad Tradicional Indígena de tal manera que sea factible garantizar las acciones escalonadas y los tiempos específicos de ubicación y atención de cada uno de los niños, niñas y adolescentes.

Teniendo en cuenta, que la transición de un Hogar Sustituto en el cual ha permanecido un niño, niña o adolescente indígena por un tiempo mayor a seis meses, a su familia de origen, es un proceso que requiere apoyo especial por el retorno a los usos y costumbres de la comunidad a la cual pertenece, los Hogares Sustitutos de Transición con Enfoque Étnico, se ubicarán dentro de las comunidades indígenas y serán administrados preferiblemente por el ICBF.

La permanencia de un niño, niña o adolescente indígena ubicado en estos hogares será de máximo un mes calendario, el PARD estará en cabeza de la Autoridad Administrativa y la Autoridad Tradicional Indígena de acuerdo con el desarrollo que haya tenido el proceso y la definición de la competencia que hayan resuelto ambas autoridades.

En esta transición se tendrán en cuenta dos posibles situaciones: la primera, cuando se adelanta el PARD con el niño, niña o adolescente dentro del mismo departamento donde se encuentra su territorio de origen y la segunda, cuando se adelanta el PARD con el niño, niña o adolescente en un departamento diferente al de su territorio de origen.

Se tendrán en cuenta las siguientes orientaciones a efectos de lograr una efectiva transición:

- **PARD dentro del mismo departamento de origen:** Se deberá realizar preparación para la ubicación del niño, niña o adolescente en un Hogar Sustituto

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 29 de 228

indígena en el lugar más cercano posible al municipio de origen, propiciando el retorno a sus usos y costumbres, teniendo de presente aspectos esenciales tales como el agua y la alimentación. Este Hogar Sustituto será de una familia indígena, que en lo posible brinde el contexto comunitario de cuidado, haciendo viable la adaptación del niño, niña o adolescente requerida para el retorno a su familia biológica y red vincular. Luego de un periodo máximo de un mes, el niño, niña o adolescente será reintegrado a su familia de origen. (De no poderse contar con esta posibilidad de Hogar Sustituto, téngase presente que es vital el fortalecimiento del enfoque diferencial étnico en las familias mestizas, a fin de contar con las herramientas de cuidado que hagan posible la atención a los niños, niñas y adolescentes indígenas que se ubican en la modalidad Hogares Sustitutos).

- **PARD en un departamento diferente al de origen:** Se trata de un niño, niña o adolescente que fue trasladado de un departamento a otro y ubicado por más de seis meses en un Hogar Sustituto, en donde fue brindado el proceso de atención, posiblemente sin un enfoque diferencial étnico. Ahora, cuando la Autoridad Administrativa ha determinado su retorno a su territorio y familia de origen, se requiere un periodo de preparación que haga efectivo el proceso de retorno a su comunidad indígena. Se adelantarán dos acciones escalonadas para lograr este propósito:

1° Paso: Se trasladará al niño, niña o adolescente a un Hogar Sustituto del área urbana, asegurándose éste cuenta con un proceso de fortalecimiento en el enfoque diferencial étnico de tal modo que se puedan implementar acciones en el cuidado de los niños, niñas y adolescentes indígenas, relacionadas con su cultura de origen y aquellas estrategias que hayan sido identificadas por los equipos interdisciplinarios y que resulten relevantes en la preparación para el reintegro. La permanencia del niño, niña o adolescente en esta unidad de servicio dependerá de la manera como se estructuran las acciones en el marco del proceso de atención.

2° Paso: Se trasladará al niño, niña o adolescente indígena a un Hogar Sustituto ubicado en lo posible en su comunidad de origen de conformidad con los tiempos establecidos por la autoridad que lidere el proceso y conforme avance su proceso de atención, se reintegrará a su familia de origen.

Es importante que previo al reintegro familiar se establezcan los mecanismos y tiempos de seguimiento de manera articulada entre las Autoridades.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 30 de 228

k. Hogar Sustituto Administrado por Entidades Territoriales

Los Hogares Sustitutos podrán ser administrados por Entidades Territoriales, a través de las diferentes figuras de contratación o convenios. Así mismo, estos Hogares Sustitutos podrán administrarse por parte de Entidades Territoriales a partir de un acuerdo municipal entre éstos y el ICBF, con la destinación presupuestal desde la Entidad Territorial y la asistencia técnica de los niveles regional y nacional del ICBF.

Figura 4. Administración por Entidad Territorial



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2020

Las Entidades Territoriales administradoras de Hogares Sustitutos, deberán contar con licencia de funcionamiento del ICBF. Cuando se trate de administración de los Hogares Sustitutos por parte de entidades territoriales indígenas, se flexibilizará, es decir se acordarán los parámetros administrativos de este Manual Operativo, de tal forma que sea factible su participación como administradores de la modalidad en territorios indígenas.

El componente presupuestal de los Hogares Sustitutos de Entidades Territoriales, deberá ser similar al del ICBF en lo que se relaciona con el proceso de atención; en lo que se refiere al reconocimiento económico de las madres sustitutas o padres sustitutos, estará determinado a dar cumplimiento a la normatividad vigente en

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 31 de 228

materia de reconocimiento económico a madres y padres sustitutos según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 36 de la Ley 1607 de 2012 y la Resolución del ICBF N. 2925 del 2013, así como a las normas que en materia de reconocimiento económico de madres y padres sustitutos estén vigentes al momento de la conformación del Hogar Sustituto. La tabla de reconocimiento en materia de subsidios deberá ser acogida en su integridad, en tanto implica también un trámite con entidades que hacen parte del SNBF y será el ICBF quien, desde el nivel regional y Nacional, la viabilice para todas las familias sustitutas del país, independientemente de su administrador.

Para la puesta en Operación de las unidades de servicio de Hogares Sustitutos por parte de Entidades Territoriales, se tendrá en cuenta el presente Manual Operativo. En lo que se refiere a la ubicación de niños, niñas y adolescentes en Hogares Sustitutos de Entidades Territoriales, se tendrá en cuenta la caracterización propuesta en el presente Manual Operativo.

2.2 Objetivos de la Modalidad

Propiciar un espacio familiar protector que permita que los niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados se desarrollen de manera integral, en un ambiente familiar estable y seguro, sustituto y temporal, en tanto se lleva a cabo el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos -PARD abierto a su favor.

2.3 Población Objetivo de la Modalidad

La población objetivo de la modalidad de Hogares Sustitutos son:

- * Niños, niñas, adolescentes de cero a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos abierto a su favor.
- * Mayores de 18 años con y sin discapacidad, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad bajo protección del ICBF y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos abierto a su favor.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

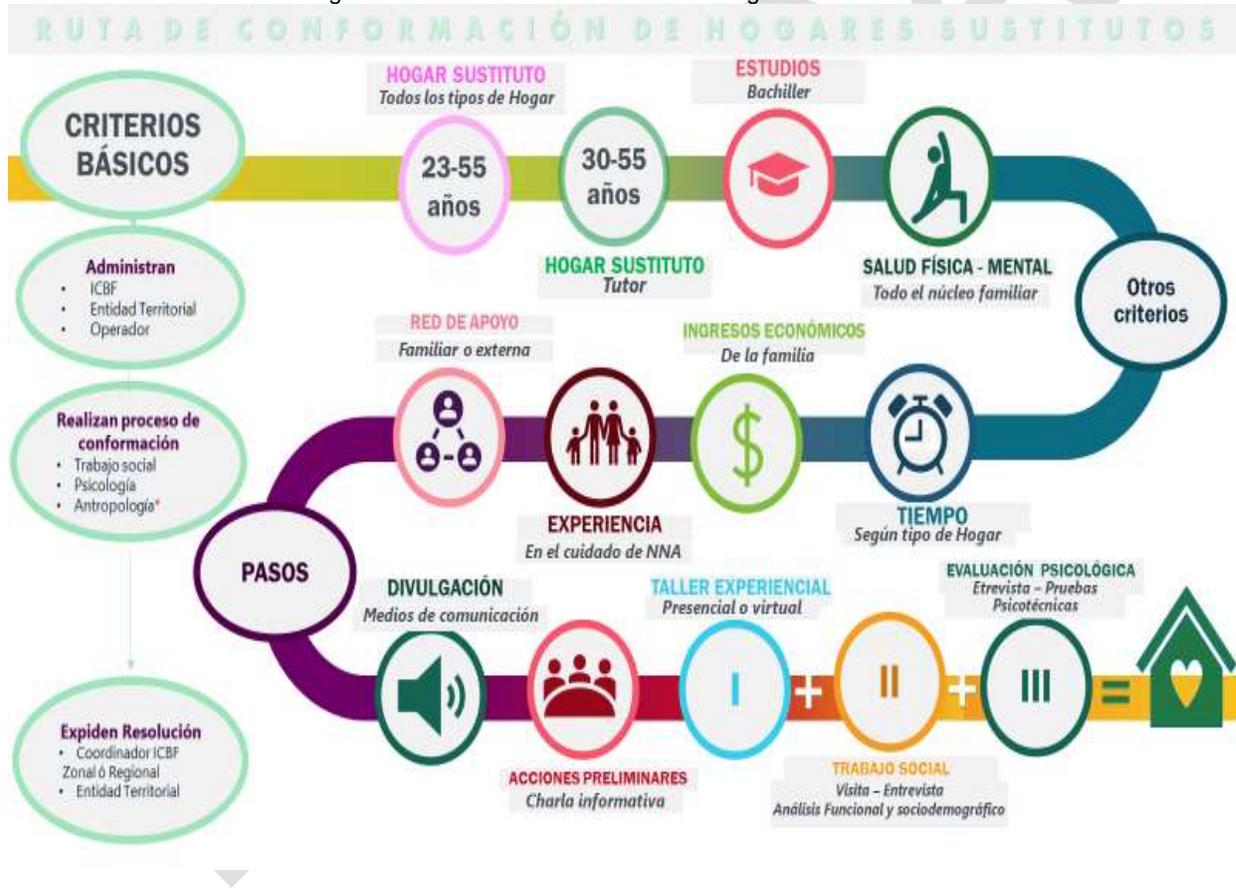
	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 32 de 228

2.4 Duración

La permanencia de los niños, niñas y adolescentes en los Hogares Sustitutos se acoge a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1878 de 2018 y todas aquellas que la modifiquen o adicionen.

3. COMPONENTES DE LA MODALIDAD

Figura 5. Ruta de conformación de un Hogar Sustituto



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2020

3.1 Criterios para la conformación y aprobación de un Hogar Sustituto

- El proceso de conformación de un Hogar Sustituto inicia con la postulación de una familia para convertirse en familia sustituta y termina con una Resolución

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 33 de 228

administrativa mediante la cual un Coordinador de Asistencia Técnica, Coordinador de Centro Zonal o el Persona encargada desde la Entidad Territorial, confiere la calidad de Hogar Sustituto a una familia, en cabeza de uno de sus miembros mayores de edad, para brindar cuidado y atención a un niño, niña o adolescente con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos abierto a su favor, de manera temporal.

- El proceso de conformación como Hogar Sustituto podrá ser llevado a cabo de manera virtual, presencial o mixta, según sea factible realizarlo con toda la rigurosidad que se requiera para ello, según las indicaciones brindadas en este Manual.
- En el proceso de conformación de un Hogar Sustituto, se tendrá en cuenta la importancia de que las familias sustitutas brinden las mejores condiciones y permitan la atención a través de la implementación basada en los diferentes enfoques. Tratándose de una modalidad familiar, durante el proceso se incluyan acciones que responden al enfoque de género¹².
- La modalidad Hogar Sustituto puede ser administrada directamente por el ICBF (desde los centros zonales), por una entidad administradora, denominada Operador, que contrata a través de un contrato de aporte con el ICBF o por Entidades territoriales, que administran los Hogares Sustitutos ya sea de forma directa o a través de entidades particulares sin ánimo de lucro, con la correspondiente asistencia técnica, articulación y supervisión de parte del ICBF desde el nivel zonal, regional y nacional.

Nota:

- * Cuando se trate de la supervisión de los Hogares Sustitutos administrados por Entidades Territoriales, se llevará a cabo Convenio interinstitucional a fin de llevar a cabo la supervisión desde el ICBF con el apoyo de la Entidad Territorial.
- En lo que se refiere a los Hogares Sustitutos de transición con enfoque étnico, estos Hogares Sustitutos pueden ser administrados por el ICBF o por una entidad indígena o Cabildo, en este caso, el ICBF establecerá para su administración un Acuerdo de entendimiento o un acta de concertación, según lo establecido en el Título V de la Resolución 3899 de 2010 o aquellas que la modifiquen o adicionen.

¹² Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos, ICBF.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 34 de 228

Notas:

- * Las etapas de conformación de estos hogares estarán vinculadas al PARD en el marco del cual se establecerán los acuerdos que se consideren necesarios.
 - * La Autoridad Administrativa que recibe el proceso debe realizar los estudios de caso correspondientes con la Autoridad tradicional Indígena. Si, como resultado de dicha articulación se establece que el niño, niña o adolescente debe ubicarse fuera de la comunidad para garantizar sus derechos de manera inmediata, comenzará a estudiarse el esquema de retorno a la comunidad; para ello, la Autoridad Tradicional Indígena informará, con el apoyo de la Autoridad Administrativa, al Centro Zonal sobre la familia que puede apoyar dicho proceso y se iniciará el proceso de conformación como Hogar Sustituto al que haya lugar.
- En lo que se refiere a los Hogares Sustitutos indígenas, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos a saber:
 - Puede tratarse de familias que se auto reconocen como indígenas, pero no pertenecen a una comunidad.
 - Pueden ser familias indígenas que pertenecen a una comunidad.
 - Contarán con las recomendaciones de la Autoridad Tradicional Indígena.
 - En lo posible, la red de apoyo comunitaria será representada por la Autoridad Tradicional Indígena y/o tendrá en cuenta los roles sociales al interior de la comunidad.
 - En los casos en que se requiera, una madre o padre sustitutos con trayectoria y experiencia en la modalidad podrá entrenar y acompañar a la madre o padre sustitutos indígenas que quieran constituirse como Hogar Sustituto, por el lapso que el Centro Zonal determine, percibiendo el valor de la Beca correspondiente a la atención y cuidado de los niños, niñas y adolescentes estipulado en este Manual Operativo.
 - La modalidad Hogar Sustituto Tutor es administrada únicamente por operador del ICBF y funciona en los Departamentos autorizados por el nivel nacional del ICBF, para la prestación del servicio.
 - El Hogar Sustituto Transitorio de Emergencia, es administrada por el ICBF únicamente.
 - Todas las entidades administradoras de la modalidad Hogares Sustitutos, deberán contar con licencia de funcionamiento expedida por el ICBF, según tipo de administración; de cualquier forma, será obligatoria la asistencia técnica de parte del ICBF desde el nivel zonal, regional y nacional.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 35 de 228
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

- El proceso de conformación de un Hogar Sustituto busca la identificación y escogencia de familias que ofrezcan las mejores condiciones socio afectivas, culturales y de cuidado, para el desarrollo armónico de los niños, las niñas y adolescentes en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
- Estas familias deben contar con un alto nivel de compromiso con la niñez y la adolescencia y una motivación propicia para su cuidado y atención, poseer las habilidades y competencias para brindar apoyo y acompañamiento permanente a cada uno de los niños, niñas y adolescentes ubicados en su hogar, así como participar en la construcción de vínculos afectivos positivos, ofreciendo en el seno de su hogar, un entorno protector que facilite la construcción de un proyecto de vida. Así mismo, la familia sustituta, debe contar con aceptación social por parte de su comunidad y tener la capacidad de utilizar los recursos de su entorno en beneficio del proceso de atención de los niños, niñas y adolescentes que se ubiquen en su hogar.
- Los Hogares Sustitutos serán conformados por familias, cuyos miembros no tengan antecedentes judiciales y/o procesos penales en curso. No podrá haber historia de violencia intrafamiliar en las familias que se postulan a ser Hogar Sustituto.
- Ninguno de los integrantes de la familia sustituta podrá tener antecedentes de consumo de sustancias psicoactivas, patologías o trastornos mentales que requieran de apoyos generalizados o extensos.
- El proceso de conformación de un Hogar Sustituto debe ser adelantado por un equipo de profesionales de psicología, trabajo social o antropología (en zonas donde se contratan o programan más de 50 cupos), de los centros zonales en el caso en que la modalidad sea administrada directamente por el ICBF o por profesionales de los niveles regional y nacional (únicamente aplica para Hogares Sustitutos Transitorios de Emergencia); cuando la modalidad es administrada por operador del ICBF, éste adelantará el proceso con sus equipos de profesionales y el ICBF hará el respectivo acompañamiento, verificando la información suministrada por el operador.
- Cuando el proceso de conformación de un Hogar Sustituto se adelanta por parte de una Entidad Territorial, éste determinará si lo realiza de forma directa o a través de un operador, de cualquier manera, corresponderá a la Entidad Territorial, la validación en todas sus fases del proceso de conformación como familia sustituta y la apertura de este mediante resolución motivada.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 36 de 228

- El término máximo para la conformación de un Hogar Sustituto será de dos meses. Después de efectuarse este proceso, el Coordinador del Centro Zonal, Coordinador de Asistencia Técnica o la Persona encargada desde la Entidad Territorial, según corresponda, tendrá 10 días hábiles para avalar el proceso que se llevó a cabo y proferir la correspondiente resolución de constitución del Hogar Sustituto. El aval se otorgará luego de la revisión documental del proceso adelantado y el contacto con la familia sustituta presencial o remoto, ya sea mediante una entrevista, en visita domiciliaria o mediante contacto personal en el centro zonal, regional o Entidad Territorial correspondiente.
- En los casos en que se realice la perfilación de un Hogar de reemplazo, porque la madre sustituta o padre sustituto se acoge al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional¹³, o porque la madre sustituta o padre sustituto fallece y una persona de su familia o red vincular asume como responsable de la unidad de servicio, el Centro Zonal del ICBF dará prioridad al estudio de la carpeta del proceso de conformación de la nueva familia y tendrá cinco días para la aprobación y la emisión de la correspondiente resolución de apertura del nuevo Hogar Sustituto. El Hogar de reemplazo que se conforma, podrá estar ubicado en la misma casa donde funciona el Hogar Sustituto que se retira o donde funcionaba el Hogar Sustituto de la persona que fallece¹⁴. Si se trata de Hogar Sustituto de reemplazo por acceso al Subsidio pensional, la madre o padre sustitutos que se retira podrá una vez se constituya el hogar de reemplazo, convertirse en red de apoyo de este hogar.
- Para el caso de Hogares Sustitutos indígenas, el proceso de constitución se debe realizar de ser posible, con las recomendaciones de la Autoridad Tradicional. Así mismo, estas familias sustitutas deben contar con las condiciones socio culturales necesarias, teniendo en cuenta las necesidades particulares con las que pueden contar las niñas, niños y adolescentes dependiendo de sus prácticas culturales y la pertenencia con la que se puedan identificar.

¹³ Artículo 215 de la Ley 1751 del 24 de mayo de 2019, reglamentado por el Decreto 1173 del 26 de agosto de 2020 y todas aquellas que lo modifiquen o adicionen.

¹⁴ Esta consideración responde al interés superior de los niños, niñas y adolescentes con alta permanencia en una unidad de servicio de Hogar Sustituto, en donde la circunstancia de fallecimiento de su madre sustituta o padre sustituto, obliga a un reemplazo de persona responsable de su cuidado y en donde los lazos afectivos establecidos con la familia sustituta, deben movilizar la solidaridad de su entorno en el relevo del cuidado en lo posible, con miembros de la misma familia sustituta, red vincular o red de apoyo, aminorando así el impacto emocional por el duelo que sufren los niños, niñas y adolescentes y fortaleciendo herramientas para su recuperación y continuidad en su proyecto de vida.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 37 de 228

- Los Hogares Sustitutos indígenas, favorecerán la flexibilidad en los entornos, desde los usos y costumbres (alimentación, higiene, sueño, lengua, pautas de crianza, proyecto de vida), permitiendo que el Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, propicie la permanencia de los niños, niñas y adolescentes indígenas dentro de su comunidad. Para estos casos las familias sustitutas constituidas deberán contar con buena estima en su comunidad y ser reconocidas por ella como garantes de derechos. En los casos en que se requiera, una madre o padre sustitutos con trayectoria y experiencia en la modalidad podrá entrenar y acompañar a la madre o padre sustitutos indígenas que quieran constituirse como Hogar Sustituto, por el lapso que el Centro Zonal determine, percibiendo el valor de la Beca¹⁵ correspondiente a la atención y cuidado de los niños, niñas y adolescentes.
- Los Hogares Sustitutos según su perfil y tipo, deberán ser aprobados por el centro zonal, regional o Entidad Territorial, dejando constancia en Resolución de constitución qué tipo de hogar es y por tanto cómo debe brindar el proceso de atención en términos de número de beneficiarios ubicados, tiempo que destina al proceso de atención y todas aquellas particularidades de los diferentes tipos de Hogar Sustituto que establece este Manual para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados en PARD.
- Durante el proceso de conformación de un Hogar Sustituto, se deberá dejar claro desde el principio, que la ubicación de un niño, niña o adolescente en un Hogar Sustituto no es sinónimo de adopción. El objetivo de convertirse en familia sustituta no podrá estar centrado en convertirse en familia adoptiva, pues se trata de dos procesos totalmente distintos, en donde las familias sustitutas deberán tener las expectativas correctas en cuanto a su rol temporal en el cuidado de los niños, niñas y adolescentes en su unidad de servicio cuando estos cuentan con una declaratoria de adoptabilidad.
- Una familia aspirante a Hogar Sustituto solo podrá desarrollar su labor solidaria en el tipo de Hogar Sustituto que le fue aprobado, previo proceso de constitución completo, si quiere cambiarlo, deberá solicitarlo al ICBF, la Entidad Territorial o al operador, quienes procederán a través de un estudio de caso, a valorar los aspectos relevantes que hacen necesario este cambio. (Ej. Pasar de ser Hogar Sustituto para convertirse en un Hogar Sustituto Tutor).
- En la misma unidad familiar donde funciona el Hogar Sustituto no podrá funcionar otro programa de la comunidad, ni del ICBF. (Con excepción de los

¹⁵ Resolución 3444 de 2016.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 38 de 228

casos en los cuales el Hogar Sustituto sea aprobado como Hogar Sustituto agrupado o como Hogar Sustituto de reemplazo por retiro de la madre o padre sustituto para acceder al Subsidio Pensional de que trata el Decreto 1173 de 2020).

- Téngase presente que en una misma casa pueden existir hasta dos unidades de servicio de la modalidad, siempre y cuando estas sean diferenciadas en la planta física de la casa, el servicio sea independiente y exista para cada una la correspondiente familia sustituta y red de apoyo, según se establece para los Hogares Sustitutos agrupados.
- En la vivienda donde funciona el Hogar Sustituto, no se podrán ubicar negocios que puedan afectar la salud de los niños, niñas o adolescentes (talleres de pintura, mecánica, maquinarias especiales, expendio de licores o similares).
- Si el Hogar Sustituto se ubica en una zona rural, deberá contar con vías de acceso suficientes que hagan posible el traslado del niño, niña o adolescente a un servicio de salud en una situación de emergencia, en un tiempo no mayor a 15 minutos del casco urbano, en vehículo o contar con ubicación de un puesto de salud cercano a la vivienda.
- Se debe dar prelación a la focalización de familias que pertenezcan a estrato socioeconómico tres (3) en adelante, teniendo en cuenta la importancia de garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la prestación del servicio.¹⁶ Dicho requisito no aplicará para el caso de los Hogares Sustitutos en comunidad indígena, en cuyo caso se deberá emitir un concepto en relación a las condiciones de producción y prácticas de subsistencia, de acuerdo a las características culturales de la comunidad en la cual vive la familia indígena aspirante, en cuyo caso se tendrá en cuenta el certificado de idoneidad que emita la Autoridad Tradicional.
- Si se asume la conformación de un Hogar Sustituto con una familia que cuente con encuesta de Sisbén, no podrán obviarse los aspectos aquí plasmados que tienen que ver con los ingresos económicos de la familia y hacen posible el sustento de todas las personas que la conforman. El recurso destinado al sostenimiento de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad no puede tener un destino diferente al establecido por el ICBF o la Entidad Territorial.

¹⁶ Para el caso de hogares sustitutos tutores, estos pueden estar ubicados en área urbana o rural concentrada de fácil acceso y se aceptará un estrato inferior cuando por las características de la región, donde se adelante la modalidad garantice una adecuada inserción social del niño, la niña o adolescente.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 39 de 228

- El Hogar Sustituto debe contar con habitaciones debidamente dispuestas para la ubicación de los niños, niñas o adolescentes, las cuales deben ser diferentes a las destinadas para los miembros de la familia aspirante e independientes para hombres y mujeres. Para el caso de Hogares Sustitutos que atienden población con discapacidad, es necesario contar con espacios accesibles para la circulación de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad física.
- Cuando en la familia sustituta que se conformará alguna de las personas que conforman la unidad familiar o que pernoctan en ella, pertenece entidades del Estado o de carácter privado relacionadas con seguridad y que por su trabajo tenga un arma de dotación, deberá tener presente las siguientes recomendaciones frente al manejo de la misma:
 - Toda arma que se encuentre al interior de un Hogar Sustituto debe tener la documentación conforme a lo establecido por la ley, para este caso, salvo conducto vigente ya sea en la modalidad tenencia o porte.
 - La persona a cargo del arma deberá contar con la capacitación y entrenamiento para el manejo de armas de fuego.
 - Se debe manejar toda arma como si estuviera cargada.
 - Se debe contar con cajilla de seguridad o similar que garantice que el arma se encuentre fuera del alcance de los niños, niñas y adolescentes y con su respectiva seguridad (clave, chapa de seguridad o candado).
 - El arma siempre deberá ser descargada antes del ingreso al Hogar Sustituto y verificar que no cuente con carga en la recámara.
 - Durante la permanencia del arma de fuego en el Hogar Sustituto, esta debe estar con el seguro puesto (si aplica) y sin munición.
 - Nunca deberá dejarse el arma cargada dentro del Hogar Sustituto, alguien especialmente los niños, niñas o adolescente, podrían tomarla y manipularla, por ello lo recomendable es que éstos no sepan de la existencia de este elemento ya que podrían sentir curiosidad de verla o manipularla.
 - Por ningún motivo se debe dejar el arma de fuego dentro de los vehículos ya que estas pueden ser de fácil acceso para los niños, niñas y adolescentes.

3.1.1 Conformación Familiar

Las familias interesadas en constituirse como Hogar Sustituto deben representar la figura de familia en los niños, las niñas y adolescentes, para lo cual se debe dar

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 40 de 228

prelación en la constitución como Hogar Sustituto a las familias que cuenten con hijos biológicos.

En aquellos casos en que la familia aspirante no tenga hijos o éstos ya no convivan con ellos, deben certificar experiencia en la crianza a través de dos referencias personales o familiares o acreditar formación en el cuidado y atención a niños, niñas o adolescentes a través de una certificación de la entidad donde se capacitó.

Cuando el perfil de la familia aspirante incluye a una persona que haga parte del ICBF, ya sea como funcionario o contratista, en el nivel zonal, regional o nacional, o trabaje en una entidad administradora de la modalidad Hogar Sustituto o haga parte de otra modalidad de atención en protección o de una Entidad Territorial, desde el momento en que se inicie el proceso de perfilación para constituirse como nuevo Hogar Sustituto, deberá declararse impedido (a) en cualquier actuación que involucre el proceso de supervisión, atención o el proceso administrativo de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos del lugar donde trabaje.

Para Hogar Sustituto Tutor, se debe tener en cuenta que el grupo familiar debe ser conformado máximo por seis (6) integrantes.

La familia aspirante debe definir quién asumirá el rol de responsable del Hogar Sustituto ante el ICBF o la Entidad Territorial. Durante el proceso el equipo profesional del centro zonal, del operador, la Autoridad Tradicional o la Entidad Territorial, según corresponda, que esté a cargo del proceso de conformación, debe informar a la familia aspirante sobre las acciones que debe llevar a cabo la persona responsable del Hogar Sustituto, para facilitar, al interior de la familia, la decisión sobre quién asumirá dicho rol, según los requisitos establecidos en este Manual.

3.1.2 Rango de Edad

- La persona responsable del hogar en el momento de adelantar el proceso de conformación como Hogar Sustituto debe encontrarse entre los 23 y 55 años. Para la constitución de familia sustituta tutora, el rango de edad estipulado es entre 30 y 55 años respectivamente.
- En aquellos casos excepcionales en donde el rango de edad supera los 55 años y hasta los 57 años, será el centro zonal, la regional, el nivel nacional o la Entidad Territorial quien valore el concepto integral de la persona a constituirse como responsable del Hogar Sustituto a fin de que pueda ser aprobado. Se debe tener presente que, en zonas determinadas del país no se cuenta con personas

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 41 de 228

menores de 55 años que quieran adelantar un proceso para desarrollar esta labor social, por lo cual podrá contarse con personas de hasta 57 años. Cuando se trata de hogares que se constituyen en proceso de relevo generacional por acogimiento al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional o se constituyen como nuevo hogar por el fallecimiento de una madre o padre sustitutos, la edad de quien se constituye, no podrá ser un obstáculo para tales efectos.

- La edad de retiro de la madre sustituta o padre sustituto será de 65¹⁷ años y estará supeditada a la posibilidad de brindar cuidado y atención de manera personalizada a los niños, niñas y adolescentes, desarrollando el rol de madre o padre: cuidado personal, preparación de los alimentos, gestión y asistencia en citas médicas, citas con Autoridad Administrativa, participación activa en los espacios de recreación, cultura, deporte, asistencia a fortalecimiento técnico de manera permanente, etc., además de todas aquellas actividades que sean inherentes al cuidado y la protección de los niños, niñas y adolescentes ubicados en su Hogar Sustituto.
- Cuando una madre o padre sustitutos cumplan 64 años, el ICBF o el Entidad Territorial, iniciarán un proceso de acompañamiento psicosocial personalizado con la madre o padre sustitutos, su familia y los niños niñas o adolescentes que se encuentren ubicados en el Hogar Sustituto, a fin de propiciar las condiciones emocionales, personales y familiares que permitan iniciar el proceso de preparación para el retiro de la madre o padre sustitutos, una vez cumpla los 65 años. Este proceso estará siempre supeditado al tiempo de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la unidad de servicio; si no se encontrare un hogar para relevo generacional, no podrá proferirse cierre del hogar sin una causal asociada a la vulneración de derechos de los beneficiarios ubicados en la unidad de servicio.
- Cuando el ICBF o una Entidad Territorial encuentren que existen razones suficientes que le impiden a la madre o padre sustitutos cumplir a cabalidad con su rol, podrán solicitar el retiro de la modalidad, el cual procederá, después de haber tenido un tiempo de preparación para el retiro tanto con la familia sustituta, como con los niños, niñas y adolescentes sustitutos que se encuentren ubicados

¹⁷ Este criterio aplica para las familias que se constituyeron desde el año 2016. Para las madres y padres sustitutos que se constituyeron antes, se deberá contemplar lo estipulado en este Manual en cuanto al retiro y el relevo generacional. En todo caso si la madre sustituta tiene más de 70 años, deberá revisarse el relevo generacional a fin de que ésta pueda retirarse.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 42 de 228

en el momento en el hogar¹⁸, siempre teniendo presente las posibilidades de relevo generacional dentro de la familia sustituta, su red vincular o red de apoyo.

- Teniendo en cuenta el antecedente de la pandemia de COVID-19, a partir de la expedición de este Manual Operativo y hasta tanto no se tenga control total del virus, dentro de la unidad familiar de quien se postula como Hogar Sustituto **(aplica solo para los nuevos Hogares Sustitutos hasta que se controle la pandemia)** no podrá haber personas mayores de 70 años que presenten afectaciones de salud que las hagan vulnerables o susceptibles de contagio del virus y, por tanto, proclives a la muerte por esta causa. Esta observación contempla que cuando existen adultos mayores en la unidad de servicio, debe preverse que la ubicación de niños, niñas o adolescentes con COVID – 19 es una variable que no puede controlarse en la medida en que sean asintomáticos o que, ya tengan diagnóstico positivo de COVID – 19 y por tanto la unidad de servicio no pueda recibir ubicaciones, dado el riesgo que representa para los adultos mayores con posibilidad de que el contagio pueda ser fatal para ellos¹⁹.

Nota:

- * El rango de edad no aplica cuando un Hogar Sustituto se reactive dada una suspensión temporal o cierre, dado que no se trata de una madre o padre sustitutos nuevos.

3.1.3 Escolaridad

La persona que fungirá como responsable del Hogar Sustituto, al momento del proceso de constitución, debe contar con un grado de escolaridad mínimo de bachiller aprobado y certificado.

En los casos en los cuales la persona cuente únicamente con noveno grado, el centro zonal o el operador definirán si es factible que desde el momento que se constituya como Hogar Sustituto, tenga 12 meses para completar su bachillerato y adquirir el respectivo diploma.

El ICBF, la Entidad Territorial o el operador, gestionarán lo pertinente para apoyar a la madre o padre sustitutos a cumplir con este compromiso. Dicho requisito deberá ser flexible para el caso de los Hogares Sustitutos étnicos, contemplando un nivel máximo de estudio de sexto grado; de igual manera se deberán revisar los casos de postulantes a Hogar Sustituto que tengan adecuado perfil para el desarrollo de

¹⁸ Esta dinámica de retiro de la madre o padre sustitutos aplica desde el 23 de febrero de 2016, momento en que se aprobó el Lineamiento Técnico de Modalidades, para las nuevas madres sustitutas o padres sustitutos.

¹⁹ Aplica para los Hogares Sustitutos conformados a partir de la expedición de este Manual.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 43 de 228

esta labor y cuenten solo con un nivel escolar básico. En cualquier caso, para mujeres pertenecientes a comunidades indígenas que quieren ser Hogar Sustituto, se hace necesario que la madre sustituta tenga un nivel por lo menos básico de lectura y escritura.

En los casos en los cuales se constituye un Hogar Sustituto por relevo generacional, ya sea porque se realiza postulación al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional o porque la madre o padre sustitutos fallece, este requisito no será determinante en el perfil de postulación.

Es importante también que si la persona que se postula a ser Hogar Sustituto ha llevado a cabo cursos, seminarios u otros, presente sus respectivas certificaciones, permitiendo así conocer de las herramientas con las que cuenta para desarrollar su rol.

3.1.4 Salud

La persona responsable del Hogar Sustituto debe acreditar buenas condiciones de salud física. La certificación es obligatoria para la persona responsable directa del servicio, como de su cónyuge o compañero (a) permanente y de los miembros de la familia próxima del solicitante, unida por lazos de consanguinidad, afinidad o civil, con la que convive y comparte en el hogar sus derechos y sus obligaciones. Estas certificaciones deben ser expedidas por la entidad prestadora de los servicios de salud en donde se encuentran vinculados los miembros de la familia aspirante.

Solamente quien asuma la responsabilidad directa del Hogar Sustituto y aquella madre o padre sustitutos que apoya en el Hogar Sustituto Múltiple, presentarán anualmente actualización del certificado de salud física²⁰, los demás sólo al momento de la conformación de la unidad de servicio por única vez.

Las personas que se postulen como Familia Sustituta, deben presentar los resultados de la Prueba PCR, no mayor a un mes en los casos en los cuales alguno de los miembros de la familia presente síntomas de Covid- 19. De otra parte, no podrán presentar síntomas y/o diagnóstico de enfermedades de base identificadas como riesgosas para contagio de COVID - 19, (entre otras pueden ser: Infección Respiratoria Aguda - IRA, Enfermedad Diarreica Aguda -EDA, o crónicas como el asma, diabetes o terminales como el cáncer), ni contar con síntomas y/o diagnóstico de Enfermedades Transmisibles que puedan contagiar a los niños, niñas o

²⁰ Este documento podrá ser extraído de la página web, correo electrónico o como se reciba de parte de la entidad prestadora de servicios de salud, es decir la firma original no será necesaria dado que se asume la buena fe de la persona que presenta este documento bajo gravedad de juramento.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 44 de 228

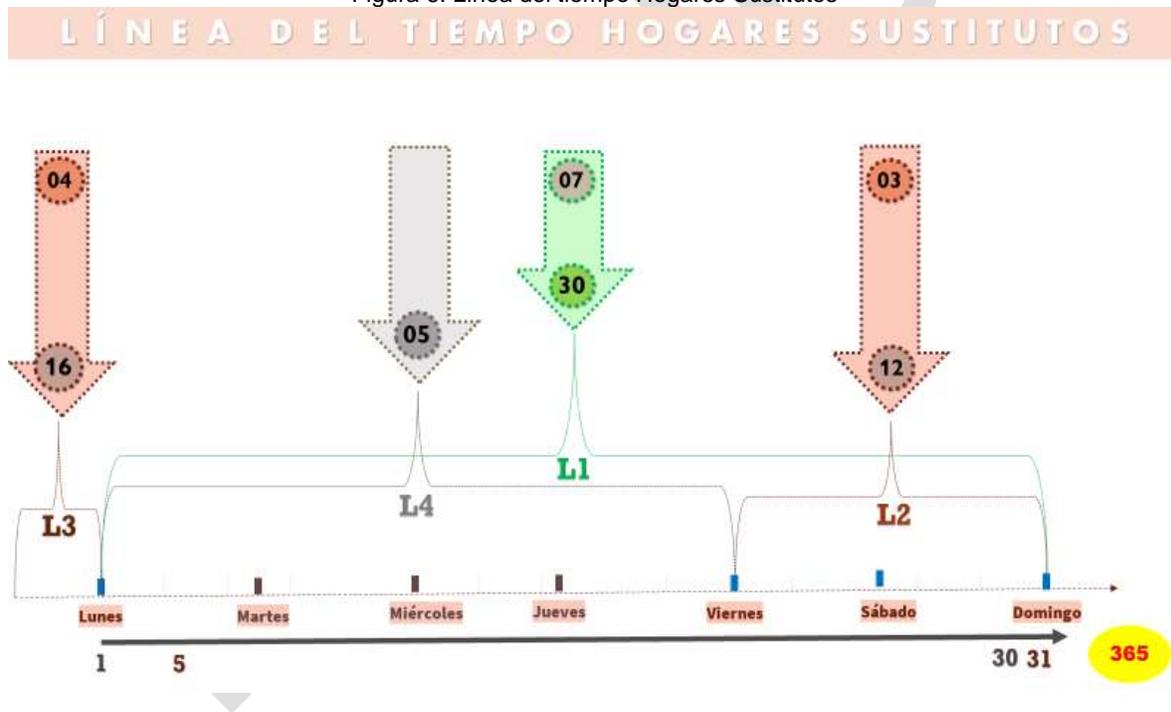
adolescentes.

Este requisito cesará una vez se haya controlado totalmente el virus en el país, a excepción de enfermedades transmisibles o cáncer, pues se asume que una persona con una enfermedad terminal, debe dedicarse a su cuidado y tratamiento de manera prioritaria, por lo cual no contará con el tiempo y dedicación para el desarrollo del rol de madre o padre sustitutos.

En todos los Hogares Sustitutos se incorporarán las medidas de bioseguridad respecto del COVID-19, hasta tanto sea factible contar con el control total de la enfermedad en el país.

3.1.5 Disponibilidad de Tiempo

Figura 6. Línea del tiempo Hogares Sustitutos



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2020

Los Hogares Sustitutos tendrán una línea de tiempo de atención a niños, niñas y adolescente, la cual se divide en cuatro periodos a saber, según tipo de Hogar:

- **(L1) Línea del tiempo uno:** Se trata de la atención que se brinda a los niños,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 45 de 228

niñas y adolescentes los siete días de la semana, los (30) días de un mes. Todos los tipos de Hogares Sustitutos a excepción del Hogar Sustituto de fin de semana brindarán atención (7días de la semana, 30 días del mes).

- **(L2) Línea del tiempo dos:** Se trata de la atención que se brinda a los niños, niñas y adolescentes por parte de los Hogares Sustitutos de Fin de semana. Su atención se dará tres días en la semana (viernes, sábado y domingo) El tiempo estipulado es (3 días en la semana por cuatro semanas: $3 \times 4 = 12$ días al mes).
- **(L3) Línea del tiempo tres:** Se refiere a la atención que se brinda a los niños, niñas y adolescentes por parte de los Hogares Sustitutos de Fin de semana. Su atención se dará cuatro días en la semana cuando el lunes sea día feriado en Colombia. (viernes, sábado, domingo y lunes festivo) El tiempo estipulado es (4 días en la semana por cuatro semanas: $4 \times 4 = 16$ días al mes).
- **(L4) Línea del tiempo cuatro:** Se refiere a la atención que se brinda a los niños, niñas y adolescentes en los Hogares Sustitutos Tutores Transitorios, en un tiempo de máximo (5 días en el mes).

La persona responsable del Hogar Sustituto debe tener disponibilidad de tiempo necesario para desarrollar su labor solidaria brindando la atención y cuidados básicos a los niños, niñas o adolescentes, teniendo en cuenta, que, en algunos de los tipos de Hogar Sustituto constituido, parte del tiempo de cuidado será proporcionado por la red vincular y de apoyo familiar de la persona que se constituye como Hogar Sustituto, según su perfil y tipo de hogar:

Tabla 2. Disponibilidad de tiempo por tipo de Hogar Sustituto

Tipo de Hogar Sustituto	Tiempo requerido para el proceso de atención
Hogar Sustituto tradicional	* 7 días de la semana – tiempo completo
Hogar Sustituto agrupado	
Hogar Sustituto de transición con enfoque Étnico	
Hogar Sustituto Fin De Semana ²¹	* 3 días de la semana (viernes a partir de las 5pm, sábado tiempo completo y domingo tiempo completo) * 4 días de la semana (viernes a partir de las 5pm, sábado tiempo completo, domingo tiempo completo)

²¹ Incluye horas de la mañana del primer día hábil, entendiéndose que en ese tiempo se lleva al niño, niña o adolescente al centro zonal o comisaría para ponerlo a disposición de la Autoridad Administrativa Competente. Se tendrá presente que, si la familia sustituta pasa media jornada en el centro zonal o comisaría, en este trámite, se reconocerá el valor del cupo del día, bajo el entendido que deberá suministrar alimentación al niño, niña o adolescente durante esta jornada. Se debe procurar una atención rápida a esta familia de tal manera que pueda continuar siendo familia sustituta, porque su rol no interfiere con su trabajo.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 46 de 228

Tipo de Hogar Sustituto	Tiempo requerido para el proceso de atención
	y lunes festivo tiempo completo)
Hogar Sustituto Directo con ubicación excepcional	* 7 días de la semana – tiempo completo
Hogar Sustituto Directo cualificado	
Hogar Sustituto administrado por Entidades Territoriales	* 7 días de la semana – tiempo completo * 3 días de la semana (viernes a partir de las 5pm, sábado y domingo) * 4 días de la semana (viernes a partir de las 5pm, sábado, domingo y lunes festivo)
Hogar Sustituto Tutor	
Hogar Sustituto Tutor - transitorio	* 7 días de la semana – tiempo completo
Hogar Sustituto Múltiple	
Hogar Sustituto Transitorio de Emergencia	* 7 días de la semana – tiempo completo por el tiempo que determine el Gobierno Nacional permanezcan vigentes las medidas tomadas frente a la Pandemia del COVID-19 o hasta tanto logre controlarse completamente en Colombia.

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2020

3.1.6 Ingresos económicos familiares:

La familia aspirante deberá demostrar ingresos económicos mensuales que le permitan el adecuado sostenimiento de todos los miembros de su hogar. Dentro de los miembros del hogar mayores de edad con ingresos económicos, no se contará al postulante que asumirá el rol de responsable directo del Hogar Sustituto, (a excepción del postulante a hogar sustituto de Fin de Semana), pues se entiende que dada la necesidad de dedicación al rol de madre o padre sustituto, se le dificultará llevar a cabo actividades que le permitan tener ingresos económicos fuera de la beca de Hogar Sustituto, a menos que dentro de su casa desarrolle actividades como por ejemplo: venta por catálogo o actividades caseras que no le impidan el desarrollo de su rol de cuidado personal, ni pongan en riesgo la garantía de derechos de los beneficiarios ubicados en su unidad de servicio.

Si el postulante como responsable del Hogar Sustituto hace parte de una familia monoparental y tiene personas menores de edad a cargo, deberá demostrar que cuenta con recursos para su sostenimiento, aunque éstos no provengan de un empleo formal, para ello puede presentar extracto bancario o certificación de contador público.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 47 de 228

Tabla 3. Rango de ingreso regular total de la Unidad Familiar²²

RANGO	NÚMERO DE MIEMBROS DE LA FAMILIA	INGRESO MÍNIMO REQUERIDO
1	2	1 SMLMV
2	3	1 ½ SMLMV
3	4	1 ½ SMLMV
4	5	2 SMLMV
5	6	2 SMLMV
* Estos rangos solo se contemplan para las familias sustitutas ubicadas en ciudades y áreas metropolitanas, no aplica para cabeceras, ni centros poblados y rural disperso.		

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2020.

Notas:

- * Con el fin de obtener una línea base sobre la posibilidad de exigencia de ingresos económicos familiares al momento de constituirse como Hogar Sustituto, se deberá realizar consulta del último Boletín Técnico disponible en la Página del Departamento Administrativo Nacional de Estadística²³.
- * La condición económica del Hogar Sustituto se actualizará anualmente.
- * Para el caso de Hogares Sustitutos étnicos ubicados en comunidad indígena, los ingresos se podrán demostrar y certificar por la autoridad tradicional, dadas las distintas prácticas de producción como ejercicios de subsistencia de las comunidades indígenas.

3.1.7 Experiencia en el cuidado de niños, niñas y adolescentes

La persona que se postula para constituirse como Hogar Sustituto, debe acreditar habilidades y competencias en la crianza o cuidado de niños, niñas o adolescentes, sin que la falta de experiencia sea un criterio excluyente. Sin embargo, la familia sustituta deberá comprometerse a la adquisición de conocimientos y herramientas para brindar una adecuada atención a la población que se ubica en su hogar, en el marco del proceso de fortalecimiento que tanto el ICBF, la Entidad Territorial y los operadores de la modalidad, deben adelantar de manera permanente, con cada una de las familias sustitutas.

²² www.dane.gov.co. Ingreso regular total del hogar: es igual a la suma de los ingresos por trabajo, más los ingresos de capital más las prestaciones y transferencias recibidas por cada uno de sus miembros, más las entradas ocasionales utilizadas en gastos del hogar.

²³ DANE. www.dane.gov.co. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH). Boletín Técnico.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 48 de 228

3.1.8 Consentimiento Infomado – Tratamiento de datos personales

Todas las personas mayores de edad de las familias que se postulan como Hogar Sustituto, deberán otorgar consentimiento para tratamiento de datos personales y consentimiento informado frente al funcionamiento de la modalidad en su unidad habitacional una vez inicia el proceso de conformación como Familia Sustituta.

3.1.9 Red de Apoyo

- La red de apoyo es una persona que de manera esporádica brinda apoyo a la familia sustituta en el cuidado de los niños, niñas y adolescentes que se ubican en el Hogar Sustituto. **No existe vínculo laboral ni contrato de trabajo para el desarrollo de este rol**, su permanencia en el Hogar Sustituto es una contribución solidaria en el marco de la corresponsabilidad que la familia y la sociedad tienen en la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes²⁴.
- La edad de la red de apoyo será entre los 18 y 65 años²⁵.
- La red de apoyo no tendrá exigencia de horario por su rol, tampoco reconocimiento económico de parte del ICBF, una Entidad Territorial o un operador de la modalidad en las ocasiones en que apoye el cuidado de un niño, niña o adolescente dentro del Hogar Sustituto.
- Otorgará al igual que la familia sustituta, consentimiento informado para el tratamiento de datos.
- El apoyo o acompañamiento esporádico o temporal, que pueda requerir la familia sustituta durante su labor social, puede ser asumido por personas de la familia, por la comunidad o por la red vincular de apoyo que haya participado en el proceso de constitución como Hogar Sustituto y esté debidamente autorizada ya sea por el ICBF o por la Entidad Territorial, según corresponda la administración.
- La red de apoyo en Hogares Sustitutos ubicados en comunidad indígena será definida con la autoridad tradicional indígena.
- Para situaciones especiales en las cuales la madre sustituta o padre sustituto requiera apoyo transitorio²⁶ en el cuidado y la atención de los niños, las niñas o

²⁴ Artículo 10 de la Ley 1098 de 2006.

²⁵ Exceptuando la madre o padre sustitutos que se retiran por acceso al Subsidio establecido en el Decreto 1173 de 2020 o aquellos que lo modifiquen o adicionen.

²⁶ Se entiende por apoyo transitorio el acompañamiento provisional que realiza la persona autorizada por el coordinador del Centro Zonal, en situaciones en las cuales deba ausentarse del Hogar Sustituto, la persona

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 49 de 228

adolescentes, dicho rol deberá asumirlo la persona previamente registrada y autorizada como red de apoyo, durante el proceso de aprobación del Hogar Sustituto, o el proceso de actualización de la conformación familiar; de no ser así, y al presentarse una situación de emergencia por la cual la madre sustituta o padre sustituto deba ausentarse del Hogar, enviará correo electrónico ya sea al centro zonal o al operador informando los datos de la persona mayor de edad que queda a cargo; si no logra hacerlo por correo electrónico, lo podrá realizar mediante WhatsApp, llamada telefónica o mensaje de texto, lo importante es que en caso de requerirse se pueda contactar a la persona que para el momento se encuentre frente al cuidado de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la unidad de servicio.

- Cualquier persona que no haga parte de la familia sustituta y brinde apoyo a la madre sustituta o padre sustituto en el cuidado personal de los niños, niñas y adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos, debe estar plenamente identificada por el ICBF, la Entidad Territorial y el Operador, surtiendo el proceso de consulta de antecedentes, proporcionando datos de contacto y cumpliendo con requisitos de la red de apoyo; esto con el fin de brindar protección en cualquier situación que amerite un cuidado esporádico o temporal de la red de apoyo o una persona diferente, a un niño, niña o adolescente ubicado en un Hogar Sustituto.
- En los casos en los cuales la familia sustituta tiene uno de sus miembros (hijo/hija) o hijo/hija sustitutos, adelantando estudios técnicos, tecnológicos universitarios o trabajando en una ciudad distinta a la de residencia de la familia sustituta, y, éste visite de manera esporádica su familia, deberá ser tenido/a en cuenta en el proceso de constitución como miembro habitante del Hogar Sustituto y participar en dicho proceso junto a la red vincular, con el objetivo de que al momento de su visita, vacaciones o permanencia prolongada en su hogar, se tengan las condiciones óptimas de convivencia, en garantía de los derechos de los niños, niñas o adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto. Igual proceso

responsable del mismo. Cuando la ausencia sea mayor a 24 horas y no esté relacionada con el proceso de atención de un niño, niña o adolescente ubicado en el hogar, la persona responsable del hogar sustituto deberá informar por escrito al coordinador del centro zonal, el motivo y tiempo de su ausencia, y será éste quien determine las actuaciones a que haya lugar, para suplir la ausencia, atendiendo al interés superior de los niños, las niñas y adolescentes, ubicados en su Hogar Sustituto. En los departamentos donde se cuenta con Operador, será éste quien adelantará lo correspondiente al recibir la información frente a la ausencia de la madre o padre sustitutos por tiempo mayor a 24 horas, por una causa diferente al proceso de atención de un niño, niña o adolescente, incorporando las acciones que aseguren un adecuado proceso de atención de los niños, niñas o adolescentes ubicados para ese momento en el Hogar Sustituto.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 50 de 228

se surtirá al tratarse de un pariente que frecuente el hogar y pernocte en este de manera regular durante el mes.

- Si una madre o padre sustitutos tienen una pareja sentimental que no convive en la unidad familiar pero pernocta en algunas ocasiones, debe incluirse dentro del proceso de conformación.

Notas:

- * En los casos en los cuales, se presente una situación de enfermedad del niño, niña o adolescente ubicado en el Hogar Sustituto, y se requiera acompañamiento hospitalario, una vez esté autorizado, sea por el centro zonal en casos de administración directa de la modalidad o por el supervisor de contrato, en casos de administración a través de operador, se dará prelación a las redes de apoyo de madres sustitutas o padres sustitutos para brindar dicho acompañamiento, en el marco del reconocimiento e identificación que ya se tiene en el ICBF, la Entidad Territorial y el operador, de estas personas, su conocimiento de la modalidad y por ende del proceso de apoyo que requiere un niño, niña o adolescente hospitalizado. Este acompañamiento se pagará tal como se encuentra establecido en la Resolución 14739 de 2018²⁷ y todas aquellas que la modifiquen o adicionen. Si el niño, niña o adolescente se encontrare en atención médica por urgencias, por más de 12 horas, se deberá cubrir acompañante hospitalario durante 12 horas del día, cuando la madre o padre sustitutos no cuenten con red de apoyo que pueda apoyar en la entidad de salud, dada su edad, que se encuentra al cuidado de los beneficiarios ubicados en la casa de la madre o padre sustitutos o por otra razón, entendiéndose que la obligación de brindar acompañamiento es de la madre sustituta, pero esta debe dormir, comer, asearse, etc., no pudiendo permanecer en la entidad de salud por tiempo prolongado, pues además está su rol con otros niños, niñas y adolescentes que se encuentren para ese momento ubicados en su unidad de servicio.
- * Es importante que durante el proceso de la Pandemia por el COVID-19, se tenga presente que existen restricciones para la permanencia prolongada en los servicios de urgencias de las entidades prestadoras de servicios de salud, en tanto debe contarse con medidas de bioseguridad y no presentar signos o síntomas de la enfermedad, por tal motivo, en los procesos en donde se hace necesario el rol de la red de apoyo, también se contemplarán las directrices de cuidado éstas personas, todo ello previniendo el daño antijurídico.
- * En los casos en los cuales la madre sustituta se ausente la semana en el semestre en la cual se dedica al tiempo familiar, se podrá tener presente a la red de apoyo para la reubicación temporal de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en ese momento ubicados en la unidad de servicio. Según sea la conformación familiar de la red de apoyo, se adelantará la consulta de antecedentes de tal forma que no exista ninguna situación que pueda poner en riesgo la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

²⁷ ICBF. “por la cual se deroga la Resolución 0243 del 20 de enero de 2017 y se dictan otras disposiciones”.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 51 de 228

3.1.10 Disponibilidad para asistir a proceso de fortalecimiento técnico de Hogares Sustitutos

Cualquier familia que quiera constituirse como Hogar Sustituto, deberá disponer de tiempo para asistir a los procesos de fortalecimiento permanente que brinda el ICBF, la Entidad Territorial y los Operadores, ello, teniendo en cuenta la necesidad de adquirir herramientas que permitan cualificar el proceso de atención que se brinda a cada uno de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad.

Se llevará un consolidado de asistencia a estos procesos por cada Hogar Sustituto, de tal manera que sirva para evidenciar que la familia se interesa en aprender y desarrollar su labor cada vez de una forma más idónea. Cuando la madre o padre sustitutos no puedan por una eventualidad asistir al proceso de fortalecimiento, uno de los miembros de la familia deberá asistir en su reemplazo de tal manera que luego le socialice lo aprendido. (Este reemplazo será esporádico, lo ideal es que la madre o padre sustitutos asistan a sus espacios de fortalecimiento sin falta).

Si se encuentra que la madre o padre sustitutos por las ubicaciones en su unidad de servicio no pueden desplazarse a procesos de fortalecimiento en centro zonal, Entidad Territorial o el operador, se dispondrá de un plan de fortalecimiento virtual en donde se incluirá a este Hogar Sustituto, apoyando en la disponibilidad de los medios tecnológicos para su conectividad, donde, en cualquier caso, ningún Hogar Sustituto deberá quedarse sin asistir a las sesiones o encuentros propuestos en el plan de fortalecimiento anual de la modalidad, según tipo de administración.

El Plan de fortalecimiento a Hogares Sustitutos es permanente, comprendiendo que existen Hogares Sustitutos que se ubican en zonas rurales dispersas donde el tiempo de desplazamiento a estos procesos de fortalecimiento, implica horas de viaje y la inversión de un recurso importante en transportes, por lo cual, se debe diseñar de tal manera que llegue a cada Familia sustituta aún en zonas remotas.

Al iniciar la operación, el Hogar Sustituto firmará un compromiso de cualificación técnica que especificará la manera en la cual, según sus características al momento de la conformación, podrá asistir a los procesos de fortalecimiento técnico.

3.1.11 Documentación para la conformación de un Hogar Sustituto

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los mayores de edad del hogar.
- Documentos de identidad de todos los miembros de la familia menores de 18 años. (Registro civil o tarjeta de identidad según corresponda).
- Dos recomendaciones familiares. (Que contengan nombres y teléfono).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 52 de 228

- Documento donde se incorporen los datos de los adultos del Hogar y que contenga una foto reciente de 3 X 4 cm de cada uno. Cuando se trate de Hogar Sustituto ubicado en comunidad indígena conformado por una madre que pertenece a una comunidad indígena, en articulación con la Autoridad Tradicional, se deberá apoyar la elaboración de este documento a los/las postulantes. De igual forma, será indispensable contar con la certificación de la Autoridad Tradicional. Para los Hogares Sustitutos de familias indígenas que no pertenezcan a una comunidad indígena, el centro zonal podrá apoyar la elaboración del documento donde se plasma la información de la familia.
- Realizar consulta de antecedentes judiciales de todos los miembros de la familia sustituta²⁸ mayores de edad, una vez se inicie el proceso de conformación del Hogar Sustituto y en adelante, de manera trimestral. Dicha consulta deberá ser realizada por el operador, la Entidad Territorial o por el ICBF en el caso de la administración directa. (Incluye a la red de apoyo):

- * Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales de la Policía Nacional.
- * Antecedentes penales en el ejercicio de Justicia Propia para el caso de Pueblos Indígenas.
- * Consulta Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia. (RNMC). Para esta consulta será necesario tener a mano la fecha de expedición de la cédula de ciudadanía.
- * Consulta de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- * Consulta de antecedentes de responsabilidad Fiscal (Contraloría General de la República).
- * Se consultará también antecedentes de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con lo establecido decreto 753 del 30 de abril de 2019.
- * Denuncias por violencia intrafamiliar, negligencia, demanda de alimentos, ejercicio arbitrario de custodia o alguna otra situación que se haya presentado en su contexto familiar que afecte o amenace los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La información debe ser verificada con

²⁸ Artículo 94 decreto Ley 19 de 2012.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 53 de 228

las comisarías de familia del municipio y en el Sistema de Información Misional del ICBF.

Nota:

- * Para llevar a cabo la consulta de antecedentes se hará uso del Formato Autorización de tratamiento de datos personales – Proceso de conformación de Hogares Sustitutos. Previo a la firma del consentimiento, se le explicará a la persona cuáles son las consultas que se realizarán y qué propósito tienen.
- Certificado de estado de salud física de todos los integrantes del hogar mayores de edad por única vez (a excepción de la madre o padre sustitutos que debe presentarlo anualmente), cuando se constituye el Hogar Sustituto.
- Fotocopia del certificado de estudio del último año aprobado de la persona responsable del hogar o copia de diploma. (No es obligatorio para familia sustituta indígena).
- Certificaciones laborales de los adultos pertenecientes al hogar, (si es empleado de su empleador, si es independiente, aportará copia de su contrato de trabajo o extracto bancario) no incluye a quien se postula como directo responsable del Hogar Sustituto. (A excepción del Hogar Sustituto de Fin de Semana). No es obligatorio para familia indígena en comunidad, será suficiente contar con un certificado de la Autoridad Tradicional de la comunidad a la cual pertenece la familia indígena.
- Documento que acredite la vinculación o cobertura del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS- de todos los integrantes del hogar, sea en régimen especial, en el contributivo o en el subsidiado.
- Soporte del último pago al sistema general de seguridad social, en cualquier tipo de cobertura (cotizante o beneficiario) de la madre o padre sustitutos. Si se trata de cobertura por el régimen subsidiado, presentar la evidencia de que se encuentra activa o activo en el SGSSS.
- Presentar carné de manipulación de alimentos, el cual deberá renovarse anualmente. (Desde el momento en que se constituya como nuevo Hogar Sustituto tendrá tres meses para realizar el curso y obtener el correspondiente carné). El ICBF a través del centro zonal o la Regional, la Entidad Territorial o el operador, facilitarán el acceso al curso a través de la gestión con el SNBF. Solo aplica para la persona directamente responsable del Hogar Sustituto. (No aplica

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 54 de 228

para familia sustituta indígena ubicada en comunidad).²⁹ Para las familias indígenas que no pertenecen a una comunidad, el Centro Zonal podrá apoyar a la familia en esta gestión.

- Presentar certificación de curso de primeros auxilios. La persona responsable directa del Hogar Sustituto tendrá un mes a partir de la apertura del hogar, para la realización de este curso.

Nota:

- * No será obligatorio para familia sustituta indígena ubicada en comunidad, sin embargo, deberá gestionarse su realización a fin de lograr la familia pueda cualificar su atención a la población que se ubica en su unidad de servicio. El centro zonal movilizará lo necesario para lograr su realización. Para las familias indígenas que no pertenecen a una comunidad, el Centro Zonal podrá apoyar a la familia en esta gestión.
- Certificado de tradición y libertad del bien inmueble, para las familias que tienen vivienda propia o contrato de arrendamiento, con carta de aprobación del arrendatario, donde se especifique que no existe dificultad para que funcione un Hogar Sustituto en el inmueble arrendado. (No aplica para familia sustituta indígena que viva en territorio indígena). En los casos en que la vivienda sea arrendada y existan más arrendatarios dentro del inmueble, se deberá especificar en la carta de arrendatario quiénes habitan allí y su ocupación, todo ello para tener la tranquilidad de la seguridad que tendrán los niños, niñas y adolescentes que sean ubicados en la unidad habitacional.

Nota:

- * Cuando se trate de departamentos donde son pocas las propiedades que cuentan con este tipo de certificados dado el proceso de poblamiento de dicho territorio se contará con el apoyo de la Regional, Centro Zonal o Entidad Territorial para el respectivo aval en este requisito, teniendo de presente que nadie está obligado a lo imposible.
- Dos recomendaciones de vecinos de la familia aspirante, debidamente firmadas, con datos de ubicación. (Para el caso de familia sustituta indígena en comunidad, se podrá contar con la certificación de antecedentes expedida por la Autoridad Tradicional).

²⁹ A partir de la Pandemia por COVID – 19, este proceso estará supeditado a la superación de las condiciones que permitan la realización de este y cualquier otro curso. De ser necesario, se ampliará el plazo de realización hasta tanto se controle el virus totalmente en el país.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 55 de 228

- Fotocopias de pago de recibos de servicios públicos del último mes (Energía, agua y gas) (No aplica para familia sustituta indígena que viva en territorio indígena).
- La persona que se postule para asumir el rol de apoyo del Hogar Sustituto debe aportar al Centro Zonal del ICBF, a la Regional o a la Entidad Territorial para su registro: Fotocopia de la cédula de ciudadanía, documento en donde se consigne su información básica de lugar de residencia, número de documento y edad con una foto actual de 3cm X 4cm. Se debe consultar su certificado de antecedentes judiciales una vez se constituya como red de apoyo y en adelante, de manera trimestral.
- Tanto la persona que asume la responsabilidad directa del hogar como la red de apoyo deberán proporcionar un número celular de contacto y fijo si lo tuvieren; si llegare a haber cambio de número, el nuevo teléfono de contacto deberá ser informado de manera inmediata al ICBF, a la Entidad Territorial y al operador a través de llamada telefónica, WhatsApp o correo electrónico.

Notas:

- * La consulta de antecedentes de las familias sustitutas y redes de apoyo será realizada directamente por el ICBF desde el centro zonal o la Regional, cuando la administración de la modalidad es directa por el ICBF, por el Operador, cuando la administración es a través de una entidad sin ánimo de lucro, o por la Entidad Territorial, cuando se trate de Hogares Sustitutos de Entidades Territoriales. La consulta se guardará en un archivo magnético, si la realiza un operador, éste la enviará al supervisor del contrato de manera trimestral, en archivo magnético, como parte del proceso de atención en lo que se refiere a las acciones de prevención de riesgos en la modalidad.
- * De igual manera, en la unidad de servicio reposará una copia de la consulta de antecedentes de los miembros de la familia mayores de edad, en archivo magnético o impreso, dentro de la carpeta del Hogar Sustituto, para efectos de las visitas que se realicen a la unidad de servicio.
- * En este contexto, se debe informar a las familias postulantes a ser Hogar Sustituto y a su red de apoyo, sobre este procedimiento permanente de consulta, de tal forma que, si los resultados de la consulta se relacionan con una situación de riesgo de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes ubicados en una unidad de servicio, se procederá a adelantar las actuaciones administrativas con el Hogar según corresponda, desde el ICBF o la Entidad Territorial.
- * En ningún caso un Hogar Sustituto que haya sido objeto de cierre por parte del ICBF o una Entidad Territorial, por causales relacionadas con la vulneración de derechos de los niños,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 56 de 228

niñas y adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto, podrá ser abierto en ningún lugar del país.

- * Se mantendrá una base de datos de los Hogares Sustitutos que mensualmente han sido cerrados por parte del ICBF o una Entidad Territorial, la base permitirá conocer la fecha y el motivo por el cual se produjo el cierre, con el objeto de que pueda ser consultada por el ICBF en los niveles zonales, Regionales o el nivel nacional, y las Entidades Territoriales, cuando se requiera; para este efecto, la información de cierres de Hogares Sustitutos será enviada por correo electrónico de manera permanente, una vez ocurra un cierre y la resolución quede ejecutoriada, a la Sede Nacional, a la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, adjuntando la correspondiente resolución de cierre en formato PDF. Para efectos de mayor control, toda esta información debe reposar en el Sistema de Información Misional del ICBF (SIM).

3.2 Orientaciones para la constitución de un Hogar Sustituto de reemplazo

El reemplazo de un Hogar Sustituto hace referencia, al proceso mediante el cual, haciéndose necesario el retiro de una madre o padre sustitutos, se revisa dentro de su red vincular o familiar, un relevo generacional, en el marco de asegurar la permanencia de los niños, niñas o adolescentes con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en la unidad de servicio, con las personas que han venido haciendo parte de su cotidianidad familiar sustituta por un periodo de tiempo considerable.

El reemplazo de un Hogar Sustituto puede darse por tres razones:

- a. Por acceso al beneficio de Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.
- b. Por estado de salud incapacitante de la madre o padre sustitutos.
- c. Por fallecimiento de la madre o padre sustitutos.

El proceso de constitución de un Hogar Sustituto cuando una madre o padre sustitutos accede al beneficio otorgado por la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, por presentar una afectación importante en su estado de salud que le impida desarrollar su rol o a razón de que ocurra su deceso, debe surtirse, teniendo en cuenta que el proceso favorezca la permanencia y continuidad de los niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad o mayores de 18 años con discapacidad, que han estado ubicados en el Hogar Sustituto por un tiempo considerable; en esta medida, los aspectos de rango de edad, escolaridad, disponibilidad de tiempo, ingresos económicos, experiencia y red de apoyo, deberán

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 57 de 228

ser valorados a la luz del interés superior de los niños, niñas y adolescentes ubicados y su garantía de derechos, primando aquellos aspectos que son relevantes al momento de asegurar su estabilidad emocional y familiar, propiciando que continúe en la red vincular cercana a la madre sustituta o padre sustituto que se retira o fallece, aminorando así el impacto que tiene el traslado a otro Hogar Sustituto o a otra modalidad; si no es factible la conformación de un nuevo Hogar Sustituto dentro de la red vincular cercana a la familia donde el niño, niña o adolescente ha permanecido por un periodo importante de su vida, en tanto ha estado con medida de ubicación Hogar Sustituto, se realizará búsqueda activa dentro de la comunidad cercana al Hogar Sustituto.

En este proceso es importante que la Autoridad Administrativa y su equipo interdisciplinario, participen de manera activa, apoyando al centro zonal o al operador, según sea el caso, en la consecución de un hogar de relevo generacional, que permita dar continuidad al proceso de atención de la mejor manera posible, según la caracterización de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran ubicados en el Hogar Sustituto de referencia.

Una vez constituido el Hogar Sustituto de reemplazo, se deberá realizar seguimiento semanal durante el primer mes a la unidad de servicio, en la búsqueda de fortalecer aquellos aspectos que se consideren relevantes, ya sea desde el Centro Zonal, el operador y la Autoridad Administrativa, especialmente cuando se trata de un proceso de reemplazo por fallecimiento de la madre o padre sustitutos. Este seguimiento podrá realizarse por medios virtuales o de manera presencial. Dicho seguimiento semanal, deberá llevarse a cabo no solo con el fin de brindar acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes ubicados en el hogar, sino a la familia sustituta que asumió este rol a razón de dar continuidad al proceso de atención de los beneficiarios ubicados³⁰.

Finalmente, téngase presente que cuando se trata de un hogar de reemplazo por acceso de la madre o padre sustitutos al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, la madre o padre sustitutos que se retiran y acceden al Subsidio, podrá sin ningún tipo de obstáculo, constituirse como red de apoyo del Hogar Sustituto de reemplazo, favoreciéndose así el proceso de adaptación de los niños, niñas y adolescentes, al rol del nuevo cuidador.

³⁰ Se debe dejar soporte del seguimiento mediante oficio o correo electrónico en el cual se sustente la acción o acompañamiento realizado al hogar.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 58 de 228

3.3 Proceso General de conformación de nuevos Hogares Sustitutos

3.3.1 Divulgación de la modalidad³¹

- La divulgación de la modalidad hace referencia a los medios utilizados para informar a las personas interesadas en constituirse como Hogar Sustituto, en qué consiste la modalidad y cómo ser un Hogar Sustituto. Los medios para usar en este propósito pueden ser: redes sociales (Instagram, Facebook, Twitter, páginas web, YouTube), avisos clasificados en prensa y redes sociales, avisos en revistas, volantes de circulación libre, pancartas, carteleras, avisos radiales comunitarios, etc. Todos aquellos que se consideren viables para llegar a las familias que puedan estar interesadas en desarrollar este rol solidario con niños, niñas y adolescentes en PARD.
- El ICBF, las Entidades Territoriales y los operadores, deben llevar a cabo un amplio proceso de entrega de información con el fin de sensibilizar y motivar a la comunidad para constituirse como Hogar Sustituto, en el marco de la corresponsabilidad que tiene la sociedad en la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes³². La divulgación de la información debe ser clara, accesible, verídica y suficiente³³.
- Cuando se realice proceso de divulgación con comunidades indígenas, es necesario el lenguaje sea acorde con sus usos y costumbres, buscando en lo posible que tal entrega de información se realice por parte de un profesional en antropología o una persona que pertenezca a la comunidad indígena.
- Cada Centro Zonal y Regional de ICBF, así como cada Entidad Territorial y operador, mantendrá en su página Web y cartelera información de los Hogares Sustitutos con: nombre de la persona de contacto para entrega de información, teléfono de contacto en caso de presentar interés en la participación del proceso de constitución y fecha fija de entrega de información personalizada, para la postulación como familia sustituta. (Si se trata de administración directa por parte del ICBF, se tendrá un día fijo para la charla informativa de la modalidad a las familias interesadas, estableciendo un horario y lugar para tal evento, tanto de

³¹ Ninguna familia postulante podrá iniciar proceso sin conocer las características y condiciones de la modalidad. Es obligatorio participar en el taller de conocimiento de la modalidad.

³² Artículo 10 de la Ley 1098 de 2006.

³³ Las piezas de comunicación utilizadas en los medios de comunicación para divulgación de la modalidad deben estar avaladas por la oficina de comunicaciones de la respectiva regional donde se realice el proceso.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 59 de 228

manera presencial como de manera virtual, a través de la plataforma virtual licenciada por el ICBF. Al tener la modalidad en el departamento un Operador, este informará al centro zonal el día, lugar y hora en la cual realizará la charla informativa y teléfono de contacto en caso de requerir información inmediata por vía telefónica. En todo caso, esta información estará en la cartelera en el correspondiente formato avalado por la Oficina de Comunicaciones del ICBF y la Entidad Territorial, según corresponda.

Notas:

- * El proceso de divulgación de la modalidad cuando la administración es directa por parte del ICBF estará a cargo del Coordinador del Centro Zonal y la Regional, para lo cual deberán delegar un profesional que asuma este rol de manera permanente.
 - * Cuando se trate de un operador de ICBF, todo el proceso estará a cargo de esta entidad; de igual forma ocurrirá cuando se trate de Hogares Sustitutos administrados por una Entidad Territorial.
- Durante esta etapa, se deben llevar a cabo jornadas informativas mediante técnicas participativas, individuales o de grupos focales, para brindar información en los siguientes aspectos:
- Tipos de Hogar Sustituto y rol que deben cumplir las familias postulantes.
 - Rutas de atención, ¿qué es un PARD y generalidades del Código de la Infancia y la Adolescencia.
 - Aspectos generales sobre lo que es un Operador.
 - Objetivos de la modalidad.
 - Caracterización de la población a atender.
 - Compromisos de la persona responsable del Hogar Sustituto.
 - Funcionamiento.
 - Requisitos de la familia aspirante.
 - Tipo de relación del Hogar Sustituto, con el ICBF, la Entidad Territorial o un Operador.
 - Proceso de constitución a seguir y documentos que se requieren.
 - Beneficios de ley otorgados por el Gobierno Nacional para las madres o padres sustitutos.
 - Tiempo que durará el proceso de constitución como nuevo Hogar Sustituto.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 60 de 228

Notas:

- * Para el caso de postulantes que pertenezcan a comunidades indígenas, se deberá contar con el apoyo de un antropólogo y/o traductor para desarrollar estrategias de comunicación de acuerdo con las particularidades de dichas comunidades.
- * Todas las entidades administradoras de la modalidad Hogar Sustituto, presentarán con su informe de proceso de atención un informe del proceso de convocatoria adelantado durante el mes, el cual debe ser revisado por el supervisor de contrato y monitoreado permanentemente.
- * El nivel nacional del ICBF llevará a cabo al menos una campaña de conformación de nuevos Hogares Sustitutos al año.
- * Todas las regionales, centros zonales y entidades administradoras de la modalidad, deberán participar activamente en las estrategias para la constitución de nuevos Hogares Sustitutos que impulse el nivel nacional del ICBF.
- * Para el caso de los Hogares Sustitutos de Entidades Territoriales, al igual que lo hace el ICBF, se adelantará de manera permanente divulgación de la modalidad, buscando ampliar la constitución de unidades que sean suficientes para la atención de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en PARD cuya autoridad administrativa es un Comisario de Familia o una Autoridad Tradicional.
- * En lo que se refiere a los Hogares Sustitutos administrados por Cabildos Indígenas, el ICBF desde el nivel en el cual se realiza el apoyo técnico, buscará apoyar las estrategias de constitución de estos Hogares Sustitutos indígenas de acuerdo con el análisis situacional de las comunidades.

3.3.2 Acciones preliminares

Se tienen en cuenta los aspectos siguientes:

- Asistencia a charla informativa sobre la modalidad.
- Inscripción mediante formulario de solicitud y entrega de la documentación que soporta el cumplimiento de los requisitos para constituirse como Hogar Sustituto.
- Verificación inicial de requisitos mediante análisis de documentos y entrevista.
- Verificación histórica de cierres de hogares de paso, hogares comunitarios, Hogares Sustitutos, Hogares Sustitutos – Tutores, hogares de acogida y protección y hogares amigos u otras modalidades en las cuales la familia aspirante haya participado en algún momento en la Regional a la que pertenece.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 61 de 228

- Revisión de los antecedentes de todos los miembros de la familia postulante mayores de 18 años. De encontrarse alguna observación en este sentido, por ninguna razón se adelantará el proceso para constituir esta familia como Hogar Sustituto. Se hará devolución de los documentos entregados hasta ese momento, dejando una copia magnética en el centro zonal, la Regional, la Entidad Territorial o en el Operador, para efectos del histórico de postulaciones.

3.3.3 Etapas para la conformación de un nuevo Hogar Sustituto

A continuación, se describen detalladamente las etapas de conformación de un Hogar Sustituto que inician con el Taller Experiencial y terminan con la evaluación psicológica.

3.3.3.1 Etapa I. Taller Experiencial

- Previo a la realización del taller, una o dos semanas antes, se hará envío por correo electrónico a cada familia participante, de los Lineamientos Técnicos, Manuales y documentos que les permitan conocer el funcionamiento de la modalidad y lo relativo al proceso administrativo de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes que se ubican en la modalidad.
- Se entiende que las mejores familias para convertirse en Hogar Sustituto son aquellas que comprenden la importancia de su papel en la comunidad y en la sociedad, permitiendo que, a través del cuidado sustituto, muchos niños, niñas y adolescentes que llegan al Sistema de Protección, tengan la oportunidad de ser ubicados en una familia que brindará todo el cuidado requerido en tanto se desarrolla el PARD. Uno de los objetivos principales de este espacio, será conocer entre otros: la motivación de la familia para convertirse en Hogar Sustituto, así como sus expectativas frente al desarrollo de este rol; ello permitirá al equipo determinar cuáles pueden ser los desafíos que se van a formular a cada familia para el proceso de conformación como Hogar Sustituto.
- Se convoca a las familias postulantes al taller experiencial el cual tendrá una duración máxima de 4 horas; este taller podrá ser realizado ya sea a través de las aplicaciones virtuales licenciadas por el ICBF³⁴, o la entidad que lo realiza (operador o entidad territorial). Se deben abordar temas básicos como: Ley 1098

³⁴ En los casos particulares donde no sea posible realizar el taller experiencial de manera presencial, para ello se debe contar con soporte que justifique las razones por las cuales no se realiza el taller de manera presencial.

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 62 de 228
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS		

de 2006, funcionamiento del servicio, responsabilidades y roles, etapas del proceso de atención desde la perspectiva de derechos, enfoque diferencial, prácticas de crianza, detección de factores de riesgo, estilos de vida saludables, salud, alimentación y nutrición, atención específica para los niños, niñas o adolescentes con discapacidad o enfermedad de cuidado especial y todos aquellos temas relacionados con el cuidado de los niños, niñas y adolescentes en Hogar Sustituto y Hogar Sustituto Tutor (según corresponda el perfil de familia). Se deberá incluir un espacio para que las personas que asisten a este taller aclaren sus dudas frente al reconocimiento económico que recibe una madre o padre sustituto por su labor solidaria. Finalmente, se incluirá un espacio que permita ilustrar a la familia sobre el COVID-19 y las medidas de bioseguridad frente a este³⁵.

- La metodología de los talleres debe ser participativa y desde el diálogo de saberes de tal forma que, permita identificar habilidades, capacidades, liderazgo, funcionamiento en equipo, valores, colaboración, solución de conflictos y otros. Del proceso experiencial debe contarse con los soportes que permitan verificar su desarrollo: planillas de asistencia, evaluación del taller, guía de observación presencial y virtual. La inasistencia al taller o una actitud contraria a los principios y al perfil esperado de las familias, podrá determinar la suspensión del proceso de la familia aspirante por parte del ICBF, el Entidad Territorial o el Operador, según corresponda.
- En este proceso con las familias pertenecientes a comunidades indígenas, será necesaria la participación de un antropólogo y la utilización de una metodología diferenciada, en la cual se incluyan temas de acuerdo con las prácticas de crianza, cuidado y educación propia de dichas comunidades, en aras de fortalecer y garantizar el proceso de atención de los niños, niñas o adolescentes con un enfoque de derechos y un enfoque diferencial étnico. Es necesario tener presente que, si este proceso no se puede realizar de manera presencial y no se puede contar con aplicativos licenciados por el ICBF, el operador o la Entidad Territorial que lo realiza, lo podrá llevar a cabo por video llamada y dejar registro escrito del proceso adelantado. (Solamente cuando existan razones importantes que impidan su realización de manera presencial o por aplicativos virtuales licenciados por las entidades que lo realizan).

³⁵ Teniendo en cuenta el tiempo del cual se dispone para el taller, deberán organizarse los temas de tal manera que puedan abordarse de manera clara y sencilla. Una vez la familia pase esta etapa, en el fortalecimiento básico, se retomarán todos los temas de manera más profunda.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 63 de 228

3.3.3.2 Etapa II. Visita y entrevista semiestructurada – Trabajo Social

- Se realiza un análisis funcional y socio demográfico de la familia a partir de la visita domiciliaria. Para el caso de grupos étnicos se realiza además del análisis funcional y socio demográfico, un análisis comunitario. La visita debe ser realizada por el profesional de trabajo social, en dicha visita o en dicho contacto, debe estar presente la totalidad del núcleo familiar que convive en el mismo hogar, así como también la persona que cumplirá el rol de red de apoyo. Para el caso de los Hogares Sustitutos indígenas, es necesario que la visita sea desarrollada, además por un antropólogo y/o traductor si se requiere.
- Se diligenciará la guía de entrevista semi estructurada para familias – análisis funcional y sociodemográfico. Este análisis está orientado a identificar la estructura, relación y ajuste de los subsistemas que componen el sistema familiar. En esta evaluación se identifican los factores de vulnerabilidad y de generatividad de las familias en torno a siete (7) categorías: Relaciones familiares, curso de vida familiar, prácticas de crianza, experiencias significativas, manejo de conflictos, manejo de emociones y actitud hacia los niños, las niñas o adolescentes (hijos, familiares u otros) que habitan en el hogar.
- Téngase presente que, al realizar el genograma de la familia se debe realizar una representación gráfica de la familia de tres generaciones, incluyendo información sobre su estructura, datos demográficos de los miembros que la conforman y las relaciones que mantienen entre ellos.
- El profesional que acompañe el proceso de entrevista a las familias aspirantes de grupos étnicos deberá comprender la manera particular en que estas comunidades resuelven su vida, a través de las prácticas culturales, sus usos y costumbres.
- De igual manera, es recomendable determinar la presencia de factores de vulnerabilidad del entorno social, tales como: cercanía con expendios de sustancias psicoactivas, zonas de tolerancia, zonas de riesgo de desastres naturales o productos de riesgo como sustancias inflamables, entre otros. Así mismo, se deben evidenciar las condiciones de ubicación de la vivienda, de tal manera que ésta no se encuentre en un terreno inestable que haya sido alertado por las autoridades como en riesgo de derrumbe. En cuanto a la vivienda en sí misma, debe propiciar óptimas condiciones habitacionales para la atención de los niños, las niñas o adolescentes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 64 de 228

- Posteriormente, se emite el concepto desde el área de Trabajo Social que contiene los factores de generatividad y de vulnerabilidad, dando cuenta sobre la condición a nivel sociodemográfico y de funcionalidad de la familia.

Notas:

- * Para llevar a cabo el proceso desde Trabajo Social, se deberá contar con el consentimiento informado de los participantes y sus representantes legales si se trata de menores de edad.
- * Es importante que cada uno de los formatos utilizados en este proceso, se llenen con letra legible y se firmen con letra clara, que permita identificar fácilmente al profesional que lo diligenció. En cualquier caso, todos los formatos deberán llevar consignada la fecha clara de diligenciamiento: día/ mes/ año y número de tarjeta profesional del/la Trabajador/a Social que realizó el proceso. En los casos en los cuales se lleve a cabo el proceso de manera virtual, la firma será escaneada.

3.3.3.3 Etapa III. Evaluación psicológica: Entrevista semiestructurada y aplicación de pruebas psicotécnicas

- Se llevará a cabo la evaluación psicológica a los miembros de la unidad familiar mayores de 15 años.
- Se hará uso del Formato de Evaluación Psicológica de Familias Sustitutas.
- Si la familia aspirante aprueba las dos etapas anteriores, se procederá a citar a los integrantes de la familia mayores de 15 años de edad, (reunidos en su lugar de residencia o en instalaciones del ICBF, la Entidad Territorial o el Operador, o reunidos en punto de encuentro virtual, según se logre desarrollar de la mejor manera posible), con el fin de llevar a cabo la evaluación psicológica³⁶, la cual incluirá entrevista y la aplicación de pruebas psicotécnicas, en donde el profesional en psicología que lleva a cabo el proceso la escoge, según esté disponible en la entidad que la aplica y conozca la forma como se califica e interpreta. Las pruebas son las siguientes:

Pruebas Psicométricas de Personalidad:

³⁶ En el caso extraordinario que se realice la aplicación de las pruebas psicotécnicas de manera virtual, se debe dejar soporte escrito exponiendo las razones por las cuales no se aplica de forma presencial.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 65 de 228

- a. **CUIDA** (Cuestionario para la Evaluación de Adoptantes, Cuidadores, Tutores y Mediadores). Se aplica a mayores de 18 años, con un nivel de comprensión de lectura de primer semestre de estudios superiores.
- b. **16 PF** (Cuestionario de Personalidad de Catell). Se aplica a mayores de 15 años.
- c. **MMPI2-RF** (Inventario Multifásico de Personalidad de Minnesota – 2 Reestructurado). Se aplica a mayores de 18 años.
- d. **MACI** (Inventario Clínico para Adolescentes de Millon). Se aplica a los adolescentes menores de 18 años en la familia aspirante.
- e. **IPDE**. (Examen Internacional de los Trastornos de la Personalidad).
 Cuando no se cuente con las pruebas, se podrá utilizar la prueba de Wartegg, entendiéndose que se prefiere la utilización de las pruebas estandarizadas mencionadas con anterioridad.

Test Proyectivo de personalidad:

- f. **TEST WARTEGG**. (Test proyectivo de personalidad). Se aplica a mayores de 15 años.
 - Para la aplicación de cada prueba psicotécnica se tendrán en cuenta las normas de aplicación, corrección e interpretación estipuladas en el manual de cada prueba conforme su ficha técnica.
 - Si no se cuenta con alguna de las pruebas mencionadas, se hará uso de pruebas proyectivas, en el entendido que el perfil psicológico solo puede ser valorado por el psicólogo y comprende más que solo la prueba psicotécnica, debe incluir entrevista semi estructurada, de tal forma que puedan integrarse en un solo concepto, ambos elementos, en torno a las características de personalidad de quien es evaluado/a. En este marco, se deberá priorizar la entrevista semi estructurada a partir de las etapas anteriores y recordar que las pruebas son complementarias, pues por sí solas no son de utilidad para determinar las características de personalidad de un participante en el proceso de evaluación.
 - Téngase en cuenta que la prueba psicológica es solo uno de los elementos que se contemplan en el proceso de perfilación de una posible familia sustituta, por tanto, deberá asignarse un porcentaje dentro del proceso, tal como se muestra en el cuadro al final de este apartado.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 66 de 228

- La prueba CUIDA solo podrá aplicarse a familias aspirantes que cuenten con estudios universitarios, dado que requiere un nivel alto de comprensión de lectura y tiende a resultar nula por falta de comprensión de los ítems.
- El ICBF, la Entidad Territorial o el operador, según corresponda la administración de la modalidad, determinará cuáles de las pruebas psicológicas que se mencionan en este Manual Operativo se aplicarán en este proceso. En aquellos casos en los cuales se realice constitución de un Hogar Sustituto con una familia indígena, la evaluación psicológica se debe llevar a cabo mediante entrevista semi estructurada y se complementará con la información obtenida por el psicólogo y el antropólogo durante el proceso de constitución.
- El psicólogo debe articular toda la información obtenida durante el proceso de constitución y emitir un concepto final en el cual determine y sustente la idoneidad o no de la familia para asumir el cuidado y atención de niños, niñas o adolescentes.
- Como resultado de la entrevista el profesional en psicología debe establecer un concepto sobre el perfil psicológico de los participantes, en el cual se determine, entre otros: factores de personalidad, habilidades, destrezas, factores comportamentales y emocionales, estrategias de comunicación, estrategias de solución de conflictos, recursos de afrontamiento, etc. De los integrantes de la familia. Así mismo, se deben visibilizar los factores de funcionalidad familiar, los factores de generatividad o potenciales factores protectores, de amenaza o vulneración de derechos que allí se evidencien.

Notas:

- * Para llevar a cabo el proceso de Evaluación psicológica se deberá contar con el consentimiento informado de los participantes y sus representantes legales si se trata de menores de edad.
- * Es importante que cada uno de los formatos utilizados en este proceso, se llenen con letra legible y se firmen con letra clara, que permita identificar fácilmente al profesional que lo diligenció. En cualquier caso, todos los formatos deberán llevar consignada la fecha clara de diligenciamiento: día/ mes/ año y número de tarjeta profesional del psicólogo/a que realizó el proceso. En los casos en los cuales se lleve a cabo el proceso de manera virtual, la firma será escaneada.
- * Las pruebas psicométricas deben ser aplicadas siempre por un/una profesional en psicología que preferiblemente tenga formación psicométrica, de no contarse con este/a, el/la profesional en psicología deberá tener el conocimiento que le permita comprender el

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 67 de 228

manual de la prueba que aplicará, interpretar los resultados e integrarlos triangulándolos con la información documental obtenida y la entrevista semi estructurada.

- * En los casos en los cuales se constituyan hogares de reemplazo por fallecimiento de la madre sustituta o padre sustituto o el retiro por acceso al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional, teniendo en cuenta la importancia del proceso de constitución del nuevo Hogar Sustituto, se podrán usar pruebas psicológicas diferentes a las enlistadas en este Manual Operativo, siempre y cuando las mismas cuenten con la validación correspondiente y sean aplicadas e interpretadas por un psicólogo/a con entrenamiento para tales efectos.
- A fin de poder tener clara la valoración porcentual del proceso de conformación de los nuevos Hogares Sustitutos, se podrá tomar como referencia la siguiente tabla:

Tabla 4. Valoración porcentual proceso de conformación como Hogar Sustituto

Taller experiencial	Evaluación Psicológica	Experiencia	Entrevista Familiar Trabajo Social o antropología
15%	40% Entrevista: 20% Prueba psicológica: 20%	1-5 años 5% 6 años y más 10%	35%
15%	40%	10%	35%
Total: 100%			

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2020

Nota:

- * En los casos en los cuales el Hogar Sustituto tenga un enfoque diferencial Étnico, se distribuirán los porcentajes en: 20% Taller experiencial, 40% Evaluación por psicología y 40% concepto de trabajo social o antropología.

3.3.4 Concepto de aprobación del Hogar Sustituto

- El proceso de conformación de nuevos Hogares Sustitutos permite durante las diferentes etapas del mismo y con el uso de los procedimientos evaluativos descritos, obtener los insumos suficientes para que los equipos de profesionales ya sea de la Entidad Territorial, del ICBF en los niveles zonal, Regional o Nacional, así como los profesionales de un operador, integren la información y elaboren un concepto final, haciendo claramente explícitas las razones por las cuales la familia podrá o no ser constituida como Hogar Sustituto, luego de haber surtido el proceso completo a cabalidad y contarse con los elementos que permiten emitir un concepto integral.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 68 de 228

- El concepto integral para la constitución de un Hogar Sustituto debe contar como mínimo con la participación de un profesional de psicología y trabajo social; si se cuenta con un profesional en el área de nutrición, su participación será solicitada a fin de enriquecer la mirada desde las habilidades de la familia sustituta postulante para brindar condiciones adecuadas de nutrición, salud, cuidado y bio seguridad a los niños, niñas y adolescentes que requieran atención en la modalidad. Si se cuenta con un profesional en Antropología, su participación aportará a la comprensión de la dinámica familiar en medio de la comunidad y su cosmovisión frente a la modalidad según sus usos y costumbres.
- Una vez se tengan los resultados del proceso de conformación del nuevo Hogar Sustituto, la Entidad Territorial, el operador de la modalidad o en su defecto el equipo del centro zonal, la Regional o el Nivel Nacional³⁷, que haya adelantado el proceso de conformación, debe presentar la carpeta de las familias aspirantes, con toda la documentación, ya sea al Coordinador de Asistencia Técnica Regional, al Coordinador del Centro Zonal o a la persona encargada desde la Entidad Territorial, para que éste proceda a realizar la respectiva validación del proceso³⁸ y de ser efectivo el mismo, emita la correspondiente resolución de apertura del Hogar Sustituto en un plazo **máximo de 10 días** calendario.³⁹
- Cuando el proceso de conformación se adelanta por parte de un operador, éste presentará el proceso completo al centro zonal, la regional o la Entidad Territorial, según administración, para que se revise el mismo y se expida la resolución de apertura de la unidad de servicio en el mismo tiempo fijado para la administración directa.

³⁷ Solo cuando se trata de Hogares Sustitutos Transitorios de Emergencia.

³⁸ Se entenderá que, si se realiza la validación del proceso por parte del equipo de los centros zonales, o de la Entidad Territorial, es porque se está de acuerdo en que la familia que participó en el proceso de conformación de nuevo Hogar Sustituto cumple con todos los criterios. Así mismo, los equipos de los centros zonales o Entidades Territoriales podrán no aprobar a una familia, así el operador haya dado su concepto de aprobación, siempre y cuando se realice un informe donde se justifiquen claramente las razones por las cuales no se aprueba. Los equipos de los centros zonales o Entidades Territoriales también podrán solicitar al operador ampliar alguna información del proceso de conformación de nuevo Hogar Sustituto. En estos casos, la razón por la cual se pide ampliar información del proceso, deberá ser una razón de fondo, no de forma. Este proceso de subsanación deberá ser ágil, impidiendo que el tiempo pase y la familia postulante desista de la conformación como Hogar Sustituto. Le asiste al Coordinador de Centro Zonal y a la persona encargada desde la Entidad Territorial, la responsabilidad de impedir la demora en el proceso de conformación de un Hogar Sustituto, una vez la carpeta ha sido entregada con un estudio completo de familia postulante, dado el desgaste administrativo que implica para el ICBF la Entidad Territorial y el Operador un reproceso.

³⁹ En el caso de los Hogares Sustitutos Transitorios de Emergencia, el tiempo será de tres (3) días calendario.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 69 de 228

- Cuando al revisar el proceso, se encuentra que el mismo debe ser subsanado, por un documento, o un elemento que pueda incorporarse al proceso, se avisará al equipo de profesionales que lo llevó a cabo, para que de forma rápida completen el mismo.
- Si el concepto de aprobación no es favorable, es decir, la familia aspirante no fue avalada, por un factor de fondo del proceso, que no puede ser subsanado, el Coordinador de Asistencia Técnica, el Coordinador del Centro Zonal o la Entidad Territorial, deben informar por escrito al equipo que haya adelantado el proceso de conformación de nuevo Hogar Sustituto y dar a conocer a la familia aspirante el resultado, en un plazo máximo de **10 días** calendario.
- En el proceso de conformación de un Hogar Sustituto, es el Coordinador de Asistencia Técnica, el Coordinador de Centro Zonal de ICBF o la persona encargada desde la Entidad Territorial, quien tiene la competencia para la aprobación de la familia sustituta, luego de haber valorado el proceso surtido en su totalidad.

Nota:

- * Cuando existan dudas en relación con el proceso de conformación de un Hogar Sustituto o exista una consulta específica que no puede resolverse con la información proporcionada en este Manual, se podrá contar con la orientación y asistencia técnica del ICBF en el nivel regional o nacional.

3.3.4.1 Aprobación Hogar Sustituto por ámbito de competencia territorial

- El Hogar Sustituto se aprobará por parte del Coordinador de Asistencia Técnica, el Coordinador de Centro Zonal o la Entidad Territorial, que corresponda de acuerdo con el lugar de ubicación de la casa donde funcionará el Hogar Sustituto, es decir, según el ámbito de competencia territorial; por tal motivo, es responsabilidad de quien lo haya constituido, el acompañamiento permanente a la o las unidades de servicio que se ubiquen dentro de su ámbito de competencia territorial. Sólo el Coordinador de Asistencia Técnica, el Coordinador de Centro Zonal de ICBF o la persona encargada desde la Entidad Territorial, podrán emitir una resolución para abrir, suspender o cerrar un Hogar Sustituto, según corresponda.
- En los casos en los cuales las regionales del ICBF no cuentan con centros zonales, será el Coordinador de Asistencia Técnica Regional, quien asuma el rol

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 70 de 228

del coordinador de Centro Zonal en el proceso de constitución de un Hogar Sustituto, la suspensión o el cierre, según corresponda.

- Así mismo, en los casos excepcionales establecidos en el Manual de Contratación vigente⁴⁰, cuando una Regional de ICBF, esté interesada en realizar apertura de Hogares Sustitutos en otra regional, deberá contar con el aval de la Regional de ICBF donde se constituye el hogar. La apertura de estos Hogares Sustitutos la realizará directamente el Coordinador de Asistencia Técnica de la Regional interesada en la apertura del hogar, al igual que el seguimiento en conjunto con el operador de la modalidad si lo hubiere.
- Los Hogares Sustitutos se conformarán dentro del ámbito de la competencia territorial del centro zonal. Cuando exista la necesidad de atención de un niño, niña o adolescente en una regional diferente a la cual pertenece, se surtirá el proceso para traslado y reubicación en nuevo Hogar Sustituto, previo cumplimiento de las orientaciones que al respecto emite este Manual Operativo.
- Una vez terminado el proceso de conformación del nuevo hogar y si el concepto integral es favorable para el reconocimiento de la familia como Hogar Sustituto, el Coordinador del Centro Zonal de ICBF o la persona encargada desde la Entidad Territorial, según corresponda, elaborará una resolución mediante la cual se aprueba la calidad de Hogar Sustituto.
- El concepto de aprobación de un Hogar Sustituto será firmado por los profesionales que llevaron a cabo el proceso completo de constitución y el profesional que revisó desde la Regional, el centro zonal o la Entidad Territorial el mismo, así como por el Coordinador de Centro Zonal o el Persona encargada desde la Entidad Territorial.
- Quien se constituya como madre o padre sustituto debe firmar el Código de Ética, el cual deberá contemplar los principios de acción sin daño y no revictimización de los niños, niñas y adolescentes que se ubican en los Hogares Sustitutos.
- Una vez se haya constituido el Hogar Sustituto, el Coordinador de Asistencia Técnica, o del Centro Zonal, informará a la Defensoría de Familia, al centro zonal y al operador, según corresponda, la novedad de apertura del hogar, para que se lleven a cabo los trámites pertinentes formalizando la ubicación del niño, niña

⁴⁰ Numeral 1.4.4. Parágrafo. Para la contratación de los servicios de protección de las Regionales Bogotá y Cundinamarca, en relación con las delegaciones en materia contractual, el (la) director (a) Regional de Bogotá podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en los municipios de Cundinamarca y a su turno, el (la) director (a) Regional de Cundinamarca, podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en Bogotá, de acuerdo con las necesidades del servicio y la oferta institucional.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 71 de 228

o adolescente en el nuevo Hogar Sustituto constituido, según se requiera. De igual manera lo hará la persona encargada desde la Entidad Territorial, poniendo en conocimiento de las Comisarias de Familia y las Autoridades Tradicionales la disponibilidad del nuevo Hogar Sustituto para la ubicación según se requiera.

3.4 Seguimiento y fortalecimiento de los Hogares Sustitutos aprobados

* Seguimiento a Hogares Sustitutos aprobados

Desde el momento en el cual se constituye una nueva familia sustituta y durante los tres meses siguientes, ésta recibirá el acompañamiento periódico del equipo de profesionales del centro zonal, la Entidad Territorial o del operador, buscando favorecer el proceso de adaptación tanto de la familia como de los niños, niñas o adolescentes que sean ubicados, dejando registro de las actividades realizadas. Este acompañamiento podrá ser realizado ya sea por medios virtuales a través de las aplicaciones licenciadas por el ICBF o la entidad que lo realiza, llamadas telefónicas, video llamadas o de manera presencial. (Siempre se preferirá que este proceso se realice de manera presencial).

Con el fin de propiciar herramientas de cuidado de los niños, niñas y adolescentes a las madres sustitutas o padres sustitutos de los hogares recién constituidos, cada Regional de ICBF, centro zonal y cada Operador buscará que la madre sustituta o padre sustituto tenga contacto ya sea virtual o presencial por el término de un día (de lunes a viernes) con un Hogar Sustituto de una madre o padre que lleve más de 5 años y tenga población ubicada, con el fin de que evidencie cómo realiza su labor de cuidado de los niños, niñas y adolescentes, obteniendo de primera mano la información que requiere para apropiarse de su rol con mayor tranquilidad. Este proceso será acompañado de manera alterna por un profesional de la Regional, el Centro Zonal, la Entidad Territorial o el Operador. Luego de este proceso, la madre o padre sustitutos recibirán retroalimentación, respuesta a sus inquietudes y se podrá ubicar por primera vez niños, niñas y adolescentes en su unidad de servicio⁴¹. El acompañamiento será en horas del día, previa concertación con la madre o padre sustitutos que se contactan con la nueva madre o padre para acompañamiento en el rol.

Las madres o padres sustitutos junto con los niños, las niñas o adolescentes ubicados en el hogar, deben tener contacto como mínimo una vez al mes y en los

⁴¹ Una vez haya recibido el fortalecimiento esencial y básico de la modalidad.

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 72 de 228
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

casos adicionales en que se considere necesario, con el centro zonal, la Entidad Territorial o el operador, de acuerdo con su forma de administración. Este contacto se propiciará a través de medios virtuales licenciados por el ICBF o la entidad que lo realiza, video llamada o en visita concertada o no en el domicilio según se considere viable, como parte de las funciones de verificación de condiciones de garantía de derechos de los niños, las niñas y adolescentes, por parte de la Autoridad Administrativa. En todo caso, las entidades administradoras de la modalidad tendrán la obligación de establecer contacto virtual, telefónico o desplazarse hasta todos los Hogares Sustitutos **mínimo una vez al mes**, según se considere es factible llevarlo a cabo, superadas totalmente las condiciones de riesgo ocasionadas por el COVID-19. Se aclara que el contacto virtual, debe ser de igual calidad que el contacto presencial con cada uno de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la unidad de servicio, en términos de tiempo y cumplimiento de objetivos en su realización.

Si durante los seguimientos o en otros momentos, el niño, la niña o el adolescente expresa insatisfacción y el deseo de cambio de Hogar Sustituto, la Autoridad Administrativa y su equipo técnico interdisciplinario, deben adelantar las acciones pertinentes para establecer los motivos de su insatisfacción en el Hogar Sustituto y tomar las determinaciones a lugar, con el fin de realizar ya sea la reubicación del niño, la niña o el adolescente, o incorporar un trabajo de mayor acompañamiento que facilite la adaptación de éstos en el hogar.

Es importante tener presente que la transición o cambio de un Hogar Sustituto a otro Hogar Sustituto, tiene siempre unas implicaciones a nivel emocional para cualquier niño, niña o adolescente, pues impacta su comprensión frente a la seguridad de una familia, la importancia de desarrollar un apego seguro con su cuidador y la posibilidad de sentirse a salvo de cualquier situación que le represente un riesgo; por ello, se evitará lo mejor que se pueda, que los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad, tengan que ser reubicados de manera continua sin una verdadera razón de peso, es decir, sin que la razón se relacione con una amenaza o vulneración de sus derechos dentro del sistema de protección. Le atañe al equipo profesional a cargo del proceso de atención, estudiar cada caso a fin de encontrar soluciones que aminoren el impacto de la separación y ruptura continua de vínculos de un niño, niña o adolescente dentro del sistema de protección.

Cuando se lleve a cabo el traslado de un niño, niña o adolescente, de una unidad de servicio a otra, se tendrán presentes las medidas de bioseguridad que se

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 73 de 228

incorporan a la modalidad Hogares Sustitutos de manera permanente, luego de la Pandemia por el COVID-19 y hasta que haya control total en el país del virus.

*** Fortalecimiento a Hogares Sustitutos aprobados**

El fortalecimiento se concibe como un proceso educativo, reflexivo y continuo, su objetivo primordial es orientar y preparar a las familias para que asuman sus roles en la atención de los niños, las niñas y adolescentes con un Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos abierto a su favor, su proceso de implementación podrá desarrollarse de forma remota a través de herramientas y aplicaciones virtuales o de manera semi presencial o presencial.

El ICBF, la Entidad Territorial o el operador que desarrolla la modalidad, debe elaborar un plan de fortalecimiento anual, el cual debe formularse por ciclos trimestrales e involucrar a entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en su elaboración y ejecución. El proceso debe estar formulado de forma gradual, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en la modalidad de cada una de las madres o padres sustitutos, a fin de que participen en el proceso de fortalecimiento por el interés de profundizar cada día en nuevas herramientas para fortalecer su rol como madre o padre, así:

- a. Fortalecimiento Esencial
- b. Fortalecimiento Básico
- c. Fortalecimiento Específico
- d. Actualización

Con fundamento en el plan de fortalecimiento, es necesario tener en cuenta el enfoque de derechos, enfoque diferencial, enfoque sistémico y enfoque psicosocial, así como la pertenencia étnica y sus prácticas, pautas de crianza y la protección integral, considerando la diversidad de perfiles de Hogar Sustituto, el conocimiento frente al proceso de atención y la experiencia de cada uno de los participantes.

En tanto no haya control total del virus COVID-19 en el país, el conocimiento básico sobre su manejo será esencial para todos los Hogares Sustitutos.

El plan de fortalecimiento debe concretarse en la realización de procesos estructurados, con marco conceptual, objetivos, metodología, fuentes de verificación e indicadores de evaluación, partiendo de las necesidades de las

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 74 de 228
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS		

familias sustitutas y de la población titular de la atención. Los equipos técnicos del ICBF, la Entidad Territorial o el operador, deben tener registro del plan de fortalecimiento y de las acciones desarrolladas en cada fecha. Una vez realizado cada espacio de fortalecimiento, se debe levantar un acta del desarrollo de este con la lista firmada por los asistentes.

El plan de fortalecimiento puede incluir, además, procesos de educación formal como diplomados, cursos o seminarios que puedan ser certificados por instituciones educativas competentes, para lo cual el ICBF, la Entidad Territorial o el operador, debe gestionar convenios con universidades, centros de investigación, el SENA, ONGS, Organismos Internacionales u otro tipo de entidades que en el marco de la corresponsabilidad deseen vincularse al proceso, aportando su experticia y conocimiento al proceso de atención de los niños, niñas y adolescentes en la modalidad y al proceso de fortalecimiento a las familias sustitutas.

Será obligatoria la articulación con el Ministerio de Salud o las Secretarías de Salud Departamentales o Municipales, a fin de lograr documentar toda la información que sea necesaria que las nuevas Familias Sustitutas conozcan frente al COVID-19.

a. Fortalecimiento Esencial

Este fortalecimiento se encuentra anclado a la necesidad de conocer a profundidad los aspectos relevantes del virus del COVID-19. En este marco, tanto el ICBF como la Entidad Territorial o el operador, establecerán los mecanismos de articulación que permitan preparar de manera virtual a todas las familias sustitutas en el manejo de medidas de bio seguridad frente al contagio por COVID-19.

Se hará especial énfasis en las rutas de articulación establecidas desde las diferentes entidades e instancias, a fin de dar manejo oportuno y eficiente a cualquier situación que amerite una movilización de la entidad prestadora de servicios de salud a la unidad de servicio para atender un caso relacionado con el COVID-19.

Así mismo, es importante la modalidad incorpore las medidas necesarias para incorporar la nueva cotidianidad en familia, articulando las estrategias y herramientas que hagan de la convivencia familiar y la operación de la modalidad, un espacio bioseguro.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 75 de 228

b. Fortalecimiento Básico

Se define como el conjunto de actividades que el ICBF, la Entidad Territorial o el operador de forma autónoma, en coordinación con el SNBF y con la Autoridad Administrativa o las Autoridades Tradicionales, desarrolla con las familias aprobadas como Hogar Sustituto, para promover en ellas la adquisición de conocimientos, habilidades, competencias y aptitudes, que les permita incrementar la capacidad individual y colectiva, para desarrollar adecuadamente el proceso de atención de los niños, las niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, ubicados en los Hogares Sustitutos.

Para el desarrollo de los temas propuestos en el presente manual, es importante el apoyo de los agentes y actores institucionales de las entidades que conforman el SNBF, además de establecer metodologías innovadoras y creativas que favorezcan que las madres y padres sustitutos logren aprehender, asimilar y poner en práctica lo aprendido. En este marco, es importante que, el ICBF, la Entidad Territorial o el operador, realice seguimiento y acompañamiento periódico que permita visibilizar la implementación de lo aprendido en la vida cotidiana de cada Hogar Sustituto.

Para la vinculación del SNBF y teniendo en cuenta que existen territorios en los cuales la oferta es escasa, se sugiere identificar instituciones, entidades, organizaciones sin ánimo de lucro, organizaciones sociales, religiosas, deportivas, bien sean de carácter privado o público, que puedan aportar y vincularse a estos fortalecimientos, cada uno desde su quehacer, conocimiento y experiencia en el marco de la corresponsabilidad.

En general, es importante que, en los procesos de fortalecimiento a familias sustitutas, se convoque a entidades de reconocida trayectoria nacional e internacional, que nutran el diálogo alrededor del cuidado desde el acogimiento familiar, proyectando experiencias, seminarios, cursos, materiales audiovisuales, publicaciones y demás herramientas que posean y puedan aportar en este proceso con las familias sustitutas colombianas.

Los temas de fortalecimiento básico son como mínimo:

- Curso virtual: “*has de tu casa un Hogar Sustituto*”. Se informará a la madre o padre sustitutos la fecha de convocatoria al curso desde la plataforma virtual del ICBF. El centro zonal, la Entidad Territorial o el operador, organizarán su inscripción y apoyarán la realización del curso.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 76 de 228

- Uso de medios tecnológicos: creación de cuenta de correo, uso de redes sociales y nuevas tecnologías de comunicación: Plataformas licenciadas por el ICBF (Teams), la Entidad Territorial o el operador, video llamada, etc. Los temas en este aspecto pueden ser: procedimiento para escanear un documento, procedimiento para imprimir un correo electrónico y un documento magnético, procedimiento para pasar una foto del celular a un medio para imprimir, procedimiento para redactar y enviar un correo electrónico, procedimiento para guardar un documento magnético en un archivo digital, etc., y todas aquellas herramientas que permitan que las madres o padres sustitutos manejen la información desde las nuevas tecnologías.
- Todos los centros zonales del ICBF, regionales ICBF, Sede Nacional del ICBF, Entidad Territorial y operadores de la modalidad, realizarán procesos de fortalecimiento tecnológico con las madres sustitutas o padres sustitutos de tal manera que conozcan cómo acceder a la página web del ICBF e ingresar a las rutas de acceso a los Lineamientos Técnicos, conectarse remotamente por su celular a espacios de fortalecimiento, cursos virtuales y demás herramientas de comunicación, así como acceder a las plataformas virtuales de las Entidades Territoriales y entidades que hacen parte del SNBF, que de una u otra manera intervienen en el proceso de atención de los niños, niñas y adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos.
- Funcionamiento general de la modalidad en la cotidianidad: explicar cómo funciona la modalidad, quiénes son las personas que brindan apoyo al proceso de atención, quiénes realizan visita a los Hogares Sustitutos y por qué, qué se requiere de la madre o padre sustitutos en el proceso de atención diario, cómo solventar eventos imprevistos, rutas de atención, etc., todo aquello que le permita a la madre o padre sustitutos sentir apoyo de parte del ICBF, la Entidad Territorial o el operador en su labor de cuidado a los niños, niñas y adolescentes.
- Organigrama de canales de comunicación con el ICBF, la Entidad Territorial y el Operador, incluyendo nombres, números de contacto, correo electrónico y dirección en caso de requerir contacto personal (la dirección aplica para la ubicación del lugar donde atiende la Autoridad Administrativa o el operador).
- Organización de documentos de los niños, niñas y adolescentes en los Hogares Sustitutos.
- Aspectos presupuestales de la modalidad: beca, cuota de sostenimiento, dotación y gastos de emergencia. Además, se explicará a la madre o padre sustitutos de los Hogares Sustitutos del ICBF, sobre los centros de costos

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 77 de 228

complementarios del valor del cupo de la modalidad, según se encuentra determinado en los Lineamientos de Programación y ejecución de metas sociales y financieras del ICBF, para cubrir necesidades que presentan los beneficiarios ubicados en la modalidad, que no pueden ser cubiertas desde el centro de costos de la modalidad.

- Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de niños, niñas y adolescentes. Última versión aprobada.
- IVE de acuerdo con las condiciones previstas en la sentencia C- 355 de 2006, con el objetivo de romper los paradigmas que al respecto puedan tener las familias sustitutas en procura que tengan información oportuna, ética, veraz, eficaz y despojada de prejuicios. Adicional, aportar en garantizar la mayor celeridad de las acciones a que haya lugar para evitar riesgos en la salud física y emocional de la niña o adolescente que se ubique en la modalidad y llegue a requerir este procedimiento.
- Ley 1098 de 2006, Ley 1878 de 2018 y aquellas que las modifiquen o adicionen.
- Tratados y convenios internacionales en materia de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes, ratificados por Colombia.
- Diferentes enfoques en el proceso de atención a los niños, niñas y adolescentes en la modalidad.
- Fundamentos conceptuales y normativos sobre el modelo biopsicosocial de Discapacidad.
- Relaciones familiares, vínculos y comunicación.
- Desarrollo por etapa de ciclo vital y curso de vida, prácticas y pautas de crianza.
- Fortalecimiento de factores de generatividad y prevención de factores de vulnerabilidad.
- Estrategias orientadas a la resolución de conflictos.
- Salud sexual y reproductiva, prevención de riesgos, sexualidad y afectividad.
- Derechos y deberes de las familias y niños, niñas y adolescentes de acuerdo con su desarrollo.
- Proyección y preparación para la vida en los ámbitos personal, social y laboral.
- Creación y fortalecimiento de redes vinculares de apoyo social.
- Reconstrucción de vínculos afectivos y de historias personales y elaboración del perdón.
- Educación alimentaria y nutricional, práctica de hábitos de alimentación adecuados y estilos de vida saludables.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 78 de 228

- Plan de saneamiento básico, limpieza, desinfección, inocuidad con los alimentos, disposición residuos, entre otros.
- Atención desde la modalidad a niños, niñas y adolescentes con discapacidad, enfermedades huérfanas, catastróficas, enfermedades de alto costo y enfermedades terminales.
- Cuando se trate de un Hogar Sustituto Tutor, además de los temas que se relacionan con la discapacidad o enfermedades, se tendrá presente que se trata de una víctima de reclutamiento ilícito por parte de grupos armados, organizados al margen de la ley.
- Prevención y atención de emergencias y desastres.
- Primeros auxilios y prevención de accidentes.
- Coordinación con redes de apoyo (SNBF).
- Suministro, manejo y control de medicamentos. Orientaciones frente a estos aspectos para que en el ámbito familiar sustituto se lleve a cabo según prescripción por médico tratante. (en términos de horarios, cantidad y frecuencia).
- Lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados por causa de la violencia, última versión⁴².
- Desarrollo de apego seguro en los niños, niñas y adolescentes que se ubican en un Hogar Sustituto.
- Factores protectores de la salud mental de los miembros del Hogar Sustituto.
- Prevención de factores de riesgo por manejo de redes sociales, y utilización de nuevas tecnologías de parte de los niños, niñas y adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos.
- Cuidado del medio ambiente.

c. Fortalecimiento Específico

Se define como el conjunto de actividades que el ICBF, la Entidad Territorial o el operador, de forma autónoma y en coordinación con el SNBF, la Autoridad Administrativa y las Autoridades Tradicionales, desarrollan con las familias aprobadas en torno a temas específicos asociados a situaciones particulares de los niños, las niñas y adolescentes, en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, ubicados en la modalidad, con el objetivo de promover en ellas la

⁴² Lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes con sus derechos amenazados o vulnerados por causa de la violencia. 2017.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 79 de 228

adquisición de conocimientos, habilidades, competencias y actitudes, que les permita implementar de forma adecuada el proceso de atención y resolver las situaciones que se puedan presentar.

El desarrollo de este proceso se debe articular con el plan de fortalecimiento, de tal manera que se pueda cumplir con los objetivos propuestos, sin desconocer que adicionalmente algunas familias requieren de asesorías personalizadas, de acuerdo con las particularidades de la población atendida.

- Contextualización de las actividades peligrosas y nocivas para los menores de edad, establecidas en la Resolución expedida por el Ministerio del Trabajo N. 1976 del 27 de abril de 2018 y todas aquellas que la modifiquen o adicionen.
- Marco jurídico y legal de los grupos étnicos en Colombia. Convenio 169 de la OIT: los derechos de los pueblos indígenas y tribales y demás normatividad vigente.
- Manejo del duelo en los niños, niñas y adolescentes desde la afectividad.
- Prácticas culturales de los grupos étnicos: alimentación, creencias, educación, organización social, lengua, justicia propia.
- Factores de vulnerabilidad y prevención de la violencia intrafamiliar.
- Intervención Relacional Basada en la Confianza (TBRI⁴³).
- Manejo de la economía familiar.
- Herramientas para la prevención de la violencia de género en el entorno familiar.
- Desarrollo de estrategias “cuidado a los que cuidan”.
- Los operadores que atienden población con discapacidad deberán realizar el Plan de formación complementaria con las temáticas y la intensidad horaria propuestos en el anexo 1 del lineamiento de discapacidad (v2) o aquellos que lo adicionen o modifiquen.

Para el caso de las familias aprobadas para la modalidad Hogar Sustituto Tutor los temas de fortalecimiento específico son como mínimo:

- Características generales de los niños, niñas y adolescentes desvinculados de los grupos armados.

⁴³ En la medida en que el ICBF, las Entidades Territoriales y los operadores de la modalidad, se capaciten en (TBRI), podrán generar herramientas para que las familias sustitutas puedan incorporar estrategias de atención a cada uno de los niños, niñas y adolescentes. El nivel nacional del ICBF liderará esta estrategia.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 80 de 228

- Socialización de la Ley 1448 de 2011 “Ley de Víctimas y Restitución de Tierras”, a través de la cartilla “Déjala Volar” o “Déjala Florecer”, esta última para comunidades étnicas.
- El papel de la familia sustituta tutora como agente protector para la materialización de proyectos de vida de los niños, las niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito.
- El papel de la familia sustituta tutora en la contribución a la reparación integral, y la reconciliación.
- Pautas para la participación de los encuentros familiares individuales y colectivos.
- Generalidades sobre el protocolo de participación de los niños, niñas y adolescentes víctimas y mecanismos para su participación en estos procesos.

Para el caso de las familias aprobadas que atienden niños, niñas o adolescentes con discapacidad se debe desarrollar el programa de formación complementario indicado en el anexo 1 “*Capacitación complementaria modalidades para la atención a niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años con discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en PARD*” del lineamiento técnico para la atención de niños, niñas y adolescentes con Discapacidad, con derechos amenazados o vulnerados.⁴⁴

Para el caso de las familias aprobadas que atienden niños, niñas o adolescentes víctimas de violencia sexual, se debe desarrollar el proceso de fortalecimiento teniendo en cuenta lo descrito en el *lineamiento técnico del programa especializado de atención a los niños, las niñas y adolescentes, en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, víctimas de violencia sexual*⁴⁵.

Para el caso de los niños, las niñas y adolescentes con declaratoria de vulneración de derechos o declaratoria de adoptabilidad, las familias aprobadas pueden solicitar el fortalecimiento en los temas que requieran para el manejo de situaciones específicas dentro del proceso de atención.

El nivel nacional del ICBF desarrollará de forma permanente, estrategias de fortalecimiento a las madres o padres sustitutos, involucrándolos de manera activa en la cualificación de la modalidad, a través de la apropiación de conocimientos y herramientas que mejoren la calidad en la atención brindada a cada uno de los niños, niñas y adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos.

⁴⁴ Aprobado con resolución 1516 de 2016, modificado mediante Resolución No.10362 de noviembre 8 de 2019 y aquellas que lo modifiquen o adicionen.

⁴⁵ Aprobado con resolución 1516 de 2016 y aquellas que lo adicionen o modifiquen.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 81 de 228

Además de los aspectos mencionados, se deberá tener en cuenta la *G17.P Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes restablecimiento de derechos* vigente.

d. Actualización

Se define como el conjunto de actividades que el ICBF, la Entidad Territorial o el operador, de forma autónoma y en coordinación con el SNBF, desarrollan con las familias aprobadas, en torno a lineamientos, leyes, normas, resoluciones, disposiciones, desarrollos teóricos y demás que se generen en relación con la garantía, protección y restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes, así como de su prevención y amenaza.

Así mismo, este tipo de fortalecimiento debe incluir la entrega de información actualizada en torno a los beneficios que el Gobierno Nacional ha reconocido en la ley a las madres o padres sustitutos por el desarrollo de su labor solidaria de cuidado a los niños, niñas y adolescentes en protección del Estado, con ubicación en la modalidad Hogar Sustituto.

Dentro de este proceso se incluirán sesiones en las cuales la regional o el nivel nacional del ICBF, así como las Entidades Territoriales, retroalimenten a todas las madres o padres sustitutos sobre los resultados del proceso de supervisión a entidades administradoras de la modalidad y a las unidades de servicio de Hogar Sustituto. De ser factible, se retroalimentará de manera individual a las madres o padres sustitutos visitados, promoviendo las herramientas pertinentes para cada día brindar un mejor proceso de atención a cada uno de los niños, niñas y adolescentes que se ubican en la modalidad.

Cuando se trate de fortalecimiento de actualización, en donde es factible se encuentre un grupo amplio de familias sustitutas que brindan cuidado y atención a niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad, se deberá propiciar un acercamiento a las dinámicas propias de la crianza en este contexto, de tal manera que se logre comprender que su rol como familia sustituta, va más allá del cuidado y la satisfacción de las necesidades básicas, se trata de un acompañamiento que le permita la proyección en cada aspecto esencial del desarrollo personal, emocional y afectivo, profesional, ocupacional y familiar, teniendo como referente a la familia sustituta.

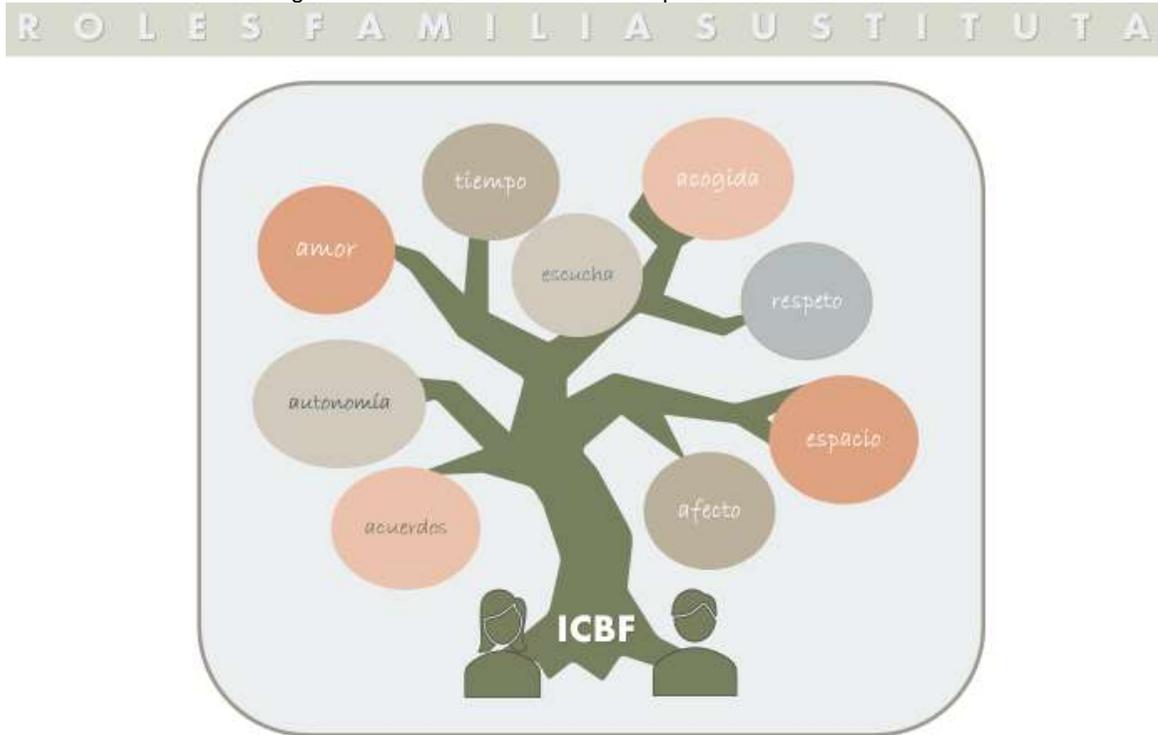
¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 82 de 228

3.5 Rol de la Madre o Padre Sustituto

Figura 7. Roles de madre sustituta o padre sustituto



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2020

Dentro de los roles de la madre y padre sustituto se encuentra:

- a. Recibir en su Hogar Sustituto, de acuerdo con el perfil de familia sustituta, y el tipo de hogar, a los niños, niñas y adolescentes que le sean ubicados.
- b. Firmar el Código de Ética y el Pacto de Convivencia en Hogares Sustitutos.
- c. Brindar al niño, niña o adolescente la atención y cuidados indispensables para garantizar su desarrollo integral: físico, afectivo, moral, emocional, cultural, artístico, social e intelectual.
- d. Reportar de forma inmediata a la Autoridad Administrativa, bajo cuya responsabilidad se adelanta el proceso administrativo de restablecimiento de derechos, cualquier novedad acerca de la evolución y estado general del niño, niña o adolescente y cualquier circunstancia que afecte la atención y cuidado dentro en el hogar o ponga en riesgo su integridad física o emocional. La Información puede ser proporcionada por el medio más expedito posible:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 83 de 228
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

llamada telefónica, correo electrónico o comunicación escrita radicada en el Centro Zonal. En los casos en que la regional cuente con Operador, la madre o padre sustitutos podrán surtir esta acción estableciendo contacto con el coordinador del Operador, quien a su vez informará al Centro Zonal y la Autoridad Administrativa. Al tratarse de un Hogar Sustituto de Entidad Territorial, la comunicación se establecerá con la Entidad Territorial y Autoridad Administrativa.

- e. Evitar cualquier situación de amenaza o vulneración de derechos hacia los niños, niñas y adolescentes, por su parte y/o por personas con las cuales convivan o se relacionen, en tanto permanecen en el Hogar Sustituto.
- f. Permitir el seguimiento y acompañamiento del ICBF, la Entidad Territorial o el Operador y asumir las recomendaciones que se éstos reciba en el marco de la atención brindada a los niños, niñas y adolescentes.
- g. Hacer uso adecuado de los recursos en dinero, bono o especie, asignados para la atención de los niños, niñas o adolescentes. Incluye la adquisición permanente de los alimentos para la población ubicada, en cumplimiento del desarrollo del componente de alimentación y nutrición en la modalidad, según la guía nutricional del ICBF.
- h. Recibir o establecer contacto de manera presencial o virtual con el ICBF, Entidades Territoriales, la Autoridad Administrativa, la Autoridad Tradicional o entidad contratista, para fortalecimiento técnico y asesoría para el desarrollo de su labor solidaria y la atención de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad.
- i. Facilitar la participación de los niños, niñas o adolescentes a su cargo, en actividades programadas por el ICBF, la Entidad Territorial, la Autoridad Administrativa, entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o entidad contratista, a las cuales sean citados en forma individual o colectiva, virtual o presencial con previo aviso.
- j. Cumplir con las citaciones programadas para la realización de las visitas, encuentros o contacto de los niños, las niñas o adolescentes con sus familias de origen, red vincular o familia extensa, de manera presencial en el Centro Zonal, Comisaría de Familia, o en el lugar que disponga el ICBF o la Entidad Territorial, a través de los diferentes medios de comunicación, incluido el contacto virtual.
- k. Participar en el proceso de preparación de los niños, las niñas y adolescentes para el egreso de la modalidad, cuando se anuncie por parte la Autoridad

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 84 de 228

Administrativa la decisión de cambio de medida de restablecimiento de derechos.

- I. Entregar al niño, niña o adolescente, en el momento y lugar⁴⁶ en que la Autoridad Administrativa así lo ordene, con los respectivos documentos con los cuales fue recibido o adquirió durante la permanencia en la modalidad (documentos de identificación, carnés, certificados médicos y otros).
- m. Ante la ocurrencia de hechos o cualquier situación de fuerza mayor, desastre natural, emergencia, situación de orden público, que obligue a la familia sustituta a cambiar provisional o definitivamente el lugar de residencia, informar durante las 72 horas siguientes al ICBF, la Entidad Territorial, la Autoridad Administrativa o el operador, su nueva ubicación, con el fin de que se adelante el proceso ya sea de verificación de nuevas condiciones habitacionales o de reubicación del niño, niña o adolescente.
- n. Respetar el origen étnico, cultural, religioso y lingüístico del niño, niña o adolescente, conforme lo estipula el artículo 20 de la Convención Internacional de los Derechos del niño. En este sentido, solo con el aval del niño, niña o adolescente y de la Autoridad Administrativa, podrá participar de ceremonias de tipo religioso en compañía de la familia sustituta, pues debe respetarse este marco, según lo convenga su familia de origen.
- o. En caso de que una familia sustituta, desee realizar un viaje vacacional o recreativo dentro de su dinámica familiar con el niño, niña y adolescente que se encuentre bajo su cuidado, solicitará con mínimo una semana de anticipación, la autorización correspondiente a la autoridad administrativa competente, de tal manera que pueda llevar a cabo la actividad propuesta. Luego de la Pandemia de COVID-19 y hasta tanto se logre control total de la misma en el país, cualquier desplazamiento de un niño, niña o adolescente ubicado en la unidad de servicio, deberá acogerse a las medidas que haya adoptado el Gobierno Nacional y la Autoridades Departamentales y municipales con respecto al desplazamiento de grupos familiares a actividades de tipo recreativo.
- p. Cuando la madre o padre sustitutos cuente con autorización para realizar actividades de tipo recreativo o vacacional con un beneficiario ubicado en su Hogar Sustituto, deberá solicitar a la autoridad competente un documento donde se determine el tiempo límite de ausencia en el domicilio principal, así como las

⁴⁶ La madre o padre sustituto, no podrá entregar un niño, niña o adolescente en un lugar diferente al centro zonal de ICBF o comisaría de familia. (En cualquier reintegro familiar de un niño, niña o adolescente, la Autoridad Administrativa competente hará presencia con su equipo profesional).

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 85 de 228

condiciones mínimas previsibles para la garantía de los derechos del niño, niña o adolescente, en la jurisdicción donde se desarrollará la actividad para la cual se solicitó la autorización. (En caso de que la autorización sea por “vacaciones” se deberá dejar claro en el documento que el ICBF o la Entidad Territorial, no cuenta con asignación presupuestal para este tipo de actividades, por lo cual no reconocerá valores económicos para su realización, fuera de los valores mensuales de cupo que asigna para cubrir las necesidades propias del proceso de atención del niño, niña o adolescente).

- q. Participar de manera permanente en el contexto educativo del niño, niña o adolescente ubicado en su Hogar Sustituto, favoreciendo los espacios de nuevos aprendizajes e intercambio de experiencias con niños, niñas y adolescentes en el marco del derecho a la educación. En lo que se refiere a la educación virtualizada, luego de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional frente a la Pandemia por COVID – 19, se hace necesario que la familia sustituta privilegie los espacios de educación virtual de los beneficiarios ubicados en su unidad de servicio, disponiendo de los elementos de cómputo o comunicación que le sean entregados por el ICBF o la Entidad Territorial para este fin exclusivo en tanto se retoman los espacios presenciales de educación en la ciudad o municipio donde se ubica el Hogar Sustituto.
- r. Cuidar la dotación básica que es entregada por parte del ICBF para el uso de los niños, niñas y adolescentes ubicados en su unidad de servicio.
- s. Cumplir con las demás orientaciones estipuladas en el Lineamiento del modelo de atención y este Manual Operativo.

3.6 Atención a situaciones imprevistas en Hogares Sustitutos

Cada familia sustituta debe contar con un plan de atención de las situaciones imprevista que puedan suscitarse dentro de su unidad de servicio; este plan debe estar escrito, actualizarse cuando cambien los responsables de este y estar visible en su casa con acceso a los habitantes de la unidad de servicio.

El plan debe incluir 3 tipos de información:

a) Información que proporciona la familia sustituta:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 86 de 228

- Dirección de la casa con señalización de cómo llegar al hospital más cercano, estación de policía o CAI más cercano a la vivienda. (Esta guía se realiza en una hoja y se tiene a la mano, se aclara que no se trata de señalar la vivienda, se trata de contar con una orientación para cuando ocurra un evento, poder acudir ya sea a la Policía Nacional o a la entidad de salud más cercana).
- Teléfono fijo si la vivienda cuenta con este servicio.
- Croquis de la casa (hecho a mano con los nombres de cada espacio).
- Nombres de todos los miembros de la casa, edad y si tiene algún tipo de afectación permanente en su estado de salud. (estos datos se renovarán conforme se realizan ubicaciones o egresos de beneficiarios en la unidad de servicio).
- Número celular de contacto de todos los miembros de la unidad de servicio.
- Teléfono de la policía del cuadrante.

b) Información que proporciona el operador de la modalidad:

- Nombre completo, apellidos, correo electrónico y número de contacto telefónico al cual la familia sustituta podrá comunicarse en caso de presentarse una emergencia en la unidad de servicio. Estos datos deberán actualizarse conforme se determinen turnos entre las personas de la entidad, según lo realicen de manera semanal, quincenal o mensualmente. (Se aclara que este contacto debe estar disponible los 7 días de la semana, las 24 horas del día). Cada entidad administradora se asegurará que todas las madres y padres sustitutos, tengan incluido dentro de sus contactos este número celular rotulado como: Emergencias Hogares Sustitutos.

c) Información que proporciona la Autoridad Administrativa o Autoridad Tradicional

- Nombres completos, edad, de cada uno de los niños, niñas y adolescentes que se ubican en la unidad de servicio.
- Nombre completo, correo electrónico y teléfono de contacto de la Autoridad Administrativa o Autoridad Tradicional con el cual la madre o padre sustitutos puedan comunicarse si ocurre una emergencia en la unidad de servicio a la hora que sea. (Se entiende que cuando ocurre una emergencia, es necesario contar con el apoyo de la Autoridad Administrativa o la Autoridad Tradicional de manera

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 87 de 228
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

inmediata, aún fuera de sus horarios laborales en los cuales brindan atención al público en general).

Mensualmente se levantará un informe por parte del ICBF en los casos de administración directa o por parte de la entidad administradora de la modalidad, que dé cuenta del número de emergencias atendidas, con el fin de evaluar la efectividad de los contactos proporcionados y su oportunidad en la atención de las diferentes situaciones presentadas. De requerirse modificar algún aspecto, ya sea de parte del ICBF o del Operador, se incorporará, informando a las madres y padres sustitutos sobre ello. Este reporte será soporte del proceso de apoyo a cada una de las unidades de servicio administradas, complementado con lo establecido en la Guía vigente de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de niños, niñas y adolescentes del ICBF.

3.7 Aspectos Financieros y administrativos de la Modalidad Hogar Sustituto

3.7.1 Aspectos Financieros

3.7.1.1. Presupuesto

El presupuesto es una herramienta para la planificación de las actividades, que determina de manera anticipada las líneas de acción que se seguirán en el transcurso de un periodo determinado. El presupuesto ayuda a minimizar el riesgo en las operaciones de la organización, facilita mantener el plan de operaciones y permite cuantificar en términos financieros los diversos componentes de su plan de acción.

Todas las personas jurídicas que contraten con el ICBF o la Entidad Territorial en el desarrollo de la modalidad Hogares Sustitutos, deben elaborar un presupuesto anual de ingresos y gastos, en el cual se evidencie la correspondencia entre los dineros que ingresan y los gastos efectuados de manera mensual, de acuerdo con lo establecido para el cumplimiento de los lineamientos y normas vigentes para la modalidad.

Los operadores deben presentar el presupuesto de ingresos y gastos durante el primer mes de ejecución del contrato, para la aprobación por parte del supervisor.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 88 de 228

3.7.1.2 Contabilidad

El manejo de la contabilidad oficial debe realizarse de acuerdo con las normas aceptadas en Colombia y ejecutarse por centro de costos. Se debe llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos.

Los operadores deberán tener centro de costos por cada contrato, llevar la información contable de acuerdo con las normas NIIF y demás normas vigentes. La información contable debe estar disponible en la sede administrativa regional del operador y debidamente organizada con sus respectivos soportes de ley, que den cuenta de la distribución del recurso de acuerdo con lo establecido en los lineamientos según la modalidad.

El ejercicio contable debe permitir identificar las diferentes fuentes de ingreso: los ingresos provenientes de los recursos entregados por el ICBF o la Entidad Territorial cuando se haya suscrito contrato de aportes, y los demás recursos cuando los hubiere (recursos propios, donaciones, otros ingresos) y los conceptos bajo los cuales se ejecutaron los mismos.

Dar cumplimiento, cuando aplique, a lo ordenado por la Resolución ICBF número 1400 de 2020, por la cual se reglamenta el artículo 214 de la Ley 1955 de 2019⁴⁷, que expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*” y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.7.1.3 Inversión de los recursos

Los recursos del contrato de aporte se destinarán para proporcionar los requerimientos de la operación del servicio, con el fin de que el proceso de atención responda, de manera efectiva y exitosa, al restablecimiento de los derechos

⁴⁷ Artículo 214. Cuentas maestras para servicios de atención del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Las personas jurídicas o naturales que defina el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), de acuerdo a criterios técnicos basados en el volumen de recursos que reciban en el marco de los contratos que suscriban para la ejecución de los objetivos misionales de la entidad, con recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación, deberán realizar la apertura de Cuentas Maestras que solo aceptarán operaciones de débito por transferencia electrónica a terceros beneficiarios previamente inscritos de manera formal como receptores de dichos recursos. Así mismo, las operaciones de crédito que se hagan a estas cuentas maestras deberán realizarse vía electrónica.

La reglamentación asociada con la apertura, registro, y demás operaciones autorizadas en las cuentas maestras, será establecida de conformidad con la metodología que para tal efecto determine el ICBF.

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 89 de 228
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS		

amenazados o vulnerados de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad.

Para el desarrollo del servicio el operador deberá realizar la contratación del talento humano profesional, administrativo y de servicios generales, que sea idóneo para la atención de los niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, de acuerdo con lo establecido en las tablas de talento humano para la modalidad.

Así mismo, se velará por realizar la adquisición, entrega oportuna y de calidad de la dotación básica, personal y escolar, de acuerdo con la periodicidad establecida.

De otra parte, se garantizará cada una de las unidades de servicio proporciona los elementos de aseo e higiene personal y la alimentación (desayuno, almuerzo, comida y refrigerios), de acuerdo con la minuta patrón, las recomendaciones diarias de ingesta de energía y nutrientes, edad, características, condiciones fisiológicas y nutricionales de la población atendida y de conformidad con lo establecido para la modalidad.

Los requerimientos para el funcionamiento del servicio son: dotación básica, dotación personal, dotación escolar, dotación de aseo e higiene personal, guía técnica del componente en alimentación y nutrición⁴⁸ y talento humano.

En el marco del contrato de aporte suscrito para el desarrollo de la modalidad, se debe tener en cuenta lo establecido en los clasificadores del costo.

La modalidad Hogar Sustituto tiene dos formas de administración, la primera a través de una entidad sin ánimo de lucro y la segunda de forma directa, con apoyo de profesionales que hacen parte del ICBF o una Entidad Territorial.

Existen cuatro (4) formas de ubicación para la modalidad:

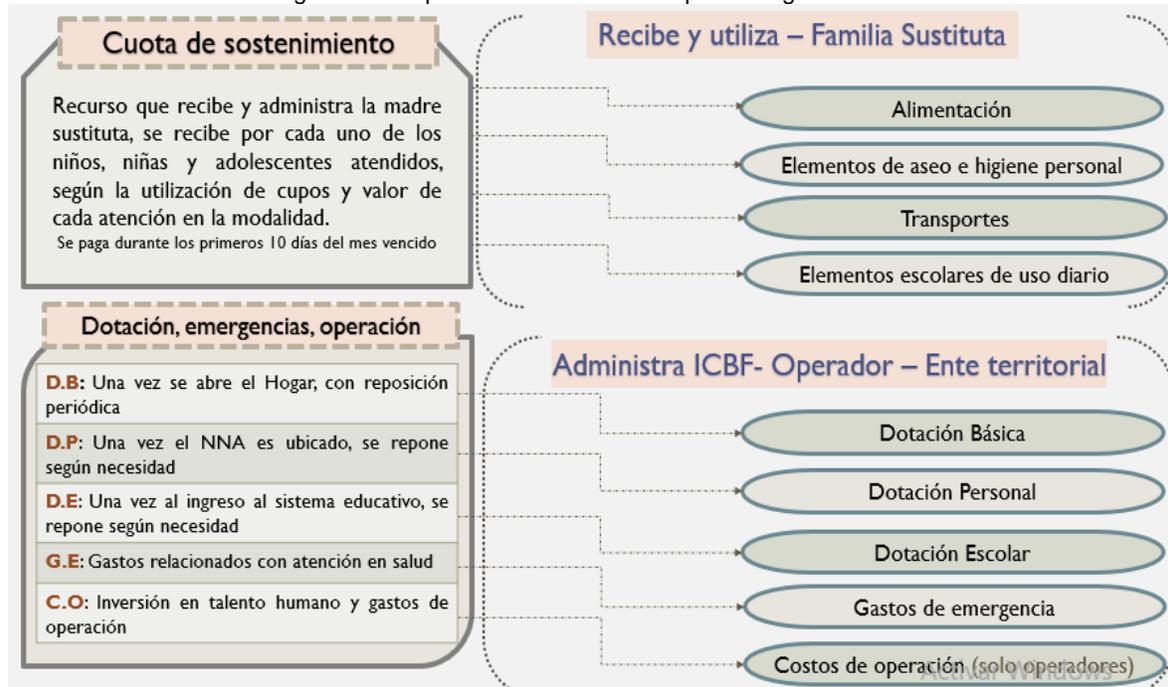
- * Valor cupo Hogar Sustituto vulneración
- * Valor cupo Hogar Sustituto discapacidad
- * Valor cupo Hogar Sustituto Tutor
- * Valor cupo Hogar Sustituto de Fin de Semana.

El valor del cupo de la modalidad Hogar Sustituto, será establecido anualmente en los Lineamientos de Programación y ejecución de Metas Sociales y Financieras para cada vigencia.

⁴⁸Y documentos vigentes establecidos por el ICBF para tal fin.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 90 de 228

Figura 8. Componentes del valor de cupo de Hogar Sustituto



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos , ICBF 2020

A continuación, se explicará cada uno de los componentes del valor de cupo de Hogar Sustituto, detallando los alcances, de tal manera que sea comprensible la forma cómo se utiliza el recurso destinado a hacer efectivo el proceso de atención de cada uno de los niños, niñas y adolescentes que se ubican en la modalidad. Como punto de partida, es necesario tener claridad sobre quiénes son las personas o entidades que llevan a cabo el manejo del recurso de la modalidad, según tipo de Hogar:

- * ICBF
- * Entidad Territorial
- * Operador
- * Madre o padre sustitutos

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

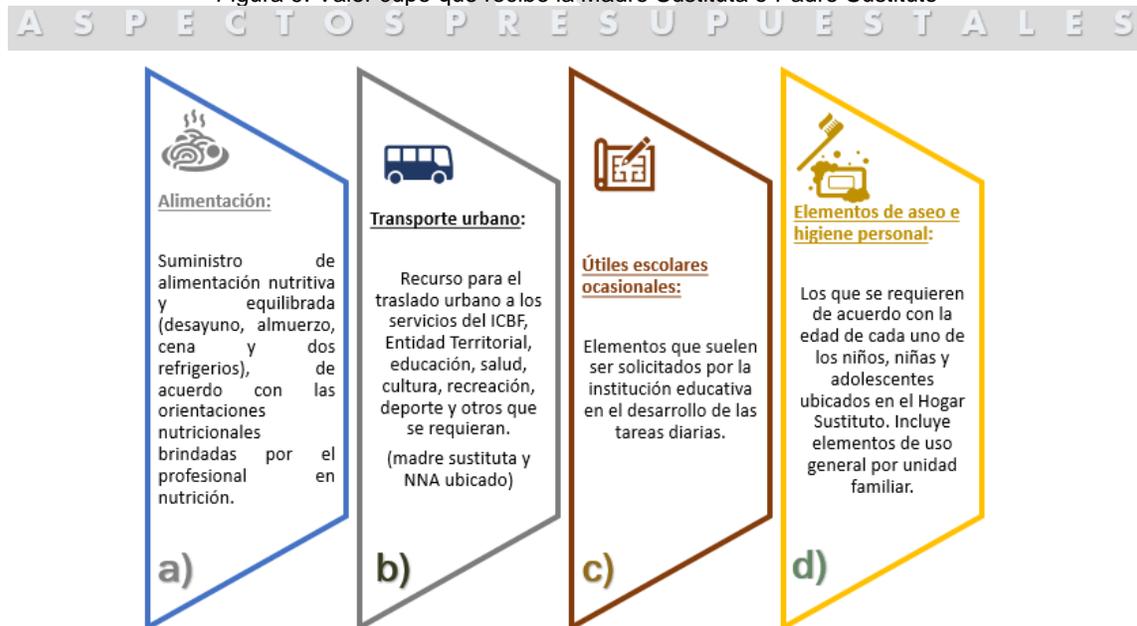
	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 91 de 228

Recurso que recibe y utiliza la Familia Sustituta

Con respecto a este apartado, es necesario resaltar que las familias sustitutas desarrollan un rol solidario y, por tanto, no existe un vínculo o contrato laboral entre éstos y el ICBF, las Entidades Territoriales o los Operadores de la modalidad; sin embargo, existe un reconocimiento económico denominado BECA, el cual es entregado a cada una de las familias sustitutas para el destino que decidan darle. La familia sustituta recibirá un recurso para la atención de los niños, niñas y adolescentes que le sean ubicados en su Hogar, este recurso se entregará mes vencido, los primeros días del mes, los cuales invertirá para cubrir lo siguiente:

- a) Alimentación
- b) Elementos de aseo e higiene personal
- c) Transportes
- d) Elementos escolares de uso diario

Figura 9. Valor cupo que recibe la Madre Sustituta o Padre Sustituto



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos , ICBF 2020

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 92 de 228

Valor del Cupo que recibe la Madre Sustituta o Padre Sustituto

La madre o padre sustitutos recibirán del valor del cupo lo que corresponde a la cuota de sostenimiento de cada uno de los niños, niñas y adolescentes que le sean ubicados en el hogar.

Cuota de sostenimiento:

Recurso entregado por cada cupo utilizado por los días en los cuales permaneció un niño, niña o adolescente ubicado en el hogar. El valor se entrega directamente a la MADRE SUSTITUTA o PADRE SUSTITUTO, quien lo utiliza para cubrir durante la ubicación de un niño, niña o adolescente:

- a) **Alimentación:** Suministro de alimentación nutritiva y equilibrada (desayuno, almuerzo, cena y dos refrigerios), de acuerdo con las orientaciones nutricionales dadas por el profesional en nutrición del ICBF o del operador que administra la modalidad.

Tabla 5. Tiempos de comida y % de cubrimiento nutricional de la modalidad

Modalidad	% Cubrimiento de recomendaciones nutricionales diarias	Tiempos de comida
Hogares Sustituto	100%	Desayuno, almuerzo, cena, 2 refrigerios
Hogar Sustituto Tutor	100%	Desayuno, almuerzo, cena, 2 refrigerios

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2020.

- Cuando el niño o niña ubicado en la unidad de servicio tiene entre cero y 6 meses de edad, el total del valor asignado para alimentación será invertido en la adquisición de leches de iniciación, en donde una parte será cubierta por la cuota de sostenimiento y la otra parte será cubierta de los gastos de emergencias, ya sea por el centro zonal, cuando se trate de administración directa por el ICBF o por del operador, cuando se trate de administración por entidad. Cuando el niño o niña requiera leche especializada, que tenga un valor superior a la leche de iniciación, se deberá cubrir su totalidad en un gasto compartido entre la cuota de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 93 de 228

sostenimiento y los gastos de emergencias⁴⁹. Cuando los niños y niñas tengan menos de 6 meses de edad, el valor asignado para alimentación y útiles escolares diarios será invertido en la adquisición de leches de iniciación. Se tendrá en cuenta para esta entrega la prescripción de parte de nutricionista o médico tratante.

- Cuando el niño o niña ubicado/a en la unidad de servicio, se encuentre en edad de entre los 7 meses y 1 año, parte del valor asignado para alimentación deberá ser invertido en la adquisición de leches de continuación. El requerimiento restante de leches estará a cargo del centro zonal, cuando se trate de administración directa por el ICBF o por el operador cuando se trate de administración por entidad. El recurso saldrá del rubro de emergencias. Cuando el niño o niña requiera por prescripción de nutricionista o médico tratante deba consumir leches especializadas, se cubrirá su valor en un gasto compartido entre la cuota de sostenimiento y los gastos de emergencias, ya sea por el centro zonal, cuando se trate de administración directa por el ICBF o por del operador, cuando se trate de administración por entidad. Cuando los niños y niñas tengan entre 7 meses de edad hasta 1 año, el valor asignado para alimentación y útiles escolares diarios será invertido en la adquisición de leches de continuación. Se tendrá en cuenta para esta entrega la prescripción de parte de nutricionista o médico tratante.

Nota:

- * Cuando el niño o niña ubicado en la unidad de servicio recibe alimentación parenteral o suplementos especiales que son suministrados por la EAPB es importante que el centro zonal o el operador revisen con la madre o padre sustitutos la inversión de la cuota de sostenimiento en lo que se refiere al valor destinado a la alimentación.

- b) **Transporte urbano:** para el traslado a los servicios del ICBF, al operador, espacios de educación (no incluye ruta escolar), salud, cultura, recreación y otros dentro del perímetro urbano. Para el caso del transporte intermunicipal o departamental, éstos serán cubiertos por el rubro de gastos de emergencia por parte del ICBF en casos de administración directa de la modalidad o por el operador en casos de administración por parte de entidad.

⁴⁹ Cuando estas leches son prescritas por la nutricionista de la EAPB será esta quien la entregue. Así mismo, la nutricionista de la Defensoría de Familia de acuerdo con la condición o estado nutricional del niño o niña indicará qué leche se deberá suministrar.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 94 de 228

- c) **Útiles escolares ocasionales:** Son elementos que suelen ser solicitados por la institución educativa en el desarrollo de las tareas diarias y tienen un costo bajo. (Ej. Una cartulina, un lápiz, un esfero etc.). Para el caso de los beneficiarios que se encuentran adelantando cursos, talleres, estudios técnicos, tecnológicos o superiores, cuando por el monto estos elementos no puedan ser cubiertos por la cuota de sostenimiento y por tanto deberán ser cubiertos por el centro de costos “*orientación para la vida personal, social, profesional y vocacional*” que maneja el ICBF o el operador de la modalidad, según tipo de administración, previa solicitud según necesidad.
- d) **Elementos de aseo e higiene personal:** elementos de aseo personal que se requieren de acuerdo con el curso de vida de cada uno de los niños, niñas y adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto:

Tabla 6. Dotación de aseo e higiene personal

Dotación de implementos de aseo e higiene personal para niños y niñas de cero (0) a dos (2) años	
Elementos de uso personal	Crema anti pañalitis, jabón, cepillo dental, peinilla o cepillo.
Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico
Dotación de implementos de aseo e higiene personal para niños y niñas de tres (3) a once (11) años	
Elementos de uso personal	Jabón, cepillo dental, seda dental, peinilla o cepillo
Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, cepillo y betún para zapatos
Dotación de implementos de aseo e higiene personal para Niños, niñas y adolescentes de doce (12) a dieciocho (18) años	
Elementos de uso personal	Jabón, cepillo dental, seda dental, peinilla o cepillo y máquina de afeitar, desodorante y toallas higiénicas.
Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, cepillo y betún para zapatos

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2020.

Nota:

- * Incluye a la población mayor de 18 años con declaratoria de adoptabilidad que continua bajo la protección del ICBF.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 95 de 228

❖ Valor del cupo que administra el ICBF, la Entidad Territorial o un Operador

- El recurso del valor del cupo que es administrado por el ICBF o una Entidad Territorial es: recurso destinado a la adquisición de dotación y valor destinado a cubrir gastos de emergencias.
- El recurso del valor del cupo que es administrado por un Operador es: recurso destinado a la adquisición de dotación, recurso destinado a cubrir gastos de emergencias y recurso destinado a cubrir aspectos operativos de la modalidad.

➤ Dotación

Este recurso se utiliza para cubrir tres tipos de dotaciones: dotación básica de elementos del Hogar Sustituto por reposición, elementos de dotación personal inicial y reposición de elementos de dotación personal y elementos de dotación escolar o de estimulación de todos los niños, niñas y adolescentes que se ubiquen en los Hogares Sustitutos.

* Dotación Básica:

- Cuando la modalidad es administrada de manera directa por el ICBF, el valor de dotación básica se destinará desde el nivel nacional para que la regional, una vez realizado un proceso de contratación estatal, la adquiera y la entregue a cada Hogar Sustituto según diagnóstico de necesidades de dotación básica por Hogar Sustituto.
- Cuando se cuenta con un Operador de la modalidad, este deberá adquirir los elementos de dotación **básica de reposición** con los recursos del contrato: almohadas, cubre colchones, sábanas y tendidos de cama.
- La Dotación Básica tiene dos tiempos de entrega: El primer tiempo es una vez se abre el Hogar Sustituto y el segundo tiempo es por uso y desgaste de elementos, es decir por reposición. Cuando el Hogar Sustituto es administrado por el ICBF o por uno de sus operadores, la dotación básica será suministrada por el ICBF o el operador, de acuerdo con los recursos asignados para tal fin desde el nivel nacional.
- Todos y cada uno de los elementos de dotación básica deben contar con una ficha de condiciones o especificaciones técnicas aprobadas por el nivel nacional.

Notas:

- * El valor destinado a la adquisición de esta dotación es proporcionado o autorizado directamente por el ICBF desde el nivel nacional, de manera programada, teniendo en cuenta su costo, a través de adición al contrato de aporte o recurso de reinversión (según

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 96 de 228

sea el caso), con destinación específica de adquisición de dotación básica, según diagnóstico previo de necesidades presentado por la regional.

- * La cotización para la adquisición de elementos de dotación básica de Hogares Sustitutos debe incluir el valor del transporte para su distribución a cada unidad de servicio.
- * Para la reubicación o reposición de la dotación básica, se tendrá en cuenta el valor del transporte a fin de que pueda ser entregada en la unidad de servicio, según corresponda.

Tabla 7. Elementos de dotación básica de Hogares Sustitutos

Elementos de Dotación Básica para Hogares Sustitutos	Tiempo de reposición por uso y necesidad
1. Cama con tablas	c/ 5 años
2. Cuna con tablas	c/ 5 años
3. Colchón cama	c/2 años
4. Colchón cuna	c/2 años
5. Cubre colchón cama	c/6 meses
6. Cubre colchón cuna	c/6 meses
7. Juego de soportes o espumas para cuna bebé en clima frío	c/1 año
8. Cubre lecho cama	c/ 1 año
9. Cubre lecho cuna	c/1 año
10. Almohada cama	c/6 meses
11. Almohada cuna	c/ 6 meses
12. Juego de cama (Funda, sábana y sobre sábana)	c/ 6 meses
13. Juego de cuna (Funda, sábana y sobre sábana)	c/6 meses
14. Cobija cama	c/1 año
15. Cobija cuna	c/1 año
16. Cobija o cobertor bebé	c/6 meses
17. Ventilador (en ciudades de temperaturas cálidas)	c/ 5 años
18. Armario o cómoda para ropa	c/5 años
19. Hamaca o chinchorro (en hogares con población indígena ubicada)	c/ 5 años
20. Coche bebé ⁵⁰	c/ 1 año
21. Corral bebé ⁵¹	c/ 1 año
22. Toldillo bebé	c/ 1 año
23. Toldillo adulto	c/1 año

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos , ICBF 2020

Periodicidad de entregas: la dotación básica se entrega por una (1) vez cuando se constituye a una nueva familia como Hogar Sustituto por cada cupo programado según la administración sea directa por el ICBF o por cada cupo contratado cuando se trata de la administración a través de un operador.

⁵⁰ La entrega en un Hogar Sustituto estará supeditada a la edad y necesidad de este elemento por parte de los niños y niñas ubicados en la unidad de servicio.

⁵¹ La entrega de este elemento corresponde con el perfil del Hogar para la ubicación de niños y niñas que, por su edad o curso de vida, lo requieran.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 97 de 228

Reposición: se refiere al cambio de elementos de dotación del Hogar Sustituto debido al deterioro por uso, deficiente calidad o circunstancias adversas debidamente justificadas por las cuales se hace necesario reemplazar los elementos por otros nuevos, con una periodicidad diferente a la anteriormente establecida.

Notas:

- * En el caso de las regionales que llevan a cabo la administración directa de la modalidad, la reposición de dotación básica podrá surtirse a través de la entrega del recurso en efectivo a la madre o padre sustitutos, la entrega de un bono o la entrega en especie con la respectiva legalización durante el mes siguiente a su entrega.
- * Cuando la administración es directa de parte del ICBF, se deberá revisar en junio y octubre, los recursos de la modalidad con los cuales se cuenta de los periodos ya ejecutados, a fin de establecer la posibilidad de adquisición de elementos de dotación básica según el diagnóstico previo de necesidades presentado a la Dirección del Protección, para llevar a cabo un proceso de contratación estatal de mínima cuantía.

La Dotación Básica se entregará solamente en especie en los casos de administración con Operador

En cuanto a la administración por parte de una Entidad Territorial, ésta podrá acogerse a lo estipulado con respecto a la administración por parte de ICBF; en cualquier caso, cada Hogar Sustituto deberá contar como mínimo con los elementos de Dotación Básica que se referencian en este Manual Operativo.

*** Dotación Personal:**

La dotación personal debe ser nueva, de uso personal, de buena calidad y de la talla del niño, niña o adolescente. Todos los beneficiarios tienen derecho a recibir reposición de su dotación personal de tal forma que siempre esté completa, en buen estado y corresponda con su necesidad.

Al resaltar que la dotación personal debe estar completa y en buen estado, se hace referencia a que su entrega se hace inmediatamente el beneficiario ingresa, por lo cual el ICBF o el operador según corresponda la administración, deben realizar la entrega del total de elementos descritos en el cuadro de Dotación Personal para Hogares Sustitutos.

Notas:

- * Para el caso de los operadores, solo se entrega el recurso en efectivo cuando la oferta disponible en cada municipio o ciudad donde funcione el Hogar Sustituto no permita su entrega en bono o en especie.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 98 de 228

- * En el caso que se entregue el recurso en efectivo, el operador o regional deben solicitar a la madre o padre sustitutos la factura o equivalente de los elementos adquiridos acorde a lo establecido en este Manual.
- * A partir de la entrega de la dotación personal inicial, se deben reponer por uso o necesidad, cada vez que se requiera, los elementos de dotación, de tal forma que el niño, niña o adolescente, cuente permanentemente con la cantidad de elementos de dotación personal establecida, en buen estado (sin rotos, que no esté descosida, deteriorada, descolorida, etc.) y que sea de su talla.
- * Si transcurridos 4 meses a partir de la entrega de la dotación personal inicial, un niño, niña o adolescente no ha requerido de reposición, deberá entregársele al menos cuatro (4) elementos de dotación que él o ella solicite, en el caso de ser un niño o niña menor de 7 años, se le deberá entregar elementos diferentes, que correspondan a una muda completa. (Estos elementos tendrán en cuenta el proyecto de vida de cada beneficiario y no estarán condicionados al listado del cuadro de Dotación Personal para Hogares Sustitutos).
- * De encontrar que se cuenta con recursos para reinversión, se puede contemplar la adquisición de elementos para la práctica de deportes aficionados o profesionales, así como de elementos para la realización de cursos o talleres de parte de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad.

Tabla 8. Dotación personal para niños, niñas y adolescentes en Hogares Sustitutos

Elementos de Dotación Personal para niños, niñas y adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos									
No.	Elementos de Dotación personal	Edades							
		0 a 2 Años		3 a 5 años		6 a11 Años		12 a 18 años	
		SD	CD	SD	CD	SD	CD	SD	CD
1	Vestido de bebé	3	6	--	--	--	--	--	--
2	Conjuntos (pantalón, camisa, blusa)	2	4	--	--	--	--	--	--
3	Vestido de niño(a)	--	--	3	4	--	--	--	--
4	Camiseta interior	3	6	3	6	--	--	--	--
5	Camisa –blusa diario	--	--	4	4	4	4	4	4
6	Saco – Chaqueta ⁵²	2	3	2	2	2	2	2	2
7	Calzoncillos	3	4	6	6	6	6	6	6
8	Panties	3	4	6	6	6	6	6	6
9	Brasieres o formadores	--	--	--	--	3	3	3	3
10	Pantalón	--	--	3	3	3	3	3	3
11	Falda	--	--	1	--	1	1	1	1
12	Pijama ⁵³	2	2	2	2	2	2	2	2
13	Pantalóneta (short bicicletero)	--	--	1	--	1	1	1	1
14	Pantalón de sudadera	--	--	1	2	1	2	1	1
15	Medias	3	3	3	3	4	4	4	4
16	Zapatos de diario ⁵⁴	1	1	1	1	1	1	1	1

⁵² Para clima frío. Para los demás climas puede ser reemplazada por otras prendas de vestir exterior.

⁵³ Se entregan dos (2) pijamas una sola vez al año.

⁵⁴ Los zapatos de diario y tenis para colegio se incluyen en el clasificador dotación escolar, los zapatos de diario de acuerdo con preferencia del niño, niña o adolescente pueden ser reemplazados por tenis.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO PROTECCIÓN
MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO
FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

MOX.LMX.P

XX/XX/2020

Versión 1

Página 99 de
228

Elementos de Dotación Personal para niños, niñas y adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos									
17	Chanquetas ⁵⁵	--	--	1	1	1	1	1	1
18	Baberos	4	7	--	--	--	--	--	--
19	Vestido de baño (opcional)	1	1	1	1	1	1	1	1
20	Gorro para bebé	2	2	--	--	--	--	--	--
21	Llama dientes	2	2	--	--	--	--	--	--
23	Pañales desechables (por mes) ⁵⁶	120	150	--	--	--	--	--	--
24	Cobertor	2	2	--	--	--	--	--	--
25	Toalla	2	2	2	2	2	2	2	2
26	Tapabocas	-	-	-	-	1	1	1	1

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2020

Notas:

- * En la adquisición y entrega de la dotación personal la obligación de la madre o padre sustitutos dependerá de su forma de entrega, en decir, si la recibe en efectivo, deberá comprarla o si la recibe en bono, deberá reclamarla, pero no es la responsabilidad de la madre o padres sustitutos proporcionar anticipadamente los recursos para esta compra de sus propios recursos, ya que el administrador está obligado a su suministro tal como lo establece este manual.
- * El ICBF, Entidades Territoriales o los operadores de la modalidad, que atienden a niños, niñas, adolescentes y mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en PARD, podrán realizar ajustes razonables a la dotación personal que se debe entregar, ajustando las prendas de vestir establecidas, en el cuadro anterior. Se podrán cambiar, reemplazar o ajustar prendas de acuerdo con la necesidad de cada niño, niña, adolescente o adulto con una discapacidad física, con una malformación congénita o adquirida por causa de su alteración neurológica, por la cual su cuerpo no pueda acomodarse en prendas de vestir. Por ejemplo, se podrá cambiar por: baberos, mamelucos, sudaderas, mitones, ropa adaptada con velcro, botones con ojeteros más amplios para facilitar el vestido de la persona, aditamentos adaptados para la alimentación o cuidado personal, cascos u otros elementos que se requieran para su protección. El uso de estos elementos deberá estar prescrito por el médico tratante o el equipo que desarrolle las acciones terapéuticas, dicho soporte deberá estar en el anexo de la historia de atención.
- * Cuando el niño, niña o adolescente sea indígena y en la construcción del plan de trabajo se identifiquen necesidades específicas respecto al vestido tradicional de la comunidad a la que pertenece, se podrán fabricar las prendas en cuestión o en su defecto, si se realiza la solicitud, se proporcionarán materiales al niño, niña o adolescente para su tejido.
- * Cuando un niño, niña o adolescente sea trasladado de un Hogar Sustituto u otra modalidad a otro Hogar Sustituto, el operador o en caso de ser directo, la regional que lo recibe, deberá verificar la dotación personal con la cual llega de acuerdo con el cuadro de dotación establecido y entregar la dotación inicial o reponer las prendas de vestir que le hagan falta, de acuerdo con lo definido en el cuadro de dotación. Esta situación debe

⁵⁵ Se entrega un (1) par de chanquetas una sola vez al año.

⁵⁶ Los pañales desechables para los mayores de 24 meses se suministrarán de acuerdo con la necesidad justificada.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 100 de 228

quedar registrada en el plan de atención integral y debe ser validada por el supervisor del contrato o el ICBF en los casos donde la administración es directa.

- * Cuando un niño o niña o adolescente se encuentre hospitalizado/a se deberá entregar los elementos de dotación personal que el beneficiario requiera, según lo solicite la entidad de salud.
- * Todos los elementos de dotación personal estipulados para los adolescentes de 12 a 18 años aplican para los mayores de 18 años con declaratoria de adoptabilidad que se ubican en los Hogares Sustitutos, incluyendo aquellos que presentan discapacidad.

En cuanto a la administración por parte de una Entidad Territorial, ésta podrá acogerse a lo estipulado con respecto a la administración por parte de ICBF; en cualquier caso, cada uno de los niños, niñas y adolescentes ubicados en un Hogar Sustituto deberá contar como mínimo con los elementos de Dotación Personal que se referencian en este Manual Operativo.

*** Dotación Escolar:**

- La dotación escolar corresponde a aquellos elementos que le permiten a un niño, niña o adolescente asistir a la entidad educativa en la cual se encuentra matriculado. Esta dotación de debe entregar dentro de los quince (15) días siguientes de su vinculación al sistema educativo.
- No se especifican elementos de dotación escolar, de uniforme ni de material pedagógico, pero se entiende que esta dotación comprende: uniforme de diario y deportivo, zapatos y tenis de colegio, medias de colegio, morral, útiles escolares (cuadernos, lápices, esferos, borradores, tijeras, pegante, colores, y todos aquellos elementos solicitados por la entidad educativa o requeridos según el nivel escolar). Téngase presente que cuando se trata de niños, niñas y adolescentes que por el PARD y según información suministrada por parte de la Autoridad Administrativa, se reintegrará a su medio familiar antes de un mes, deberá analizarse el caso particular antes de realizar la adquisición y entrega de la dotación escolar completa.
- La Autoridad Administrativa o la Autoridad Indígena, según corresponda, llevarán a cabo las actuaciones administrativas a lugar para asegurar el niño, niña o adolescente cuenta con todo lo requerido para la realización de su derecho a la educación⁵⁷.
- En ningún caso, el niño, niña o adolescente, puede prescindir de su uniforme de diario y deportivo, ni de su material pedagógico.
- En los casos en que el niño, niña o adolescente, no se encuentre vinculado al sistema educativo, bien sea por su edad o porque presenta discapacidad y no le ha sido asignado cupo en el sistema educativo bajo cualquiera de las

⁵⁷ Constitución Política de Colombia. Art. 67. Ley 1098 de 2006, Art. 28.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 101 de 228

modalidades de educación inclusiva, debe contar con elementos de artes plásticas o de estimulación los cuales recibirá una vez al año.

- Para adolescentes en preparación para la vida independiente, como vocacional o profesional, se deben tener en cuenta los periodos académicos en un año y cubrir aquellos elementos de bajo costo que puedan ser cubiertos con el valor presupuestado para dotación escolar.

Notas:

- * Por ninguna razón la madre o padre sustitutos tendrán que adquirir la dotación escolar de sus propios recursos y luego éstos ser repuestos por el centro zonal o un operador, la dotación deberá ser proporcionada con la oportunidad debida al ingreso o permanencia de los niños, niñas o adolescentes en el sistema educativo por el ICBF o el operador según corresponda.
- * De igual manera, el supervisor de contrato hará seguimiento al operador para que, de acuerdo con cada niño, niña y adolescente, realice la entrega de la dotación escolar de forma oportuna. Si se encuentra una falla en el servicio por esta causa, se procederá a realizar lo definido en el procedimiento de supervisión.
- * Se deberá contar con los soportes de la compra y entrega de los elementos de dotación escolar nuevos a cada uno los beneficiarios.

La dotación escolar puede ser entregada en bono, en especie, en efectivo, en bono y efectivo, o en bono y especie, según corresponda y de acuerdo con la oferta disponible en cada municipio o ciudad donde funcione el Hogar Sustituto

En cuanto a la administración por parte de una Entidad Territorial, ésta podrá acogerse a lo estipulado con respecto a la administración por parte de ICBF; en cualquier caso, cada uno de los niños, niñas y adolescentes ubicados en un Hogar Sustituto deberá contar con la Dotación Escolar, de acuerdo con las orientaciones de este Manual Operativo.

Aspectos relevantes de la adquisición y entrega de la dotación:

- Cuando el ICBF administra la modalidad directamente, dispondrá de la dotación suficiente para hacer entrega a cada uno de los niños, niñas y adolescentes que vayan ingresando a la modalidad, inmediatamente sean ubicados, de acuerdo con el total de elementos establecidos en este Manual Operativo.
- Cuando la modalidad es administrada por operador, éste hará entrega de acuerdo con los cupos contratados, inmediatamente un niño, niña o adolescente sea ubicado, teniendo dotación suficiente para cada beneficiario, atendiendo a su interés superior.
- El operador debe entregar el total de elementos establecidos en este Manual Operativo, teniendo en cuenta que la dotación debe ser nueva, de buena calidad

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 102 de 228
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

y de la talla del niño, niña o adolescente. Para la compra de la dotación, se recomienda preferir almacenes de cadena, de distribución mayorista o establecimientos comerciales que cuenten con amplia y variada oferta de artículos, que brinden implementos de buena calidad y a buen costo.

- Para la adquisición de vestuario debe darse participación a los niños, niñas y adolescentes en la escogencia de los elementos, teniendo en cuenta sus intereses, identidad de género, edades, clima, talla y peso, especialmente cuando los niños, niñas y adolescentes superan los 10 años. Para el caso de los niños, niñas o adolescentes pertenecientes a los grupos étnicos, se tendrá en cuenta sus usos y costumbres en vestido y calzado. Para niños, niñas y adolescentes con discapacidad con mayor dependencia funcional, se deberá tener en cuenta los ajustes razonables que requieran sus prendas de vestir y calzado, cuando sea necesario; así mismo, además de tener en cuenta su participación a través de los métodos de comunicación aumentativa y alternativa que permitan conocer gustos y preferencias, se tendrá en cuenta su diagnóstico y e intensidades de apoyo al momento de escoger la dotación.

Para la adquisición y entrega de la dotación personal, se tendrá en cuenta, además:

- Identificar con los niños, las niñas o adolescentes y de acuerdo con sus intereses, identidad de género, edad, sexo, talla y clima, entre otros, las necesidades de dotación.
- Si la dotación personal se entrega en efectivo a la madre o padre sustitutos, ésta deberá llevar a la oficina del ICBF o del operador, según corresponda la administración de la modalidad, las facturas originales y el listado de necesidades de dotación personal de cada niño, niña o adolescente, para verificación y control por parte de éstos, durante los siguientes 30 días a su entrega.
- Firmar junto con la persona delegada por el ICBF o el operador responsable de la verificación, el acta de los elementos adquiridos y archivar una copia en la carpeta de cada niño, niña o adolescente en el hogar, la cual debe estar disponible al momento de las visitas de supervisión.
- Velar por la destinación, correcto uso y cuidado de la dotación recibida para los niños, las niñas y adolescentes en el Hogar Sustituto.
- Responder por escrito las solicitudes de cumplimiento o requerimientos que sean realizados por el centro zonal o el supervisor en caso de encontrarse irregularidades con la dotación de los niños, las niñas o adolescentes, clarificando la situación encontrada o subsanando la irregularidad en el tiempo fijado. Si la irregularidad involucra a la madre o padre sustitutos, será el coordinador del centro zonal quien eleve una solicitud de cumplimiento del rol o establezca las acciones administrativas a lugar, según sea el caso.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 103 de 228

Notas:

- * En el caso de los grupos étnicos, la adquisición y entrega de dotación deberá tener en cuenta aquellos artículos que por usos y costumbres son necesarios y básicos para el niño, niña y adolescente, de acuerdo con lo concertado con las Autoridades Tradicionales.
- * Para el caso de los operadores, solo se entrega el recurso en efectivo cuando la oferta disponible en cada municipio o ciudad donde funcione el Hogar Sustituto no permita su entrega en bono o en especie, siempre y cuando se garantice que la forma de entrega permite que se adquieran todos los elementos de dotación.
- * Cuando se trate de niños, niñas y adolescentes con pertenencia a comunidades indígenas, se deberá tener presente sus usos y costumbres para la adquisición y entrega de esta dotación.
- * Para los niños, niñas o adolescentes con discapacidad, la dotación escolar se debe entregar en igualdad de condiciones que los demás, es decir, esta corresponderá con las actividades de tipo académico a las que se encuentre vinculado(a). En ese sentido, se debe tener en cuenta que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad deben acceder a la educación formal en cualquiera de las modalidades que ofrece la oferta de educación inclusiva en el país. Cuando el niño, niña o adolescente presente un grado de discapacidad mayor, los elementos de dotación escolar deben ajustarse a sus necesidades en materia de elementos de apoyo terapéutico.
- * En el caso de que un niño, niña o adolescente requiera ruta escolar, porque ésta no es proporcionada por la entidad educativa, el operador deberá contar con la justificación para su respectiva aprobación y pago con cargo al contrato de aporte. Este será un aspecto esencial a tener en cuenta para el desplazamiento de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad a los espacios educativos.

* **Gastos de Emergencia:**

Estos gastos se refieren a aquellos que pueden ser cubiertos por el centro de costos de vulnerabilidad o adoptabilidad, de los “*Lineamientos de Programación y ejecución de metas sociales y financieras para la vigencia*”, teniendo en cuenta que para el proceso de atención de niños, niñas y adolescentes que se ubican en la modalidad, se requiere brindar una atención idónea, proporcionar elementos y cubrir procesos que no se encuentran contemplados en el POS o no son cubiertos de manera oportuna por la entidad de salud, por lo que al encontrarse un riesgo de vulneración el derecho a la salud o la vida, se debe actuar con la oportunidad debida por la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes que se ubican en la modalidad.

Cuando no sean suficientes los recursos que se disponen para los gastos de emergencia, se podrá cubrir de los centros de costos que complementan la atención a niños, niñas y adolescentes tales como el centro de costos “*acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia*”.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 104 de 228

El recurso de gastos de emergencia es manejado por el ICBF cuando la modalidad se administra de manera directa o por el operador donde existe entidad administradora de la modalidad.

El recurso de gastos de emergencias contempla:

- Leches de iniciación o de continuación (I y II semestre) para niños y niñas menores de un (1) año, de acuerdo con lo establecido por la Dirección de Nutrición del ICBF.
- Fórmula infantil de inicio, fórmula infantil de continuación, fórmula infantil especial: a) Prematuros, b) Para niños con intolerancia a la lactosa, c) Para niños con intolerancia a la proteína de leche de vaca, d) Con adición: anti-reflujo, antialérgica, e) Fórmulas enterales, etc., siguiendo la indicación dada por el profesional en nutrición o el médico tratante. (Cuando se trate de leches especializadas de alto costo, que han sido prescritas por el nutricionista o médico tratante y éstas no puedan ser cubiertas con los gastos de emergencia, se tendrá presente la posibilidad de adquirirlas por el centro de costos de *“acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia”*⁵⁸).
- Transporte terrestre e intermunicipal para traslados a servicios médicos de control o urgencia requeridos por los niños, las niñas, adolescentes y un adulto acompañante.
- Transporte intermunicipal e interdepartamental para el traslado o reubicación de la población titular de atención del proyecto.
- Alojamiento, alimentación y pasajes del cuidador (madre o padre sustitutos, madre o padre biológicos o red vincular) cuando resulte necesario que actúe como acompañante en el desplazamiento de la población titular de atención, dadas las condiciones físicas, mentales, de edad o de salud del niño, niña o adolescente con autorización de la Autoridad Administrativa. Cuando se trate de la madre sustituta o padre sustituto como acompañante sus gastos de viaje y los del niño, la niña o el adolescente que requiere el traslado, deben ser reconocidos mediante resolución de manera previa al desplazamiento⁵⁹ cuando el hogar es administrado directamente por el ICBF; cuando es administrado por el operador, este hará también la entrega del recurso en efectivo **antes** del desplazamiento; el recurso entregado será legalizado con los respectivos soportes por parte de la madre sustituta o padre sustituto durante la semana siguiente a la fecha en la cual se lleva a cabo el desplazamiento, ante la entidad que entregó el recurso: ICBF, Entidad Territorial o el Operador; si la madre sustituta o padre sustituto no legalizare el recurso en el término definido, se llevará a cabo una solicitud de

⁵⁸ Lineamientos de Programación y ejecución de metas sociales y financieras para la vigencia.

⁵⁹ En atención a que en algunas situaciones los gastos de traslado y alojamiento del niño, la niña o el adolescente y la madre o padre sustitutos, superan su capacidad económica inmediata y el valor que le fue asignado para transportes en la cuota de sostenimiento.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 105 de 228

cumplimiento de rol de parte del Coordinador de Centro Zonal o Entidad Territorial. (La madre o padre sustitutos deberán ser orientados de manera amplia y suficiente sobre la importancia de que los gastos deben ser legalizados con los soportes que cumplan con los requisitos para ser aceptados por el área contable del ICBF, la Entidad Territorial o el operador). Solo en casos particulares donde por la zona no es factible la adquisición de soportes de ley por un gasto realizado, se podrá hacer uso de un recibo de caja menor con los datos completos del proveedor que suministró el servicio o producto.

- De presentarse una novedad en el traslado, y si el niño, niña o adolescente requiere permanecer más días de los programados inicialmente, por causas relacionadas con su salud, la regional de ICBF deberá llevar a cabo la adición de la resolución con la cual asignó el recurso inicial, (de tal forma que cubra todo lo necesario durante la permanencia en el lugar donde recibe atención médica y su posterior retorno a la unidad de servicio).
- Pañales cuando los niños, niñas y adolescentes los requieran, de acuerdo con su diagnóstico de salud.
- Gastos generales en salud que no puedan ser cubiertos de manera inmediata por el centro de costos de “*acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia*”.
- Gastos de salud para situaciones no contempladas en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC y que no se hayan obtenido a través de la gestión con la entidad territorial:
 - Medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC.
 - Copagos y cuotas moderadoras para recibir atención médica por parte de la entidad de salud.
 - Los gastos médicos de emergencia que se requieran en tanto se cuente con el recurso o de lo contrario, se deberá tramitar por adición a través del centro de costos: “*acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia*”.

Notas:

- * En los casos en que un niño, niña o adolescente asista a un control médico y después de este, el médico tratante, ordene la hospitalización, el primer acompañamiento será cubierto por el rubro de emergencias del proyecto vulnerabilidad o adoptabilidad si no se dispone de un rubro especial para este fin en los casos de la administración directa por parte del ICBF o si no se cuenta con el recurso del centro de costos “*acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia*” en el caso de la administración por operador.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 106 de 228

- * En los casos en donde la población ubicada pertenezca a una comunidad indígena, se deberá tener en cuenta sus usos y costumbres para efectos de la atención por parte de médico tradicional.
- * Los productos de apoyo tales como bastones, muletas, sillas de ruedas, prótesis, órtesis, lentes, entre otros, deberán ser gestionados con el apoyo de la autoridad administrativa ante la EAPB por el mecanismo de exigibilidad del derecho a la salud en aquellos casos en que aplique, es decir, cuando éstos no estén incluidos en el Plan de Beneficios.
- * De manera excepcional, cuando no se cuente con recursos del centro de costos “*acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia*” en el caso de la administración por operador, y cuando se cuente con el recurso en el contrato de aporte, podrán asumirse los gastos funerarios en caso del fallecimiento de la población titular de atención en la modalidad. Este gasto incluye la posibilidad de adquisición o arriendo de nichos para el manejo digno de restos mortales. Los gastos funerarios deben incluir el traslado de los restos mortales al lugar donde se encuentra la familia o red vincular de apoyo.⁶⁰

* Fondo Común

El valor del rubro de dotación y gastos de emergencias podrá constituirse en un fondo común para ser usado en las necesidades ya sea de emergencias o dotación. (Aplica para los Hogares Sustitutos administrados directamente por el ICBF o por un Operador).

Este fondo permite contar con un recurso fortalecido, para solventar necesidades que en materia de dotación personal o emergencias tengan todos los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad, de esta forma, el ICBF o el operador, según administrador de la modalidad, puede proyectar un presupuesto haciendo uso del total del valor de dotación y emergencias por los cupos programados (en los casos de administración directa por el ICBF) o contratados (cuando la administración es por operador); este fondo se constituye en un valor global común que permite atender las necesidades de todos los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad, según sus características.

En los casos en los cuales la administración es por parte de un operador, para la utilización del fondo común, se deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato.

En los casos en los cuales la administración es por parte del ICBF, se deberá contar con el aval del financiero encargado de la modalidad, para llevar a cabo la inversión del recurso como un fondo común, según las necesidades que presenten los niños, niñas o adolescentes en materia de dotación personal y emergencias.

⁶⁰ De acuerdo con lo establecido en los lineamientos de programación y ejecución de metas sociales y financieras del ICBF.

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 107 de 228
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

* **Costos Operativos:**

Este recurso es administrado por el Operador y se utiliza para cubrir los siguientes gastos que permiten fortalecer el proceso de atención de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad:

- Contratación del talento humano exigido para la atención de los niños, las niñas, adolescentes.
- Fortalecimiento y acompañamiento a las madres o padres sustitutos para el proceso de atención de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad.
- Visita mensual de seguimiento y acompañamiento al 100% de los Hogares Sustitutos.
- Desplazamiento a los Hogares Sustitutos para seguimiento a los niños, niñas y adolescentes en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.
- Desplazamiento a los Hogares Sustitutos para llevar a cabo el seguimiento al proceso de atención cuando se presenta una de queja, denuncia, reclamo o cualquier situación en las unidades de servicio que amerite acciones de parte del operador.
- El operador debe realizar actividades de recreación cada tres meses (incluye los costos de traslado y lo que requiera la actividad según planeación previa. Incluye los acompañantes según el número de niños, niñas y adolescentes que participan en la actividad) y una actividad de ocio mensual la cual pueda incluir la celebración de cumpleaños de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad. (Estas actividades se cubrirán del contrato, de los costos operativos).
- La entidad debe fortalecer con las familias sustitutas las celebraciones según su plan de acción.
- Cualificación del Talento Humano.

Nota:

- * Los gastos operativos no se podrán cubrir con recursos del fondo común.

* **BECA DE MADRE SUSTITUTA**

Según lo establece el Artículo 36 Ley 1607 de 2012, la BECA es un reconocimiento económico de hasta 1SMLMV que se entrega a la madre o padre sustitutos como retribución a su labor solidaria.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución 3444 del 2016. Se entrega a las madres o padres sustitutos una beca correspondiente a cinco (05) días de SMLMV, si la madre o padre sustitutos no tuvo ubicación de niños, niñas o adolescentes durante el mes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 108 de 228

Tabla 9. Proporción de Beca de Madre Sustituta o Padre Sustituto por ubicación mensual

Reconocimiento de la beca por cupo		
Niños, niñas y adolescentes	Cupo	Se reconoce
En cupo vulnerabilidad	1	1/3 del SMMLV
En cupo de discapacidad o enfermedad de alto costo, catastrófica, huérfana o terminal	1	½ del SMMLV
En cupo de niños, niñas o adolescentes desvinculados con o sin discapacidad	1	½ SMMLV
Hijos/hijas menores de 6 años de adolescentes desvinculadas	1	1/3 del SMMLV
	1	½ SMMLV (cuando presenta discapacidad)
Reconocimiento de la beca por no ubicación durante el mes (Resol. 3444/17)		
Cupo	Beca	Se reconoce
Hogar Sustituto vulneración y discapacidad	X	5 días del SMMLV
Hogar Sustituto Tutor	X	5 días del SMMLV

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2020

Consideraciones especiales Beca de Madre Sustituta o Padre Sustituto:

- El ICBF, en reconocimiento a la labor solidaria que realizan las madres o padres sustitutos, hará entrega mensualmente de hasta una beca equivalente a un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente. (1SMLMV).
- La beca deberá ser entregada por el ICBF, la Entidad Territorial o el operador, de acuerdo con la forma establecida para la administración de los Hogares Sustitutos.
- La destinación del recurso entregado a la madre o padre sustitutos por concepto de beca será el que éstos libremente determinen. La beca no hace parte ni de la cuota de sostenimiento, ni de la dotación o gastos de emergencias de los niños, niñas o adolescentes ubicados en la unidad de servicio.
- Para el reconocimiento de la beca y tratándose de Hogares Sustitutos que tengan a su cargo niños, niñas y adolescentes en cupos vulneración, esta será liquidada en una tercera parte del valor equivalente a un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), por cada cupo en el cual se brindó atención a un niño, niña o adolescente, hasta máximo tres cupos por hogar, proporcional al número de días efectivamente atendidos.
- En lo que hace referencia a los Hogares Sustitutos que acogen niños, niñas y adolescentes, y mayores de 18 años con discapacidad, en cupos discapacidad, se reconocerá el valor equivalente a medio Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, por cada cupo en el que se brindó atención a un niño, niña o adolescente, hasta máximo dos cupos por hogar, proporcional al número de días efectivamente atendidos.
- Cuando se trate de cupos de Hogar Sustituto Tutor, se reconocerá el valor equivalente a medio Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, por cada cupo en el

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 109 de 228

que se brindó atención a un niño, niña o adolescente, hasta máximo dos cupos por hogar, proporcional al número de días efectivamente atendidos.

- En los casos en los que un mismo Hogar Sustituto tenga a cargo niños, niñas y adolescentes en cupos vulneración y cupos discapacidad, se dará prelación al cupo de discapacidad al realizar la liquidación de la beca. Para este caso se liquida de forma proporcional el número de días efectivamente atendidos en el cupo de discapacidad, de acuerdo con la proporcionalidad descrita en el párrafo anterior, y el número de días efectivamente atendidos del cupo de vulnerabilidad.
- Cuando una madre o padre sustitutos tenga ubicaciones de dos o más operadores simultáneamente, éstos velarán por manejar la información de ubicaciones de tal manera que la madre o padre sustitutos, puedan sin ninguna dificultad de tipo administrativo, recibir el recurso correspondiente a la beca, sin que éste supere 1SMLMV. En estos casos cada regional o Entidad mantendrá al día la información que permita dar manejo a esta necesidad de ubicación.
- Las madres o padres sustitutos que no tengan ubicación durante el mes en su unidad de servicio recibirán 5 días de beca, de acuerdo con lo establecido por el ICBF en la Resolución 3444 del 21 de abril de 2016, o aquellas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

Nota:

- * En ningún caso la beca entregada a los Hogares Sustitutos durante un mes podrá superar un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente. (1SMLMV) Para este control, se deberá llevar mensualmente el récord de las ubicaciones en el SIM y la herramienta para la liquidación de las ubicaciones en la modalidad.

3.7.1.4 Clasificadores del costo de la Modalidad Hogares Sustitutos

Tabla 10. Clasificadores del costo de la Modalidad Hogares sustitutos

Clasificadores del costo		Elementos
No.		
1	Dotación básica	Lo establecido en el cuadro de dotación básica, cuando se realice la reposición de los elementos.
2	Talento humano	De acuerdo con la modalidad
3	Dotación personal	Lo establecido en el cuadro de dotación personal.
4	Dotación de aseo e higiene personal	Lo establecido en el cuadro de dotación de aseo e higiene personal por el rubro de Cuota de Sostenimiento.
6	Emergencias y botiquín	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Para cubrir situaciones imprevistas y lo demás de acuerdo con lo establecido en el Manual ▪ Implementos del botiquín

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 110 de 228

No.	Clasificadores del costo	Elementos
7	Transporte	<p>Transporte del personal de la entidad para visitas domiciliarias a los hogares, intervenciones y/o traslado de niños, niñas y adolescentes.⁶¹</p> <p>Para preparación para la vida independiente: Un (1) Transporte diario ida y vuelta para adolescentes y jóvenes que se encuentren adelantando estudios de educación superior y/o de formación para el trabajo y desarrollo humano.</p> <p>Transporte para niños, niñas y adolescentes.</p>
8	Recreación	<p>Apoyo a celebración de cumpleaños: elementos de decoración, torta y bebida para la celebración del cumpleaños de cada niño, niña y adolescente.</p> <p>Celebración con las familias sustitutas: día de la madre y las demás que se consideren de acuerdo con la disponibilidad de recursos.</p> <p>Traslado: 1 salida cada 3 meses Ocio: 1 actividad mensual</p> <p>Notas: Se reconocen los gastos que se generen en la salida o actividad. En los casos donde la administración es directa por parte del ICBF se cubrirá con recursos del centro de costos "<i>Orientación para la vida personal, social, profesional y vocacional</i>".</p>
9	Educación	<p>Dotación escolar: de acuerdo con lo requerido por la entidad educativa.</p> <p>Material pedagógico: de acuerdo con lo que requiera cada niño, niña y adolescente, incluidos otros insumos para el desarrollo de talleres según PAI de la entidad. Incluyendo lo que se requiera para la atención de la población con discapacidad.</p> <p>Aseo escolar: de acuerdo con lo requerido por la entidad educativa.</p>

⁶¹ Dependiendo de la necesidad el operador podrá suministrar un vehículo para el transporte de los niños, niñas y adolescentes, siempre y cuando la institución cuente con vehículos legalmente autorizados por el Ministerio de Transporte o la entidad que haga sus veces en el departamento o municipio, estén disponibles para el transporte de los niños, niñas y adolescentes y este uso se encuentre certificado por el contador. En estos casos se podrá reconocer dentro del clasificador, gastos como: mantenimiento, gasolina, peajes y conductor, entre otros.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 111 de 228

No.	Clasificadores del costo	Elementos
10	Generales administrativos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Utilización de instalaciones en ambientes sanos y adecuados⁶² ▪ Aseo ▪ Mantenimiento instalaciones locativas ▪ Reparación y mantenimiento de dotación institucional ▪ Servicios públicos ▪ Papelería ▪ Servicio de contabilidad ▪ Gravamen a los movimientos financieros (4 por mil) ▪ Gastos bancarios: comisiones, transferencias y chequeras. <p>Otros: lo que se requiera para el adecuado desarrollo de la modalidad, que no estén incluidos en los otros clasificadores, siempre y cuando el operador haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales requeridos y quedara un saldo de los recursos del ICBF. El operador deberá presentar justificación y soportes (cuando aplique) de la necesidad identificada, para la aprobación previa por parte del supervisor de contrato.</p>

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2020

3.7.2 Aspectos Administrativos

Teniendo en cuenta que como ya se mencionó, la modalidad Hogar Sustituto, se administra de dos formas, la primera a través del ICBF o una Entidad Territorial, lo cual se denomina administración directa y la segunda, a través de entidades administradoras sin ánimo de lucro, lo cual se denomina administración a través de operador, dependiendo del tipo de administración, se establecen unos mínimos a cumplir a fin de garantizar el buen funcionamiento de la modalidad.

Téngase presente que cuando se trata de entidades administradoras de la modalidad, se entiende que son personas jurídicas, legalmente constituidas como entidades sin ánimo de lucro, cuyos estatutos vigentes tienen un objeto social orientado a la protección integral de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias, el cual debe ser coherente con los objetivos misionales del ICBF y lo establecido en la Constitución Política y la Ley 1098 de 2006, en tanto desarrollan el proceso de

⁶² Gasto que cubre el derecho de los niños, niñas y adolescentes, a utilizar las instalaciones de la Sede Administrativa de la Entidad, en un ambiente sano y adecuado. Para la legalización de cuentas se realizará con una nota contable, hasta el 1% del valor comercial del inmueble de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 820 de 2003. No aplica para inmuebles en comodato.

La ley 820 de 2003, se tomó como referencia para la tasación del valor a reconocer, por consiguiente, si el operador aporta o consigue un bien inmueble catalogado como urbano, rural o de carácter comercial e independientemente de su ubicación, se debe presentar avalúo catastral y este es el porcentaje máximo que se reconocerá por parte del ICBF, siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 112 de 228

atención con la participación de la familia, la sociedad y el Estado con el objetivo de aportar en el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos.

Notas:

- * Cuando se presente una transición de administración, se tendrán presente que existen tres opciones de transición que se deberán contemplar: la primera de administración directa por parte del ICBF a administración a través de Operador, la segunda es la transición de administración con Operador a administración directa por parte del ICBF y la tercera es la transición de la administración de un operador a otro operador. En cualquiera de estos casos será importante tener presente que se deberá articular desde el nivel regional, todo aquello que implique el tránsito, desde la caracterización de cada uno de los niños, niñas y adolescentes hasta la perfilación de los Hogares Sustitutos donde se ubican. Se llevarán a cabo jornadas coordinadas con el nivel regional y nacional, para orientar los aspectos a tener en cuenta a fin de lograr el menor impacto en el proceso de atención de cada uno de los niños, niñas y adolescentes ubicados para ese momento en la Modalidad.
- * Cuando se trate de transición que implique la participación de un operador, se deberá contar con la participación desde el nivel nacional del equipo de supervisión de la Dirección de Protección o quien haga sus veces, así como del equipo técnico de la modalidad de la SRD.

3.7.2.1 Sistema de información

De conformidad con lo establecido en la Ley 1098. Art 77 “*Sistema de Información Restablecimiento de Derechos. Créase el sistema de información de restablecimiento de derechos a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que tiene como finalidad llevar el registro de los niños, las niñas, adolescentes cuyos derechos se denuncian como amenazados o vulnerados. Dicho registro incluirá la medida de restablecimiento adoptada, el funcionario que adelantó la actuación y el término de la actuación del proceso*”, el ICBF creó el Sistema de Información Misional - SIM,⁶³ el cual es un Software desarrollado para cubrir las necesidades de información que se originan en los procesos misionales. El SIM se constituye en una herramienta que sirve de apoyo a las acciones realizadas para la prestación de los servicios del ICBF, cuya finalidad es facilitar el registro de manera sistemática y organizada, la consolidación y reporte de información local, regional y nacional de manera oportuna, confiable y suficiente.

⁶³ Los niños, las niñas y adolescentes que se desvinculan de los grupos organizados al margen de la Ley no ingresan al Sistema de Información Misional, son reportados a la central de cupos del Programa de Atención Especializado y en el Registro Único de Información, se diligencia la información relacionada con el proceso de atención, la cual es reportada a la central de cupos por los equipos defensoriales.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 113 de 228

Son responsabilidades básicas del operador las siguientes:

- ✓ Registrar la confirmación de los ingresos y egresos de cada beneficiario en el Sistema de Información Misional- SIM del ICBF o cualquier otro sistema de Registro que habilite el ICBF, cuando hayan sido remitidos por el Defensor de Familia o la Autoridad Administrativa Competente.
- ✓ Guardar absoluta confidencialidad en el registro de información, así como en la información a la que tenga acceso en el momento de ingresar los registros al Sistema de Información Misional – SIM del ICBF.
- ✓ Regional ICBF: cada regional del ICBF realizará procesos de inducción y capacitación a los operadores en cuanto al diligenciamiento de la información en el Sistema de Información Misional y obligaciones que correspondan al respecto.
- ✓ Llevar a cabo la liquidación del servicio por medio de esta herramienta.

3.7.2.2 Bases de datos de la Modalidad Hogares Sustitutos

El nivel nacional, desde la Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, brinda apoyo y soporte a todas las regionales ICBF del país, así como a Entidades Territoriales y Operadores de la modalidad, en la construcción y diligenciamiento de las bases de datos, las cuales se constituyen en una herramienta para el manejo de la información que se requiere, para llevar a cabo la operación y funcionamiento de la modalidad en todo el país.

Es importante resaltar que toda la información que se relacione con la modalidad debe estar consignada y actualizada en el SIM.

Tabla 11. Bases de datos Hogares Sustitutos

Nombre de la base de datos	Información que contiene	Tiempo de actualización y reporte	Normatividad
Base de reporte al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS)	-Datos de ubicación del Hogar Sustituto -Número de cupos en el Hogar Sustituto -Reconocimiento de beca según ubicaciones	Actualizada cada 30 días calendario y reportada de manera mensual desde la regional al nivel nacional a la SRD.	Artículo 117 de la Ley 1815 de 2016.
Base de perfiles de Hogar Sustituto	-Caracterización del Hogar Sustituto:	Actualizada cada 15 días y reportada de manera mensual al nivel nacional	NA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 114 de 228

Nombre de la base de datos	Información que contiene	Tiempo de actualización y reporte	Normatividad
	*Identificación y caracterización de la familia sustituta *Identificación red de apoyo *Identificación y Caracterización de beneficiarios ubicados en el Hogar Sustituto		
Base de datos fallecimientos en Hogares Sustitutos	-Información de los casos de niños, niñas y adolescentes que fallecieron estando ubicados en la modalidad	Actualizada de acuerdo con las novedades y enviada al nivel nacional a la SRD al equipo de Hogares Sustitutos de manera mensual	Prevención del daño antijurídico
Base de servicios públicos domiciliarios	-Información de identificación de cada Hogar Sustituto para efectos de la facturación de tarifa de pago como estrato uno.	Se debe actualizar mínimo cada dos meses incluyendo las novedades de nuevos Hogares Sustitutos y suspensiones o cierres de unidades de servicio. La base debe ser enviada a las empresas de servicios públicos domiciliarios por parte del ICBF desde la Dirección Regional o Entidad Territorial.	Artículo 214 de la Ley 1753 de 2015
Base de datos Hogares Sustitutos con suspensión temporal y cierre	-Información de identificación de la persona que era madre o padre sustitutos y su unidad de servicio fue suspendida o cerrada. -Copia de resolución de suspensión o cierre en PDF	- El diligenciamiento y actualización es de acuerdo con las novedades de suspensión o cierre, el reporte es de manera mensual al nivel nacional.	NA
Base de datos entidades administradoras de la modalidad Hogares Sustitutos	-Información de la entidad administradora -Datos del contrato de aporte celebrado	-Su diligenciamiento es de acuerdo con las novedades de nuevas entidades y la fecha de celebración de los contratos -El reporte es de manera periódica cuando existen novedades	NA
Base de datos de ex madres o padres sustitutos beneficiarias del Subsidio Pensional	-Datos de ex madres sustitutas o ex padres sustitutos beneficiarios del Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional	-El diligenciamiento y la actualización la realiza directamente el nivel nacional desde la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de manera periódica.	Artículo 215 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, reglamentado por el Decreto 1173 del 26 de agosto de 2020.
Base de datos Cálculo Actuarial	-Datos de madres o padres sustitutos a los cuales se les expidió certificación de Cálculo Actuarial	-El diligenciamiento y actualización de esta base de datos corresponde a la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de manera periódica.	Artículo 213 de la Ley 1753 de 2015
Otras bases de datos que	-Necesidades en materia de dotación básica.	Según se requiera de parte del nivel nacional	NA

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 115 de 228

Nombre de la base de datos	Información que contiene	Tiempo de actualización y reporte	Normatividad
correspondan con un diagnóstico de necesidades de la modalidad:	-Necesidades en materia de elementos de cómputo.		

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ICBF 2020

3.7.2.3 Talento Humano

Aspectos para tener en cuenta en relación con el Talento Humano:

- No se podrá vincular talento humano que tenga antecedentes fiscales, disciplinarios ni judiciales. Por lo cual se deberá realizar la primera verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas durante el proceso de selección del personal (en Justicia Ordinaria y en el ejercicio de Justicia Propia para el caso de Pueblos indígenas), y posterior a ello cada 3 meses, durante la vinculación en la modalidad. De igual forma, deberá realizarse la verificación de antecedentes para talento humano extranjero, que tenga permiso de permanencia y autorización para trabajar en el país.
- Adicionalmente no se podrán vincular quienes se encuentren inhabilitados por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con lo establecido decreto 753 del 30 de abril de 2019.
- Las atenciones médicas y terapéuticas, se encuentran incluidas en el Plan de Beneficios en Salud a cargo de la Entidad Administradora del Plan de Beneficios – EAPB a la que se encuentra afiliado el niño, niña, adolescente, sin embargo, el operador podrá incluir dentro de su talento humano estos profesionales dentro del perfil “profesional de área”, sustentando la pertinencia de sus atenciones en el marco de la Rehabilitación Integral⁶⁴, por lo cual, las funciones que desarrollen deberán estar descritas en el manual de funciones de cada operador y deberán responder, en todo caso, al restablecimiento de los derechos que se encuentren amenazados y/o vulnerados. Las citas médicas y terapéuticas ordenadas por los profesionales de la EAPB no podrán ser sustituidas por los profesionales del operador. Las atenciones y los procedimientos en salud que realice el operador deberán realizarse en coherencia con el tipo de habilitación en salud y los servicios que hayan sido habilitados por la entidad competente de acuerdo con la normatividad vigente, por lo cual, las acciones de inspección, vigilancia y

⁶⁴ La rehabilitación integral se entiende como el conjunto de acciones intersectoriales que incluyen procesos terapéuticos, formativos, sociales y educativos, que promueven la calidad de vida de la persona.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 116 de 228

control corresponderán a las Secretarías de Salud y/o el ente de control correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente en el sector salud⁶⁵.

- Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012.
- El tiempo de dedicación para el personal establecido para la modalidad, es por perfil y no por persona.
- En la entidad contratista de Hogares Sustitutos el tiempo completo es de 8 horas diarias.
- El talento humano no podrá prestar sus servicios en 2 o más modalidades si la suma de los tiempos de las modalidades a las cuales está vinculado supera un tiempo completo. El talento humano no podrá desempeñar funciones de un perfil diferente al establecido en este manual y para el cual fue contratado.
- El operador debe contar con plan de selección, inducción, formación y capacitación a todo el personal vinculado a la modalidad. La inducción, formación y capacitación debe incluir como mínimo este manual, los lineamientos técnicos, la minuta contractual y el Proyecto de Atención Institucional.
- Igualmente debe contar con manual de funciones que permita identificar las funciones u obligaciones de cada uno de los perfiles establecidos para la modalidad.
- Archivo con hojas de vida y evidencias del proceso de selección, contratación, inducción, formación y capacitación del personal y cumplimiento de requisitos en cuanto seguridad social.
- Unidad de servicio: Hace referencia a cada uno de los Hogares Sustitutos en donde se ubican los niños, niñas y adolescentes en PARD.
- Sede Administrativa: hace referencia a la sede donde se dispone de lo requerido por la modalidad para: archivo, seguimiento a niños, niñas y adolescentes, atención a madres y padres sustitutos, fortalecimiento a familias sustitutas, y todos aquellos aspectos que se relacionan con la operación de la modalidad en sus componentes administrativo, financiero y técnico.
- TC: Tiempo completo por el número de niños, niñas o adolescentes establecido.
- MT: Medio tiempo por el número de niños, niñas o adolescentes establecido.
- Cuando se contrate talento humano por prestación de servicios, el operador debe asegurarse de que se incluyan en las obligaciones, las actividades que

⁶⁵ Las atenciones odontológicas, médicas generales y especializadas que desarrolle un operador habilitado como Institución Prestadora de Servicios de Salud – IPS, deberán ser cargadas a la EAPB (EPS) a la que se encuentre afiliado el niño, niña o adolescente.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 117 de 228

debe realizar en cada fase del proceso de atención, de acuerdo con el número y/o proporción de beneficiarios atendidos y lo establecido en el numeral de talento humano.

- Se podrá contratar con cargo al contrato de aporte, el talento humano adicional⁶⁶ que sea estrictamente necesario para la prestación del servicio, previa aprobación del supervisor y cuando se haya dado cumplimiento a la totalidad de los requerimientos exigidos para el desarrollo de la modalidad. Para lo anterior, el operador deberá presentar junto con el presupuesto, documento con la justificación de cada cargo adicional y las actividades a desarrollar. Así mismo, dicho personal debe cumplir con los requisitos establecidos para el talento humano en este manual.

- ❖ **Coordinador de modalidad:** Es un profesional graduado, con título otorgado por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello. Debe contar mínimo con dos años de experiencia profesional certificada en la implementación o desarrollo de programas, proyectos o servicios de protección integral. Es el profesional encargado de liderar acciones que cualifican el proceso de atención en el desarrollo de la modalidad, entre sus funciones en el componente técnico está:
 - * Revisar las historias de atención de los niños, niñas y adolescentes, verificando que cuenten con todos los soportes requeridos de acuerdo con su proceso de atención.
 - * Coordinar permanentemente con el equipo de atención psicosocial a los beneficiarios ubicados en la modalidad y la Autoridad Administrativa, las acciones necesarias para el desarrollo e implementación del PLATIN.
 - * Apoyar en la implementación de las decisiones que las autoridades administrativas y las autoridades tradicionales determinen para la atención de niños, niñas y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, que pertenezcan a comunidades indígenas y se ubiquen en los Hogares Sustitutos.
 - * Dar lectura a los informes de proceso de atención presentados por los profesionales de la entidad, de tal manera que se asegure reflejen los avances obtenidos en el proceso de atención, en cada una de las fases del proceso, de manera clara y pertinente.

⁶⁶ Se admite talento humano técnico y/o administrativo, siempre que se garantice la atención a los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con lo establecido para cada modalidad. Se dará prelación a la contratación de talento humano que adelante el proceso de conformación de Hogares Sustitutos.

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 118 de 228
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

- * Atender las solicitudes de las Autoridades Administrativas en los casos en los cuales se requiera profundizar un informe de proceso de atención, adicionarlo o cambiarlo, por parte de alguno de los profesionales que hacen parte del equipo que brinda atención a los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad.
- * Llevar a cabo la planeación y ejecución del Plan de fortalecimiento al Talento Humano de la entidad, de tal manera que se profundice en cada una de las herramientas que hacen parte del proceso de atención a los beneficiarios de la modalidad.
- * Mantener contacto con el ICBF en el nivel zonal y regional, de tal manera que pueda responder de manera oportuna a las solicitudes que, en materia de informes, bases de datos o movilización de casos, deban presentarse al nivel nacional, antes de control, aseguramiento a la calidad, supervisión, etc, siempre con el acompañamiento de la regional.
- * Proyectar junto a los demás profesionales el cronograma del proceso de atención a cada uno de los beneficiarios ubicados en la modalidad.
- * Asegurar el Cronograma establecido para el proceso de atención de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad, se ejecute conforme se proyecta.
- * Gestionar con las entidades que hacen parte del SNBF lo correspondiente al proceso de atención de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad, de acuerdo con el reporte de casos de los equipos de profesionales que llevan a cabo el proceso de atención.
- * Establecer el cronograma del proceso de fortalecimiento a madres y padres sustitutos, de acuerdo con el tiempo de ejecución del contrato de aporte.
- * Asegurar que todos los profesionales que hacen parte del proceso de atención de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad den cumplimiento de los establecido en el Proyecto de Atención Institucional.
- * Llevar el control de los cronogramas de visitas a unidades de servicio de manera mensual por parte de los profesionales de la entidad.
- * Establecer los apoyos y ayudas para que todos los niños, niñas y adolescentes en la modalidad, según su edad o curso de vida, participan en las encuestas de satisfacción con el servicio prestado y tienen disponibilidad y acceso al buzón de sugerencias.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 119 de 228
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

- * Brindar desde su área de formación profesional, las orientaciones que se requieran en el marco de un equipo técnico de los profesionales de la entidad o estudio de caso de la Autoridad Administrativa.
- * Realizar actualización permanente a la información que corresponde a la disponibilidad de cupos en las unidades de servicio que administra la entidad.
- * Asegurarse la base de perfiles de los Hogares Sustitutos que administra la entidad, sea actualizada cada quince días y esté disponible para el proceso de ubicación según demanda de la modalidad, acogiendo las recomendaciones dadas por el manual frente a la idoneidad de la ubicación, según las necesidades de cada uno de los beneficiarios a ubicar y el perfil de familias sustitutas.
- * Coordinar el desplazamiento a una unidad de servicio cuando se conoce una queja o denuncia frente a la prestación del servicio en un Hogar Sustituto.
- * Informar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa correspondiente, cualquier información recibida que se relacione con un caso de vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente ubicado en un Hogar Sustituto, un accidente, un fallecimiento o cualquier otra situación que requiera atención inmediata de parte de la Autoridad Administrativa.
- * Establecer los parámetros para llevar el control de la información de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad, en cuanto a cada caso en particular, en tanto se requiere el proceso de atención responda a sus características y necesidades.
- * Asegurarse que los niños, niñas y adolescentes que van a ser presentados al comité de adopciones, cuenten con todos los documentos requeridos por la Autoridad Administrativa para tal fin.
- * Levantar el diagnóstico de necesidades en materia de dotación que requieren cada uno de los niños, niñas y adolescentes, según los reportes de las madres o padres sustitutos o los profesionales que participan en el proceso de atención.
- * Dinamizar el cronograma de visitas con familias biológicas de cada uno de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad.
- * Recibir y tramitar las autorizaciones de contacto con familia biológica y red vincular, proporcionada por las Autoridades Administrativas, de cada uno de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 120 de 228
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

- * Establecer el cronograma de salidas pedagógicas y espacios de ocio de cada uno de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad, en los tiempos establecidos en este manual.
- * Establecer el cronograma de reuniones con madres sustitutas y padres sustitutos a fin de llevar a cabo diversas actividades de índole técnica, informativa, de reconocimiento, de participación, etc, en torno a fortalecer las familias sustitutas.
- * Velar porque todas las madres y padres sustitutos cuenten con el curso de manipulación de alimentos y primeros auxilios, y de ser necesario, gestionar lo correspondiente para su realización en los tiempos establecidos en este manual operativo.
- * Asegurar de manera trimestral se lleve a cabo la consulta de antecedentes de todas las personas mayores de edad que hacen parte de las Familias Sustitutas.
- * Llevar a cabo la proyección de oficios y comunicados que permitan a las familias sustitutas estar actualizadas en cuanto a información relevante para brindar un óptimo proceso de atención en su unidad de servicio.
- * Atender lo requerido por el nivel regional en lo que se refiere a información relacionada con la postulación de las madres sustitutas y los padres sustitutos al subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional establecido en el Artículo 215 de la Ley 1955 del 2019 reglamentado por el Decreto 1173 del 26 de agosto de 2020.
- * Acompañar y guiar el proceso de relevo generacional o reemplazo de unidad de servicio, cuando una madre sustituta o padre sustituto se postula al Subsidio Pensional o decide retirarse por cualquiera de las razones mencionadas en este manual.
- * Acompañar y orientar a los profesionales que hacen parte del equipo psicosocial, en el marco del proceso de atención y el egreso progresivo, el trabajo con la familia biológica y redes vinculares de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad.
- * Llevar el registro de las unidades de servicio que durante la vigencia del contrato han sido: abiertas, suspendidas y cerradas.
- * Llevar el registro de las madres sustitutas que, durante la vigencia del contrato, han fallecido.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 121 de 228
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

- * Coordinar y desarrollar desde su área de formación profesional si es viable, el proceso de difusión y conformación de nuevos Hogares Sustitutos de manera permanente.
- * Establecer el cronograma de entrega de información sobre la conformación de nuevos Hogares Sustitutos, encargándose se encuentre visible en la cartelera de centro zonal de ICBF, la entidad y todos aquellos espacios donde personas pudieran estar interesadas en constituirse como Hogar Sustituto.
- * Consolidar la información requerida por el ICBF para el trámite de recursos que permitan solventar las necesidades de cada uno de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad, que no puedan ser cubiertos por los recursos del contrato.
- * Mantener comunicación abierta las 24 horas del día con las madres sustitutas de tal forma que cuenten con una respuesta oportuna frente a cualquier urgencia que pueda presentarse con alguno de los niños, niñas y adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos.
- * Atender y gestionar lo pertinente cuando se presente la evasión de un niño, niña o adolescente ubicado en la modalidad.
- * Participar de los procesos de fortalecimiento y asistencia técnica que lleva a cabo el ICBF desde los niveles zonal, regional y nacional.
- * Atender los requerimientos y solicitudes que en el componente técnico sean elevados a la entidad por parte del supervisor o los entes de control.
- * Todos los demás que sean necesarios para la ejecución del contrato de aportes desde el componente técnico.

Notas:

- * El representante legal podrá recibir salario u honorarios con cargo al contrato de aporte, solo si se desempeña como coordinador de la modalidad y se encuentra según el tiempo de dedicación para la modalidad en la sede administrativa de la misma desarrollando las funciones propias del cargo.
- * Cuando exista más de un coordinador por entidad en la sede administrativa principal o en las sedes de municipios, las funciones se distribuirán de manera tal que se cumpla con lo establecido para el coordinador, siendo ello inherente al buen desarrollo del proceso de atención a los niños, niñas y adolescentes que se ubican en la modalidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 122 de 228

- ❖ **Auxiliar Administrativo:** Debe tener título de bachiller y experiencia relacionada con área administrativa. Es la persona encargada de apoyar la gestión diaria administrativa de la modalidad, entre sus funciones estará el manejo de la información de dotaciones de cada uno de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad.

- ❖ **Psicólogo:** debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Profesional responsable de realizar entre otras funciones, las valoraciones, seguimiento, intervención, diagnóstico, acompañamiento psicológico y apoyo al desarrollo del plan de atención integral para el goce efectivo de los derechos de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo. Téngase presente que la modalidad tiene un componente permanente de fortalecimiento a las familias sustitutas, por tal motivo, el psicólogo tendrá entre sus funciones, el desarrollo de los procesos de fortalecimiento a madres y padres sustitutos.
En lo que se refiere al proceso de conformación de nuevos Hogares Sustitutos, el psicólogo, participará en el proceso estipulado en este manual, según la asignación de funciones de la entidad que lo contrata.

- ❖ **Trabajador social o profesional en desarrollo familiar, además de (sociólogo o antropólogo⁶⁷):** debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (para las profesiones que están reglamentadas por ley) y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Profesional responsable de realizar entre otras funciones, la valoración socio

⁶⁷ Cuando se cuente con más de 50 cupos contratados en los casos de administración por entidades o programados en el caso de administración directa, se podrá contratar otro profesional a fin de fortalecer el proceso de atención de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad Hogares Sustitutos.

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 123 de 228

familiar, seguimiento, orientación, intervención y acompañamiento a la familia y apoyo en el desarrollo del proyecto de atención institucional, para el goce efectivo de los derechos de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo. Este profesional tendrá dentro de sus funciones el trabajo con familia biológica y redes vinculares de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad; así mismo, teniendo en cuenta que la modalidad tiene un componente permanente de fortalecimiento a las familias sustitutas, tendrá dentro de sus funciones, el desarrollo de los procesos de fortalecimiento a madres y padres sustitutos.

En lo que se refiere al proceso de conformación de nuevos Hogares Sustitutos, este profesional, participará en el proceso estipulado en este manual, según la asignación de funciones de la entidad que lo contrata.

- ❖ **Profesional de área:** debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (para las profesiones que están reglamentadas por ley) y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Es un profesional que se determine se requiere para la prestación del servicio con atención directa a los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con las características de la población que se atiende y el Proyecto de Atención Institucional.
- ❖ **Nutricionista Dietista:** debe poseer título otorgado por una institución universitaria o de educación superior, legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional y contar mínimo con un año de experiencia profesional certificada en programas, proyectos o servicios de protección integral. Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional. Profesional responsable de realizar entre otras funciones, acompañamiento nutricional a la familia sustituta de tal manera que sea factible implemente el componente de alimentación y nutrición en su unidad de servicio. Este profesional participará en el proceso de fortalecimiento permanente de la modalidad en los cuatro momentos en los cuales se lleva a cabo el contacto con

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 124 de 228

la familia sustituta: fortalecimiento esencial, fortalecimiento básico, fortalecimiento específico y profundización, orientando desde su formación profesional, la implementación del componente de alimentación y nutrición en la modalidad.

Así mismo este profesional participará de manera continua en el proceso de activación del SNBF en lo que se refiere a la atención en salud de cada uno de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad.

Para la asignación de funciones de este profesional, se tendrá presente lo establecido en el Ley estatutaria de salud⁶⁸ y la Resolución 3280 de 2018, teniendo presente por tanto que este profesional no podrá realizar actividades relacionadas con la valoración nutricional y antropométrica de los niños, niñas y adolescentes en la modalidad, dado que la valoración y seguimiento del estado nutricional en el marco del PARD, es realizada por el profesional de nutrición y dietética del equipo de la Autoridad Administrativa.

- ❖ **Personal del área de servicios:** está compuesta por el talento humano que desarrolla los servicios de aseo y limpieza.

Administración Directa por ICBF o Entidad Territorial:

En lo que respecta a la administración de la modalidad de manera directa por parte del ICBF o la Entidad Territorial, se debe contar con un equipo de profesionales que brindan apoyo en la operación de esta, cumpliendo con los objetivos del proceso de atención. Para estos efectos, los profesionales deberán desplazarse a las unidades de servicio de manera permanente, desarrollar las actividades de fortalecimiento a madres sustitutas o padres sustitutos y realizar las gestiones con el SNBF en el territorio, dedicando su tiempo de trabajo exclusivamente a la modalidad; ello teniendo en cuenta que en las regiones con administración directa no es factible contar con una entidad contratista que lleve a cabo este rol y los equipos de profesionales pertenecen a las Defensorías de Familia tienen otras funciones, por lo cual se requiere el fortalecimiento del proceso de atención, en respuesta a las particularidades de cada territorio.

⁶⁸ Ley 1751 de 2015.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 125 de 228

A continuación, se especifica el talento humano requerido para la modalidad, según tres tipos de cupos que se programan (en los casos donde la administración es directa por parte del ICBF o la Entidad Territorial) o se contratan, cuando la administración es a través de un operador:

- * Cupos vulneración
- * Cupos discapacidad
- * Cupos desvinculados del conflicto armado

Figura 10. Talento Humano administración con Operador – vulneración



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2020

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 126 de 228

Figura 11. Talento Humano administración con Operador – Discapacidad



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2020

Figura 12. Talento Humano administración directa ICBF – Entidad Territorial



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2020

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 127 de 228

Figura 13. Talento Humano Hogar Sustituto Tutor



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2020

3.7.2.4 Espacios de la modalidad Hogares Sustitutos

3.7.2.4.1 Condiciones habitacionales

Las condiciones habitacionales hacen referencia a las condiciones de la vivienda en donde funciona el Hogar Sustituto que hacen posible se brinde una atención adecuada a cada uno de los niños, niñas y adolescentes en la modalidad y que como mínimo deben ser las siguientes:

Tabla 12. Condiciones habitacionales Hogares Sustitutos

No.	Condición
1	Todos los espacios en óptimo estado de aseo.
2	Sin goteras.
3	Sin grietas.
4	Ventanas limpias, seguras y sin vidrios rotos.
5	Puertas seguras y con buen mantenimiento.
6	Sin humedad.
7	Pisos seguros, no resbalosos, sin grietas.
8	Ventilación e iluminación natural.
9	No debe haber olores fuertes o desagradables.
10	Baños con adecuado sistema de agua y ventilación.
11	Baños con puertas seguras.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 128 de 228

No.	Condición
12	Sanitarios en perfecto estado.
13	Espejos en perfecto estado.
14	Las áreas deben estar en perfecto orden.
15	No debe haber roedores, moscas ni cucarachas, ni otro tipo de plagas.
16	Las escaleras no deben tener grietas.
17	Las escaleras deben tener pasamanos.
18	Las escaleras deben tener rejilla o puerta provisional que separe la planta física de las escaleras y por tanto impida la ocurrencia de accidentes.
19	Los balcones deben tener protección.
20	Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina deben tener protección. Para las piscinas debe estar acorde con la normatividad vigente.
21	Los cables deben estar cubiertos.
22	Los ventiladores deben estar en buen estado y fuera del alcance de los niños, niñas y adolescentes.
23	El techo debe ser seguro, sin riesgos.
24	Las sustancias tóxicas y medicamentos deben estar fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes.
25	Las tomas eléctricas cuentan con tapas protectoras, cableado fijado adecuadamente, sin enchufes o tornillos sueltos, sin cables pelados o expuestos al calor o la humedad.
26	Paredes limpias.
27	Contar con lo necesario para el almacenamiento de residuos sólidos ordinarios y aprovechables.
28	Garantizar un espacio para el almacenamiento de sustancias químicas usadas durante las actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección.
29	En la unidad de servicio se atiende a población con discapacidad física con necesidad de productos de apoyo como sillas de ruedas, bastones o caminadores y la infraestructura de la casa tiene los ajustes razonables para su movilización.
30	La nevera de la vivienda se encuentra en buen estado y no tiene ningún elemento que impida a los habitantes de la casa abrirla, tales como cadenas o candados.

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2020

Notas:

- * Estos parámetros no aplican para los Hogares Sustitutos indígenas en comunidad; se tendrá en cuenta solamente que las condiciones habitacionales sean las adecuadas para ofrecer atención a un niño, niña o adolescente, brindando espacios libres de riesgos para su integridad física y el ambiente propicio para su desarrollo integral.
- * En lo que se refiere a los Hogares Sustitutos constituidos en zonas donde no exista alcantarillado o red eléctrica, deberá velarse porque las condiciones habitacionales, permitan un adecuado proceso de atención por parte de la familia sustituta.

3.7.2.4.2 Dormitorios o habitaciones

- El dormitorio deberá estar ambientado de tal manera que sea agradable para los niños, niñas y adolescentes, propiciando que tengan una convivencia amena dentro de la unidad de servicio y puedan disfrutar de privacidad según edad o curso de vida.

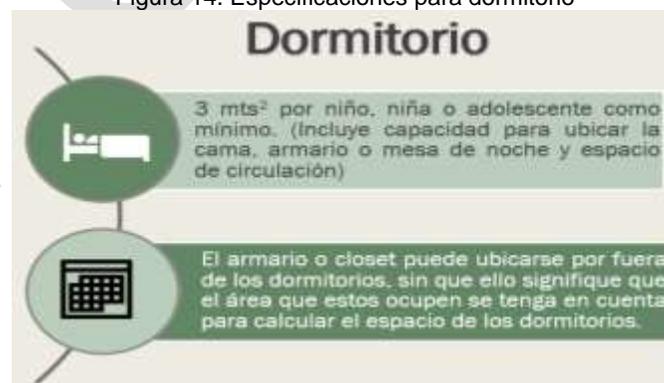
¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 129 de 228

- Cuando la habitación es compartida, según la distribución de espacios de la vivienda, se propenderá porque cada niño, niña o adolescente, tenga la privacidad que requiere según edad y curso de vida.
- Para las viviendas en donde por la ubicación territorial se constituye un Hogar Sustituto con familias que pertenecen a comunidades indígenas, de igual forma se buscará que en el marco de sus usos y costumbres, se proporcione un espacio de dormitorio que sea agradable para los niños, niñas y adolescentes, haciendo uso si es factible de elementos tales como hamacas y chinchorros, según edad y cursos de vida.
- En un mismo dormitorio, no se podrán mezclar hombres y mujeres, de acuerdo con su edad y curso de vida. Se dispondrá por separado de las habitaciones para hombres y mujeres.
- Cada dormitorio o habitación, debe contar con clóset o armario para la ubicación de los elementos de uso personal de los niños, niñas y adolescentes que allí se ubiquen, tales como: ropa y zapatos.
- En los dormitorios de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad no se permitirá se almacenen cajas, archivo, elementos del hogar que no se usan, trasteos, etc. La habitación debe estar dispuesta únicamente para la ubicación de los elementos de uso cotidiano de los beneficiarios de la modalidad.
- Si un miembro de la familia pernocta de manera frecuente dentro de la vivienda donde funciona el Hogar Sustituto, su habitación no podrá ser la que ocupan los niños, niñas y adolescentes en la modalidad. Se debe recordar que todas las personas que hagan parte de la unidad familiar o la frecuenten, con pernoctada, deben tener documentos al día y ser reconocidos por el ICBF.
- Cada niño o niña menor de 6 meses, deberá tener desde el momento de su ubicación en la unidad de servicio, su cuna para dormir, no podrá hacerlo en la cama de la madre o padre sustitutos.
- En las habitaciones no se podrán almacenar bicicletas, motos o automóviles.

Figura 14. Especificaciones para dormitorio



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2020.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 130 de 228

3.7.2.4.3 Espacio de alimentación o comedor

- Este espacio deberá tener la disposición de sillas de comedor para cada miembro del Hogar Sustituto y la familia sustituta.
- Los tiempos de comida estipulados en la minuta patrón del ICBF, deberán ser proporcionados en este espacio, al mismo tiempo para todos los miembros de la unidad habitacional. Por ningún motivo los niños, niñas y adolescentes de la modalidad se ubicarán en un lugar diferente al momento de compartir los alimentos, constituyéndose esta conducta en un acto discriminatorio en su contra.
- Si este espacio es cercano a la cocina de la vivienda, según edad y curso de vida, se tomarán las precauciones frente al acceso de los niños, niñas y adolescentes a ella, cuando se están cocinando los alimentos.
- En este espacio no se podrá disponer de lugar para la alimentación de mascotas de la vivienda.
- Este espacio no puede ser usado para el almacenamiento de elementos que no se usan en la vivienda, trasteos, muebles para desechar, ropa, bicicletas, motos, automóviles, entre otros. Deberá ser un espacio accesible y disponible para el consumo de los alimentos.
- Es necesario que todos los Hogares Sustitutos cuenten con nevera para garantizar la conservación de los alimentos que requieren cadena de frío.
- En el caso de los niños, niñas y adolescentes indígenas, conforme al plan nutricional que se establezca por parte de la nutricionista, se implementarán las recomendaciones que buscarán tener en cuenta entre otros los siguientes aspectos:
 - Tiempos de comida que se usan en la comunidad.
 - Lugar en donde se toman los alimentos en la comunidad.
 - Maneras de consumir los alimentos en la comunidad (con cubiertos, con las manos...)

Para todo lo mencionado, la madre sustituta recibirá el acompañamiento correspondiente.

- En Hogares Sustitutos Indígenas en comunidad, la disposición del lugar para la preparación de alimentos, los tiempos de comida y las maneras de ingesta de estos, procederá de acuerdo con los usos y costumbres de la comunidad. El ICBF realizará las recomendaciones que considere pertinentes a partir del conocimiento de estos usos y costumbres.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 131 de 228

3.7.2.4.4 Espacio de estar

- Este espacio dentro de la vivienda permitirá que los niños, niñas y adolescentes puedan compartir con la familia sustituta, ya sea en un sala o sillones, según clima y disposición de espacios de la casa.
- En este lugar se ubicará un televisor para que los miembros de la casa puedan compartir películas o programas en familia.
- Si este espacio se ubica entre la puerta de salida de la casa y la calle, en las zonas cálidas, se deberá contar con las previsiones necesarias para evitar que cualquier transeúnte pueda entrar a la casa y causar un daño, o para evitar que un niño, niña o adolescente pueda salir sin que sea notado por la familia sustituta, exponiéndose a una situación de riesgo. Se podrá contar con una reja que separe la vivienda de la calle.
- Si en este espacio se ubica una hamaca o chinchorro, se tendrá la previsión correspondiente a la edad y curso de vida de los niños y niñas, de tal manera que se prevengan riesgos de un accidente por caída o asfixia.
- Este espacio no puede ser usado para el almacenamiento de elementos que no se usan en la vivienda, trasteos, muebles para desechar, ropa, bicicletas, motos, automóviles, entre otros.
- En Hogares Sustitutos Indígenas ubicados en comunidad, la disposición de estos espacios se realizará conforme a los usos y costumbres. El no contar con ellos no será motivo para dejar de considerar la apertura de la unidad de servicio.

3.7.2.4.5 Espacio de mascotas

- Cuando la vivienda en donde funciona un Hogar Sustituto tiene mascotas (perro, gato, peces), dentro de los espacios de la casa se contará con un lugar aseado, ordenado y suficiente para que la mascota se alimente, pase las horas del día y duerma. Estos espacios para el caso de los perros no podrán ser habitaciones de la casa, cocina o comedor.
- Para los Hogares Sustitutos que se conforman a partir de la expedición de este manual, no se aceptará perros de razas consideradas peligrosas, por lo tanto, no se aceptará la familia para ser Hogar Sustituto.
- Todas las mascotas de la unidad familiar deberán tener vacunas al día, recibir atención por médico veterinario, alimentarse debidamente y recibir buen trato.
- Los niños, niñas y adolescentes de la modalidad, por edad y curso de vida, podrán participar en los espacios de alimentación, baño y cuidado de las mascotas de la casa, entendiendo que su contacto con los animales es beneficioso para su desarrollo integral.
- Si la vivienda donde funciona el Hogar Sustituto es una finca que tenga animales como: vacas, caballos, cerdos, patos, gallinas, gansos, tortugas (que no estén en vía de extinción), truchas u otros, se dispondrá de lo necesario para prevenir

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 132 de 228

accidentes con los niños, niñas y adolescentes de la modalidad, y también para que éstos participen en los espacios de cuidado y alimentación de acuerdo con su edad y curso de vida, aprendiendo a relacionarse con éstos y disfrutar de su contacto con los animales. (Téngase presente que los niños, niñas y adolescentes no podrán ser expuestos a trabajo infantil).

- Para Hogares Sustitutos ubicados en comunidades indígenas, la tenencia de los animales procederá según los usos y costumbres de la comunidad.

3.7.2.4.6 Parqueadero

- Si la vivienda en donde funciona el Hogar Sustituto cuenta con parqueadero para bicicletas, motos o automóviles, estos deberán estar fuera del alcance de los niños, niñas y adolescentes, según edad y curso de vida, de tal manera que se prevenga la ocurrencia de un accidente. Así mismo, según normatividad motos y carros deberán tener revisión tecno mecánica, de tal forma que se prevenga cualquier accidente al hacer retiro de éstos del parqueadero.
- En el espacio de parqueadero no se podrán almacenar combustibles o elementos inflamables que pongan en riesgo la integridad física de los habitantes de la vivienda.
- Si el lugar donde funciona el Hogar Sustituto se ubica dentro de un conjunto residencial de apartamentos o casas y el parqueadero es externo a la vivienda, pero no separado de las zonas comunes, se deberá tener cuidado con el acceso a éste de los niños, niñas y adolescentes, previendo la ocurrencia de un accidente.

3.7.2.4.7 Tiendas

- Si el Hogar Sustituto fue constituido y al momento de serlo, se aprobó con el funcionamiento de una tienda, se deberá tener presente que en la misma no se podrán vender bebidas embriagantes, sustancias inflamables, cigarrillos o elementos que representen un daño para la salud de las personas.
- No se permitirá el consumo de bebidas embriagantes ni cigarrillo en las instalaciones de la tienda.
- La tienda deberá estar separada de la vivienda por una puerta con llave, o una reja de tal manera que no pueda ingresar un extraño por ésta a la vivienda. La tienda no dispondrá de baño al interior de la vivienda para clientes.
- Los niños, niñas y adolescentes en la modalidad no podrán atender la tienda de la familia sustituta.
- Si la tienda cuenta tiene productos que requieren almacenamiento, se tendrá presente que no se use para ello los espacios de la casa como: dormitorios, comedor, sala de estar.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 133 de 228

3.7.2.4.8. Huertas caseras

- Si dentro de la vivienda donde funciona un Hogar Sustituto, se tiene una huerta casera, se propiciará la participación de los niños, niñas y adolescentes de la modalidad, de tal forma que esta práctica permita la exploración de potenciales, habilidades, contacto con la naturaleza y nuevos aprendizajes.
- Si el niño, niña o adolescente siente motivación por el cuidado de las plantas, se respaldará esta iniciativa, para que tenga su propia planta en el Hogar Sustituto y le brinde cuidado, como una herramienta de entrega y afectividad del ser humano y cuidado del medio ambiente.

Notas:

- * Si la madre o padre sustitutos realizan algún tipo de actividad de venta por catálogo, no se dispondrá dentro de la vivienda la atención de clientes, tampoco participarán los niños, niñas o adolescentes en la entrega de pedidos o productos a clientes.
- * Si la madre o padre sustitutos distribuyen algún tipo de producto, este no se podrá almacenar en los espacios destinados a la atención de los niños, niñas o adolescentes de la modalidad. Así mismo, no podrán ser atendidos clientes dentro de la vivienda.
- * Si en la vivienda se dispone durante la semana cualquier actividad que amerite el ingreso de personas ajenas a la unidad familiar, los niños, niñas y adolescentes en la modalidad deben contar con supervisión de un adulto de la familia sustituta, evitando la ocurrencia de cualquier situación de riesgo.
- * Cuando se lleve a cabo una reunión familiar dentro de la vivienda, se deberá tener presente el acompañamiento a cada uno de los niños, niñas y adolescentes de la unidad familiar, evitando situaciones de riesgo. Las personas mayores de edad que departan en reuniones familiares dentro de la vivienda no podrán embriagarse.
- * Si un miembro de la familia sustituta mayor de edad, fuma cigarrillo (se prefiere la conformación de familias con personas que no fumen), los cigarrillos no podrán consumirse dentro de la vivienda, la persona deberá salir a fumar a un espacio en donde no se afecte la salud de otras personas.
- * Los elementos que hacen parte del hogar deberán estar en buenas condiciones para el uso de los miembros del Hogar: aire acondicionado, neveras, lavadoras, secadoras, ventiladores.
- * En cuanto al servicio público de gas, se deberá realizar una revisión periódica cada cinco años, de tal forma que se prevenga cualquier situación de riesgo de fuga dentro de la vivienda o incendio por deterioro de estufas o calentadores de agua.
- * No se permitirá la disposición de veladoras de mecha en la vivienda en donde funciona un Hogar Sustituto, en su reemplazo si la familia sustituta desea contar con este elemento, deberá adquirirla para encender con pila o corriente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 134 de 228

3.7.2.5 Elementos de seguridad dentro del Hogar Sustituto

Todos los Hogares Sustitutos deberán contar con un botiquín cuyos elementos estén completos. Si se utiliza alguno de los elementos del botiquín, deberá reponerse. Los elementos del botiquín serán adquiridos por única vez de los recursos de cuota de sostenimiento⁶⁹.

Figura 15. Botiquín unidad de servicio Hogar Sustituto

<h1>Botiquín</h1>	
Artículo	Cantidad
Guantes estériles	2 pares
Baja lengua	10 unidades
Algodón	1 paquete
Linterna	1 unidad
Tijeras	1 unidad
Gasa	1 caja
Esparadrapo	1 rollo
Curas	20 unidades
Manual de primeros auxilios	1 unidad
Esparadrapo de papel	1 rollo
Termómetro	2 unidades



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2020

3.7.2.6 Elementos de bioseguridad dentro del Hogar Sustituto

A partir de la pandemia por el COVID- 19, y hasta tanto se documente de manera amplia y suficiente su control total, todos los Hogares Sustitutos deberán tener presente la utilización de elementos que permiten el control de contagio del virus a los miembros de la unidad de servicio.

Será responsabilidad de cada familia sustituta velar por el cumplimiento de las orientaciones impartidas por el Ministerio de salud frente a la prevención familiar de contagio del virus, a través de la práctica cotidiana de limpieza general de la vivienda, lavado de manos, uso de tapabocas y lavado frecuente de manos.

⁶⁹ El termómetro del botiquín no podrá ser de mercurio.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 135 de 228

Tabla 13. Elementos de bioseguridad Hogar Sustituto

Nombre	Cantidad
Gel anti bacterial	1 Frasco por 100 ml por cada habitante de la unidad de servicio
Alcohol	1 Frasco de 100ml por unidad de servicio
Tapabocas	Según tabla de dotación personal por cada niño, niña o adolescente ubicado en la unidad de servicio
Jabones y desinfectantes	Se deberá contar con estos elementos para la realización de aseo a cada espacio de la casa. (Jabón, hipoclorito de sodio).

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2020

3.7.2.7 Dotación Entidad Administradora

Los elementos de dotación se dispondrán por cada sede administrativa de la entidad: sede principal y sede en municipios.

3.7.2.7.1 Dotación institucional de áreas y elementos

La entidad administradora de la modalidad tendrá presente los siguientes aspectos, a fin de dotar las instalaciones de la Sede Administrativa:

Tabla 14. Dotación de áreas y elementos – Entidad administradora Hogares Sustitutos

Area	Elemento	Cantidad
Oficinas	Computador	1
	Impresora	1
	Teléfono	1
	Archivador	1
	Escritorio	1
	Sillas	3
⁷⁰ Consultorios	Archivador ⁷¹	1
	Escritorio	1
	Sillas	3
	Botiquín	1
Archivo de anexo historias de atención	Archivadores	1
	Mesa	1
	Silla	1

⁷⁰Los consultorios deben cumplir con la normatividad establecida en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y la Protección Social o aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.

⁷¹ Aplica, cuando no existe un espacio para archivo de los anexos de historias de atención.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 136 de 228

Área	Elemento	Cantidad
Aulas (elementos por niño, niña, adolescente o madre o padre sustitutos)	Silla o pupitre (por niños, niña o adolescente)	1
	Tablero por salón	1
	Biblioteca ⁷²	1
Baños	Sanitarios	1
	Orinales (cuando se atiende población de niños y/o adolescentes hombres)	1
	Lavamanos	1
	Espejos	NA
Salón múltiple (elementos por niño, niña, adolescente o madre o padre sustitutos)	Sillas	NA
	Sonido	NA
	Mesas	NA
	Pantalla o tablero	NA
Botiquín	Guantes estériles	2 pares
	Baja lengua	10 unidades
	Algodón	1 paquete
	Linterna	1 unidad
	Tijeras	1 unidad
	Gasa	1 caja
	Esparadrapo	1 rollo
	Curas	20 unidades
	Manual de primeros auxilios	1 unidad
	Esparadrapo de papel	1 rollo
	Termómetro (no puede ser de mercurio)	2 unidades

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2020

Nota:

- * La sede administrativa debe garantizar espacios accesibles y señalizados que permitan la locomoción y orientación de las personas con discapacidad.

3.7.2.7.2 Condiciones locativas Entidad Administradora – Sede Administrativa

Las siguientes son las condiciones generales que deben contemplarse cumpla la entidad administradora de la modalidad en su Sede Operativa y sede de municipios:

Tabla 15. Condiciones locativas – Entidad Hogares Sustitutos – Sede Administrativa

No.	Condición
1	Todos los espacios en óptimo estado de aseo.
2	Sin goteras.

⁷²Se debe contar con biblioteca por Sede Administrativa, la cual contenga libros y documentos que aporten en el desarrollo de cada niño, niña y adolescente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 137 de 228

No.	Condición
3	Sin grietas.
4	Ventanas limpias, seguras y sin vidrios rotos.
5	Puertas seguras y con buen mantenimiento.
6	Sin humedad.
7	Pisos seguros, no resbalosos, sin grietas.
8	Ventilación e iluminación natural.
9	No debe haber olores fuertes o desagradables.
10	Baños con adecuado sistema de agua y ventilación.
11	Baños con puertas seguras.
12	Sanitarios en perfecto estado.
13	Espejos en perfecto estado.
14	Todos los bombillos deben ser ahorradores de energía.
15	Las áreas deben estar en perfecto orden.
16	No debe haber roedores, moscas ni cucarachas, ni otro tipo de plagas.
17	Se debe contar con señalización de acuerdo con normatividad vigente.
18	Debe haber señalización de emergencia y evacuación y punto de encuentro.
19	Las escaleras no deben tener grietas.
20	Las escaleras deben tener pasamanos.
21	Deben existir rampas de acceso.
22	Los balcones deben tener protección.
23	Los aljibes, albercas y depósitos de agua o piscina deben tener protección. Para las piscinas debe estar acorde con la normatividad vigente.
24	Los cables deben estar cubiertos.
25	Los ventiladores deben estar en buen estado y fuera del alcance de los niños, niñas y adolescentes.
26	El techo debe ser seguro, sin riesgos.
27	Las sustancias tóxicas deben estar fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes.
28	Los extintores deben tener carga vigente y estar ubicados de acuerdo con la normatividad vigente.
29	Tomas eléctricas con tapas protectoras, cableado fijado adecuadamente, sin enchufes o tornillos sueltos, sin cables pelados o expuestos al calor o la humedad.
30	Con una ambientación o decoración agradable y cálida para la atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.
31	Paredes limpias.
32	Debe contar con aviso de atención que indique la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.
33	Contar con un espacio debidamente adecuado y dotado para el almacenamiento temporal de residuos sólidos ordinarios y aprovechables.
34	Garantizar un espacio para el almacenamiento de sustancias químicas usadas durante las actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección.

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2020

3.7.2.7.3 Componente de alimentación y nutrición

Para la implementación del componente de alimentación y nutrición se acoge la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF vigente, la Guía técnica de alimentación para la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 138 de 228

población con discapacidad, la Guía técnica para la metrología y demás documentos y formatos establecidos por la Dirección de Nutrición del ICBF⁷³.

Estos documentos constituyen la línea técnica del componente de alimentación y nutrición que se debe desarrollar en todas las modalidades de atención, orientando a los profesionales en nutrición y dietética del ICBF y Entidades Administradoras, aportando los aspectos técnicos para garantizar prácticas de alimentación, nutrición y estilos de vida saludables de los niños, niñas y adolescentes, permitiendo así el desarrollo y seguimiento de las acciones para la garantía o restablecimiento de sus derechos, integrando el enfoque de derechos, diferencial étnico, de género y discapacidad, de acuerdo con el curso de vida y los determinantes sociales de la salud que impactan el estado nutricional de la población.

La alimentación ofrecida a los niños, niñas y adolescentes ubicados en los hogares sustitutos debe estar acorde a las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes - RIEN, con el objetivo de alcanzar y mantener un estado nutricional y de salud óptimo.

La educación en alimentación y nutrición para los Hogares Sustitutos debe brindarse según el lineamiento nacional de educación alimentaria y nutricional, las guías alimentarias basadas en alimentos para la población colombiana, promoción de la actividad física y el juego, así como las buenas prácticas para la manipulación de alimentos.

Para la modalidad Hogar Sustituto, **no aplica el desarrollo del ciclo de menús.**

El Centro Zonal y/o el operador deben brindar espacios de fortalecimiento a las madres sustitutas y padres sustitutos en la aplicación de la minuta patrón para la alimentación familiar, a fin de cumplir con criterios de variabilidad en la oferta, suministro de alimentos de todos los grupos, tiempos de comida, tamaño de porciones según la edad, entre otros propiciando se desarrolle de manera amplia cada uno de los elementos de comprensión que se relacionan con la alimentación y nutrición en la modalidad.

Para el caso de niños, niñas y adolescentes indígenas se tendrán en cuenta, como punto de referencia, las minutas diferenciales del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en su página web⁷⁴. Para la población indígena que se ubica en los Hogares Sustitutos, es muy importante la inclusión de alimentos propios y preparaciones propias de la comunidad a la cual pertenezcan o con la cual de identifiquen.

⁷³Documentos vigentes relacionados.

⁷⁴ www.icbf.gov.co

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 139 de 228

3.8 Componente Legal de la Entidad Administradora de Hogares Sustitutos

3.8.1 Personería Jurídica

De conformidad con lo establecido en el artículo 633 del Código Civil Colombiano, se llama persona jurídica a un ente ficticio, capaz de ejercer derechos, contraer obligaciones y de ser representada judicial y extra judicialmente. La personería jurídica es la calidad jurídica o atributo inherente a la condición de representación de la persona jurídica.

Toda entidad sin ánimo de lucro⁷⁵ interesada en prestar o que preste servicios de protección integral a niños, niñas o adolescentes, debe contar con personería jurídica o su equivalente, expedida por la autoridad competente.

De acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia⁷⁶.

3.8.2 Concepto Sanitario

El concepto sanitario es una constancia expedida por la autoridad de salud competente, resultado de la evaluación técnica de las condiciones higiénicas sanitarias, mediante las cuales se verifica el cumplimiento de la normatividad vigente. El concepto higiénico sanitario del domicilio en el cual se desarrolla la modalidad debe ser favorable y se debe tener en cuenta la normatividad para cada Departamento.

En el caso de los Hogares Sustitutos que funcionan en los territorios en donde existe Jurisdicción Especial Indígena, sus autoridades dispondrán la forma de otorgar licencias, permisos, consentimientos y autorizaciones para la prestación del servicio de protección en la Modalidad Hogares Sustitutos a niños, niñas, adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos abierto a su favor, dentro de sus comunidades, de acuerdo con sus normas y procedimientos internos

⁷⁵Las entidades sin ánimo de lucro son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general.

⁷⁶ Artículo. 16. Ley 1098 de 2006.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 140 de 228

conforme a lo establecido en el Título V de la Resolución 3899 de 2010 y aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.8.3 Licencia de Funcionamiento

Para prestar servicios de protección integral a niños, niñas, adolescentes y sus familias y/o redes vinculares de apoyo, toda persona jurídica requiere la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF, en el marco de lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006.

Para la obtención de la licencia de funcionamiento es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos exigidos para cada modalidad, de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el ICBF.

Toda Entidad que desarrolle el Servicio Público de Bienestar Familiar debe cumplir con la normatividad colombiana vigente para la atención a niños, niñas, adolescentes de acuerdo con las características de la población atendida y modalidad de atención establecida, lo cual es inherente a la suscripción de un contrato de aporte con el ICBF.

Cuando la modalidad sea operada por un Cabildo Indígena, el acta de concertación constituirá en sí la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo establecido en el Título V de la Resolución 3899 de 2010 y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

3.8.3.1 Requisitos para licencia de funcionamiento inicial:

La entidad que esté interesada en tramitar licencia de funcionamiento inicial para la Modalidad Hogares Sustitutos deberá cumplir con los requisitos mencionados a continuación, aclarando que los requisitos que no se solicitan para la licencia de funcionamiento inicial, son sujetos de revisión y aprobación por la Dirección Regional, ya sea previamente o en el momento de la suscripción del contrato. Estos requisitos aplican para las licencias de funcionamiento inicial que se soliciten posterior a la expedición de este Manual Operativo. Para la licencia de funcionamiento inicial los requisitos corresponden a:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 141 de 228

a. Proyecto de Atención Institucional – (PAI)

Para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial, la Entidad interesada en ser Operador de la Modalidad Hogares Sustitutos, deberá presentar como requisito el memorando de la Dirección Regional con la aprobación del Proyecto de Atención Institucional. Para ello se precisa lo siguiente:

- (i) La Entidad interesada en la Licencia de Funcionamiento para la administración de Hogares Sustitutos debe presentar dicho plan a la Dirección Regional, de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento técnico del modelo para la atención de niños, niñas, adolescentes, en las modalidades de Restablecimiento de Derechos.
- (ii) La Dirección Regional debe revisar y aprobar el (PAI) mediante memorando dirigido a la Entidad interesada en la Licencia de Funcionamiento para la administración de Hogares Sustitutos. Esta aprobación la realiza la Dirección Regional con base al contexto del departamento y la modalidad de atención Hogares Sustitutos.
- (iii) La Entidad interesada en la Licencia de Funcionamiento para la administración de Hogares Sustitutos debe presentar a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede Nacional el memorando de aprobación del PAI y el plan adjunto.

En caso de requerir modificaciones de estándares debido al contexto donde se presta la atención y la población a atender, debe elaborarlo en conjunto con la Regional y presentarlo a la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, para su revisión y aprobación; posterior a la aprobación por parte de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, ésta se remitirá a la Dirección Regional correspondiente, para dar continuidad a los pasos mencionados en el párrafo anterior.

b. Infraestructura física

La Entidad interesada en la Licencia de Funcionamiento para la administración de Hogares Sustitutos debe dar cumplimiento a todo lo establecido en el documento (con excepción de la prestación del servicio de atención), el cual cumplirá una vez cuente con la licencia. Dicho aviso deberá ser verificado en el momento de la contratación o renovación de la licencia de funcionamiento, lo que primero ocurra.

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 142 de 228
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

c. Dotaciones

- Dotación institucional de áreas y elementos completa.
- Botiquín y dotación completa.
- Dotación personal: se debe contar con mínimo 2 unidades por talla de cada elemento establecido en los cuadros correspondientes de acuerdo con la edad de la población a atender. Los elementos deben ser nuevos.

d. Talento humano

El operador debe contar como mínimo con el perfil de coordinador y el perfil del profesional de psicología o trabajo social, los cuales deben dar cumplimiento al perfil establecido en la tabla de talento humano.

e. Componente de alimentación y nutrición

No es necesario para la licencia de funcionamiento inicial, deberá ser verificado por parte de la Dirección Regional en el momento de la contratación.

f. Sistema de gestión

No es necesario para la licencia de funcionamiento inicial.

g. Sistema de información

No es necesario para la licencia de funcionamiento inicial.

4. PROCESO DE ATENCIÓN

En esta sección se explican el procedimiento para la ubicación de un niño, niña o adolescentes en un Hogar Sustituto y algunos de los aspectos generales y específicos del proceso de atención a niños, niñas y adolescentes en la modalidad de Hogar Sustituto.

Es importante resaltar que el enfoque étnico contempla el reconocimiento de las necesidades y particularidades del pueblo Rom y de las comunidades afro, palenqueras y raizales.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 143 de 228

4.1 Procedimiento ubicación en Hogares Sustitutos

En cualquier proceso de ubicación de un niño, niña o adolescente en un Hogar Sustituto, se tendrá presente que prima la unidad familiar, por tanto, se buscará la mejor opción para la ubicación que le permita a los grupos de hermanos, permanecer juntos en esta modalidad de acogimiento familiar; de no ser factible por las razones que a continuación se detallan, téngase presente el compromiso de visitas semanales entre hermanos de tal forma que sus vínculos se afiancen y logren pasar por el sistema de protección, con el menor impacto posible en su relacionamiento familiar. (La excepción a este proceso será la determinación de la Autoridad Administrativa o la Autoridad Indígena, de que la ubicación del grupo de hermanos en un mismo Hogar Sustituto genera un riesgo de vulneración de derechos para cada uno o alguno de los niños, niñas o adolescentes que hagan parte de esta unidad familiar).

Nota:

- * Todas las Regionales del ICBF (a excepción de Amazonas, Guainía, Guaviare, Vaupés, Vichada y San Andrés), deberán contar en la capital de su departamento con al menos dos Hogares Sustitutos disponibles para ubicación nacional, de los cuales uno deberá ser para ubicación de población con discapacidad o enfermedad de cuidado especial y el otro para ubicación en vulneración.

4.1.1 Caracterización de niños, niñas y adolescentes a ubicar en los Hogares Sustitutos

Cuando de acuerdo con la necesidad de ubicación se estime la búsqueda de un Hogar Sustituto para la ubicación de un niño, niña o adolescente, la Autoridad Administrativa remitirá la solicitud de cupo teniendo en cuenta su necesidad de atención, edad y curso de vida, sexo, y los factores que en ese momento se conozcan permiten establecer la idoneidad de la familia sustituta para su ubicación y atención; como primera medida para la ubicación se tendrá presente:

Tabla 16. Número de ubicaciones por Hogar Sustituto según caracterización

No.	Edad	Caracterización	No. De niños, niñas o adolescentes a ubicar por Hogar Sustituto
1	Niños, niñas y adolescentes, sin discapacidad.	En situación de vulneración de derechos	Entre 1 y 3 máximo (excepto si es grupo de hermanos)

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA



PROCESO PROTECCIÓN
MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

MOX.LMX.P

XX/XX/2020

Versión 1

Página 144 de 228

No.	Edad	Caracterización	No. De niños, niñas o adolescentes a ubicar por Hogar Sustituto
2	Niños, niñas y adolescentes con y sin discapacidad.	En situación de vulneración de derechos	1 con discapacidad con grado de limitación leve o moderada. Entre 1 y 2 sin discapacidad.
3	Personas mayores de 18 años ⁷⁷ , que se encuentren realizando algún tipo de estudio técnico, tecnológico o universitario.	Sin discapacidad, con declaratoria de adoptabilidad	1 máximo por Hogar Sustituto. Esta ubicación podrá ser complementada con la de niños, niñas y adolescentes en vulneración de derechos.
4	Niños, niñas, adolescentes y personas mayores de 18 años ⁷⁸ en situación de vulneración de derechos	Con discapacidad	Entre 1 y 2 con discapacidad con grado de limitación leve o moderada. 1 con discapacidad con grado de limitación severo y 1 con grado de limitación leve.
		Con discapacidad y con enfermedad de cuidado especial	Entre 1 y 2 con enfermedad de cuidado especial, teniendo en cuenta la complejidad de la enfermedad y el cuidado requerido, con concepto médico y revisión en equipo técnico interdisciplinario de la autoridad, de acuerdo con el perfil de la familia sustituta.
5	Niños, niñas o adolescentes de cero (0) hasta 18 años	Con discapacidad, víctimas de violencia sexual	Entre 1 y 2 con discapacidad con un grado de limitación leve o moderada o 1 con discapacidad con grado moderado de limitación y 1 con grado leve.
		Sin discapacidad, víctimas de violencia sexual	Entre 1 y 3 (Teniendo en cuenta su edad y género, lo cual debe facilitar el manejo y atención por parte de la madre sustituta o padre sustituto)
		Con enfermedad de cuidado especial, víctimas de violencia sexual	Entre 1 y máximo 2 con enfermedad de cuidado especial permanente, teniendo en cuenta la complejidad de la enfermedad y el cuidado requerido, con concepto médico y revisión en equipo técnico interdisciplinario de la autoridad, de acuerdo con el perfil de la familia sustituta y la capacidad con la cual cuente la madre sustituta o padre sustituto para brindar cuidado a cada uno de los niños, niñas y adolescentes.
6	Hijos e hijas recién nacidos o de cuidado temporal de adolescentes ubicadas en el Hogar Sustituto.	Hijos e hijas recién nacidos o de cuidado temporal de adolescentes ubicadas en el Hogar Sustituto.	1 adolescente con sus dos hijos o hijas máximo por hogar. (3 cupos de vulneración) 1 adolescente con su hijo o hija (2 cupos de vulneración) más 1 niño, niña o adolescente en cupo vulneración
7		Con diagnóstico de contagio con COVID-19 (sintomático o asintomático)	1 niño, niña o adolescente por unidad de servicio
		Sin diagnóstico de COVID – 19, pero sin	1 niño, niña o adolescente por unidad de servicio

⁷⁷Al mencionar personas mayores de 18 años, se refiere a los niños, niñas o adolescentes que se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos y cumplieron la mayoría de edad en el servicio.

⁷⁸ Ibidem.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 145 de 228

No.	Edad	Caracterización	No. De niños, niñas o adolescentes a ubicar por Hogar Sustituto
	Niños, niñas o adolescentes de cero (0) hasta 18 años (Aplica para los Hogares Sustitutos Transitorios de Emergencia por COVID-19)	que el ICBF tenga conocimiento de dónde permaneció el niño, niña o adolescente los 14 días previos a la ubicación	
		Con resultado negativo para la prueba de COVID-19	Hasta dos (02) niños, niñas o adolescentes por unidad de servicio

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2020

Tabla 17. Número de niños, niñas y adolescentes a ubicar por unidad de servicio según tipo de Hogar Sustituto

Tipo de Hogar Sustituto	Número de niños, niñas y adolescentes a ubicar por Hogar Sustituto
Hogar Sustituto tradicional - 1 HST	<ul style="list-style-type: none"> * 3 en cupos vulneración x 1 HST * 2 en cupos discapacidad x 1 HST <u>Mezcla:</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 2 en cupos vulneración + 1 en cupo discapacidad x 1 HST
Hogar Sustituto agrupado - 2 HST en 1 Casa	<ul style="list-style-type: none"> * 3 en cupos vulneración x 1 HST * 2 en cupos discapacidad x 1 HST <u>Mezcla:</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 2 en cupos vulneración + 1 en cupo discapacidad x 1 HST
	<ul style="list-style-type: none"> * 3 en cupos vulneración x 1 HST * 2 en cupos discapacidad x 1 HST <u>Mezcla:</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 2 en cupos vulneración + 1 en cupo discapacidad x 1 HST
Hogar Sustituto de transición con enfoque étnico – 1 HST	<ul style="list-style-type: none"> * 3 en cupos vulneración x 1 HST * 2 en cupos discapacidad x 1 HST <u>Mezcla:</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 2 en cupos vulneración + 1 en cupo discapacidad x 1 HST
Hogar Sustituto de Fin de Semana - 1 HST para atención de población de 5 a 17 años, fines de semana	<ul style="list-style-type: none"> * 2 en cupos vulneración x 1 HST * 1 en cupos discapacidad x 1 HST <u>Mezcla:</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 1 en cupo vulneración + 1 en cupo discapacidad x 1 HST
Hogar Sustituto Directo con ubicación excepcional	<ul style="list-style-type: none"> * 5 en cupos vulneración x 1 HST
Hogar Sustituto Directo cualificado	<ul style="list-style-type: none"> * 3 en cupos vulneración x 1 HST * 2 en cupos discapacidad x 1 HST <u>Mezcla:</u>

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 146 de 228

Tipo de Hogar Sustituto	Número de niños, niñas y adolescentes a ubicar por Hogar Sustituto
	* 2 en cupos vulneración + 1 en cupo discapacidad x 1 HST
Hogar Sustituto administrado por Entidades Territoriales <ul style="list-style-type: none"> ▪ Hogar Sustituto tradicional 	* 3 en cupos vulneración x 1 HST * 2 en cupos discapacidad x 1 HST <u>Mezcla:</u> * 2 en cupos vulneración + 1 en cupo discapacidad x 1 HST
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Hogar Sustituto de Fin de Semana 	* 2 en cupos vulneración x 1 HST * 1 en cupos discapacidad x 1 HST <u>Mezcla:</u> * 1 en cupo vulneración + 1 en cupo discapacidad x 1 HST
Hogar Sustituto Tutor	* 2 en cupos de HSTT x 1 HSTT * 1 en cupo de vulneración de HST x 1 HSTT <u>Mezcla:</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 2 en cupos de HSTT + 1 en cupo vulneración de HST x 1 HSTT
Hogar Sustituto Tutor - transitorio	* 1 en cupo de vulneración x 1HST
Hogar Sustituto Múltiple - 1 HST para atención de población de 6 a 10 años, tiempo completo con dos sustitutas	* 6 en cupos vulneración x 1HST * 3 en cupos discapacidad x 1HST <u>Mezcla:</u> * 4 en cupos de vulneración x 1HST * 2 en cupos de discapacidad x 1 HST
Hogar Sustituto Transitorio de Emergencia - 1 HST para atención de población de 0 a 18 años, tiempo completo con una madre o padre sustitutos.	* 1 -2 cupos en vulneración x 1HST * 1 cupo en discapacidad x 1HST <u>No habrá mezclas</u> La ubicación máxima por Hogar será de dos beneficiarios

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2020

Nota:

- * Por ningún motivo se podrá ubicar en los Hogares Sustitutos adolescentes del SRPA.

4.1.2 Central de Cupos

La central de cupos es un proceso que se realiza para llevar a cabo la ubicación de los niños, niñas y adolescentes con proceso administrativo de restablecimiento de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 147 de 228

derechos abierto a su favor en un Hogar Sustituto, que brinde las mejores condiciones de cuidado requerido para su proceso de atención.

Para la ubicación de un niño, niña o adolescente en un Hogar Sustituto se tienen en cuenta varios aspectos desde la central de cupos a fin de que la ubicación sea idónea para la atención de cada beneficiario, para ello, se cuenta con una base de “perfiles” en la cual se dispone de información de las familias sustitutas, a fin de establecer su idoneidad al momento de una ubicación en su unidad de servicio, de un niño, niña o adolescente.

a) Características generales del niño, niña o adolescente a ubicar

- Edad
- Sexo
- Género
- Estado de salud
- Discapacidad
- Si pertenece a una comunidad indígena
- La situación que llevó a que se abriera un PARD
- Ubicación de su familia biológica y redes vinculares (lugar de vivienda)

b) Perfil de la Familia Sustituta donde se ubicará

Téngase presente que existen tres tipos de perfil de familias sustitutas según el tiempo de desarrollo de su rol:

Familia Sustituta Nueva: Es aquella familia sustituta que se acaba de constituir e iniciará en el próximo mes el proceso de fortalecimiento esencial y básico.

Nota:

- * En esta familia sustituta no podrá realizarse ubicación de un niño, niña o adolescente hasta tanto la familia no haya surtido el proceso de fortalecimiento esencial y básico.

Familia Sustituta Básica: Es aquella familia sustituta que no tiene un tiempo mayor de conformación a un año y ha recibido fortalecimiento específico y ha iniciado a recibir fortalecimiento de actualización.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 148 de 228

Familia Sustituta cualificada: Se trata de una familia sustituta que lleva más de un año desarrollando su rol de Hogar Sustituto, que ha recibido fortalecimiento de actualización cuenta con herramientas para brindar atención a un niño, niña o adolescente, cualquiera que sea su necesidad de atención, pues cuenta con las habilidades y conocimiento para ello.

Al momento de ubicar un niño, niña o adolescente, se tendrá en cuenta su perfil, con el propósito de realizar la ubicación más idónea en todos los casos. Se tendrán presentes los siguientes aspectos:

- Disponibilidad de cupos para ubicación.
- Disponibilidad de condiciones habitacionales para el acogimiento de un niño, niña o adolescente. (Ej. Si presenta discapacidad física, deberá contarse con espacios accesibles en la casa que faciliten su movilidad).
- Edad de los habitantes de la unidad familiar.
- Sexo de todos los habitantes de la unidad familiar.
- Ubicación de la casa donde funciona el Hogar Sustituto en tanto no puede estar cercana al lugar de vivienda de la familia biológica y redes vinculares de un niño, niña o adolescente que se ubica.
- Experiencia en el cuidado de la madre o padre sustitutos.
- Acceso a servicio de salud en caso de requerirse (cercanía a hospital o clínica, si se trata de un niño, niña o adolescente que podría requerir servicio de urgencias médicas por una enfermedad de base o un problema de salud que amerite control permanente).

Todas las Regionales ICBF del país, así como las Entidades Territoriales, deberán contar con una central de cupos para la modalidad Hogares Sustitutos; desde ella se movilizarán todas las peticiones de cupo de las Autoridades Administrativas o Autoridades Indígenas, según corresponda, a fin de contar con un mecanismo organizado y oportuno para brindar respuesta a las solicitudes que se elevan en el marco del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

La central de cupos se manejará a través del SIM (Sistema de Información Misional). En los casos en donde la administración es directa por parte del ICBF, se tendrá presente que según la distribución de cupos por centro zonal, se realizarán las ubicaciones de niños, niñas y adolescentes en los Hogares Sustitutos, teniendo en

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 149 de 228

cuenta la necesidad de que periódicamente se revise la utilización de los cupos por centro zonal y si es necesario, se redistribuyan a fin de contar con la disponibilidad de unidades de servicio conforme al comportamiento de la demanda de cupos por municipios. Los cupos que se asignan a una Regional pueden manejarse de forma tal que permita la ubicación de un niño, niña o adolescente que lo requiera, sin ninguna restricción si existe cupo disponible en una unidad de servicio.

4.1.3 Particularidades del procedimiento de ubicación en Hogares Sustitutos según caracterización de niños, niñas o adolescentes y perfil de Familia Sustituta

- La ubicación de los niños, las niñas y adolescentes, debe estar precedida de la solicitud de cupo por parte de la Autoridad Administrativa o Autoridad Tradicional indígena al coordinador de Asistencia Técnica o del centro zonal, conforme lo establece el ICBF en el procedimiento que para tal fin. Para aquellos casos en que la modalidad es administrada por un operador, el cupo deberá solicitarse al profesional que cumple el rol de coordinador del proyecto del operador, quien deberá tener actualizada la información de ubicaciones en cada uno de los Hogares Sustitutos que administra, (base de perfiles)⁷⁹, para brindar información certera de disponibilidad para ubicación a la persona que desde la Regional o el centro zonal está a cargo de la solicitud de cupos. No aplica para la modalidad de Hogar Sustituto Tutor.
- En los casos en que los Hogares Sustitutos son administrados por un Entidad Territorial, se dispondrá de un procedimiento que permita tener el control de cupos disponibles para ubicación de niños, niñas y adolescentes en los Hogares Sustitutos, incluyendo la central de cupos.
- La Entidad administradora de Hogares Sustitutos deberá contar con el número de hogares suficientes para la ubicación de los niños, niñas y adolescentes en cada uno de los cupos que contrata, de acuerdo con el número máximo permitido por hogar según se establece en este Manual Operativo, para un Hogar Sustituto, promoviendo que el cuidado y la atención brindada en la modalidad sea acorde con la caracterización de niños, niñas y adolescentes y por lo tanto se propicien condiciones adecuadas para el restablecimiento de sus derechos.

⁷⁹ La elaboración y consolidación de esta base será orientada por la Sede Nacional del ICBF, desde la Subdirección de Restablecimiento de Derechos.

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 150 de 228
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

- En ningún caso se podrán ubicar al mismo tiempo en un Hogar Sustituto 3 niños o niñas menores de 2 años.
- Las ubicaciones de niños y niñas menores de 5 años se harán en Hogares Sustitutos cuyas madres o padres sustitutos sean menores de 60 años. A partir de la Pandemia por COVID-19, este será un parámetro que se deberá cumplir de manera estricta hasta tanto se logre control total del virus en el país.
- Se deberá verificar por parte del administrador de la unidad de servicio, que las ubicaciones cumplan con los criterios establecidos en este Manual Operativo.
- Se debe tener en cuenta que la ubicación de los niños, niñas o adolescentes en un Hogar Sustituto, está supeditada a la pertinencia en el cuidado de acuerdo con el grupo etario de los hijos biológicos de la madre sustituta o padre sustituto; por ello, cada profesional a cargo del manejo de cupos en Hogar Sustituto, ya sea del ICBF, la Entidad Territorial o un operador, deberá contar con un listado de ubicaciones actualizado (base de perfiles), como mínimo una vez cada quince días, la cual debe contener información del perfil de cada familia sustituta, incluyendo la edad y sexo de los hijos biológicos de la madre sustituta o padre sustituto que viven en su hogar; esto, con el objetivo de permitirle conocer a la Autoridad Administrativa, el centro zonal, el Entidad Territorial y el operador, en el momento de la ubicación, el perfil del hogar y su disponibilidad de cupo, según la caracterización de los niños, niñas y adolescentes a ubicar.
- Para realizar la ubicación de un niño, niña o adolescente, se debe considerar las habilidades de la madre o padre sustitutos para su manejo, así como el perfil de Hogar Sustituto determinado en el proceso de constitución con el objetivo de garantizar la atención requerida en cada uno de los casos. Para la atención de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, se priorizarán los Hogares Sustitutos con enfoque diferencial étnico, ubicados en lo posible, cerca del territorio de procedencia de los niños, niñas o adolescentes a ubicar.
- Para la ubicación se tendrá en cuenta la etapa del ciclo vital (Primera infancia, niñez o adolescencia), el curso de vida y las habilidades de las familias sustitutas para acompañar y apoyar el desarrollo del proceso de atención de la población titular que ingresa a la modalidad.
- No se podrá ubicar a la población titular de atención, en familias sustitutas cercanas a la vivienda de la familia biológica o red vincular del niño, niña o adolescente, exceptuando aquellos casos donde los niños, niñas o adolescentes pertenecen a una comunidad indígena y ello facilite el proceso de restablecimiento de derechos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 151 de 228

- En lo que se refiere a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y las Autoridades departamentales o municipales con respecto a la Pandemia por COVID-19, el proceso de ubicación de los niños, niñas y adolescentes estará permeado por las orientaciones en materia de prevención de contagio y medidas de bio seguridad, atendiendo a las recomendaciones brindadas por las entidades sanitarias con cada uno de los grupos etarios que hagan parte de la unidad de servicio.

4.1.4 Ubicación de niños, niñas y adolescentes en Hogar Sustituto Tutor

- Para el caso de Hogar Sustituto tutor, la especificidad respecto a la ubicación de beneficiarios, se desarrolla en el Lineamiento técnico de las modalidades del programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento ilícito, que se han desvinculado de grupos armados organizados al margen de la ley y contribución al proceso de reparación integral, además de las orientaciones impartidas por este Manual Operativo.

4.1.5 Ubicación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial en Hogar Sustituto

- En los casos de niños, niñas y adolescentes con discapacidad⁸⁰ o enfermedad de cuidado especial (catastrófica, de alto costo, ruinosa, crónica o terminal) de los niños, niñas o adolescentes a ubicar en el Hogar Sustituto, se debe tener en cuenta las habilidades, actitudes y experiencia de la familia sustituta para brindarles atención y cuidado, además del concepto médico emitido por la entidad de salud. Para ello, en el proceso de fortalecimiento básico, se debe preparar a la familia sustituta para asumir el cuidado de niños, niñas o adolescentes con discapacidad o enfermedad de cuidado especial.
- Para el caso de población con discapacidad, se debe verificar que, al inicio del proceso administrativo de restablecimiento de derechos, se cuente con la certificación de discapacidad⁸¹ y/o diagnóstico médico del niño, la niña o adolescente, éste último deberá estar emitido por un médico general o especializado de un prestador de salud (IPS y/o Junta de Calificación de

⁸⁰ Para los casos de niños, niñas y adolescentes víctimas de MUSE, AEI, MAP, Acciones Bélicas, Atentados terroristas, se debe tener en cuenta el Lineamiento.

⁸¹ De acuerdo con lo establecido en la Resolución 113 de 2020, "por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad".

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 152 de 228

Invalidez), en el cual se debe indicar la categoría de discapacidad y el nivel de dependencia funcional del niño, niña o adolescente, facilitando la identificación de los apoyos requeridos en el proceso de atención.

- Para la población con discapacidad se debe tener en cuenta la oferta de servicios previstos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con las necesidades de atención identificadas.
- Para el caso de niños, niñas y adolescentes con contagio de COVID-19, además de una enfermedad de las mencionadas en este apartado, se debe contar al momento de la ubicación con concepto médico emitido por un organismo de salud (EPS, IPS), en el cual se brinden las indicaciones claras sobre el tratamiento médico a seguir y los requerimientos de atención por parte de sus cuidadores, incluidas las medidas de bio seguridad a adoptar desde el momento en el cual se ubique el niño, niña o adolescente en la unidad de servicio.

4.1.6 Ubicación de niños, niñas y adolescentes en cupos de vulneración

- Dada la importancia de conservar los lazos fraternos y teniendo en cuenta las características particulares de los niños, niñas o adolescentes, cuando sea necesario atender grupos de hermanos superior a tres (3) niños, niñas o adolescentes, el centro zonal, la Entidad Territorial y el Operador, deben asegurarse de que la ubicación se realice en un Hogar Sustituto que cumpla con las especificaciones de este Manual Operativo, para la atención de hasta (5) cinco niños, niñas o adolescentes en un mismo Hogar Sustituto.
- En todas las ubicaciones, se debe privilegiar la atención del niño, niña o adolescente en su contexto socio cultural (urbano, rural, étnico).
- Los niños y las niñas entre los tres (3) y cinco (5) años, ubicados en Hogares Sustitutos, deberán vincularse a jardines sociales, hogares comunitarios, hogares múltiples, agrupados, hogares infantiles, centros de desarrollo infantil de manera preferente; para ello, deberá realizarse la articulación necesaria en cada Regional o centro zonal. Para el caso de niños y niñas con o sin contagio de COVID-19, se adoptarán las medidas de bio seguridad decretadas por el Gobierno Nacional, desde el momento en el cual se ubiquen en la oferta de servicio.
- Los niños, niñas y adolescentes ubicados en Hogares Sustitutos y según el concepto de la Autoridad Administrativa, pueden asistir paralelamente a las modalidades de externado media jornada como parte de las medidas

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 153 de 228

complementarias del PARD⁸². Lo anterior, cuando dentro del respectivo municipio o ciudad no se cuente con la oferta necesaria de programas del Sistema Educativo que permitan la vinculación y atención de la población de acuerdo con sus necesidades particulares; así mismo, se deberá dar prelación a la población que no cuente con otros espacios en los cuales pueda socializar con más niños, niñas y adolescentes.

- Los niños, niñas y adolescentes ubicados en Hogares Sustitutos y según el concepto de la Autoridad Administrativa, podrán asistir al servicio complementarios de apoyo psicológico especializado⁸³, programas de recuperación nutricional, o programas de la oferta del ICBF o del Sistema Nacional de Bienestar Familiar -SNBF⁸⁴.

4.1.7 Ubicación niños, niñas y adolescentes en Hogar Sustituto de Fin de Semana

- La ubicación de niños, niñas y adolescentes en Hogares Sustitutos de Fin de Semana estará precedida de la apertura de PARD y la correspondiente acta de colocación o boleta de ingreso a la modalidad. A pesar de que el tiempo de ubicación será corto, la familia sustituta deberá contar con los documentos de salud del beneficiario, su identificación y las recomendaciones a lugar para brindar un proceso de atención según la caracterización realizada por la Autoridad Administrativa.
- Por ningún motivo la ubicación de un niño, niña o adolescente en este Hogar Sustituto podrá ser realizada por una persona diferente a la Autoridad Administrativa competente, estando por lo tanto autorizada la familia sustituta para abstenerse de recibir un beneficiario que no haya sido atendido previamente por la Autoridad Administrativa respectiva.
- La ubicación de los beneficiarios en este Hogar Sustituto se realizará los viernes después de las 5:00pm, dando la oportunidad a que si la familia sustituta, y en especial la madre o padre sustitutos, se encuentra laborando, pueda desplazarse hasta el centro zonal, la Comisaria de Familia o a su casa, a recibir al niño, niña o adolescente. En donde se cuente con Operador de la modalidad,

⁸² Artículo 53 de la Ley 1098 de 2006.

⁸³ Cuando se trate de víctimas de violencia sexual y el Hogar Sustituto sea administrado directamente por el ICBF.

⁸⁴ El costo cupo en estas modalidades los asume el ICBF en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 154 de 228

será factible que sea éste a través de un profesional de su equipo de atención, quien entregue al beneficiario a la familia sustituta, brindando las orientaciones del caso.

- Teniendo en cuenta que la familia sustituta de atención de Fin de Semana labora, es necesario se establezca de parte del centro zonal del ICBF, de la Entidad Territorial o del Operador de la modalidad, el procedimiento para poner a disposición de la Autoridad Administrativa competente, al niño, niña o adolescente, el primer día hábil de la semana, a primera hora del día. En este caso se deberá recibir el niño, niña o adolescente en el centro zonal o Comisaría de Familia en horas no hábiles los lunes o martes si el lunes fue día festivo, con el propósito de no causar inconvenientes laborales a las familias sustitutas que brindan atención en este tipo de Hogar Sustituto.
- En ningún Hogar Sustituto se podrán ubicar niños, niñas o adolescentes menores de 14 años en conflicto con la ley, ni menores de edad en consumo experimental o abusivo de sustancias psicoactivas o que se encuentren bajo los efectos de sustancias alcohólicas, o habiten la calle.

4.1.8 Semaforización según caracterización de niños, niñas y adolescentes ubicados en Hogar Sustituto

Teniendo en cuenta la importancia de conocer a través de la caracterización psicosocial y nutricional, la necesidad de atención requerida por parte de cada uno de los niños, niñas y adolescentes que se ubican en los Hogares Sustitutos, para brindar un proceso de atención que dé respuesta a sus necesidades de manera integral, cada una de las entidades que hacen parte del proceso de atención de los niños, niñas y adolescentes en PARD en Hogar Sustituto, llevará a cabo una caracterización de la población atendida y realizará una semaforización de los casos.

La caracterización tendrá en cuenta a los niños, niñas y adolescentes que requieren de manera urgente una acción específica de parte de un profesional o entidad, de tal forma que pueda recibir la atención pertinente y oportuna dada sus características.

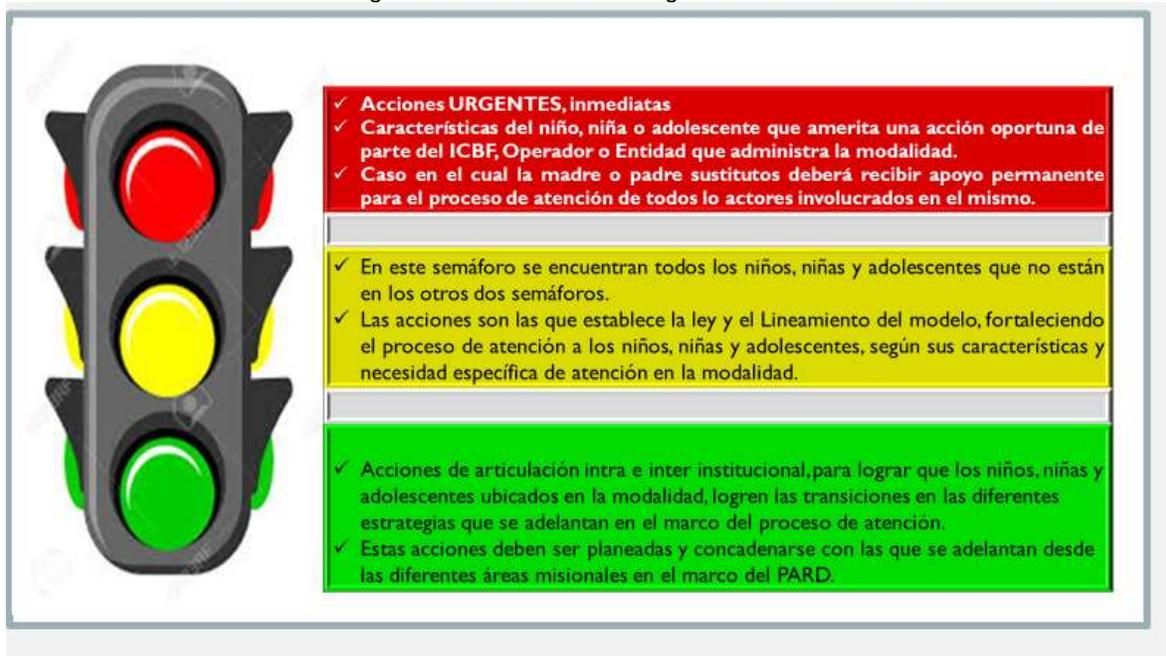
Cada entidad o profesional analizará cada caso de tal manera que la semaforización le permita ordenar las acciones a incorporar, en cada momento del proceso de atención, contemplando siempre que el ingreso a la modalidad es el principio del egreso, en el sentido de formular objetivos que permitan ya sea un reintegro familiar o una declaratoria de adoptabilidad y en tanto, un proceso de atención cualificado

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

por parte de todos los actores de la modalidad a los niños, niñas y adolescentes ubicados.

Figura 16. Semaforización Hogares Sustitutos



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2020

A continuación, se plasma un ejemplo de la semaforización, como una guía básica a incorporar.

Tabla 18. Ejemplo caracterización en Hogares Sustitutos

CARACTERIZACIÓN	SEMÁFORO	ACCIONES A INCORPORAR
Niños y niñas recién nacidos	ROJO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acompañamiento y apoyo a la madre o padre sustitutos para que el niño o niña reciba de manera inmediata, una vez se ubique en el Hogar Sustituto: dotación personal inicial, leches y pañales. ▪ Seguimiento al proceso de adaptación del niño o niña a Hogar Sustituto. ▪ Apoyo desde la Autoridad Administrativa competente para el trámite ante la Entidad Prestadora de Servicio de Salud, de citas médicas, vacunación y todo lo relacionado con la atención en salud que requiera el niño o niña. ▪ Apoyo en la valoración médica especializada de cada niño o niña, a fin de determinar su estado de salud y su diagnóstico a efectos de poder brindar un proceso de atención acorde a sus necesidades particulares según sea el caso.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 156 de 228

CARACTERIZACIÓN	SEMÁFORO	ACCIONES A INCORPORAR
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Seguimiento al PARD de tal manera que se asegure el trabajo con familia biológica y redes vinculares, la consecución de visitas o contacto ya sea presencial o virtual y todo lo que permita se defina su situación jurídica en el menor tiempo posible. ▪ Téngase presente que el niño o niña, tendrá un proceso de desarrollo tal que requerirá la reposición de la dotación personal de manera periódica, a razón de contar siempre con dotación completa, con el correspondiente aumento en las cantidades de leches para su alimentación.
Niños, niñas y adolescentes con enfermedad terminal	ROJO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Proceso de activación inmediata de la ruta de atención de parte de la Entidad Prestadora de Servicios de Salud. ▪ Gestión en la adjudicación de citas de diagnóstico de la enfermedad. ▪ Gestión de entrega de medicamentos según prescripción médica. ▪ Gestión en la asignación de tratamiento de quimioterapia, citas de quimioterapia, citas de control posterior a las sesiones de quimioterapia. ▪ Gestión en asignación de citas con especialistas según tipo de cáncer. ▪ Apoyo de gastos de emergencia a la madre o padre sustitutos en traslados según corresponda para atender el tratamiento del niño, niña o adolescente. ▪ Seguimiento nutricional y psicológico permanente al niño, niña o adolescente y la familia sustituta. ▪ Acompañamiento a familia biológica y redes vinculares del niño, niña o adolescente. ▪ Contemplar ubicación de niño, niña o adolescente con cáncer, en Hogar Sustituto cercano a entidad prestadora de servicios de salud. ▪ Acompañamiento en proceso de atención para la generación de condiciones de calidad de vida al niño, niña o adolescente con cáncer. ▪ Articulación con entidad prestadora de servicios de salud, a fin de poder incorporar las medidas de bio seguridad en cada uno de los momentos en que sea necesario que tanto la madre sustituta o padre sustituto como el niño, niña o adolescente salga de la unidad de servicio para recibir tratamiento o quimioterapia.
Niños y niñas menores de 2 años	ROJO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acompañamiento en el proceso de adaptación al Hogar Sustituto. ▪ Seguimiento en la ubicación para que esta se dé conforme al perfil de familia sustituta esperado. ▪ Seguimiento al PARD para que las acciones que se desarrollen permitan la toma de decisiones de parte de la Autoridad Administrativa en el menor tiempo posible. ▪ Acompañamiento a la madre o padre sustitutos para que de manera rápida el niño o niña reciba la atención de parte del Sistema de Salud. ▪ Si se trata de un niño o niña perteneciente a una comunidad indígena, se deberá tener presente los usos y costumbres de su comunidad de origen, en la

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 157 de 228

CARACTERIZACIÓN	SEMÁFORO	ACCIONES A INCORPORAR
Niños, niñas y adolescentes hospitalizados	▪ ROJO	<p>búsqueda de brindar un proceso de atención que impida el desarraigo cultural en tanto se desarrolla el PARD.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Identificar edad, sexo y diagnóstico. ▪ Identificación de tiempo de ubicación en la modalidad y lugar de procedencia. ▪ Identificación de Autoridad Administrativa Competente, departamento, municipio. ▪ Se deberá articular de manera permanente con la Autoridad Administrativa y el Centro Zonal o el Operador, según corresponda, lo que requiera el niño, niña o adolescente para su proceso de atención y acompañamiento en medio hospitalario. ▪ En lo que se refiere a los gastos de emergencia, se tendrán en cuenta los gastos que corresponda, frente a la ubicación del Hogar Sustituto, el diagnóstico del niño, niña o adolescente, el tiempo de hospitalización, el pronóstico y necesidades de cuidado, según el caso. ▪ De manera previa se deberá solicitar a la Sede Nacional del ICBF, adición de recursos requeridos para el proceso de atención de los niños, niñas y adolescentes, cuando se trata de administración de la modalidad de parte de un operador. Al tratarse de un Hogar Sustituto con administración directa por parte del Centro Zonal, se deberá desde la Defensoría de Familia adelantar lo requerido para que el niño, niña o adolescente tenga el proceso de atención que requiere de parte de la Entidad Prestadora de Servicio de Salud. ▪ Si la Entidad que brinda el servicio de salud no asigna un acompañante hospitalario, y el ICBF cubre el costo, se deberá adelantar desde el área jurídica lo correspondiente para el recobro. ▪ El equipo interdisciplinario de la Defensoría de Familia y el equipo profesional del Operador, deberán realizar acompañamiento permanente a la madre o padre sustitutos y al niño, niña y adolescente que se encuentre hospitalizado. ▪ Atendiendo a la reconfiguración de procedimientos y medidas adoptadas por las entidades que brindan servicios de salud, luego de la Pandemia de COVID-19, se establecerán todas las medidas que aseguren la atención oportuna de cada uno de los niños, niñas y adolescentes, en el menor tiempo posible de permanencia en servicios de urgencia o de Hospitalización.
Niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual	▪ ROJO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se tendrá en cuenta que la valoración inicial de la población víctima de violencia sexual es prioritaria, hace parte de la obligación y responsabilidad que, en el marco de la garantía de derechos, se tiene con los niños, niñas y adolescentes. ▪ De requerirse una IVE, se actuará con celeridad al respecto. ▪ Tratándose de población víctima de violencia sexual, se deberá priorizar la activación de la ruta de atención de parte del Sistema de Salud al niño, niña o adolescente,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 158 de 228

CARACTERIZACIÓN	SEMÁFORO	ACCIONES A INCORPORAR
		<p>no deberá ser ubicado en el Hogar Sustituto sin haber sido valorada/o por el equipo interdisciplinario de la Autoridad Administrativa.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El Centro Zonal o el operador, estarán al tanto de las citas a las cuales deba asistir la madre o padre sustitutos con la niña, niño o adolescente. ▪ Se estará al tanto de la atención psicológica especializada de manera inmediata y urgente para una niña, niño o adolescente víctima de violencia sexual. ▪ Se establecerá contacto permanente con la madre o padre sustitutos asegurándose se conoce el proceso de adaptación del niño, niña o adolescente al hogar, su estado emocional, su participación en las actividades cotidianas del hogar, su contacto con los demás miembros del hogar, signos o síntomas de alarma frente a una situación de riesgo suicida o de evasión de la unidad de servicio. ▪ Se tendrá una agenda psicológica disponible y abierta para la intervención en crisis de un niño, niña o adolescente víctima de violencia sexual que se encuentre en un estado emocional crítico. ▪ Es importante la madre o padre sustitutos conozcan en todos los casos de ubicación de un niño, niña o adolescente en su hogar, el motivo de ingreso, con el fin de estar alerta, y disponer de lo necesario para que el mismo sea atendido por el Sistema de Salud, según corresponda. ▪ El psicólogo de la Defensoría de Familia y el Operador, establecerán contacto con la madre o padre sustitutos durante la primera semana de ubicación a fin de conocer el proceso de adaptación del niño, niña o adolescente y determinar aquellos aspectos a reforzar en el marco del proceso de atención durante el PARD, tanto con el niño, niña o adolescente como con su familia biológica y red vincular, extensa y redes de apoyo. Este contacto deberá darse por medio de llamada telefónica, contacto virtual o presencial según sea factible llevarlo a cabo.
<p>Niñas, niños y adolescentes que presenten situaciones de salud mental</p>	<p>▪ ROJO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se tendrá presente a aquellas niñas, niños o adolescentes que presenten situaciones de salud mental, por ejemplo: ideación suicida, problemas de alimentación como bulimia, anorexia, episodios de autolesiones, entre otros. ▪ Se mantendrá contacto con la familia sustituta, de tal forma que la atención que requieran pueda proporcionarse de forma oportuna y pertinente.
<p>Niñas, niños y adolescentes cuya familia y red vincular se encuentra habitando la calle o en consumo abusivo de</p>	<p>▪ ROJO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se tendrá presente la importancia de incorporar acciones desde el PARD que permitan brindar las condiciones más favorables que lleven al niño, niña o adolescente a superar las condiciones de vulnerabilidad a las que ha sido sometido/a. ▪ Se tendrá de manera ágil que realizar acompañamiento a la madre o padre sustitutos para que el beneficiario/a,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 159 de 228

CARACTERIZACIÓN	SEMÁFORO	ACCIONES A INCORPORAR
sustancias psicoactivas		<p>logre adaptarse a las rutinas de una familia, la convivencia, la alimentación, la asistencia al contexto educativo, si está en edad de estudiar, etc., todo aquello que implica pasar de un contexto adverso a un contexto familiar garante de derechos.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Se trabajará desde el área de psicología, según curso de vida, para que el niño, niña o adolescente, tenga la posibilidad de comprender las consecuencias del consumo abusivo de sustancias psicoactivas. ▪ Se establecerá un plan de trabajo que permita se lleve a cabo la toma de decisiones de parte de la Defensoría de Familia atendiendo a las circunstancias del caso en tanto no existe familia o red vincular con la cual se pueda trabajar en un posible reintegro familiar. ▪ Cuando se trate de familia o red vincular en consumo abusivo de sustancias psicoactivas, se deberá realizar un trabajo desde las áreas de la mano con salud, previendo se establezcan las acciones que impidan que el niño, niña o adolescente, imite este tipo de estilo de vida de su familia o red vincular en algún momento de su vida o sea impactado/a por ello en su proyecto de vida.
Adolescentes y jóvenes en Proyecto Sueños del ICBF	<ul style="list-style-type: none"> ▪ VERDE 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Tener presente la articulación desde la regional con la entidad administradora de la modalidad a fin de realizar seguimiento al cronograma de inscripciones según calendario académico, a semestre universitario. ▪ Al tratarse de jóvenes en práctica universitaria, tener presente la destinación de recursos para cubrir los requerimientos de esta, del centro de costos correspondiente, proyectando con anticipación los recursos de tal forma que el joven no enfrente dificultades en el desarrollo de sus actividades académicas.
Niños, niñas y adolescentes que serán presentados a Comité de Adopciones durante el siguiente mes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ VERDE 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se debe tener presente el proceso de preparación de documentos, informes y demás de parte de la Autoridad Administrativa y las implicaciones que, a nivel emocional, dependiendo de la edad y tiempo en la modalidad tiene la presentación de un niño, niña o adolescente al comité de adopciones. ▪ Se deberá realizar un proceso de preparación adecuado y suficiente según cada caso, en la búsqueda de generar las condiciones que permitan que, si a un niño, niña o adolescente se le asigna familia, el proceso sea efectivo. ▪ Se tendrá presente el equipo que realiza el acompañamiento al proceso de un niño, niña o adolescente para la presentación a comité de adopciones, realizando una interlocución directa tanto con la Autoridad Administrativa como con la madre sustituta o padre sustituto.
Niños, niñas y adolescentes con programación de	<ul style="list-style-type: none"> ▪ VERDE 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Teniendo en cuenta la importancia de adherencia a las estrategias que desarrolla el ICBF desde la Subdirección de Adopciones, la entidad administradora o el centro zonal, estarán al tanto de lo que se requiera

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 160 de 228

CARACTERIZACIÓN	SEMÁFORO	ACCIONES A INCORPORAR
vacaciones en el extranjero		<p>para que los niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad puedan participar, disponiendo lo que se requiera para tal fin.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ En términos presupuestales, se entiende que el participar en esta estrategia implica una planeación de recursos para cubrir los gastos que sean necesarios. ▪ Este grupo en especial deberá ser acompañado conforme a las determinaciones que a nivel mundial se establezcan para movilización aérea internacional, luego de la Pandemia de COVID-19.
Niños, niñas y adolescentes que se encuentran en proceso de preparación para reintegro familiar	▪ VERDE	<ul style="list-style-type: none"> ▪ La población ubicada en la modalidad que según el proceso de atención y el PARD, esté próxima a un reintegro familiar, debe tener un acompañamiento y preparación de parte del equipo interdisciplinario de la Defensoría de Familia y de los profesionales del operador, en la búsqueda de generar las mejores condiciones para el retorno a su familia de origen. ▪ En este proceso se hace necesario el acompañamiento permanente a la familia biológica y red vincular y la determinación de condiciones para que el proceso se consolide de manera positiva. ▪ El equipo del Operador o del centro zonal, establecerán las acciones de articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a fin de activar las rutas y Sistemas a favor del niño, niña o adolescente y su familia, previo al egreso de la modalidad, de tal manera que se garantice como mínimo: la atención en salud, la vinculación al Sistema Educativo, la generación de condiciones familiares que permitan su alimentación y nutrición balanceada según ciclo de vida y los espacios necesarios de recreación, cultura y deporte. ▪ Es importante el diálogo cercano con el niño, niña y adolescente en este proceso, involucrando de manera activa a la madre o padre sustitutos y estableciendo los apoyos que se requieran a nivel emocional y afectivo, en relación con el tiempo de permanencia en la modalidad, la edad del niño, niña o adolescente, el motivo de ingreso y su caracterización individual. Este diálogo podrá generarse ya sea por medios virtuales o presencialmente, según las medidas adoptadas frente a la Pandemia por COVID-19.

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2020

La semaforización hace referencia al proceso mediante el cual se clasifican las acciones a incorporar con la población a atender, según aspectos tales como: la edad, motivo de ingreso al PARD, afectaciones por situaciones de violencias, estado emocional actual, discapacidad, estado nutricional, hospitalización, enfermedad aguda, de alto costo, crónica o terminal, proceso o estrategia en el cual se encuentre

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 161 de 228

en seguimiento, enfoque diferencial y momento del PARD, y contagio de COVID – 19, entre otros.

La semaforización es una herramienta que le permite a las entidades en responsabilidad directa frente al proceso de atención de un niño, niña o adolescente ubicado en Hogar Sustituto, establecer acciones que permitan que el mismo se desarrolle de tal manera que responda a la necesidad de atención con oportunidad y pertinencia.

A continuación, se brinda un ejemplo de un proceso de semaforización:

Tabla 19. Ejemplo semaforización en Hogares Sustitutos

Identificación	Nombres	Edad	Caracterización	Nombre de la madre o padre sustitutos	Nombre de la Autoridad Administrativa	Centro Zonal
SEMÁFORO ROJO						
1023010567	Juan David Restrepo Roa	1 mes	Recién nacido con afectación en sistema nervioso	Lina Flechas	Carolina Páez	Cali 2
<ul style="list-style-type: none"> Acompañamiento y apoyo a la madre o padre sustitutos para que el niño o niña reciba de manera inmediata, una vez se ubique en el Hogar Sustituto: dotación personal inicial, leches y pañales. 			<p>Se realizó entrega de pañales, se verificó que el niño ya tiene vinculación al Sistema de Salud y está recibiendo atención por Asmesalud.</p> <p>Se realizó entrega de dotación personal.</p> <p>Se estableció la adaptación del niño a la familia sustituta, su tolerancia a la leche, su estado de salud adecuado, su avance en las rutinas de sueño y alimentación.</p>			
Identificación	Nombres	Edad	Caracterización	Nombre de la madre sustituta o padre sustituto	Nombre de la Autoridad Administrativa	Centro Zonal
SEMÁFORO VERDE						
101289457	Daniela Roa Amador	17 años	Joven en proyecto sueños	Lina Flechas	Carolina Páez	Cali 2
<ul style="list-style-type: none"> Tener presente la articulación desde la regional con la entidad administradora de la modalidad a fin de realizar seguimiento al cronograma de inscripciones según calendario académico, a semestre universitario. 			<p>Se presentó a la joven dentro del listado de proyecto sueños, se levantó diagnóstico de necesidades. Se está a la espera de la respuesta de parte del nivel nacional.</p>			

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección Restablecimiento de Derechos, ICBF 2020

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 162 de 228

4.2 Aspectos generales del proceso de atención

El documento base del proceso de atención a la población que se ubica en los Hogares Sustitutos es el Lineamiento Técnico del Modelo de atención a niños, niñas y adolescentes con su derechos amenazados o vulnerados, aprobado con la Resolución 1519 de 2016 y todas aquellas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

- Es importante resaltar que el proceso de atención de los niños, niñas y adolescentes que se ubican en la modalidad, se surte desde la cotidianidad de una familia, que además del rol de Hogar Sustituto, tiene otros roles de responsabilidad, con su familia biológica, red vincular, la comunidad y la sociedad.
- El PARD en esta modalidad debe estar respaldado en la complementariedad de la oferta del SNBF para la atención a cada uno de los niños, niñas y adolescentes ubicados, por ello, es importante la oferta del ICBF, como líder del SNBF esté disponible de manera preferente y oportuna. En lo que se refiere a la oferta de servicios de las entidades territoriales, se deberá buscar que esta propenda porque el niño, niña y adolescente ubicado en la modalidad, cuente con la cobertura necesaria y acorde con su caracterización.
- El proceso de atención en esta modalidad se brinda de manera personal e individual, tanto de parte de la madre o padre sustituto, como de los profesionales que hacen parte del proceso de atención en los centros zonales y en las entidades administradoras de la modalidad.
- Cualquier actividad relacionada con el proceso de atención de un niño, niña o adolescente ubicado en la modalidad, debe tener presente que es la madre o padre sustitutos quien de manera directa y permanente, está a cargo del cuidado personal del beneficiario, por lo tanto, estos deben estar al tanto de todo lo relacionado con su proceso de atención, participando de manera activa en el cumplimiento de citas y atenciones necesarias, organizando su tiempo para ello de manera previa, esto teniendo en cuenta que brinda atención a más de un beneficiario en su hogar y su responsabilidad es con el proceso de atención de todos los niños, niñas y adolescentes que se ubican en su unidad de servicio. En lo que se refiere al apoyo que recibe de los demás miembros de la familia, deberá ser suficiente para que la madre o padre sustitutos puedan tomar tiempos de descanso, dormir y alimentarse de tal manera que pueda conservar un estado

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 163 de 228
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

de salud que le permita el desarrollo de todas las rutinas necesarias para el proceso de atención de niños, niñas y adolescentes ubicados en su Hogar.

- El proceso de atención debe tener presente la conmemoración del cumpleaños de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que se encuentran en la modalidad, buscando se sientan acogidos, valorados y amados, fortaleciendo el vínculo con la madre o padre sustitutos y su red de apoyo, aportando este aspecto esencial de manera significativa al proceso de atención. Corresponde a la Autoridad Administrativa, el operador y madre o padre sustitutos, acompañar al niño, niña o adolescente en este espacio, para lo cual deberá vincularse de manera participativa en lo posible a cada uno, en la planeación, organización y celebración de esta fecha especial.
- Cuando se trata de niños, niñas y adolescentes indígenas, es importante tener en cuenta que las celebraciones rituales tienen que ver con el marco cultural, lo cual significa que no todas las culturas celebran los cumpleaños o si lo celebran, no lo hacen de la misma forma. Para grupos indígenas es importante señalar por ejemplo las fechas críticas de cambio de edad social, a saber: menarquia, cambio de voz, dejar de ser un niño de brazos, primeros alimentos, etc. Estos acontecimientos están acompañados de una ritualidad especial que el equipo que atiende el caso debe conocer, respetar y acompañar a la madre o padre sustitutos en la implementación.
- En el proceso de atención en la modalidad, se tendrán presentes fechas significativas en la vida de los niños, niñas y adolescentes: entrada al preescolar, entrada al colegio, grados, primera comunión, cumplimiento de una meta a nivel deportivo, cumpliendo de un reto a nivel personal o profesional, etc., todos aquellos momentos que resultan importantes para cada uno de los beneficiarios y hacen parte de su repertorio de recuerdos a atesorar durante el resto de su vida. En este contexto, es importante tener presente en el marco del sistema educativo, cuando un beneficiario sobresale por su desempeño, obtiene un diploma, obtiene una beca, obtiene un reconocimiento, mejora ostensiblemente su desempeño académico, supera sus propios límites, adquiere autonomía, se destaca en la práctica de un deporte, etc., además de todos aquellos acontecimientos que permiten fortalecer el proceso de atención, motivarle y brindarle reconocimiento desde la modalidad de tal forma que sienta el cariño y satisfacción de parte de todos los miembros de la familia sustituta, la Autoridad Administrativa y los profesionales que participan en el proceso de atención.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 164 de 228

- El proceso de atención debe propiciar los espacios para que los niños, niñas y adolescentes, si éstos así lo piden, puedan llevar a cabo rituales de tipo personal y espiritual, en memoria de un familiar o persona cercana que haya fallecido, incluyendo visitas a cementerios, guardar un luto, etc. Este proceso hace parte del respeto por sus creencias y su intimidad personal, familiar y religiosa.
- Cuando un niño, niña o adolescente se ubica en Hogar Sustituto y su padre o madre se encuentra privado de la libertad por motivos diferentes a la vulneración de derechos del beneficiario ubicado, y éste cuenta con declaratoria de vulneración de derechos, la Autoridad Administrativa, el centro zonal y el operador, establecerán los mecanismos que hagan efectivo el contacto telefónico, virtual o personal con su padre o madre según corresponda, de manera periódica, esto, teniendo en cuenta las decisiones proferidas por la respectiva Autoridad Administrativa.
- En el Hogar Sustituto Tutor para todos los casos, los profesionales son los encargados de llevar a cabo el acompañamiento psicosocial a los niños, niñas y adolescentes de acuerdo con el lineamiento de modelo de atención y del lineamiento de estrategia de acompañamiento psicosocial. Estos procesos de acompañamiento deberán ser reportados en los informes de seguimiento.
- Es necesario que los profesionales psicosociales tanto del operador como del equipo de la Defensoría de Familia orienten y apoyen a las madres o padres sustitutos y sustitutos tutores frente a las diferentes situaciones emocionales, comportamentales y relacionales que se presentan con los niños, niñas y adolescentes y que superan su capacidad asertiva de resolución.

4.3 Aspectos específicos del proceso de atención

4.3.1 Relacionados con la salud física de los niños, niñas y adolescentes

Cuando un niño, niña o adolescente es ubicado en Hogar Sustituto y presenta algún tipo de condición física o de salud que requiera atención de parte de las entidades prestadoras de servicios de salud, desde el Plan de Beneficios, se tendrán en cuenta las recomendaciones siguientes:

- Siempre y en todos los casos en donde la Autoridad Administrativa solicita cupo para ubicación en la modalidad de un niño, niña o adolescente con una enfermedad de alto costo, crónica, catastrófica, ruinosa o terminal, el centro

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 165 de 228

zonal y la regional ICBF, realizarán búsqueda de la oferta de atención más propicia para el beneficiario, de no existir o no estar disponible, se procederá a la ubicación en Hogar Sustituto, teniendo siempre presente la caracterización de los niños, niñas y adolescentes a ubicar en la modalidad, a fin de no poner en riesgo su integridad física al ubicarlo de manera no pertinente, en el entendido que el cuidado que recibirá en el Hogar Sustituto es de una madre o padre de familia que podrá brindar los cuidados requeridos solamente si cuenta con la cobertura y atención de parte de la entidad de salud.

- Cuando se ubique a un niño, niña o adolescente en un Hogar Sustituto, y el mismo presente una afectación importante en su estado de salud, deberá dejarse documentado en acta, ya sea por el centro zonal o el operador, del diagnóstico y de ser posible el pronóstico del proceso de atención en salud, según lo haya determinado el profesional de la salud que está a cargo del seguimiento desde la entidad prestadora de servicios de salud, a fin de tenerlo documentado para la semaforización que todos los centros zonales y entidades administradoras de la modalidad deben tener.
- Es vital la valoración inicial de parte de la Autoridad Administrativa y su equipo interdisciplinario, como elemento esencial que permitirá determinar las acciones a seguir en el proceso de atención integral a un niño, niña o adolescente que se ubique en la modalidad.
- Debe propiciarse un acompañamiento permanente a la madre o padre sustitutos por parte de los profesionales de la Defensoría de Familia y de la Entidad Administradora de la modalidad a fin de brindar las herramientas que aporten al buen manejo y cuidado del niño, niña o adolescente, según el diagnóstico médico.
- Debe propiciarse la articulación con el sector salud para que la atención y el suministro de medicamentos e insumos sea prioritario y oportuno; por tal razón, corresponde a las Autoridades Administrativas con apoyo de su equipo interdisciplinario, la incorporación de acciones legales que faciliten y promuevan la debida atención al caso de cada uno de los niños, niñas y adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos, según su diagnóstico y necesidades evidenciadas en materia de salud, sin perjuicio de las gestiones que las entidades administradoras de la modalidad y las madres sustitutas o padres sustitutos adelanten también al respecto.
- Se debe fortalecer la articulación con el SNBF para que los derechos de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad sean garantizados por las

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 166 de 228

entidades en el marco de la competencia que les asiste, propiciando el acceso y la atención prioritaria según sea el caso a la oferta de servicios de salud.

- Las Defensorías de Familia deberán promover las acciones administrativas o judiciales a que haya lugar⁸⁵ y, cuando sea lo procedente, deberán instaurar acciones de tutela contra la autoridad pública o los particulares encargados de la prestación del servicio público de salud, para reclamar a nombre de cada niño, niña y adolescente ante los jueces, mediante el procedimiento preferente y sumario, la garantía y protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales y prevalentes⁸⁶.
- Todas las medidas relacionadas con la enfermedad de COVID-19, deberán ser adoptadas a cabalidad de parte de la entidad de salud y la familia sustituta, estableciendo de manera clara los mecanismos que permitan asegurar las condiciones para el proceso de atención en una modalidad familiar como Hogares Sustitutos.

Para los niños, las niñas, adolescentes y mayores de 18 años con o sin discapacidad que por sus condiciones de salud requieren atención médica o hospitalización en la ciudad de origen o en otra ciudad, se debe realizar lo establecido en Resolución 14739 del 24 de diciembre de 2018⁸⁷ o aquellas disposiciones que la sustituyan, modifiquen o adicionen. Para tales efectos las Direcciones Regionales tendrán en cuenta además de lo estipulado en la resolución, lo siguiente:

- Disponer de un profesional que acompañe al niño, niña o adolescente que va a ser trasladado para ser hospitalizado o recibir atención médica en caso que no se cuente con una madre o padre sustitutos para llevar a cabo este proceso. Este acompañamiento estará supeditado a las medidas adoptadas por Colombia frente a la Pandemia de COVID-19.
- Cuando las circunstancias hagan necesario que la persona responsable del Hogar Sustituto realice el acompañamiento de hospitalización, al niño, la niña, adolescente, dicha acción debe llevarse a cabo previa autorización de la Autoridad Administrativa⁸⁸, y la Autoridad competente en materia de Salud,

⁸⁵ Numeral 7 Art. 53 de la ley 1098 de 2006

⁸⁶ Artículo 44 y 84 de la Constitución Política de Colombia

⁸⁷ Por la cual se deroga la Resolución 0243 del 20 de enero de 2017 y se dictan otras disposiciones.

⁸⁸ La Autoridad Administrativa debe evaluar la situación y determinar si la persona autorizada para asumir el apoyo en el cuidado de los niños, niñas y adolescentes ubicados en el hogar sustituto es idónea para ello, en

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 167 de 228

sin que ello implique dejar de prestar la atención permanente a los demás niños, niñas o adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto o poner en riesgo la salud de la madre sustituta o padre sustituto si ésta es mayor de 60 años, tiene una enfermedad de base que sea vulnerable frente al contagio de COVID-19 o ponga en riesgo de contagio a alguno de los niños, niñas y adolescentes ubicados en su unidad de servicio. En este caso, se debe garantizar de manera preferente que la madre o padre sustitutos cuenten con red de apoyo para suplir el cuidado personal de los demás beneficiarios que se encuentren ubicados en su hogar durante su ausencia, por lo cual se consultará la base de perfiles de Hogares Sustitutos que tiene el ICBF o el operador de la modalidad. A partir de la Pandemia por COVID – 19, será necesario ajustar cualquier acción que ocasione que una madre o padre sustitutos con beneficiarios ubicados, deba permanecer en un servicio de urgencia o de hospitalización, en tanto se controla totalmente el contagio por el virus en el país.

- Para las Regionales donde existe operador, deberá expedirse una autorización por el supervisor del contrato previo al acompañamiento hospitalario.
- Cuando se requiera ubicación de un niño, niña o adolescente por razones relacionadas con la atención en salud, en un departamento diferente al de origen y la regional que proporciona el cupo no cuente con recurso para cubrir el acompañamiento hospitalario, este deberá ser asumido por la regional a cargo del PARD, en tanto la regional que asignó el cupo solicita el recurso a la Sede Nacional.
- La Regional que recibe una solicitud de cupo por parte de otra regional, realizará consulta en el SIM del caso. Si las actuaciones de este proceso no estuviesen al día, no se prestará el Hogar Sustituto o el apoyo, hasta tanto no se surtan las actuaciones pertinentes en el Sistema de Información Misional. Esto, en aras de garantizar que la Regional que recibe al beneficiario y asigna el cupo en el Hogar Sustituto, tenga acceso oportuno a la información completa que requiera para brindar de manera adecuada el

ausencia temporal de la Madre o padre sustitutos. Si se cumple con este requisito, es decir, con las condiciones de garantía de derechos de los niños, las niñas y adolescentes, la Autoridad Administrativa, puede autorizar el acompañamiento de la madre o padre sustitutos, sin que en todo caso ello le implique ausentarse por más de (5) cinco días de este.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 168 de 228
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

proceso de atención al niño, niña o adolescente que es ubicado en la modalidad.

- La Autoridad Administrativa a cargo del PARD, del niño, niña o adolescente ubicado en otra regional por razones de atención en salud, deberá asumir de manera directa el proceso de autorización, acompañamiento con la entidad de salud, contacto con la regional en la cual se encuentra el beneficiario, contacto con el operador o centro zonal donde se brinda el proceso de atención, etc., incorporando todas las acciones a lugar que garanticen la atención, hospitalización, valoración, diagnóstico, prescripción de medicamentos y tratamientos, según corresponda a cada caso, todo ello en el menor tiempo posible.
- Una vez egrese del centro hospitalario el niño, niña o adolescente con la autorización del médico, la Autoridad Administrativa procederá con apoyo de la Dirección Regional destinataria y remisoría, a realizar el proceso inmediato de retorno al territorio, comunidad y/o ciudad de origen del niño, niña o adolescente, de acuerdo con las medidas que para ese momento se encuentren vigentes de parte del Gobierno de Colombia o las autoridades departamentales o municipales, para la movilización de personas por vía terrestre o aérea, en el marco de la Pandemia por COVID-19.
- Cuando un niño, niña o adolescente se encuentre próximo a ser dado de alta de hospitalización y previa verificación del estado de cumplimiento de derechos y apertura de Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y como insumo para adoptar la medida idónea, un profesional de la Defensoría de Familia o Comisaría de Familia, preferiblemente nutricionista, deberá establecer contacto con la entidad de salud y conocer al niño, niña, o adolescente, dar lectura a su epicrisis y apoyar el trámite de egreso del hospital, asegurando que cuente con las condiciones que permitan el cuidado en un Hogar Sustituto, con el fin de garantizar su derecho a la vida y a la salud.
- La Autoridad Administrativa hará entrega a la madre o padre sustitutos de la respectiva acta de ubicación del niño, niña o adolescente, la epicrisis del beneficiario y las recomendaciones de cuidado debidamente documentadas, asegurando que la madre o padre sustitutos cuenten con las herramientas

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 169 de 228

necesarias para la atención de cualquier eventualidad que pueda presentarse debido al estado de salud del niño, niña o adolescente⁸⁹.

- En los casos en los que se evidencie que, a pesar de que el niño, niña o adolescente fue dado de alta del Hospital, al revisar su epicrisis o historia clínica, se encuentran recomendaciones de egreso que datan de que podría surgir un riesgo para su integridad física o estado de salud, al ser ubicado en una modalidad de tipo familiar como Hogar Sustituto, se informará a la Autoridad Administrativa correspondiente para que, luego de un estudio de caso, se emita la medida de ubicación en modalidad de atención más idónea para el niño, niña o adolescente, movilizándolo lo necesario para su consecución de cupo y ubicación acorde con sus necesidades de atención.

Cuando se ubique al niño, niña o adolescente en la modalidad Hogar Sustituto luego de haber estado hospitalizado, la Defensoría de Familia:

- Deberá proporcionar a la madre o padre sustitutos un teléfono celular de contacto, con el fin de mantener comunicación permanente ante cualquier situación que pueda presentarse durante los siete (7) primeros días después de la ubicación en la modalidad y hasta el día (14). Cuando la Regional cuente con entidad administradora de la modalidad, un profesional de ésta mantendrá contacto telefónico con la madre o padre sustitutos, al igual que la Defensoría de Familia.
- Comunicará al operador o centro zona para que identifique al Hogar Sustituto en la base de datos de perfiles de Hogares Sustitutos con semaforización roja. Lo que implica que la Autoridad Administrativa y el operador de la modalidad (en aquellas regionales donde existe entidad administradora de la modalidad) establecerán un Plan de Acompañamiento permanente a la madre sustituta o padre sustituto en salvaguarda de la integridad física del niño, niña o adolescente que se ubica en el Hogar Sustituto, para así propender por su pronta estabilización y recuperación y evitar se presenten situaciones de emergencia en salud, que no sean atendidas de manera oportuna.

⁸⁹ Esto, en cumplimiento del deber de la Autoridad Administrativa de dar a conocer las particularidades de la atención en salud al operador de la modalidad en la que se ubique el menor de edad, de manera que las intervenciones que se realicen en el marco del Plan de Atención Individual estén acordes con los aspectos y necesidades identificados por el médico tratante

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 170 de 228

- La Defensoría de Familia o la entidad administradora de la modalidad dispondrán de un profesional que mantendrá contacto permanente con la madre o padre sustitutos durante los siguientes catorce (14) días luego de la ubicación, sin que pase un solo día que no exista contacto. Lo anterior, con el fin de apoyar a la madre o padre sustitutos en el proceso de atención y cuidado y así lograr la estabilización del niño, niña o adolescente, igualmente, se deberá realizar el seguimiento a la medida de restablecimiento de derechos.
- La Defensoría de Familia y la entidad administradora de Hogares Sustitutos, dispondrán las acciones necesarias para que las citas de control o seguimiento al estado de salud del niño, niña o adolescente durante la primera semana de ubicación en el Hogar Sustituto sean atendidas por la madre o padre sustitutos y la Entidad de Salud de manera oportuna y a través de los mecanismos más idóneos. Esta indicación deberá ser incluida en el plan de semaforización del caso. Una vez el niño, niña o adolescente supere la semaforización roja, se contemplará el seguimiento y apoyo como mínimo una vez a la semana durante el primer mes, luego pasará al seguimiento contemplado en el Lineamiento Técnico de del Modelo de Atención⁹⁰ del ICBF.
- Adicionalmente, es importante recordar que la atención integral en salud incluye la garantía de la prestación de todos los servicios, bienes y acciones conducentes a la recuperación de la salud de las personas, por lo que comprende todo el cuidado, suministro de medicamentos, intervenciones quirúrgicas, prácticas de rehabilitación, exámenes de diagnóstico y seguimiento de los tratamientos iniciados, que los médicos tratantes valoren como necesarios para el restablecimiento de la salud. Además del fortalecimiento de los servicios de apoyo social en los componentes psicológico, familiar, laboral y social.
- En los casos en los que se identifiquen afectaciones en la salud de los niños, niñas o adolescentes, ausencia o falta de oportunidad en la respuesta de las instituciones prestadoras de salud o de las Entidades Administradoras del Plan de Beneficios -EAPB, es competencia de la autoridad administrativa realizar las gestiones pertinentes frente a los integrantes del sistema de salud, para garantizar la atención integral en salud.

⁹⁰ Lineamiento Técnico del Modelo para la atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados o vulnerados. Aprobado con resolución 1519 de 2016 y sus resoluciones modificatorias.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 171 de 228

A partir de la Pandemia por COVID-19, todo lo relacionado con el proceso de atención en salud de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la Modalidad Hogares Sustitutos, deberá ser monitoreado de manera permanente, teniendo en cuenta la gran cantidad de variables intervinientes que podrían acelerar un contagio del todo el grupo familiar sustituto, siendo una situación que con las medidas adecuadas es prevenible.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4. Restablecimiento del Derecho a la Salud de Niños, Niñas y Adolescentes que se atienden por parte del ICBF, del Lineamiento de Ruta de Actuaciones: *“Las actuaciones de la Autoridad Administrativa, además de fundamentarse en las evidencias que se recogen durante el proceso y en el resultado de las valoraciones que se realizaron por parte del equipo psicosocial, deberán involucrar, activar y movilizar al sistema de salud cuando ello sea necesario, para que los agentes encargados de la atención médica valoren al niño, niña o adolescente y de esta manera, se puedan tomar decisiones en el marco de la protección integral y en el de las competencias de cada una de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”*⁹¹

Además de los aspectos mencionados, se deberá tener en cuenta la Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes restablecimiento de derechos G.17.P. De junio 06 de 2019. versión 5, y aquellas que la modifiquen o sustituyan y todas las resoluciones expedidas por el Gobierno Nacional a raíz de la emergencia generada por el COVID-19.

4.3.2 Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de violencias

Es importante tener presente que cuando se habla de prácticas violentas, entre otras se hace referencia los comportamientos o acciones que atentan contra la integridad, dignidad y en general los Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de los niños, las niñas y adolescentes, lo cual corresponde a una violación de sus Derechos Humanos. En este sentido, tanto el ICBF como las entidades del orden nacional encargadas de la atención a víctimas de violencia sexual y la prevención de estas formas de violencia, deberán articularse alrededor de la familia sustituta, a

⁹¹ Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados. Aprobado mediante Resolución No.1526 de 23 de febrero de 2016 y Modificado mediante Resolución No. 7547 de julio 29 de 2016 y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 172 de 228

fin de propiciar las niñas, niños y adolescentes que han sido víctimas de violencias, reciban la atención que requieren.

Cuando una niña, niño o adolescente ha sido víctima de algún tipo de violencia y es ubicado en un Hogar Sustituto, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- La Autoridad Administrativa activará la Ruta por salud a fin de que el niño, niña o adolescente sea atendido/a por el servicio de urgencias médicas.
- La valoración inicial por áreas no podrá ser postergada y deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el Lineamiento Técnico del Modelo⁹². En este sentido, la madre o padre sustitutos deberán ser acompañados por los profesionales de la Defensoría de Familia y la Entidad Administradora de Hogares Sustitutos, con el fin de viabilizar las rutas de atención a las que haya a lugar de acuerdo con cada caso.
- Se recomienda tener en cuenta las disposiciones e indicaciones incluidas en el Lineamiento Técnico para la atención a niños, niñas y adolescentes, con derechos amenazados o vulnerados, víctimas de violencia sexual, modificado a través de la Resolución No. 8376 de julio 4 de 2018, y en el Anexo del Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de actuaciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, aprobado mediante la resolución 8720 del 11 de julio de 2018 y todas aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Se recomienda para los casos de embarazo que se encuentren en el marco de las causales de despenalización, garantizar que las niñas y adolescentes reciban la información de manera oportuna ya que de acuerdo con la Sentencia C-355 de 2006⁹³, esta debe ser garantizada a las víctimas de violencia sexual en caso de que manifiesten el deseo de realizarse este procedimiento. Así mismo, si se identifica una barrera, irregularidades u obstáculos que entorpezcan el acceso a la IVE, es necesario ponerlo en conocimiento de la autoridad administrativa, para que así sea expuesto el caso ante las autoridades del sector salud, así como al Ministerio Público.

⁹² Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes con sus Derechos Inobservados, Amenazados o Vulnerados. Aprobado mediante Resolución No.1526 de 23 de febrero de 2016 y Modificado mediante Resolución No. 7547 de julio 29 de 2016 y todas aquellas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

⁹³ Esto contemplando además los derechos de las víctimas establecidos en la Ley 1257 de 2008 y en la Ley 1719 de 2014.

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 173 de 228
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

- Durante la primera semana después de la ubicación en la modalidad de Hogar Sustituto, el psicólogo de la Defensoría de Familia o de la Entidad Administradora de Hogares Sustitutos, mantendrá contacto con la madre o padre sustitutos y el beneficiario/a, proporcionando el apoyo que se requiera, en tanto este es atendido por el Sector Salud o el profesional de psicología de las modalidades en donde el ICBF cuenta con el servicio complementario de apoyo psicológico especializado.
- Se deberá apoyar a la familia sustituta para que ésta acuda junto a la niña, niño o adolescente a las citas tanto médicas como forenses y si se requiere el acompañamiento por parte de la defensoría en las que se refieren al acceso a la justicia, pueda contar con este apoyo.
- Luego de la primera semana de ubicación en el Hogar Sustituto del niño, niña o adolescente, la Defensoría de Familia revisará con la entidad administradora las acciones adelantadas en el apoyo psicológico, asegurándose de que estas se hayan surtido con oportunidad por parte de las entidades competentes, de no ser así, entablará las acciones pertinentes para garantizar la intervención psicológica requerida.
- Es importante el contacto del profesional de psicología del centro zonal, la Administrativa o el Operador, a fin de establecer el estado emocional de la niña, niño o adolescente víctima de violencia que se ubicó en Hogar Sustituto, brindando la escucha, apoyo y trámite al acceso a atención psicológica especializada. Al establecer que se presenta ideación suicida, se deberá proceder de manera inmediata a la atención en salud mental del niño, niña o adolescente.
- Cuando las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual asistan a actividades de acceso a la justicia como entrevistas forenses, audiencias, reconocimientos, entre otros que pueden generar afectaciones, es importante reciban atención de manera inmediata por parte del profesional en psicología del equipo técnico interdisciplinario o por parte del profesional en psicología del operador con el fin de estabilizarla/o a nivel emocional.
- Se recomienda tener en cuenta las necesidades particulares de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, quienes han contraído y se encuentran en proceso de recuperación de una ITS, ya que existen algunas condiciones particulares relacionadas con la posibilidad de contagio de las ITS o la disminución de su sistema inmunológico.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 174 de 228

- Si la madre sustituta o padre sustituto del hogar en el cual se encuentra ubicado un niño, niña o adolescente por ser víctima de violencia, realiza contacto telefónico en búsqueda de ayuda psicológica para uno de sus beneficiarios ubicados, por considerar se encuentra muy deprimido, con llanto recurrente, inapetente, aislado, pensativo, irritable, y con conductas que ella considera extrañas o de riesgo para su integridad personal, el profesional de psicología deberá responder de manera inmediata al Hogar Sustituto y brindar las orientaciones de contención a la madre sustituta o padre sustituto en tanto asume el acompañamiento personal al caso la entidad de salud.
- Es importante en el proceso que se adelanta desde el PARD con la Autoridad Administrativa, exista una comunicación permanente con el operador y la madre o padre sustitutos, a fin de establecer la reacción de un niño, niña o adolescente víctima de violencia, luego de haber tenido contacto presencial o virtual con su familia de origen o la red extensa o vincular. El contacto se realizará al día siguiente de la visita con familia y se dejará documentado en la historia de atención de parte del operador y en el registro de experiencias de la madre o padre sustitutos.

4.3.3 Niños, Niñas y Adolescentes con declaratoria de adoptabilidad

- Todas las familias sustitutas que brindan atención a niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad, tendrán un proceso especial de acompañamiento tanto de parte del ICBF como de la entidad administradora de la modalidad, de tal manera que logre comprender las implicaciones que tiene en la vida de un niño, niña o adolescente este proceso y la necesidad de anticipar y fortalecer los escenarios vitales relevantes para su desarrollo integral, más allá del cuidado y satisfacción de sus necesidades básicas.
- El proceso de atención de los niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad que se ubican en los Hogares Sustitutos, debe brindarse teniendo en cuenta a la madre o padre sustitutos y su familia, como punto de apoyo a cualquier acción que permita el proceso de atención psicosocial.
- Cuando un niño, niña o adolescente tiene declaratoria de adoptabilidad y se encuentra ubicado en la unidad de servicio durante un tiempo importante, y va a ser presentado al Comité de Adopciones o se encuentra en proceso de asignación de familia adoptante, el proceso de atención debe fortalecerse de tal forma que permita un adecuado desprendimiento, elaboración de duelo por

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 175 de 228

separación y afrontamiento de la ruptura de lazos entre la madre sustituta o padre sustituto y su familia y el niño, niña o adolescente.

- El hecho de que un adolescente o joven con discapacidad declarado en adoptabilidad, se ubique en un Hogar Sustituto, no indica que el proceso de atención sea diferente, todo lo contrario, debe en cada uno de los espacios, ser adecuado a sus necesidades que con el tiempo son cambiantes, debido a posibles factores asociados con un diagnóstico en salud, curso de vida y los facilitadores que se encuentren en su contexto, propiciando que siempre y en todo momento, la madre sustituta o padre sustituto cuente con el acompañamiento desde la Autoridad Administrativa y los profesionales del equipo del ICBF, la Entidad Territorial o el operador, según sea el caso, para brindar un proceso de atención en donde el niño, niña o adolescente esté en el centro de las atenciones y todo lo que se haga sea de beneficio para su desarrollo integral y un proyecto de vida que posibilite su autonomía e independencia de acuerdo con los apoyos que requiera.
- El proceso de atención de los adolescentes y jóvenes con declaratoria de adoptabilidad debe propender por la articulación de las diferentes estrategias, ofertas y programas del ICBF y del SNBF, a fin de propiciar un contexto que permita el desarrollo de un proyecto de vida integral.
- Cuando un/a adolescente o joven con declaratoria de adoptabilidad, se encuentre prestando el servicio militar, y por ello, deba ser trasladado a una ciudad diferente a la que ha vivido con su familia sustituta, se tendrá presente que, en las salidas de fin de semana o permisos, éste podrá visitar a la familia sustituta si lo desea o pasar el tiempo de vacaciones, ello en relación con sus vínculos y la necesidad de contar con personas cercanas que lo animen a pasar por este proceso. Cuando sea posible, la familia sustituta viajará a acompañar la/el adolescente o joven en las fechas especiales como grados o ascensos, donde el traslado será cubierto por la modalidad. Si se llegare a presentar una situación en la cual el adolescente o joven se encuentre convaleciente, la madre o padre sustitutos donde tiene arraigo, viajarán a su cuidado y brindarán el acompañamiento que requiera. De igual modo, si el adolescente o joven tuviese una incapacidad de más de una semana, y fuese posible su traslado al Hogar Sustituto donde tiene arraigo, se surtirá este proceso. De cualquier modo, el adolescente o joven tendrá contacto personal con su familia sustituta de arraigo mínimo una vez en el semestre.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 176 de 228

- Cuando un/a adolescente o joven con declaratoria de adoptabilidad, por su decisión de iniciar estudios superiores, deba trasladarse a otra ciudad, la madre o padre sustitutos, le acompañarán en su instalación, animándole a emprender con confianza esta nueva etapa. La familia sustituta de arraigo estará presente en sus transiciones y logros, cuando obtenga reconocimientos académicos, en su práctica profesional y por supuesto en su graduación. Estos acompañamientos serán cubiertos por la modalidad.
- Cuando un/a adolescente o joven con declaratoria de adoptabilidad, deba trasladarse a otra ciudad para adelantar su práctica profesional, la familia sustituta de arraigo, le acompañará en su instalación de tal manera que logre adaptación y la culminación de su práctica. Durante los periodos en los cuales tenga vacaciones o receso, podrá viajar a pasar el tiempo con su familia sustituta de arraigo y los costos serán cubiertos por la modalidad.

4.3.4 Orientaciones para la atención de niños, niñas y adolescentes migrantes y refugiados que se ubican en los Hogares Sustitutos

Desde el 2015 Colombia se ha convertido en un territorio receptor de migración intra regional y extra regional, en un contexto mundial donde las movilizaciones humanas vienen en aumento como consecuencia de conflictos, crisis económicas y la existencia de redes y organizaciones internacionales de tráfico de migrantes.

La entrada de extranjeros a Colombia se desarrolla en el marco de flujos migratorios mixtos, es decir se trata de la recepción en el territorio de población que ingresa de manera regular e irregular y que corresponden a grupos de refugiados y de migrantes. La migración en condiciones irregulares, motivada por situaciones que escapan del control de las familias y las obligan a abandonar su lugar de origen o residencia; así como, el ingreso de ciudadanos extranjeros por pasos no formales (trochas, ríos) exponen a las personas y en particular a niños, niñas y adolescentes a situaciones como: violencia sexual, maltrato, trata de personas, explotación sexual comercial, trabajo infantil, entre otras.

En este contexto el ICBF y en particular el Sistema de Protección viene atendiendo un número cada vez más alto, de niños, niñas y adolescentes migrantes, refugiados o retornados con derechos amenazados y vulnerados. Los procesos de restablecimiento de derechos a favor de esta población deben contemplar acciones y atenciones diferenciales teniendo en cuenta sus afectaciones particulares, necesidades de protección internacional, necesidades de reunificación familiar,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 177 de 228

barreras de acceso a servicios sociales que garantizan derechos fundamentales, interés superior de los niños, niñas y adolescentes, derecho a la supervivencia y desarrollo, participación y no discriminación. Los riesgos de apatridia, la falta de documentación para soportar identidad, la desintegración familiar, la exposición a amenazas y vulneraciones de derechos, el afrontamiento al desarraigo y falta de certitudes hacia el futuro son algunas de las múltiples situaciones que deben tenerse en cuenta en el marco de estos procesos y que retan a las instituciones colombianas en su misión de proteger integralmente a la niñez y la infancia en el país.

Teniendo en cuenta que en el marco de todo proceso de restablecimiento de derechos se deben adelantar las actuaciones para restituir la dignidad de los niños, niñas y adolescentes y brindar un acompañamiento psicosocial que les facilite retomar su bienestar físico, psicológico y emocional y fortalecer a sus familias como entornos protectores; se hace necesario construir propuestas de atención que permitan escuchar a cada niño, niña y adolescente y desarrollar con él o ella un proceso que les brinde herramientas para resignificar los eventos que generaron la vulneración de sus derechos; así como, para desarrollar sus potencialidades y para fortalecer sus capacidades de afrontamiento. Lo anterior, implica establecer un diálogo respetuoso y participativo donde surjan las preguntas correctas y sea posible reconocer los contextos que ellos han transitado, comprender las particularidades y afectaciones de las situaciones de amenaza o vulneración que debieron enfrentar y generar un proceso de acompañamiento psicosocial transformador.

Para construir un proceso de atención integral, es esencial indagar por las situaciones que se presentaron durante el trayecto migratorio de cada niño, niña o adolescente: ¿cómo ingresó al país?, ¿por qué decide salir de su lugar de origen y cuáles fueron los factores expulsivos?, ¿Con quién viajó, lo hizo solo o separado de sus padres?, ¿cuáles fueron las condiciones de su viaje?, ¿Cuáles son sus expectativas en Colombia, se encuentra de tránsito o desea permanecer en el país?. Cada niño, niña y adolescente cuenta con su propia historia y debe ser atendido como un individuo único; por lo tanto, es importante que en el desarrollo de las atenciones que se le brinden y en particular en la modalidad de hogar sustituto, se tengan en cuenta las siguientes orientaciones:

- Generar atenciones psicosociales para la superación de duelos y desarraigo
- Fortalecer su capacidad de resiliencia y afrontamiento, identificando las herramientas personales que le permitieron sobrevivir la migración.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 178 de 228

- Observar y ser muy vigilante frente a la posible presencia de afectaciones como: dificultades de concentración y atención, trastornos del sueño, pensamientos negativos, reacciones agresivas, aislamiento, falta de comunicación u otras señales de afectaciones emocionales y psicológicas.
- Informar a la autoridad administrativa ante la identificación de afectaciones físicas, psicológicas o emocionales y gestionar las citas que correspondan con el sector salud.
- Generar un espacio de cuidado fundamentado en la construcción de relaciones y vínculos basados en la confianza, el establecimiento de rutinas de alimentación, esparcimiento, estudio, juego y descanso y contacto familiar regular (si procede)

4.3.5 Contacto o visitas con familia biológica, familia extensa y redes vinculares

- Las visitas con familia biológica o redes vinculares de los niños, niñas y adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos, previa autorización de la Autoridad Administrativa, deben estar encaminadas a realizar un acompañamiento participativo y de impacto en el marco del proceso administrativo de restablecimiento de derechos; deberán realizarse preferiblemente en un centro zonal del ICBF, o en un espacio que permita la presencia de un número significativo de personas. Si no se cuenta con un espacio como este, podrá realizarse en el espacio que el centro zonal o el operador determine que cuente con los requerimientos de seguridad para los niños, niñas y adolescentes y sus familias.
- En los casos en que el contacto sea a través de mecanismos virtuales, de igual forma deberá contarse con el aval de la Autoridad Administrativa.
- En el momento de realización de visitas con familia biológica y redes vinculares, de manera presencial, es necesario el acompañamiento de la Autoridad Administrativa y su equipo interdisciplinario, así como el de los profesionales del operador, dado que se trata de un contacto que permite desde la observación no participante, la sensibilización frente al proceso de atención y el diálogo con la familia, recopilando información que será clave o decisiva en la toma de decisiones del PARD.
- La información recabada en estos encuentros deberá estar incluida en los informes periódicos de evolución, seguimiento y resultados, así como en los

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 179 de 228

informes mensuales del proceso de atención en el apartado de recomendaciones, con el fin de ser tenidos en cuenta por parte de la Autoridad Administrativa en la toma de decisiones a favor del niño, niña o adolescente.

- Pese a que la visita es un tiempo de intimidad entre los niños, niñas y adolescentes con sus padres biológicos o redes familiares o vinculares, que se da en el marco del PARD y del proceso de atención, se deben generar estrategias para fortalecer a las familias, el vínculo y las responsabilidades de los padres biológicos o red vincular y la preparación para el reintegro, aprovechando el espacio para realizar una actividad que le permita a la familia compartir, pero también participar y empoderarse en sus compromisos con su hijo/a y la Autoridad Administrativa con miras a un posible reintegro familiar.
- Cuando se lleve a cabo la preparación de un niño, niña o adolescente para un reintegro familiar y su permanencia en el Hogar Sustituto haya sido por un tiempo significativo, se incluirá a la familia sustituta en el proceso de preparación con la familia biológica y red vincular para su transición.
- Las técnicas y metodologías del contacto o el encuentro con familias biológicas deben ser propuestas por los profesionales que acompañan este espacio, tanto de parte del Operador como de la Autoridad Administrativa.
- El día siguiente del contacto o la realización de las visitas con familia biológica y redes vinculares, la Autoridad Administrativa o el operador, donde se cuenta con entidad administradora, realizarán contacto telefónico con las madres sustitutas o padres sustitutos que estuvieron en la visita, indagando sobre posibles cambios emocionales o comportamentales de los niños, niñas y adolescentes (incluyendo enuresis y encopresis), a fin de establecer si se presentó una afectación emocional importante, si se presentaron pesadillas nocturnas, hubo algún signo o síntoma de estrés o ansiedad que haya generado la visita, llanto recurrente, tristeza, falta de apetito, irritabilidad no frecuente, un episodio que requiere intervención en crisis, o si el niño, niña o adolescente expuso un relato que lleve a suspender un futuro contacto virtual o presencial, o se encuentre una razón que indique se debe fortalecer el proceso de atención, realizar contacto telefónico con un familiar, etc., cualquier hecho que requiera presencia y apoyo de un profesional en psicología o trabajo social en la unidad de servicio de manera urgente. Esta información deberá consignarse en acta que dé cuenta del contacto realizado, la cual debe reposar en la historia de atención junto al compromiso que se asumió para atender la situación de parte de ICBF, la Entidad Territorial o el Operador de la modalidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 180 de 228

4.4 Participación de niños, niñas y adolescentes de Hogares Sustitutos

- El proceso de participación de los niños, niñas y adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos debe ser continuo y permitir la incorporación de acciones desde las Autoridades Administrativas, operadores y regionales, que redunden en la cualificación del PARD y el proceso de atención.
- Cada entidad administradora, establecerá un plan de participación de los niños, niñas y adolescentes que incluya: espacios de diálogo grupal, espacios interinstitucionales y espacios familiares de participación. El número de espacios se establecerá de acuerdo con el tiempo de ejecución del contrato de aporte y el número de cupos contratados.
- En las regionales en donde la modalidad es administrada de forma directa por el ICBF, será el centro zonal quien determine y propicie los espacios de participación de la población ubicada en estrategias tales como las mencionadas en el aparte que se refiere a las entidades administradoras.
- Desde el nivel nacional y con el apoyo de las regionales ICBF, se establecerán también espacios de participación periódica de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad. De estos espacios se brindará información que se considere relevante en la toma de decisiones de la modalidad desde el nivel nacional a las regionales, operadores y Autoridades Administrativas.
- Desde el Nivel Nacional se viene implementando la Mesa de Participación de Adolescentes y Jóvenes que busca un espacio de diálogo, compartir experiencias y aportar conocimiento para su apropiación y réplica con los demás beneficiarios en edad adolescente, esta estrategia de participación involucra la escucha de nuestros niños, niñas y adolescentes y recoge las recomendaciones y sugerencias de mejora para la atención en la modalidad. Esta mesa se encuentra implementada de manera virtual.

4.5 Orientaciones a tener en cuenta por fallecimiento de un niño, niña o adolescente ubicado en Hogar Sustituto

Además de lo estipulado en *G17.P Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes restablecimiento de derechos*, y aquellas que la modifiquen o sustituyan, se

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 181 de 228

especifican algunos aspectos importantes frente al procedimiento adelantado cuando un niño, niña o adolescente fallece en un Hogar Sustituto:

- Tener presente que para efectos de cubrir los gastos y pólizas funerarios, de exhumación, de adquisición o arriendo de tumbas, así como el traslado de cuerpos o restos fúnebres de la ciudad donde fallece un niño, niña o adolescente ubicado en un Hogar Sustituto a su ciudad de origen, se deberán disponer recursos del centro de costos: “*acciones complementarias para la gestión en el restablecimiento de derechos y/o administración de justicia*”, para lo cual, si se trata de administración directa por el ICBF, el recurso deberá solicitarse al nivel nacional y si se trata de administración a través de operador, el recurso deberá estar disponible en el contrato para tal fin, luego de un proceso de adición de recursos.
- En los casos donde se presente un fallecimiento en Hogar Sustituto y el niño, niña o adolescente no tenga declaratoria de adoptabilidad, la Autoridad Administrativa en caso de que sea factible deberá realizar un acompañamiento durante la entrega del cuerpo o restos fúnebres a la familia de origen del niño, niña o adolescente; de no ser factible, se solicitará a través de oficio comisorio, surtir el acompañamiento por parte de la Autoridad Administrativa más cercana al lugar de residencia de la familia de origen en donde será recibido el cuerpo o los restos fúnebres.
- Este apartado, estará supeditado a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, Departamental o municipal, luego de la Pandemia por COVID-19, en donde todas las directrices deberán ser acatadas según se establezca, previniendo realizar acciones que lleven al contagio o propagación del virus por COVID-19, hasta tanto la situación se encuentre controlada en el país.
- De acuerdo con lo establecido en este documento, se deberán adelantar las acciones administrativas a lugar con la unidad de servicio en donde el niño, niña o adolescente falleció, según cada caso.

Nota:

- * Cuando ha transcurrido el tiempo y se hace necesario el retiro de los restos óseos de un niño, niña o adolescente, que estaba declarado en adoptabilidad y en vida se encontraba con ubicación en Hogar Sustituto, corresponde a la Regional disponer de los recursos que permitan cubrir estos gastos, por tanto, si se trata de administración directa por parte del ICBF, los gastos serán asumidos por la regional con recursos que destine el nivel nacional; si se trata de administración a través de operador, los gastos serán asumidos con recursos

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 182 de 228
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

adicionales para tal fin. Esta nota, también estará supeditada a las normas vigentes por parte del Gobierno Nacional con ocasión de la Pandemia por COVID-19.

4.6 Orientaciones para el traslado de un niño, niña o adolescente

4.6.1 Traslado de un beneficiario de un Hogar Sustituto a otro Hogar Sustituto o a otra modalidad del ICBF

En los casos en los cuales la Autoridad Administrativa determine el traslado de un niño, niña o adolescente en proceso de restablecimiento de derechos con declaratoria de adoptabilidad y alta permanencia en la familia sustituta, especialmente niños/as con discapacidad o con una enfermedad de cuidado especial, es necesario que la Autoridad Administrativa y su equipo técnico interdisciplinario, realicen un estudio de caso, donde se tengan en cuenta los vínculos afectivos que se han construido entre los niños, las niñas o adolescentes con los miembros del Hogar Sustituto y por tanto la pertinencia del traslado.

Frente a la decisión, el equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría de Familia o del operador, elaborará e implementará un plan integral de acompañamiento psicosocial con métodos de comunicación aumentativa y alternativa que permitan al niño, niña o adolescente entender la situación y el traslado. Este plan deberá contar con tiempos establecidos para el proceso de desprendimiento y elaboración del duelo tanto para la familia sustituta, como para el niño, la niña o el adolescente a trasladar, de acuerdo con las particularidades del caso.

El traslado de un niño, niña o adolescente a otro Hogar Sustituto o a otra modalidad puede ocurrir, entre otros, por alguno de los siguientes motivos:

- Dificultades relacionales significativas o dificultad en la adaptación del niño, la niña o el adolescente a la familia sustituta, las cuales a pesar de la intervención psicosocial no han sido superadas, dificultades que en todo caso deben encontrarse debidamente documentadas en un proceso especial de acompañamiento con la madre o padre sustitutos y el beneficiario.
- Estancamiento en el desarrollo psicosocial, nutricional o de salud del niño, niña o adolescente, según lo determine el equipo interdisciplinario de la Autoridad Administrativa o del operador y se tenga debidamente documentado.
- Suspensión temporal o cierre del Hogar Sustituto.
- Problemas de comportamiento que no pueden ser manejados por la madre o padre sustitutos o un acompañamiento profesional especializado y que ponen

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 183 de 228

en riesgo el bienestar del niño, niña o adolescente o la adecuada convivencia al interior del Hogar Sustituto.

- Necesidad de traslado a un servicio especializado para el niño, niña o adolescente dado que su estado de salud se deteriora y la familia sustituta no cuenta con las herramientas para su manejo. Previa solicitud de la Autoridad Administrativa a la entidad prestadora de servicios de salud a fin de que sea ésta quien brinde las atenciones y servicios necesarios para mejorar el estado de salud del niño, niña y adolescente.
- Solicitud directa del niño, niña o adolescente, tomando en consideración que la decisión no afecte sus derechos fundamentales, luego de ser evaluada esta solicitud en equipo técnico de la Autoridad Administrativa, en la cual se tendrá en cuenta la edad y la historia de atención que tenga en la modalidad, visibilizando si de manera frecuente ha solicitado reubicación de hogar, si se ha evadido, o si ha presentado comportamiento de difícil manejo en otras unidades de servicio y por lo tanto lo que se requiere es replantear el proceso de atención que se ha venido brindando de parte de la Autoridad Administrativa o el Operador.
- Solicitud de la familia sustituta, cuando no siente tiene las herramientas para brindar cuidado al niño, niña o adolescente que le ha sido ubicado.
- Riesgo de que el niño, niña o adolescente sea retirado del Hogar Sustituto por la familia de origen, familia extensa o red vincular de apoyo de la familia biológica. (En estos casos se procederá a reubicar de forma inmediata, observando todas las medidas de bio seguridad que el Gobierno Nacional, Departamental o municipal haya adoptado con ocasión de la Pandemia por COVID-19).
- Por traslado de la familia sustituta a otra ciudad.
- Cierre del Hogar Sustituto por proceso de retiro de la madre o padre sustitutos para acogerse al Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.
- Ocurrencia de un desastre natural que impide a la madre o padre sustitutos seguir brindando el proceso de atención de manera temporal (por ejemplo, COVID-19).
- Fallecimiento de la madre o padre sustitutos e imposibilidad de constituir un nuevo Hogar Sustituto con su familia o red vincular.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 184 de 228

Nota:

- * Además de los aspectos mencionados, se deberá tener en cuenta la **G17.P Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes restablecimiento de derechos**, y aquellas que la modifiquen o sustituyan, así como los documentos informativos y de apoyo expedidos por el Ministerio de Salud luego de la Pandemia por COVID-19.

4.6.2 Traslado de un Hogar Sustituto

Cuando una madre o padre sustitutos deba trasladar su domicilio a otro barrio, municipio, ciudad o departamento, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Informar por escrito y de manera oportuna el cambio de domicilio al Coordinador del Centro Zonal, a la Autoridad Administrativa y al operador en el caso que la modalidad cuente con éste, para que se coordinen las acciones del traslado de los niños, las niñas y adolescentes a otros hogares sustitutos o modalidades de atención de ICBF, formalizando mediante una resolución proferida por el Coordinador del Centro Zonal la suspensión temporal o cierre del hogar sustituto, según sea el caso.
- Si el cambio de domicilio es permanente y la madre o padre sustitutos manifiesta su decisión de continuar con el Hogar en su nuevo domicilio, deberá presentar la solicitud al centro zonal al que corresponda por ámbito de competencia territorial su nuevo lugar de residencia.
- La coordinación del centro zonal que recibe la solicitud para la conformación del nuevo Hogar Sustituto podrá solicitar un informe de la idoneidad, antecedentes indicadores de interés sobre el funcionamiento del Hogar Sustituto y consultar la base de datos dispuesta en la plataforma informática compartida por el ICBF (NAS) desde el nivel nacional, para verificar si existe un cierre o suspensión temporal del Hogar Sustituto en otro municipio o Departamento y sus causas.
- Es importante tener en cuenta que al trasladarse de domicilio o ciudad pueden variar las condiciones o integrantes del Hogar Sustituto, razón por la cual deberá adelantarse un proceso de constitución más corto (si no variaron los integrantes de la familia sustituta no se realizará prueba psicológica; si variaron, solo se aplicará la prueba al nuevo integrante), pero que de la misma forma involucre a los integrantes de la familia sustituta postulante que habitan en el hogar.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 185 de 228

- Para la constitución de este Hogar Sustituto, se deberá adelantar de igual forma por parte del equipo técnico interdisciplinario del centro zonal o de la entidad contratista, una visita psicosocial y entrevista con cada uno de los miembros de la familia postulante, verificando las condiciones actuales de la familia, su vivienda y su entorno en general. (Este proceso se deberá surtir de manera virtual o presencial, según sea factible).
- Cuando un Hogar Sustituto se traslada a razón de atender de manera más efectiva a un niño, niña o adolescente específico ubicado en su hogar, se tendrá en cuenta en el proceso que las ubicaciones que al momento del traslado tenga, deberán conservarse. Este proceso será consultado con la Autoridad Administrativa que esté a cargo del caso del niño, niña o adolescente por el cual se realiza traslado de la unidad de servicio.
- En estos casos, si el traslado es únicamente de barrio o municipio dentro de un mismo departamento, en un mismo día deberá darse cierre de la unidad en un centro zonal y apertura en el centro zonal al cual le corresponda el acompañamiento a la unidad de servicio por ámbito de competencia territorial.
- Si se trata de un traslado de Hogar Sustituto de un departamento a otro, entendiendo que las condiciones varían de acuerdo con la regional a que corresponda, se buscará que el proceso sea lo más ágil posible, para disponer de la unidad de servicio cuanto antes, en el marco del interés superior del niño, niña o adolescente por el cual se realiza traslado de Hogar Sustituto.
- En caso de requerirse, cada regional cuenta con un profesional que tiene el rol de referente técnico para la modalidad en su Departamento, por lo cual se podrá establecer contacto entre regionales y recibir un reporte verbal del hogar sustituto que se trasladó, a fin de agilizar el proceso de constitución.

4.7 Aspectos documentales dentro del Hogar Sustituto

Los documentos de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del proceso de atención por el PARD que reposan en el Hogar Sustituto se deberán organizar de la siguiente forma:

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 186 de 228

a. Carpeta de documentos del Hogar Sustituto

En cada Hogar Sustituto aprobado, la madre o padre sustituto debe tener una carpeta⁹⁴ que contenga copia de los siguientes documentos:

- Documento en donde se consigne la información general de la madre o padre sustitutos, actualizada, con foto tipo documento (puede estar elaborada en computador o realizada a mano con letra legible).
- Copia de la Resolución de aprobación de la calidad de hogar sustituto. (No aplica para unidades de servicio constituidas antes del año 2010).
- Constancias de capacitaciones o procesos de fortalecimiento técnico en los cuales se haya participado.
- Último pago de la seguridad social (como cotizante o como beneficiaria en el régimen especial o contributivo). En los casos en que la cobertura en salud esté dada por el régimen subsidiado, la consulta deberá estar actualizada de manera trimestral. De cualquier manera, es importante se tenga la posibilidad de verificar que la madre o padre sustitutos tiene cobertura vigente en salud.
- Copia de la cédula de ciudadanía de todos los adultos del Hogar Sustituto.
- Certificado de salud física. (De la madre o padre sustitutos, actualizado anualmente).
- Certificación de cursos de capacitación en manipulación de alimentos mínimo de 10 horas, suscrita por persona natural o jurídica autorizada y con expedición del último año.

Notas:

- * En Bogotá las horas establecidas son seis (6) de acuerdo con la Resolución 378 de 2012 de la Secretaría Distrital de Salud. En los Departamentos, con las disposiciones de cada Secretaría Seccional de Salud.
- * Certificación de curso de primeros auxilios. (No requiere actualización).
- * Documento firmado por el responsable del proceso de conformación del Hogar Sustituto, en la cual conste la composición familiar con la cual fue aprobado el hogar y copia de las modificaciones o actualizaciones de la composición del hogar aprobadas, cuando haya lugar ello.

⁹⁴ A partir del 20 de marzo de 2020 y hasta tanto se cuente con la vacuna para el COVID-19, los documentos deberán estar disponibles en PDF, en fotografía o en archivos de Word o Excel. También podrá realizarse documentación a través de video, hasta tanto se cuente con la vacuna para el COVID – 19.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 187 de 228
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

* Para Hogares Sustitutos constituidos antes del 2016, se pedirá únicamente el acta de actualización de composición familiar del 2016 a la fecha, dependiendo de si ha habido cambios o no en este aspecto.

- El proceso de actualización deberá realizarse como mínimo cada 6 meses, dejando constancia en acta de la presencia de una modificación en el centro zonal. La actualización de tal situación deberá ser del conocimiento del Coordinador del centro zonal para lo de su competencia tanto cuando existe operador, como cuando la administración es directa por parte del ICBF.
- Documento en donde reposa toda la información personal con copia de documento de identidad de la persona aprobada para asumir el rol de apoyo del Hogar.
- Para pueblos indígenas: Certificado de antecedentes expedido por la Autoridad Tradicional
- Copia de consulta de antecedentes de las personas mayores de edad que habitan el Hogar Sustituto y la red de apoyo.

Nota:

- * La consulta de antecedentes deberá ser actualizada cada tres meses por parte del Centro Zonal cuando la administración es directa por el ICBF o por el operador. Se conservará copia de consulta en archivo magnético de manera organizada en cada entidad.

b. Carpeta de seguimiento al Hogar Sustituto

En cada Hogar Sustituto debe existir una carpeta donde se registren las diferentes visitas realizadas por ICBF, entes de control, del SNBF o el operador, que incluya fecha de la visita, aspectos encontrados y compromisos establecidos en relación con el proceso de atención a los niños, las niñas o adolescentes o para la cualificación del servicio. El operador, servidor público del ICBF o delegados para el seguimiento al Hogar, dejarán copia de cada visita en un acta debidamente firmada por la persona que realiza la visita y por quien la recibe, el mismo día de su realización. Los documentos deben estar archivados cronológicamente.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 188 de 228

c. Carpeta de niños, niñas o adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto

Por cada uno de los niños, las niñas o adolescentes, la persona responsable del hogar tendrá una carpeta que contenga:

- Acta de ubicación o boleta de ingreso
- Certificado de nacido vivo, registro civil, tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía.
- Exámenes, fórmulas y tratamientos médicos realizados
- Registro de vacunación (ver Tabla de esquema de vacunación).
- Certificación de afiliación al SGSSS o la gestión del trámite, dependiendo del tiempo de ubicación en el hogar sustituto.
- Certificado de valoraciones y seguimientos por cada área de intervención, elaborados por parte de la Autoridad Administrativa y su equipo interdisciplinario y del operador y sus profesionales, con la periodicidad indicada por el Lineamiento del Modelo de atención:
 - Psicología
 - Trabajo social - Socio familiar
 - Educación: Certificados escolares, informes y calificaciones
 - Nutrición: Valoración inicial y de seguimiento⁹⁵, curvas de crecimiento en el formato de ICBF, con las indicaciones individuales de alimentación de acuerdo con su estado de salud, enfermedad o discapacidad.
- Certificado de Salud
- En el caso en el cual un niño, niña o adolescente presente discapacidad, dentro de la carpeta reposará la copia de su certificado de discapacidad o el registro (RLCPD)⁹⁶.
- Atención médica.
- Control de crecimiento y desarrollo en menores de 10 años de acuerdo con lo establecido en la resolución 412 de 2000 y todas aquellas que la sustituyan, modifiquen o adicionen.
- Odontología (valoración inicial y seguimiento según recomendación de última valoración).
- Copia de las actas de dotación personal y escolar recibida según corresponda.

⁹⁵ Periodicidad del seguimiento nutricional según la Guía técnica componente alimentación y nutrición del ICBF.

⁹⁶ Resolución 113 del 2020. Ministerio de Salud y Protección Social. “por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad”.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 189 de 228

Notas:

- * Para Hogares Sustitutos indígenas, será importante el proceso de acompañamiento y orientación en el manejo de la información y de la organización de esta, teniendo en cuenta que, aunque dicho proceso es indispensable, la tradición de la gran mayoría de los grupos indígenas es oral y no escrita. Por lo tanto, es de gran importancia el apoyo permanente desde el proceso de atención.
- * En el momento del egreso del niño, la niña o el adolescente, los documentos del proceso se deben entregar a la Autoridad Administrativa. En el Hogar Sustituto debe quedar una relación firmada de los documentos entregados y una copia de la resolución de egreso.

d. Registro de experiencias y registro fotográfico de niños, niñas y adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto

* Registro de experiencias

La madre o padre sustitutos deben llevar por cada niño, niña o adolescente, un documento, físico o magnético, en el que se registren las principales experiencias de vida de la población titular de atención, sus progresos, logros y dificultades, incluyendo fotos que registren su desarrollo o momentos de vida en familia.

El documento debe incluir un registro semanal de los hábitos de los niños, niñas y adolescentes (alimentación, higiene, sueño, recreación, temores, sueños, apegos, habilidades, relaciones, talentos, entre otros); con el fin de entregarlo a la familia biológica al momento del reintegro o integración a ésta, a la familia adoptiva cuando se trata de adopción o a la institución o modalidad cuando se trate de un traslado a una modalidad institucional.

Para los niños y niñas de los cero a 5 años se debe realizar el registro de manera semanal, de los 6 años a los 18 años se debe hacer el registro de manera quincenal. La información debe ser consignada cuando se trate de hechos significativos para la vida del niño, niña o adolescente, por ejemplo, una situación que lo alegró mucho o que lo entristeció, una situación evidenciada en el contexto escolar que sea de alto impacto, el día de cumpleaños, un evento de enfermedad aguda enfrentada, el día de contacto o visita con su familia o red vincular de apoyo, entre otros.

En todos los casos, la madre o padre sustitutos, deben hacer registro de las experiencias, convivencia, estado de ánimo, nuevos aprendizajes, comportamiento,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 190 de 228

cambios observados, hábitos y demás aspectos que formen parte de la vida de los niños, las niñas y adolescentes durante su permanencia en el Hogar Sustituto. Cuando el Defensor de Familia o el equipo técnico interdisciplinario de la Autoridad Administrativa o el operador lo requieran, la madre o padre sustitutos deberá presentar este registro.

Notas:

- * Para el caso de los Hogares Sustitutos étnicos, el operador o el centro zonal es el responsable del registro de experiencias. En dicha situación, se establecerán estrategias y metodologías para lograr que una vez se planteen fechas para dicho ejercicio, la familia sustituta pueda brindar los elementos e insumos necesarios para el registro de la información. De igual forma, en zona rural dispersa se podrá realizar un proceso de articulación con las modalidades de atención a la primera infancia, para acompañar el proceso de seguimiento de los avances de los niños y niñas pertenecientes a grupos étnicos.
- * El registro de experiencias no aplica para los Hogares Sustitutos Tutores.

*** Registro Fotográfico**

La madre o padre sustitutos llevarán un registro fotográfico organizado cronológicamente, de cada uno de los niños, niñas y adolescentes ubicados en su unidad de servicio. Las fotografías corresponderán a los eventos más importantes que el niño presencia en tanto se surte el PARD dentro del Hogar Sustituto. Estas fotografías deben ser guardadas en archivo magnético o impresas en el papel que consideren las familias sustitutas.

Cuando se trate de población con declaratoria de adoptabilidad, se deberá tener presente que el registro fotográfico se constituye en un insumo para la consecución de familia adoptante, por lo tanto, deberá estar actualizado, organizado y documentado en cada uno de los momentos de vida del niño, niña o adolescente dentro del hogar, por esta razón, se recomienda realizarlo de manera independiente al registro de experiencias.

Nota:

- * Cuando no sea necesario que registro fotográfico sea llevado de manera independiente al registro de experiencias, pues no será tenido en cuenta como insumo para un proceso de adopción, la madre o padre sustitutos podrán llevar en un mismo documento físico o magnético, ambos elementos: registro de experiencias y registro fotográfico.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 191 de 228

4.8 Acompañamiento al Rol de Madre sustituta o padre sustituto

a. Mesas de participación de madres y padres sustitutos

La Constitución establece que *“Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*⁹⁷ Al ser la participación y la democracia principios constitutivos de la organización del Estado, como parte de la nueva identidad de la nación y como razón de ser de su existencia. La Constitución consagra la participación en su doble condición de principio y de derecho fundamental e instrumento para la promoción y defensa de los derechos. Así mismo, señala como un fin esencial del Estado *“facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que le afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación”*⁹⁸ Es decir, la participación no solo es una práctica deseable dentro del comportamiento político de los ciudadanos y ciudadanas, sino que el Estado está en la obligación de facilitarla, promoverla y patrocinarla.

En este marco, desde el año 2013 el ICBF lleva a cabo un proceso de diálogo permanente con las madres y padres sustitutos de todos los departamentos de Colombia.

Este espacio de diálogo técnico cuenta con la participación de la Dirección General del ICBF, la Dirección de Protección y la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, así como de las entidades administradoras de la modalidad.

Los aspectos tratados en la mesa nacional tienen su réplica en cada uno de los Departamentos a través de las mesas regionales de madres o padres sustitutos, en donde se cuenta además con la participación de la Dirección Regional, grupo de asistencia técnica, operadores y madres sustitutas o padres sustitutos.

Se espera de cada una de las regionales y entidades administradoras de la modalidad, el fortalecimiento de estos espacios de participación de madres o padres sustitutos de manera periódica.

⁹⁷ Constitución Política de Colombia, 1991, pág. Art. 1.

⁹⁸ Constitución Política de Colombia, 1991, pág. Art. 2.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 192 de 228

b. Retiro del rol de madre o padre sustitutos

En el momento en que una madre sustituta o padre sustituto decide por alguna razón retirarse, es importante que el ICBF y las entidades administradoras de la modalidad, incorporen las acciones a lugar que permitan un trato digno y un reconocimiento al rol desarrollado en la modalidad; para estos efectos, cada operador dispondrá de una base de datos que permita conocer de manera precisa, la edad, tiempo de permanencia y posibles decisiones que la madre sustituta o padre sustituto emprenda para retirarse de la modalidad.

Llegado el momento, el ICBF y el operador contactarán a la madre o padre sustitutos a fin de agradecer su participación en la modalidad y acompañar el proceso de egreso, teniendo presente que, al tratarse de madres de muchos años en la modalidad, enfrentarán un proceso de duelo.

Las madres o padres sustitutos dejan de desarrollar su rol como familia sustituta al menos por las siguientes razones:

- **Por edad:** Al cumplir o acercarse a cumplir los 65 años de edad. En este momento, deberá acompañarse a la madre o padre sustitutos a fin de resolver los aspectos más importantes de su seguridad social, mínimo vital y ocupación.
- **Por acogimiento al Subsidio Pensional:** Según lo establecido en el Artículo 215 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, reglamentado mediante el Decreto 1173 de 2020, las madres sustitutas o padres sustitutos que tengan más de 57 años de edad, lleven más de 10 años como madres sustitutas o padres sustitutos y cumplan con los requisitos establecidos, podrán acceder a un Subsidio Pensional Vitalicio.

Si una madre o padre sustitutos se postulan a este Subsidio, el centro zonal, la regional y la Entidad administradora de la modalidad, deberán incorporar el procedimiento orientado desde el nivel nacional para acceso al Subsidio; para tales efectos, deberá establecerse si la madre o padre sustitutos tienen niños, niñas o adolescentes con alta permanencia en la unidad de servicio, de ser así, deberá buscarse dentro de la familia sustituta un relevo en el cuidado. Si no existiese dentro de la familia sustituta quien asuma el rol de madre o padre sustituto, se buscará en la red de apoyo y la comunidad. En cualquier caso, para efectos del retiro de una madre o padre sustitutos por acogimiento al Subsidio Pensional, deberá brindarse apoyo profesional en psicología para el cierre de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 193 de 228

este ciclo de vida de la madre, y si hubiere niños, niñas y adolescentes dentro de la unidad de servicio, de igual manera se brindará un proceso integral de acompañamiento para la elaboración del duelo por separación.

- Por una enfermedad crónica o terminal:** Es importante que las madres o padres sustitutos reciban la guía y orientación del ICBF, de las Entidades Territoriales y administradoras de la modalidad, en el cuidado personal, chequeo médico frecuente y consulta con su entidad prestadora de servicios de salud. En los casos en que por una enfermedad la madre o padre sustitutos decida retirarse, se brindará el apoyo psicológico correspondiente, asegurándose que previo a su retiro como madre, tenga la garantía de la continuidad del servicio de salud, si se encontraba afiliada como madre o padre sustitutos.

De ser necesaria la reubicación de beneficiarios, se llevará a cabo un proceso de búsqueda de nuevo Hogar Sustituto dentro de la familia de la madre que se retira, su red de apoyo o la comunidad.

La entidad administradora y el ICBF realizarán reunión en donde se agradezca a la madre o padre sustitutos su labor.

- Por razones familiares:** La madre o padre sustitutos, teniendo como único motivo de desarrollo de su rol, el compromiso solidario con la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes puede, en cualquier momento, solicitar el retiro de la modalidad a efectos de resolver una situación de orden familiar.

En estos casos, deberá adelantarse un proceso de revisión de la situación puntual de la madre o padre sustitutos, llevando a cabo las acciones a lugar, si al retirarse, debe reubicarse los beneficiarios que se encuentren en la unidad de servicio.

La madre o padre sustitutos podrá si lo desean, solicitar la suspensión temporal (de 1 hasta máximo 6 meses) o el cierre del hogar.

- Por razones asociadas a la Pandemia por COVID-19:** En caso de que la madre o padre sustitutos decida a razón de asegurar condiciones de salud dentro de su familia, solicitar suspensión o retiro de la modalidad, éste será realizado, una vez se establezcan las acciones a lugar si dentro de la unidad de servicio se encuentra ubicado un niño, niña o adolescente.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 194 de 228

c. Fallecimiento de una Madre o padre sustitutos o un miembro de la familia sustituta dentro de la unidad habitacional

Teniendo en cuenta que una situación de fallecimiento de la madre o padre sustitutos o de un miembro de su familia o red vincular, es un hecho que impacta de manera importante este núcleo familiar y a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran ubicados en la unidad de servicio, especialmente si la ubicación es de larga trayectoria, se hace necesario estructurar un proceso de acompañamiento en el duelo de cada uno de los miembros de la familia sustituta.

En los casos en los cuales una madre o padre sustitutos fallece, se deberán tener presentes las siguientes recomendaciones:

- Acompañamiento inmediato a los beneficiarios ubicados en el Hogar Sustituto.
- Acompañamiento a la familia sustituta en el proceso de duelo.
- Si se llegase a determinar que se hace necesaria la continuidad de los niños, niñas o adolescentes en el cuidado de la red vincular de la madre sustituta o padre sustituto, por haber desarrollado vínculos de afecto por el tiempo de permanencia, se deberá establecer si una persona que haga parte de la familia sustituta puede asumir el relevo generacional, si no es factible, se deberá establecer si el relevo puede darse con la red de apoyo o una persona de la comunidad que sea cercana a los beneficiarios ubicados.
- De determinarse que no existe quién asuma el cuidado, se llevará a cabo un proceso de preparación para el desprendimiento tanto de parte de los beneficiarios ubicados, como del a familia sustituta.
- Luego de un tiempo de una semana, de la manera más considerada, se pedirá a la familia sustituta copia de acta de defunción, la cual deberá ser enviada al Coordinador de Centro Zonal correspondiente para el cierre de la unidad de servicio.
- De ser factible que la madre o padre sustitutos al fallecer, tengan relevo generacional, este proceso de apertura se deberá realizar en el término del tiempo, de manera excepcional, corta y sin dilaciones, informando en todo caso a la Autoridad Administrativa de cada uno de los niños, niñas y adolescentes el cambio de cuidador responsable. El centro zonal o el operador adelantarán tal como lo establece el lineamiento, un proceso especial de constitución de nuevo Hogar por relevo generacional.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 195 de 228

- Con respecto al fallecimiento de una madre o padre sustitutos o un miembro de la familia sustituta dentro de la unidad habitacional, se recomienda tener en cuenta elementos de la comprensión del duelo, por las afectaciones que se pueden derivar de este hecho sumadas a los hechos de violencia de los cuales los niños, niñas y adolescentes ubicados en la unidad de servicio hayan sido víctimas, lo que puede desencadenar en afectaciones desproporcionadas y diferenciales, por tal razón se sugiere desarrollar actuaciones de acompañamiento psicosocial.
- Si el fallecimiento de la madre o padre sustitutos o alguno de los miembros de la unidad familiar ocurre debido al contagio de COVID-19, deberán adoptarse todas las medidas que la entidad sanitaria determine, incluida una fase de aislamiento preventivo de todos los miembros de la unidad familiar.

d. Reconocimiento del Rol de Madre o padre sustitutos

Teniendo en cuenta que la modalidad congrega un número importante de mujeres y familias alrededor del restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes que han atravesado situaciones difíciles a causa de la vulneración de sus derechos, es importante reconocer de manera permanente la labor desarrollada por este grupo poblacional en el marco de la corresponsabilidad y la solidaridad.

Los espacios de reconocimiento a las familias sustitutas deben visibilizarse en un Plan estructurado de oportunidades de compartir con las familias sustitutas, a través de encuentros familiares, charlas de interés y demás estrategias que le permitan tanto al centro zonal como al operador, propiciar espacios de reconocimiento y fortalecimiento del rol de la madre sustituta o padre sustituto y su familia alrededor de todos los niños, niñas y adolescentes que se ubican en la modalidad. Estos espacios pueden armonizarse de manera virtual o semi presencial, según sea pertinente.

En este contexto, se debe tener presente que todos los esfuerzos, avances y logros que los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad obtienen, son debidos a su cuidado, su apoyo y su amor, ya que ella se encarga de propiciar el avance y autonomía en cada uno de los beneficiarios que se ubican en su hogar, por ello, el reconocimiento a las madres sustitutas o padres sustitutos y su familia es más que brindarles un detalle, se trata de resaltar su labor en reuniones, a través de mensajes, con la escucha activa, con el apoyo psicológico, con la gestión para que

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 196 de 228

los beneficiarios ubicados en su hogar, reciban la atención que requieren en los diferentes espacios para la garantía de sus derechos; se reconoce la labor de las madres sustitutas o padres sustitutos cuando la atención es a tiempo y oportuna de parte de las Defensorías de Familia, como una muestra del respeto por su ocupación, que es ardua, entendiéndolo que no puede perder tiempo en filas, sillas, consultorios o salas de espera, cuando un niño, niña o adolescente en protección la espera en casa, para alimentarse, para que lo atienda, lo recoja de su colegio, lo mime, lo lleve al parque, lo abrace, lo escuche, aplauda su tarea, cocine su comida favorita, arrulle sus sueños, lo acompañe o simplemente esté ahí en cada momento decisivo de su vida. Hablamos de una mamá en todo el sentido de la palabra, una mujer empeñada en sacar adelante una meta con sus hijos de corazón, un ser humano retado a cambiar el pasado, arraigado a las posibilidades que encuentra en su fe porque todo puede ser mejor, puede dar un giro, puede transformarse; mientras muchos desde sus diferentes roles trabajan alrededor de la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes, ella está en el centro de la acción, en el mismo corazón del proceso de atención, con y alrededor de cada uno de los niños, niñas y adolescentes, esforzándose porque tengan lo mejor que puede dar, impulsando paso a paso cada escalón que ellos alcanzan, está en el camino y al final del camino para tender la mano, brindar su mejor sonrisa, dar lo mejor que tiene y es para que todos los niños, niñas y adolescentes que pasan por un Hogar Sustituto, logren ser impactados y transformados por la fuerza del amor.

Este aparte, es una invitación a generar una cultura de trato amable y respetuoso a las madres sustitutas o padres sustitutos y fortalecer el apoyo en cada uno de los escenarios de cuidado en que las madres o padres sustitutos participan, es también un llamado a realizar reconocimiento a su familia, quien participa activamente en el proceso junto a ellas, brindando el espacio para que el beneficiario sea ubicado, haciéndolo parte de su familia y apoyando a su madre, esposa, tía, abuela, para cada día disponer de la mejor actitud y disposición en el cumplimiento de esta ardua labor que solo se alcanza con la constancia y la pasión por hacer de su familia el seno del hogar que todos los niños, niñas y adolescentes merecen tener.

e. Semana de Proyecto Familiar

Se establecerá en un cronograma semestral, un tiempo para la realización de un proyecto familiar para todas las familias sustitutas, el cual será consensuado al iniciar cada semestre, este espacio podrá ser pensado para diferentes actividades,

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 197 de 228

según lo prefiera la familia sustituta: descanso físico, recogimiento espiritual, dedicación personal a una actividad de tipo familiar o de pareja, etc. Para ello, se deberán articular las acciones necesarias para que, de forma organizada este espacio sea posible.

El tiempo será de una semana al semestre, tiempo durante el cual, desde el centro zonal o el operador, se articularán acciones para reforzar el cuidado y apoyo dentro de la unidad de servicio a cada uno de los niños, niñas y adolescentes ubicados.

Teniendo en cuenta que la unidad de servicio brinda cuidado de manera permanente, es necesario que, para el tiempo mencionado previamente, se establezca si se hace necesario el retiro temporal de los beneficiarios ubicados, en tanto se surten las actividades que programe la familia sustituta durante esta semana, o si se mantiene la ubicación dado que el proyecto a realizar por parte de la familia sustituta incluye a los beneficiarios, o la madre sustituta o padre sustituto cuenta con una red de apoyo que puede hacerse cargo de los beneficiarios durante este tiempo, en la casa de la madre sustituta o padre sustituto. Esta decisión deberá ser tomada por el Coordinador de Centro Zonal junto a la Autoridad Administrativa.

Si se trata de un proyecto familiar de vacaciones familiares, viaje u otros, en el cual la madre o padre sustitutos requiera no tener ubicaciones, se ajustará todo lo necesario para que ello sea factible, retornando a las ubicaciones, una vez la madre o padre sustitutos retomen como Hogar Sustituto.

En cuanto a la solicitud, será realizada de manera escrita por la madre sustituta o padre sustituto al coordinador de centro zonal, denominando esta solicitud, “Semana de Proyecto familiar”, el coordinador brindará respuesta, informando además de lo solicitado a las Autoridades Administrativas a cargo de los niños, niñas y adolescentes que se encuentren para ese momento ubicados en la unidad de servicio, así como al equipo de supervisión y operador si lo hubiere, de tal manera que se inicie con el proceso de preparación de lo necesario para que la familia sustituta haga uso de este tiempo.

Téngase presente que luego de aprobado y acordado el tiempo para la realización del Proyecto Familiar, no podrá negarse o cambiarse si no es por solicitud expresa de la madre o padre sustitutos, pues se entiende que, al ser un espacio planeado, la madre o padre sustitutos pudieron adquirir tiquetes, hacer reservas u otras actividades, que les impliquen recursos económicos, que podrían perder, sin que el ICBF pueda responder por ellos.

Cuando la familia sustituta tenga bajo su cuidado a niños, niñas o adolescentes con discapacidad o una enfermedad de cuidado especial, el tiempo para la realización

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 198 de 228

de este Proyecto Familiar podrá extenderse hasta dos semanas, según se acuerde con la familia sustituta.

Nota:

- * Dependiendo de la forma como se organice este espacio familiar, se realizará el reconocimiento de la beca. Si la madre o padre sustitutos deciden que su Proyecto Familiar será viajar con los beneficiarios ubicados en su hogar, no habrá ninguna modificación en cuanto al reconocimiento económico de beca y demás rubros de la modalidad; si en la realización del Proyecto Familiar se hace necesaria la ubicación de los beneficiarios en otra unidad de servicio, no se reconocerá esta semana la beca.
- * Durante el tiempo de Proyecto Familiar no se llevará a cabo suspensión de la unidad de servicio si se hace necesario reubicar a los beneficiarios por esta semana.

4.9 Roles y responsabilidades de los actores que intervienen en el proceso de atención de niños, niñas y adolescentes ubicados en Hogares Sustitutos

▪ **Roles Familia Sustituta**

1. Conocer en su totalidad este Manual Operativo y dar cumplimiento al mismo.
2. Asignar un espacio habitacional al niño, niña o adolescente con adecuadas condiciones ambientales con los elementos establecidos en la dotación. Para el caso de niños, niñas o adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, es indispensable que el espacio y la dotación se establezcan de acuerdo con sus prácticas culturales.
3. Propiciar un proceso de acogida, que favorezca la adaptación y estabilidad emocional de los niños, niñas, adolescentes ubicados en el Hogar en un clima de confianza, calidez y respeto. Este proceso incluye la presentación del niño, niña o adolescente con las personas que conforman el Hogar Sustituto, así como el reconocimiento de los espacios físicos del Hogar Sustituto.
4. Suministro de alimentación de los niños, niñas, adolescentes ubicados en Hogar Sustituto acorde a la minuta patrón del ICBF, a las necesidades propias de cada beneficiario y de acuerdo con las prácticas alimentarias tradicionales de los niños, niñas y adolescentes de grupos étnicos, en el caso de tener población étnica ubicada en el Hogar.
5. Desarrollar un proceso de acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes para la formación de hábitos de auto cuidado, para una vida saludable. El

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 199 de 228

proceso deberá ajustarse a las características culturales de los beneficiarios pertenecientes a grupos étnicos, que se encuentren ubicados en el Hogar Sustituto.

6. Implementar acciones con los niños, niñas y adolescentes orientadas al cuidado del medio ambiente, uso adecuado de recursos naturales y la prevención de desastres.
7. Realizar acompañamiento permanente al niño, niña y adolescente en contextos relacionales (familiares, educativos y comunitarios) que posibiliten su desarrollo en ambientes de comunicación, seguridad y afecto.
8. Apoyar al niño, niña y adolescente en el trámite de su documento de identidad de acuerdo con la edad.
9. Apoyar la gestión y realizar acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes para asegurar que se lleven a cabo las valoraciones iniciales y atención especializada en el proceso de atención, en el área de salud y todas las que se requieran. Para el caso de niños, niñas o adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, se debe asegurar la gestión para que se brinde la atención que se requiera, de acuerdo con sus usos y costumbres, primado en todo caso el interés superior.
10. Realizar el suministro, manejo, control adecuado y oportuno de medicamentos de acuerdo con los tratamientos específicos requeridos por cada uno de los niños, niñas o adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto.
11. Realizar gestión y acompañamiento para garantizar el esquema de vacunación completo para los niños, niñas y adolescentes ubicados en Hogares Sustitutos, de acuerdo con su edad.
12. En los casos de situaciones de urgencia realizar el apoyo a la gestión y acompañamiento para la atención en salud de forma inmediata y oportuna.
13. Cerciorarse que los niños, niñas y adolescentes tengan los seguimientos en: salud, crecimiento y desarrollo, nutrición, odontología, psicología, trabajo social y los demás que requieran.
14. Realizar gestión y acompañamiento para la vinculación y acceso de los niños, las niñas y los adolescentes al Sistema Educativo de acuerdo con su edad y grado de escolaridad. Buscando que su ingreso a este sistema de manera preferente en el sector público o en la comunicad étnica a la cual pertenecen.
15. Realizar actividades de apoyo, acompañamiento y de refuerzo escolar, para la adquisición y fortalecimiento de hábitos de estudio y de competencias básicas de aprendizaje, que faciliten la inclusión, permanencia, y alcance de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 200 de 228
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

logros académicos de los niños, las niñas y adolescentes vinculados al sistema educativo.

16. Establecer contacto con la Institución educativa del beneficiario ubicado en su Hogar con el objetivo de conocer su desempeño y avance académico.
17. Acompañar al niño, niña o adolescente a las valoraciones de competencias básicas de aprendizaje, habilidades e intereses vocacionales y ocupacionales de acuerdo con las orientaciones que le proporcione el equipo técnico interdisciplinario del Operador o del ICBF.
18. Realizar acompañamiento en la vinculación y acceso a actividades de arte, cultura, recreación y deporte de acuerdo con los intereses de los niños, las niñas, los adolescentes con el apoyo y gestión de la Autoridad Administrativa y el Operador de la modalidad.
19. Acompañar al niño, niña o adolescente a las diferentes actividades y fortalecerle las orientaciones y recomendaciones dadas por el equipo interdisciplinario.
20. Acompañar a los/las adolescentes mayores de 14 años en la vinculación y acceso a programas de formación básica, media vocacional, técnica, tecnológica, superior o pre laboral, de acuerdo con los intereses de cada adolescente.
21. Establecer con los niños, las niñas y los adolescentes acuerdos para la convivencia en donde predomine el diálogo y la construcción de ambientes, armónicos.
22. Generar espacios de encuentro y comunicación de los niños, niñas y adolescentes con los miembros del grupo familiar sustituto, estimulando y propiciando los factores protectores necesarios para su inclusión y estabilidad emocional.
23. Acompañar al niño, niña o adolescente a las citaciones que realice la autoridad administrativa, entidad contratista o SNBF, para adelantar valoraciones o brindar apoyo en su situación particular.
24. Atender las orientaciones dadas por el operador o el defensor de familia, en la vinculación y asistencia del niño, la niña, adolescente en los diferentes espacios para su inclusión social. Propiciar y acompañar al niño, la niña o adolescente en el acercamiento, conocimiento y apropiación de la ciudad, de sus instituciones y servicios, entre otros.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 201 de 228
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

25. Promover en los niños, niñas y adolescentes, la formación en valores, para la solución asertiva de conflictos y la convivencia pacífica dentro y fuera del Hogar.
26. Facilitar los encuentros del niño, la niña o el adolescente con el grupo familiar de origen o red vincular de apoyo, de acuerdo con la periodicidad y particularidades que la Autoridad Administrativa defina. Es importante asegurar el acompañamiento de las Autoridades Tradicionales, de la familia y de la comunidad para el caso de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos.
27. Incorporar las acciones necesarias y reforzar aprendizajes para prevenir situaciones de maltrato, violencia sexual, afrontamiento asertivo de situaciones de riesgo, prevención del embarazo adolescente, prevención de peores formas de trabajo infantil, explotación económica y sexual y la prevención del reclutamiento por parte de grupos armados organizados al margen de la ley, entre otros que lo pueda poner en riesgo.
28. Suministrar la información necesaria de manera frecuente al equipo técnico interdisciplinario de la Autoridad Administrativa o del Operador, relacionada con tratamientos en salud, tratamientos especializados, vacunación, suministro de medicamentos, etc., de los beneficiarios de la modalidad, con el objetivo de asegurar se mantengan y culminen, luego del egreso del Hogar.
29. Realizar orientación y acompañamiento a los niños, las niñas y los adolescentes que permitan el fortalecimiento y mantenimiento de hábitos de auto cuidado y de estudio para que se mantengan cuando egresen de la modalidad.
30. Gestionar la solicitud y adquisición de certificaciones de los estudios realizados durante la permanencia del niño, la niña o el adolescente en el Hogar Sustituto para su etapa de egreso.
31. Participar en coordinación con el equipo técnico interdisciplinario de la Autoridad Administrativa y las autoridades tradicionales de los grupos étnicos, en el proceso de preparación de los niños, niñas, adolescentes que egresan de la modalidad.
32. Preparar al niño, la niña o el adolescente para el egreso del Hogar Sustituto y vincularse a su familia de origen, a su red vincular o adoptiva, facilitando la escucha y validación de sentimientos frente al egreso, promoviendo su vinculación a espacios diferentes de interacción social.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 202 de 228

33. Entregar al niño, la niña, adolescente o joven la dotación personal y escolar asignada durante su ubicación en el hogar cuando egrese de la modalidad.

▪ **Responsabilidades del Centro Zonal, Entidad Territorial u operador**

- * Conocer en su totalidad este Manual Operativo y dar cumplimiento al mismo.
- * Responsable de la entrega de dotación básica, personal y escolar, entrega de la cuota de sostenimiento para la compra de los implementos de aseo e higiene personal y el suministro de su alimentación de los niños, niñas, adolescentes ubicados en un Hogar Sustituto,
- * Apoyar la gestión de la Autoridad Administrativa y la madre o padre sustitutos en la solicitud del documento de identidad. Apoyar a los jóvenes en el trámite y expedición de la cédula de ciudadanía y de la libreta militar.
- * Realizar la verificación y/o gestión de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS- del niño, niña o adolescente ubicado en el Hogar Sustituto.
- * Asegurar la realización de valoraciones iniciales en salud, odontología, nutrición, psicología y todas aquellas que el niño, la niña o el adolescente requiera, que permitan establecer un perfil funcional y la identificación de necesidades durante su proceso de atención.
- * Acompañamiento a la madre o padre sustitutos para que ésta pueda asegurarse de que los niños, niñas y adolescentes tengan los seguimientos en: salud, crecimiento y desarrollo, nutrición, odontología, psicología, trabajo social y todos aquellos que requieran.
- * Gestionar con el SGSSS y la Autoridad Administrativa la atención de forma inmediata y oportuna de los niños, las niñas y los adolescentes cuando éstos lo requieran.
- * Realizar las gestiones que se requieran para la atención especializada en salud de los niños, las niñas y los adolescentes, ubicados en los Hogares Sustitutos.
- * Coordinar junto a la Autoridad Administrativa que los niños, niñas, adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos reciban los medicamentos que requieran de manera oportuna.
- * Atender las solicitudes elevadas por madres sustitutas o padres sustitutos para cubrir los gastos de emergencia de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad cuando se requiera y las veces que sea necesario.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 203 de 228
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

- * Dar oportuno trámite a las solicitudes elevadas por la Defensoría de Familia para la asignación presupuestal que facilite la compra y entrega oportuna de medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios de Salud para los niños, niñas y adolescentes ubicados en Hogar Sustituto en los casos en que exista desacato de la entidad prestadora del servicio de salud.
- * Orientar el cumplimiento del suministro de alimentación en el Hogar Sustituto de acuerdo con la minuta patrón establecida por el ICBF, y acorde a las necesidades propias de cada niño, niña o adolescente. Gestionar la incorporación de minutas para la población étnica ubicada en el Hogar Sustituto.
- * Orientar en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad: Estilos de vida saludable, salud sexual y reproductiva, prevención de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, en hábitos de cuidado y autocuidado.
- * Brindar orientación para la prevención de accidentes y manejo de situaciones de emergencia o desastre.
- * Realizar valoración del desarrollo para primera infancia.
- * Realizar valoración de competencias básicas e identificación de intereses vocacionales a los niños, niñas, adolescentes ubicados en la modalidad, teniendo en cuenta el enfoque diferencial.
- * Apoyar el proceso de vinculación a programas de atención integral a la primera infancia de la oferta del ICBF o sistema educativo formal y no formal en la oferta pública o privada del entorno, de acuerdo con la edad y escolaridad de los niños, niñas, adolescentes. En caso de que los niños, niñas y adolescentes de grupos étnicos no sean ubicados en un hogar sustituto étnico, se gestionará el desarrollo de acciones que fortalezcan su idioma, usos y costumbres.
- * Hacer gestión con el SNBF y articularse con la Defensoría de Familia para que la población ubicada en Hogar Sustituto tenga acceso gratuito a actividades de arte, cultura, recreación y deporte.
- * Orientar la utilización adecuada del tiempo libre.
- * Gestionar con las Secretarías de Educación la realización de la evaluación pedagógica en aras de establecer el grado de escolaridad del niño, niña o adolescente en aquellos casos en los que se desconoce.
- * Acompañar a los niños, niñas y adolescentes en el proceso de acogida en un clima de confianza y respeto, acordando derechos, deberes y aspectos básicos para la convivencia.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 204 de 228
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

- * Formular el Plan de Atención Integral dentro de los 30 días siguientes al ingreso del niño, niña o adolescente al Hogar Sustituto.
- * Hacer seguimiento al cumplimiento de las citaciones que realice la Autoridad Administrativa, Operador o SNBF a cada uno de los niños, niñas, adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto en el marco de su proceso de atención.
- * Informar de manera inmediata a la Autoridad Administrativa las situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad de los niños, niñas o adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto.
- * Establecer contacto permanente con la Defensoría de Familia para realizar las acciones que aseguren que los niños, niñas y adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto, reciben toda la atención del SNBF que requieran.
- * Gestionar que los beneficiarios ubicados en Hogar Sustituto que pertenecen a grupos étnicos sean valorados por médicos tradicionales si así lo requieren y si esto, no va en contravía de los mínimos jurídicos en la garantía de sus derechos.
- * Verificar que se cumpla con el esquema de vacunación completo de los niños, niñas y adolescentes ubicados en Hogares Sustitutos de acuerdo con su edad y la ubicación geográfica en la que se encuentre ubicado el Hogar Sustituto.
- * Fortalecer al responsable del Hogar Sustituto en la implementación de estrategias para la construcción de espacios seguros y saludables, que favorezcan la prevención de accidentes en el hogar. En el caso de Hogares Sustitutos en donde se ubican beneficiarios que pertenecen a grupos étnicos, se deberá fortalecer y orientar de manera permanente a la madre o padre sustitutos, para garantizar espacios seguros y saludables que tengan en cuenta su cultura, en el marco del interés superior y la garantía de derechos.
- * Fortalecer al responsable del Hogar Sustituto en el cuidado del medio ambiente, el uso adecuado de los recursos naturales y la prevención de desastres.
- * Realizar fortalecimiento y orientación al responsable del Hogar Sustituto u Hogar Sustituto Tutor en metodologías de hábitos de estudio y herramientas pedagógicas que propicien el apoyo académico de los niños, niñas y los adolescentes. Para el caso de los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, si éstos no son ubicados en un Hogar Sustituto étnico, se gestionará el desarrollo de acciones que fortalezca su idioma propio.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 205 de 228
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

- * Gestionar el desarrollo de programas estructurados de capacitación pre laboral, de acuerdo con el perfil ocupacional.
- * Realizar gestión interinstitucional para la vinculación de los adolescentes en programas del área técnica, tecnológica y superior, de acuerdo con el perfil ocupacional y al grado de escolaridad.
- * Realizar visitas a la institución educativa de los niños, niñas y adolescentes para realizar seguimiento a su proceso académico.
- * Desarrollar acciones pedagógicas con las madres y padres sustitutos y los niños, niñas y adolescentes, para el fomento de valores, solución de conflictos, respeto a la diferencia y la convivencia pacífica.
- * Desarrollar acciones pedagógicas con los niños, niñas y adolescentes, orientados a promover la participación y la libre expresión de sentimientos y opiniones.
- * Realizar actividades pedagógicas en prevención de violencias, considerando propuestas innovadoras dirigidas a los niños, niñas, adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias y/o con derechos amenazados y/o vulnerados, desde un enfoque psicosocial, considerando las afectaciones: en cuanto a su salud física, mental y emocional (de acuerdo con el ciclo vital) Psicosociales, comunitarias o del entorno social inmediato.
- * Promover el fortalecimiento de habilidades y propiciar la participación de los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas del conflicto armado en los espacios de participación creados para ellos.
- * Crear espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia de los y las adolescentes.
- * Vincular a los adolescentes a grupos comunitarios para crear redes sociales de apoyo.
- * En el caso de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, promover el reconocimiento de sus derechos como sujeto colectivo, su ley de origen, derecho propio, estructuras organizativas y derechos constitucionales reconocidos por su pertenencia étnica.
- * Para el caso de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, promover el reconocimiento de sus derechos y propiciar espacios de participación comunitaria como parte de la sociedad civil, en espacios como por ejemplo el comité municipal de discapacidad.
- * Aplicar encuesta de satisfacción del servicio y evaluación del mismo de acuerdo con lo establecido en lineamiento.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 206 de 228
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

- * Acompañamiento orientado al fortalecimiento de la dinámica familiar en el Hogar Sustituto y al desarrollo de estrategias de afrontamiento asertivo ante situaciones de conflicto que se presenten.
- * Evaluar, identificar y fortalecer habilidades de los niños, las niñas, adolescentes y sus familias para la prevención y afrontamiento de situaciones de riesgo.
- * Realizar actividades pedagógicas que le permitan a los niños, niñas y adolescentes ubicados en Hogares Sustitutos, acceder a información y fortalecer habilidades para el afrontamiento asertivo de situaciones de riesgo y la prevención de: maltrato, violencia sexual, embarazo adolescente, peores formas de trabajo infantil, explotación económica y sexual y reclutamiento por parte de grupos armados, organizados al margen de la ley, entre otros.
- * Articulación con el equipo de la autoridad administrativa para el trabajo con la familia y/o red vincular de apoyo, excepto en los casos de restricción del contacto determinados por la autoridad administrativa.
- * Fortalecer los vínculos significativos que se van generando dentro del proceso de atención, con los niños, las niñas y adolescentes que no cuentan con familia.
- * Realizar intervenciones y acompañamiento orientados al fortalecimiento de la dinámica familiar del hogar y al desarrollo de estrategias de afrontamiento asertivo ante situaciones de conflicto que se presenten.
- * En el caso de niños, niñas y adolescentes indígenas, propiciar el contacto con la familia de origen y su autoridad indígena tradicional o espiritual y gestionar la asistencia a los encuentros familiares periódicos
- * Acompañar los encuentros del niño, la niña o el adolescente con el grupo familiar de origen o red vincular de apoyo, en articulación con el equipo de la Autoridad Administrativa.
- * Entregar a la Autoridad Administrativa un informe de la observación realizada en cada uno de los encuentros de los niños, niñas, adolescentes con su familia de origen o red vincular, cuando este así lo solicite.
- * Realizar estudio de caso para la evaluación y verificación de cumplimiento de los objetivos de Plan de Atención Integral.
- * Orientar a la familia de origen o red vincular de apoyo para que garanticen la continuidad de la vinculación del niño, la niña o el adolescente al SGSSS y al sistema educativo; además de brindar herramientas para el manejo

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 207 de 228
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS		

adecuado de situaciones especiales de salud, situación nutricional y rendimiento académico.

- * Realizar valoraciones pedagógicas y vocacionales al egreso.
- * Entregar a la familia todas las certificaciones académicas de los niños, las niñas, adolescentes o jóvenes al finalizar su ubicación en la modalidad.
- * Contextualizar el proyecto de vida a la realidad social, cultural, legal y familiar del niño, la niña o el adolescente.
- * Orientar al niño, la niña, adolescente o joven y a la familia o red vincular de apoyo, para que continúen participando en espacios recreativos, deportivos, culturales, artísticos y en los de incidencia local.
- * Preparar al niño, niña o adolescente para el afrontamiento del egreso del Hogar Sustituto y la vinculación a su familia de origen o red vincular o adoptiva, promoviendo una actitud de escucha y validación de sentimientos frente al egreso y vinculación a espacios diferentes de interacción social.
- * Acompañar a la familia sustituta y cada uno de sus miembros, para afrontar el egreso de los niños, niñas y adolescentes del Hogar Sustituto.
- * Disponer del espacio psicológico que se requiera para el proceso de elaboración de duelo por egreso de los niños, niñas y adolescentes del Hogar Sustituto, para quien lo requiera, ya sea la madre o padre sustitutos, alguno de los miembros de su familia o el propio niño, niña y adolescente que egresa y tiene dificultad de afrontar su nueva situación familiar. Para el caso de las Entidades Territoriales y los operadores que prestan sus servicios a población con discapacidad, se deberán brindar herramientas prácticas a las familias sustitutas que lleven a la comprensión de la discapacidad y desmitificación de creencias o estigmas hacia ella.
- * Todas las demás establecidas en el contrato de aporte.

▪ **Responsabilidades de la Autoridad Administrativa**

- * Conocer junto a su equipo interdisciplinario este Manual Operativo y dar cumplimiento al mismo.
- * Realizar las valoraciones iniciales a los niños, niñas, adolescentes áreas: Psicología, Trabajo Social, Nutrición, Antropología para el caso de niños, niñas o adolescentes pertenecientes a grupos étnicos y socializarlas con la entidad administradora de la modalidad.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 208 de 228
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

- * Remitir al operador de la modalidad las valoraciones iniciales realizadas por el equipo técnico interdisciplinario dentro de los 10 días siguientes a la ubicación en la medida, para que a partir de ellas se formule el Plan de Atención Integral (PLATIN).
- * A partir de las valoraciones iniciales que realiza el Equipo Técnico Interdisciplinario, determinar la ubicación del niño, niña o adolescente en la modalidad.
- * En casos de urgencia médica que no pueda ser atendida en la ciudad o municipio de origen, gestionar y coordinar lo que se requiera para que sean atendidos de manera oportuna.
- * Hacer seguimiento a la gestión para la atención de los niños, niñas, adolescentes en situaciones de urgencia en salud.
- * Gestionar y coordinar con otras ciudades en casos de urgencia médica de los beneficiarios de Hogares Sustitutos, lo que se requiera para que sean atendidos de manera oportuna.
- * Adelantar acciones para que el sector salud suministre los medicamentos contemplados y no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud para los niños, niñas, adolescentes ubicados en la modalidad, cuando existan barreras para su adquisición.
- * Emitir concepto técnico cuando se requiera para la asignación presupuestal que facilite la compra y entrega oportuna de medicamentos no contemplados en el Plan de Beneficios en Salud para los niños, niñas, adolescentes ubicados en Hogar Sustituto. En los casos en que exista desacato de la entidad prestadora del servicio de salud, debe asegurarse de tramitar internamente la asignación presupuestal para la compra y el suministro de medicamentos de la población ubicada en Hogar Sustituto que lo requiera.
- * Realizar verificación periódica del suministro de alimentación adecuada de los niños, niñas, adolescentes ubicados en Hogar Sustituto, de acuerdo con sus requerimientos nutricionales individuales.
- * Apoyar a la madre o padre sustitutos, el Centro Zonal o el Operador para propiciar las condiciones que permitan que los niños, niñas, adolescentes ubicados en la modalidad logren desarrollar competencias básicas de aprendizaje, sus intereses vocacionales y sus prácticas culturales.
- * Garantizar que los niños, niñas, adolescentes ubicados en la modalidad ingresen a programas de atención integral a la primera infancia o al Sistema Educativo en el Sector Público.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 209 de 228
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

- * Hacer gestión con el SNBF para que la población ubicada en Hogar Sustituto tenga acceso gratuito a actividades de arte, cultura, recreación, deporte y actividades extracurriculares gratuitas que le faciliten a los niños, niñas y adolescentes ubicados en Hogar Sustituto el logro de compromisos académicos.
- * Hacer seguimiento a la gestión realizada por el Centro Zonal o el Operador y a la madre o padre sustitutos, en el acceso de los niños, niñas, adolescentes ubicados en la modalidad a actividades de arte, cultura, recreación y deporte.
- * Orientar las acciones del Operador y la madre o padre sustitutos para acompañar al niño, niña o adolescente en el uso adecuado del tiempo libre.
- * Mantener contacto permanente con los niños, niñas, adolescentes ubicados en la modalidad con el objetivo de informarlos sobre su situación jurídica, propiciando un espacio de escucha empática para atender sus necesidades y resolver sus inquietudes de manera oportuna. Es importante disponer de un traductor que facilite la comunicación entre el niño, niña, adolescente y la Autoridad Administrativa, cuando se identifiquen barreras idiomáticas o se requiera la interpretación en Lengua de Señas Colombiana para población sorda.
- * Asegurarse que la madre o padre sustitutos y el Operador o el Centro Zonal, apoyen la consecución del documento de identidad de los niños, niñas, adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto de manera ágil y oportuna; para ello, hará uso desde su competencia de lo que se requiera para que tenga efectividad el trámite.
- * Analizar el PLATIN y articular con el operador para el desarrollo efectivo del Plan de Atención Integral del niño, niña o adolescente.
- * Socializar a la madre o padre sustitutos la información que considere necesaria con el objetivo de incorporar las acciones pertinentes desde el hogar, que faciliten el restablecimiento de derechos de cada uno de los niños, niñas, adolescentes que se ubican en su Hogar Sustituto.
- * Analizar los informes de evolución enviados por el operador para trabajar de manera articulada con ellos en pro del efectivo restablecimiento de sus derechos.
- * Participar y promover la realización de estudios de caso para analizar la situación de cada uno de los beneficiarios y así adelantar las acciones que se consideren necesarias para el restablecimiento de sus derechos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 210 de 228
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

- * Realizar citaciones de seguimiento al PARD de cada uno de los niños, niñas, adolescentes ubicados en Hogar Sustituto.
- * Recibir y gestionar de manera inmediata las solicitudes de la madre o padre sustitutos, el Operador, el Centro Zonal o cualquier persona, en la cual se informe sobre una situación de riesgo, amenaza o vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente ubicado en Hogar Sustituto.
- * Articular las acciones a que haya lugar con el SNBF o el Operador en los casos de riesgo o vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos
- * Incorporar desde su competencia todas las acciones que le permitan a la madre o padre sustitutos asegurar que los niños, las niñas y los adolescentes tengan seguimientos en salud, crecimiento y desarrollo, nutrición, odontología, psicología, trabajo social y todos aquellos que requieran
- * Hacer seguimiento a la generación de hábitos de vida saludable a cada uno de los niños, niñas y adolescentes ubicados en el Hogar Sustitutos.
- * En el caso de Hogares Sustitutos en donde se ubican beneficiarios que pertenecen a grupos étnicos, se deberá fortalecer y orientar de manera permanente a la madre o padre sustitutos, para garantizar espacios seguros y saludables que tengan en cuenta su cultura, en el marco del interés superior y la garantía de derechos.
- * Asegurar las acciones desde su competencia que permitan que todos los mayores de 14 años ubicados en Hogar Sustituto tengan acceso de acuerdo con sus intereses, a la formación básica (grado noveno) o media vocacional (grado once), o vinculación en programas del área técnica, tecnológica y superior o vinculación a programas de formación pre laboral, según corresponda, proporcionando a la madre o padre sustitutos la ayuda que requiera para esta gestión.
- * Realizar contacto con la madre o padre sustitutos y la institución educativa de los niños, niñas y adolescentes para realizar seguimiento a su proceso académico.
- * Garantizar que el niño, niña y adolescente ubicado en el Hogar Sustituto recibe acompañamiento en las acciones permanentes de fortalecimiento familiar dentro del Hogar Sustituto.
- * Realizar ubicación y contacto de la familia de origen o red vincular de apoyo de los niños, las niñas y los adolescentes.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	Versión 1	Página 211 de 228
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS			

- * Participar en los encuentros con familia biológica, red vincular o red de apoyo y articular con el operador.
- * Participar en la articulación de los Programas y Estrategias de acompañamiento a familia biológica de la Dirección de Familias y Comunidades y la Dirección de Protección del ICBF.
- * Realizar acciones para garantizar que el niño, niña o adolescente tenga continuidad en el SGSSS y tratamientos especializados en los cuales se encuentre y vinculación al sistema educativo luego de egresar del Hogar Sustituto.
- * Realizar preparación de la familia de origen o red vincular para que continúe con el cumplimiento de los derechos, garantizando continuidad a la vinculación a salud, educación, deporte, arte y recreación; además de dar continuidad a los tratamientos médicos especializados, recomendaciones nutricionales y refuerzos académicos luego de egresar del Hogar Sustituto.
- * Remitir a la familia de origen del niño, niña o adolescente que egresa del Hogar Sustituto a la oferta del SNBF para propiciar el acceso a actividades de cultura, recreación y deporte, luego del egreso del Hogar Sustituto.
- * Llevar a cabo las acciones a que haya lugar para asegurar que el niño, niña o adolescente, cuente con los elementos necesarios para el afrontamiento del egreso del Hogar Sustituto, propiciando su vinculación a espacios sociales y comunitarios que le faciliten la adaptación a su nuevo entorno.
- * Gestionar lo pertinente en los casos en los cuales el egreso corresponda a niños, niñas o adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, facilitando que el retorno a su comunidad sea acompañado por la autoridad indígena de ser necesario.
- * Garantizar la incorporación de factores de protección y generatividad para el egreso del niño, la niña o el adolescente del hogar sustituto.
- * Informar con antelación al operador y al hogar sustituto para lograr la preparación del egreso y así adelantar las acciones correspondientes con el niño, niña y adolescente y con la familia sustituta.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 212 de 228

- **Profesionales que brindan apoyo a la modalidad desde la asistencia técnica**

Figura 17. Espiral asistencia técnica Hogares Sustitutos



Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, 2020.

a. Referente Nacional:

- * Articulación de acciones que propenden por fortalecer desde el componente técnico, el proceso de atención que se brinda a los niños, niñas y adolescentes en la modalidad.
- * Proyección y articulación de estrategias de fortalecimiento y cualificación de acciones para la operación territorial en el marco de la modalidad, de todos los actores que hacen parte de la modalidad Hogares Sustitutos en todo el territorio Nacional.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 213 de 228

- * Contacto y asistencia técnica permanente con profesionales que, desde las áreas técnicas regionales, brindan asistencia técnica a los profesionales de centros zonales y operadores de la modalidad.
- * Articulación de acciones que buscan fortalecer el rol de las familias sustitutas, alrededor de la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos de todo el país.
- * Formulación del Plan de Asistencia Técnica Nacional de la modalidad Hogares Sustitutos.

b. Referente Regional

- * Articulación de acciones que propenden por fortalecer desde el componente técnico, el proceso de atención que se brinda a los niños, niñas y adolescentes en la modalidad.
- * Proyección y articulación de estrategias de fortalecimiento y cualificación de acciones para la operación territorial en el marco de la modalidad, de todos los actores que hacen parte de la modalidad Hogares Sustitutos en todo el Departamento.
- * Contacto y asistencia técnica permanente con profesionales de centros zonales y operadores de la modalidad.
- * Articulación de acciones que buscan fortalecer el rol de las familias sustitutas, alrededor de la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos del departamento.
- * Formulación del Plan de Asistencia Técnica Regional de la modalidad Hogares Sustitutos, el cual debe incluir:
 - Profesionales de los niveles regional y zonal. (Asistencia técnica y apoyo financiero).
 - Profesionales que hacen parte del equipo de supervisión.
 - Defensorías de Familia.
 - Comisarías de Familia.
 - Operadores de la modalidad.
 - Madres y padres sustitutos (En las regionales donde existe operador, este plan se concertará con el mismo, estableciendo al menos dos fechas en el semestre las cuales quedarán incluidas en el cronograma de fortalecimiento del operador).

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 214 de 228

- Entidades Territoriales.

Notas:

- * Teniendo en cuenta que una vez se publique el Manual Operativo de Hogares Sustitutos, deberá socializarse con todos los actores de la modalidad, será el referente regional de la modalidad el encargado de establecer el plan para llegar a cada uno de ellos, una vez el nivel nacional realice la primera socialización general.
- * El referente Regional de Hogares Sustitutos y el supervisor del contrato o los contratos de la modalidad **no podrá ser la misma persona**, ello atendiendo al conflicto de intereses que puede suscitarse y a la brecha y sobre carga que existe entre la asistencia técnica y la supervisión.

c. Referente Centro Zonal

- * El profesional que asumirá la asistencia técnica desde el Centro Zonal será el que el Coordinador de Centro Zonal delegue, en cualquier caso no podrá hacer parte de una Defensoría de Familia ni ser supervisor de contrato de aporte entre el ICBF y la entidad administradora de la modalidad Hogares Sustitutos.
- * Articulación de acciones que propenden por fortalecer desde el componente técnico, el proceso de atención que se brinda a los niños, niñas y adolescentes en la modalidad.
- * Proyección y articulación de estrategias de fortalecimiento y cualificación de acciones para la operación zonal en el marco de la modalidad, de todos los actores que hacen parte de la modalidad Hogares Sustitutos en todo su Municipio o localidad.
- * Contacto y asistencia técnica permanente con profesionales que, desde las áreas técnicas regionales, brindan asistencia técnica a los profesionales de centros zonales y operadores de la modalidad.
- * Articulación de acciones que buscan fortalecer el rol de las familias sustitutas, alrededor de la garantía de derechos de los niños, niñas y adolescentes ubicados en los Hogares Sustitutos de su ámbito de competencia territorial.
- * Desarrollo del Plan de Asistencia Técnica de la modalidad Hogares Sustitutos.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 215 de 228

4.10 Procedimiento para notificar el cumplimiento del Rol de Madre sustituta o padre sustituto

La solicitud de cumplimiento de rol de madre o padre sustitutos es un mecanismo que permite generar un contexto de reflexión y diálogo con la madre o padre sustitutos, frente a su rol en el proceso de atención de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad.

Las solicitudes de cumplimiento del rol de la madre o padre sustitutos o padre sustituto serán realizadas por el Coordinador de Centro Zonal, en concordancia con el Manual Operativo vigente de la modalidad, entre otras, por las siguientes razones:

1. No entrega o entrega incompleta de la dotación personal a los niños, niñas y adolescentes ubicados en el Hogar a pesar de haber sido suministrada a la madre o padre sustitutos en especie, bono o efectivo por parte del operador o Centro Zonal.
2. No acudir a las citas con el operador o el ICBF para el seguimiento a los niños, niñas y adolescentes ubicados en el hogar, de forma recurrente.
3. No asegurar a los niños, niñas y adolescentes ubicados en el hogar el suministro de alimentación, la gestión para la vinculación a Sistema General de Seguridad Social en Salud o la gestión para la vinculación al sistema educativo.
4. Que la madre o padre sustitutos no atienda las recomendaciones, tratamientos médicos, psiquiátricos, terapéuticos, nutricionales, y todos aquellos que requiera el niño, niña o adolescente en su proceso de restablecimiento de derechos.
5. Que la madre o padre sustitutos descuiden la atención de los niños, niñas y adolescentes ubicados en su Hogar Sustituto, situación en la cual se dialogará con la madre o padre sustitutos para que se comprometan a dedicar el tiempo suficiente a la atención de los niños, niñas y adolescentes a su cargo.
6. Cuando en el contacto con el Hogar Sustituto, el centro zonal o el operador, se encuentre que la madre o padre sustitutos no tiene la disponibilidad de tiempo suficiente para el cuidado del niño, niña o adolescente o no cuenta con una red de apoyo que le brinde soporte en tanto la madre lleva a cabo actividades relacionadas con el Hogar Sustituto, según tipo de hogar.
7. Cambio de residencia de la madre o padre sustitutos sin informar previamente, al Coordinador del Centro Zonal, desplazándose con los beneficiarios ubicados.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 216 de 228

8. Negativa de la madre o padre sustitutos para aceptar las visitas de asesoría, seguimiento o supervisión por parte de ICBF o el operador, en su domicilio sin una razón justificable, es decir relacionada con un asunto de fuerza mayor.
9. Cambios físicos en la vivienda o en los espacios habitacionales asignados a los niños, niñas o adolescentes, que desmejoran las condiciones para su calidad de vida, sin que la madre o padre sustitutos se encuentren dispuestos a remediarlo.
10. Encontrarse presuntamente involucrada en malos manejos del recurso de los niños, niñas y adolescentes de la modalidad tales como: no suministrar el recurso para que los adolescentes y jóvenes se transporten a citas e instituciones educativas, no presentar facturas de la adquisición de dotación personal, dotación escolar o gastos de emergencia de manera oportuna dentro de los 10 días hábiles luego de haber recibido el recurso por parte del centro zonal o del operador de la modalidad, sin una razón justificable.
11. Transportar más de un niño o niña en moto, dado el riesgo de exposición a sufrir un accidente.
12. Cuando se encuentra que la madre o padre sustitutos de forma recurrente y no justificada, no participa en el contexto escolar (reuniones, citaciones, talleres, etc.) de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la unidad de servicio.
13. Cuando al realizar contacto o visita a la unidad de servicio, se encuentra de manera recurrente que la madre o padre sustitutos no hace mercado y no tiene alimentos suficientes para brindar los tiempos de comida de los niños, niñas y adolescentes ubicados.
14. Cuando se encuentre que la casa de la madre o padre sustitutos, de manera reiterada, presenta condiciones de desaseo o desorden lo cual obstruye la buena prestación del servicio en su hogar a los niños, niñas y adolescentes.
15. Cuando se encuentre que alguno de los niños, niñas o adolescentes ubicados en el Hogar Sustituto, lleva a cabo una actividad que sea nociva para su salud y esta situación es conocida por la madre o padre sustitutos, sin que haga nada al respecto.
16. Cuando se identifique que los niños, niñas o adolescentes son dejados al cuidado de otro Hogar Sustituto diferente al asignado sin la autorización del ICBF, sin una razón justificable.
17. Cuando a pesar de llevar dos meses sin ubicación de niños, niñas o adolescentes, se requiera ubicar un beneficiario hospitalizado el cual pueda ser atendido por la familia sustituta, y ésta se niegue a su ubicación.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 217 de 228

18. Cuando la madre o padre sustitutos se niegan de manera reiterada, a recibir ubicación de niños, niñas y adolescentes, sin que exista una razón justificada.
19. Cuando la madre o padre sustitutos presentan reiteradas inconformidades a las orientaciones que, en el marco del proceso de atención, le son brindadas por el ICBF o el operador, causando malestar o indisponiendo a las demás madres o padres sustitutos en espacios de reunión de la modalidad.
20. Cuando la madre o padre sustitutos, luego de haberse comprometido a terminar los estudios de bachiller, en un tiempo determinado, no lleva a cabo el cumplimiento del compromiso y se niega a hacerlo de manera reiterada.
21. Cuando la madre o padre sustitutos, al hacer entrega de un niño, niña o adolescente ubicado en su hogar, para un proceso de adopción, arremete contra la autoridad administrativa, el equipo profesional del ICBF o el operador, de una manera irrespetuosa o amenazante.

Una vez se determine cuál es la razón por la cual se realizará la solicitud de cumplimiento del rol como madre sustituta o padre sustituto, el Coordinador del Centro Zonal, citará a la madre o padre y en diálogo con ella o el, le dará a conocer el motivo de la citación, haciéndole entrega de un folio en el cual se dejará constancia de la solicitud que se le hace y el tiempo en que se espera la madre sustituta o padre sustituto cumpla con el compromiso.

El documento soporte de la solicitud de cumplimiento del rol como madre o padre sustitutos, será archivado en la carpeta del hogar sustituto que reposa ya sea en el centro zonal o en el operador de la modalidad, para su respectivo seguimiento.

Nota:

- * Se debe tener presente que **NO** corresponde a la Defensoría de Familia llevar a cabo la solicitud de cumplimiento del rol a una madre o padre sustitutos.

4.11 Proceso para la suspensión o cierre de un Hogar Sustituto

Para llevar a cabo la suspensión o cierre de un Hogar Sustituto se tendrá presente la Resolución del ICBF en donde se consignan todos los aspectos relacionados con este procedimiento.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 218 de 228

4.12 Articulación de la oferta del SNBF para la atención para niños, niñas y adolescentes ubicados en Hogares Sustitutos

En el marco de una atención que sea propicia para los niños, niñas y adolescentes que tienen un proceso administrativo de restablecimiento de derechos abierto a su favor, se requiere un proceso de articulación dado que la coordinación e integración funcional de las Entidades públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar- SNBF, su participación de acuerdo con la competencia y capacidad institucional en cada uno de los territorios y su movilización permite a la familia y/o red vincular del niño, niña o adolescente beneficiario de la modalidad, recibir acompañamiento oportuno y atención acorde a su necesidad.

Todas las regionales ICBF, Centros zonales y operadores, propenderán por articular todo lo necesario para que, según el curso de vida de cada uno de los niños, niñas y adolescentes ubicados en la modalidad, sea factible que éstos cuenten con:

- a. Oferta ICBF Primera Infancia e infancia.
- b. Oferta ICBF niñez y juventud.
- c. Oferta ICBF Familias y Comunidades.
- d. Oferta de Nutrición.
- e. Oferta sector Público en general.
- f. Oferta sector privado.

4.13 Aspectos normativos especiales de las madres y padres sustitutos

En la Ley 1450 de 2011 por la cual se expide el Plan de Desarrollo Nacional 2011 – 2014, en el Artículo 165. “Bonificación para las madres comunitarias y sustitutas. Durante las vigencias 2012, 2013 y 2014 la bonificación que se les reconoce a las madres comunitarias tendrá un incremento correspondiente al doble del IPC publicado por el DANE. Adicionalmente se les reconocerá un incremento que, como trabajadoras independientes, les permita en forma voluntaria afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales. Así mismo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar podrá asignar una bonificación para las Madres Sustitutas, adicional al aporte mensual que se viene asignando para la atención exclusiva del Menor”.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 219 de 228

Para el año 2012, la Corte Constitucional profiere la Sentencia T- 628/2012. Décimo: “ORDENAR al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que, de forma inmediata, INICIE, LIDERE y COORDINE un proceso interinstitucional y participativo de diseño y adopción de todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar que, de forma progresiva pero pronta, las madres comunitarias de tiempo completo del Programa de Hogares Comunitarios de Bienestar devenguen al menos el salario mínimo legal mensual vigente para entonces”.

En cumplimiento de este ordenamiento el ICBF inició el proceso de formalización laboral de las madres comunitarias las cuales se formalizaron a partir del 1 ° de febrero de 2014 como trabajadoras independientes, con todos los beneficios de Ley en el marco de un contrato de trabajo. (En la actualidad no existe vínculo laboral entre el ICBF y las madres comunitarias).

En la Reforma Tributaria Ley 1607 de 2012 Art. 36° se ordenó: “Durante el transcurso del año 2013, se otorgará a las Madres Comunitarias y Sustitutas una beca equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente (...) Las madres sustitutas recibirán una bonificación equivalente al salario mínimo del 2014, proporcional al número de días activos y nivel de ocupación del Hogar Sustituto durante el mes”.

Teniendo en cuenta la Ley 1607 el Consejo Directivo del ICBF profirió el Acuerdo 002 de 2013: Art. 4° El reconocimiento de la beca a las madres sustitutas equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente, se reconocerá a partir del mes de julio de 2013.

Posteriormente el ICBF profiere la Resolución 2925 de abril de 2013 Regulando la entrega de la beca equivalente al salario mínimo legal mensual vigente a los Hogares Sustitutos y Tutores de ICBF a partir del 1° de julio de 2013, proporcional al número de días activos y nivel de ocupación durante el mes.

A partir de Julio de 2013, se les paga a las madres sustitutas como reconocimiento a la labor solidaria, una beca, proporcional al número de niños, niñas y adolescentes atendidos en el Hogar Sustituto y el número de días de atención, siendo en todo caso la base del pago un salario mínimo legal mensual vigente.

Adicional al recurso entregado por concepto de beca, existen beneficios que les han sido adjudicados por el Gobierno nacional a las Madres Sustitutas:

- **Ley 1187 de 2008. Art. 2° Parágrafo 2°:** De conformidad con lo previsto por la Ley 797 de 2003, el Fondo de Solidaridad Pensional subsidiará los aportes al Régimen General de Pensiones de las Madres Comunitarias, cualquiera sea su

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 220 de 228

edad y tiempo de servicio como tales. El Gobierno Nacional garantizará la priorización al acceso de las Madres Comunitarias al subsidio de la Subcuenta de Subsistencia de que trata la Ley 797 de 2003, cuando no cumplan con los requisitos para acceder al Fondo de Solidaridad Pensional - Subcuenta de Solidaridad, o cuando habiendo cumplido la edad en los términos de la ley no alcancen a completar el requisito de semanas de cotización exigido.

Parágrafo 2. “Las madres sustitutas, los agentes educativos FAMI (Familia, Mujer e Infancia), tendrán acceso al Fondo de Solidaridad Pensional, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente ley”.

El ICBF Regional en coordinación con la entidad que administre el Programa del adulto mayor, Colombia Mayor, articulará campañas masivas de entrega de información y afiliación voluntaria de las madres sustitutas al Fondo de Pensión Colpensiones.

El Centro Zonal de ICBF expedirá la certificación de Hogar Sustituto, la cual ha sido avalada por la Oficina Asesora Jurídica de la Sede de la Dirección General del ICBF y la Dirección de Protección Nacional⁹⁹. Esta certificación es de dos tipos: certificación para madre o padres sustitutos activos y certificación para ex madre o ex padre sustitutos.

- **Decreto 1766 del 23 de agosto de 2012:** Facturación subsidiada de servicios públicos domiciliarios como estrato 1 para los inmuebles de uso residencial donde operan los hogares sustitutos. La base de datos deberá ser actualizada mensualmente ya sea por el Centro Zonal o el operador y enviada al Nivel Regional. Cada Dirección Regional está obligada a expedir una comunicación que certifica la base de datos de las madres y padres sustitutos para que cada una de las Empresas de Servicios Públicos domiciliarios asignen el beneficio de estratificación 1 para los inmuebles donde funcionan los Hogares Sustitutos.
- **Decreto 126 del 31 de enero de 2013:** Tratamiento preferente de acceso al subsidio de vivienda de interés social urbano para las madres sustitutas. El ICBF expide la certificación de madre o padre sustitutos que les permite beneficiarse del subsidio en tanto cumpla con los requisitos de acceso estipulados por la Caja de Compensación.
- **Ley 1687 del 11 diciembre de 2013. Art. 93°:** Las Madres Comunitarias, Famis y Sustitutas que ostentaban esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14

⁹⁹ El modelo no podrá modificarse sin autorización del Nivel Nacional. El modelo se encuentra en este anexo y se entregará a cada una de las Direcciones Regionales del País con Memorando Interno.

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 221 de 228

de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional, durante este período podrán beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado período, conforme lo establece el artículo 166 de la Ley 1450 de 2011.

➤ **Ley 1753 del 09 de junio de 2015:**

Artículo 212°. Programa Subsidio Aporte a la Pensión. Las personas que fueron beneficiarias del programa Subsidio Aporte a la Pensión podrán vincularse al servicio complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) y trasladar un porcentaje de dicho subsidio en la proporción y condiciones que reglamente el Gobierno Nacional. En todo caso será prioritario el reconocimiento de la pensión si se logra cumplir los requisitos para ello. Las madres comunitarias, sustitutas y FAMI también podrán beneficiarse de lo dispuesto en este artículo.

Artículo 213°. Reconocimiento del valor actuarial de madres comunitarias y sustitutas. Modifíquese el artículo 1660 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así: "Las Madres Comunitarias, FAMI y Sustitutas que ostentaron esta condición entre el 29 de enero de 2003 y el 14 de abril de 2008 y no tuvieron acceso al Fondo de Solidaridad Pensional durante este periodo, podrán beneficiarse del pago del valor actuarial de las cotizaciones para el citado periodo."

Artículo 214°. Tarifas de servicios públicos para servicios de primera infancia y Hogares Sustitutos. Modifíquese el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011 el cual quedará así: "Artículo 127. Tarifas de servicios públicos para servicios de primera infancia y hogares sustitutos. Para efecto del cálculo de las tarifas de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas domiciliario, los inmuebles de uso residencial donde operan hogares sustitutos y donde se prestan servicios públicos de atención a primera infancia (hogares comunitarios de bienestar, centros de desarrollo infantil, hogares FAMI y hogares infantiles) serán considerados estrato uno (1), previa certificación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)."

➤ **Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, Artículo 215.** *“Subsidio de solidaridad pensional. Tendrán acceso al Subsidio de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional de que trata la Ley 797 de 2003, las personas que dejen de ser madres sustitutas a partir del 24 de noviembre de 2015, que hayan desarrollado la labor por un tiempo no menor de 10 años y que no reúnan los requisitos para acceder a una pensión. La identificación de las posibles*

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 222 de 228

beneficiarias de este subsidio la realizará el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), entidad que complementará en una porción que se defina el subsidio a otorgar por parte de la subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional”.

- **Decreto 1173 del 26 de agosto de 2020.** “Por el cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 14 de la Parte 2 del Libro del Decreto 1833 de 2016 compilatorio de las normas del Sistema General de Pensiones, referente al acceso de las Madres Sustitutas que hayan desarrollado la labor por un tiempo no menor de 10 años al Subsidio otorgado por la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional”.

Para viabilizar el acceso de las ex madres y padres sustitutos de que trata el Decreto 1173 de 2020, se tendrán presentes las siguientes orientaciones:

Primera Fase:

- * Cada una de las madres o padres sustitutos postulantes deberá enviar por medio de correo electrónico al Centro Zonal una fotocopia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%.
- * El Centro Zonal proporcionará los siguientes documentos para que sean firmados por la madre o padre sustitutos o la ex madre o padre sustitutos que desean postularse al beneficio: Carta de postulación al Subsidio Pensional, carta de retiro PSAP. (en los casos que tenga la observación “Habilitado – condicionado” la ex madre o padre sustitutos deberán diligenciar en caso de que desee acceder al subsidio, formato de Certificación para postulación al Subsidio).

El Coordinador del Centro Zonal expedirá la Certificación de Tiempo del Hogar Sustituto; para la expedición de la certificación de tiempo de una madre o padre sustitutos o ex madre o ex padre sustitutos, se deberá realizar el siguiente proceso:

- * La madre o padre sustituto o ex madre o ex padre sustituto llenará el formato correspondiente haciendo una solicitud formal de la expedición de la certificación con destino a la entidad administradora del Fondo de Solidaridad Pensional. A la solicitud adjuntará una fotocopia de la cédula de ciudadanía.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 223 de 228

- * El Coordinador del Centro Zonal iniciará el trámite de la solicitud de la madre o padre sustituto o ex madre o padre sustituto, con registro de la petición en el SIM. Como soporte de la solicitud realizada subirá al SIM el formato correspondiente debidamente diligenciado.
- * El Coordinador del Centro Zonal realizará búsqueda de los soportes documentales que reposan en el Centro Zonal (Acta de constitución del Hogar Sustituto, Resolución de apertura de Hogar Sustituto, otros documentos que den fe del tiempo de permanencia como Hogar Sustituto) y procederá a expedir la certificación según corresponda).
- * Una vez se expida la Certificación, el Coordinador del Centro Zonal registrará en el SIM la respuesta a la solicitud, subirá los soportes documentales y la certificación expedida.

Nota:

- * El Coordinador del Centro Zonal, llevará un registro de la expedición de certificaciones con destino a la entidad que administra el Fondo de Solidaridad Pensional con su respectivo número de SIM.
- * Es importante tener en cuenta que la certificación del tiempo como madre o padre sustitutos que se expide deberá llenarse en su totalidad, especificando desde qué fecha (día, mes y año) es o era madre o padre sustituto y la fecha (día, mes y año) de finalización de su labor solidaria y el tiempo total, para tales efectos, tener en cuenta los formatos aprobados por el ICBF para este tipo de certificación.
- * Si se trata de una madre sustituta, que presente discapacidad, se llenará el formato correspondiente.
- * La persona autorizada por el Coordinador de Centro Zonal para realizar la recepción de los documentos informará al postulante, la fecha de retroalimentación de la postulación, entendiéndose que la postulación no le da el acceso directo al beneficio, por lo tanto a través del Centro Zonal donde realizó la postulación se le informará a más tardar un mes después de los resultados de su proceso.
- * Una vez recibidos todos los documentos se procederá a: diligenciar por parte del Centro Zonal la matriz “Ficha de Postulación Centro Zonal”; recolectar las respectivas firmas y elaborar memorando remisorio para el radicado

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 224 de 228

respectivo. Una vez se tenga lo anterior, se procederá a escanear los documentos y enviarlos en archivo magnético (legible) a la Dirección Regional. Además de los documentos escaneados, se enviará el formato Ficha de Postulación de Centro Zonal en magnético a la regional, para facilitar el proceso de consolidación de todos los centros zonales.

Nota:

- * Es muy importante verificar la información digitada, ya que un error en alguno de los datos podría ocasionar que la persona postulada pierda la posibilidad de estudio de su perfil por parte de la Entidad Administradora del Fondo de Solidaridad Pensional.

Segunda Fase:

- * La Dirección Regional revisará los documentos y consolidará la “Ficha de Postulación Regional”, elaborará memorando de envío al nivel nacional, lo radicará y procederá a copiar los formatos en la ruta que establezca para ello la Dirección de Protección desde la Subdirección de Restablecimiento de Derechos. Adicional a los documentos anexados, se subirá la Ficha de Postulación Regional, en archivo magnético para facilitar la consolidación nacional.

Tercera Fase:

- * El nivel nacional consolidará y enviará a la Entidad Administradora del Fondo de Solidaridad Pensional el listado y documentos de las ex madres y padres sustitutos postulantes.
- * El nivel nacional comunicará a la Dirección Regional del resultado de verificación de documentos por parte de la Entidad Administradora del Fondo de Solidaridad Pensional, si hubiese postulantes con documentos incompletos o ilegibles, lo informará para la correspondiente subsanación, que deberá realizarse máximo en 2 días calendario; estos documentos deberán nuevamente ser subidos a la ruta establecida y comunicado al nivel nacional que ya se encuentran disponibles para continuar con el proceso de postulación.

Notas:

- * Es responsabilidad de la Dirección Regional articular de manera efectiva con los Centros Zonales para llevar a cabo este proceso de manera ágil, por ello es importante contar

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
	RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	Versión 1	Página 225 de 228

con información verídica de ubicación de la ex madre o padre sustituto postulante, quien es finalmente la persona que debe subsanar, si se tratase de un documento faltante o ilegible. En los casos en que la dificultad radique en la inconsistencia de un dato por haberse digitado equivocadamente, la Dirección Regional o el Centro Zonal, de acuerdo con donde se haya incurrido en el error, procederá a las acciones para subsanar internamente de manera inmediata.

- * Una vez subsanado el error, la Sede Nacional procederá a emitir la comunicación de subsanación.
- * Esta fase terminará una vez sea comunicado a la Dirección Regional y al Centro Zonal el resultado de cada una de las postulaciones realizadas por las ex madres o ex padres sustitutos.

Cuarta Fase:

- * Una vez la ex madre o padre sustitutos sean aceptados por la Entidad Administradora del Fondo de Solidaridad Pensional, para ser beneficiarios del Subsidio de la Subcuenta de Subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional y se encuentre programada/o para el primer reconocimiento económico, la Sede Nacional informará a la Dirección Regional para que ésta a su vez contacte al Coordinador de Centro Zonal correspondiente a fin de enviar al nivel nacional la Resolución de cierre de la unidad de servicio.

Nota:

- * Para este momento, ya debe haberse llevado a cabo el proceso de estudio de caso, equipo técnico y demás acciones, por lo cual también a este momento la madre sustituta no podrá tener ubicados niños, niña o adolescentes.

Quinta Fase:

- * El nivel nacional informará a la Dirección Regional de las fechas establecidas para el pago del beneficio económico y deberá informar a quienes se beneficiaron que el recurso se encuentra disponible para ser cobrado.

Nota:

- * Se debe recordar cada mes a las/los beneficiarias/os que la entrega del recurso está restringida a los días que el programa Colombia Mayor en cada uno de los municipios de residencia establezca su entrega. Así mismo se deberá tener presente que el NO COBRO del beneficio durante 4 cobros consecutivos dará lugar a la PÉRDIDA del beneficio. Se debe

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 226 de 228

recordar a las/los beneficiarios/as, que el recurso se asigna mensualmente para el respectivo cobro.

Fase Permanente:

- * Aunque cada beneficiaria/o esté recibiendo el Subsidio, la consulta y cruce con bases de datos de entidades como: (BDUA -Base de Datos Única de Afiliados- RUA - Registro Único de Aportantes, Registraduría), entre otras, es permanente, de tal forma que, al llegar a perder el perfil para el beneficio, será bloqueada/o por la Entidad Administradora del Fondo de Solidaridad Pensional. En estos casos, la sede nacional dará a conocer a las Direcciones Regionales las razones de bloqueo de cada beneficiaria/o.
- * La Subdirección de restablecimiento de Derechos, desde el equipo de Hogares Sustitutos, estará permanentemente atenta a dar respuesta a las inquietudes que se presenten durante este proceso.

5. FORMATOS DE LA MODALIDAD HOGARES SUSTITUTOS

A continuación, se presenta la información específica relacionada con todos los formatos que se utilizan en la operación de la Modalidad de Hogares Sustitutos en el componente técnico y administrativo:

Tabla 20. Listado Formatos de la Modalidad Hogares Sustitutos

N.	NOMBRE DEL FORMATO	DESCRIPCIÓN
1	Formulario de solicitud de familias interesadas en constituirse en Hogar	Lo presentan las familias que se postulan para ser un Hogar Sustituto.
2	Autorización de tratamiento de datos personales proceso de conformación de Hogar	Se utiliza para que los postulantes a ser Hogar Sustituto consientan el tratamiento de sus datos personales durante el proceso, en donde se llevarán a cabo las verificaciones correspondientes de los documentos aportados y las diferentes consultas de antecedentes.
3	Consentimiento informado para proceso de conformación como Hogar	Se utiliza para que los postulantes autoricen su participación en los diferentes espacios del proceso: Taller experiencial y entrevistas semi estructuradas. De realizarse el proceso virtualmente, autorizarán la grabación del espacio.
4	Registro observación Taller Experiencial para conformación de Hogar	Lo utilizan los profesionales que llevan a cabo el Taller Experiencial para registrar la integración de

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 227 de 228

N.	NOMBRE DEL FORMATO	DESCRIPCIÓN
		cada uno de los participantes a las actividades propuestas.
5	Guía entrevista semi estructurada Trabajo Social para conformación de Hogares	Se utiliza en el momento del proceso de conformación por parte del/la profesional en Trabajo Social.
6	Formato evaluación Psicológica para conformación de Hogares	Lo utiliza el profesional en psicología durante el proceso de evaluación en la conformación como Hogar Sustituto
7	Concepto Integral de conformación de Hogares	Una vez se ha llevado a cabo la evaluación por parte de las áreas de psicología y Trabajo Social, se utiliza para emitir un concepto integrado sobre la familia postulante.
8	Resolución para la cual se aprueba la calidad de Hogar	Lo utiliza el/la Coordinador/a del Centro Zonal al momento de dar apertura a la unidad de servicio. También es utilizado por la Entidad Territorial para el mismo uso.
9	Código de Ética	La persona que se constituya como Hogar Sustituto lo firma en el momento en el cual su unidad de servicio queda abierta.
10	Certificación Hogar Sustituto Activo	Se utiliza para certificar la calidad de madre o padre sustitutos, cuando éste se encuentra activo en la modalidad. De igual modo esta certificación se expide a petición de la madre o padre sustitutos cuando desea afiliarse al SGSSS en calidad de Hogar Sustituto.
11	Acta de ubicación en Hogar Sustituto	Se utiliza por parte de la Defensoría de Familia en el momento de ubicación de un niño, niña o adolescente en una unidad de servicio de Hogar Sustituto. Contiene información del beneficiario/a ubicado/a y la madre o padres sustitutos.
12	Pacto de Convivencia	Se firma por parte de todos los miembros del Hogar Sustituto incluidos los niños, niñas y adolescentes que son ubicados en la unidad de servicio.
13	Visita de seguimiento a niños, niñas y adolescentes ubicados en Hogares	Se utiliza en el momento en el cual se realiza seguimiento a los beneficiarios ubicados en la modalidad. Lo utilizan profesionales de los operadores o del ICBF cuando la administración es directa, como una guía de recolección de información.
14	Resolución para la cual se pierde la calidad de Hogar	Lo utiliza el Coordinador/a de Centro Zonal al momento de suspender o cerrar un Hogar Sustituto. También es utilizado por la Entidad Territorial para el mismo uso.
15	Certificación de ex madre o padre sustitutos	Esta certificación se expide a solicitud de la persona que dejó de ser madre o padre sustitutos. Para su expedición deberá llevarse a cabo registro en el Sim.

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

	PROCESO PROTECCIÓN MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	MOX.LMX.P	XX/XX/2020
		Versión 1	Página 228 de 228

N.	NOMBRE DEL FORMATO	DESCRIPCIÓN
		Esta certificación también se utiliza cuando la madre o padre sustitutos se postulan al Subsidio de que trata el Decreto 1173 de 2020.

Fuente: Dirección de Protección, Subdirección de Restablecimiento de Derechos, 2020.

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- LMX.P Lineamiento Técnico para la Atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados.
- PU.LMX.P Código Ético para la Atención de niños, niñas y adolescentes con derechos amenazados y/o vulnerados.
- G17.P Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes restablecimiento de derechos

7. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción del Cambio
N/A	N/A	Rediseño del Lineamiento Técnico del Modelo de Atención de NNA con derechos amenazados y/o vulnerados. El cual parte de lo establecido en el LM2.P, específicamente el Anexo X

¡Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA